

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 424

SAN SALVADOR, MARTES 30 DE JULIO DE 2019

NUMERO 142

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 242.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 175, de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Presidencia de la República. .... 4

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 956 y 957.- Se otorgan incentivos fiscales a favor de la sociedad Compañía de Energía Renovable, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 4-6

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 652.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera y Servicios Múltiples "Puerto El Triunfo", de Responsabilidad Limitada... 7

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0921.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Gabriel Antonio Guzmán Orellana. .... 8

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0542.- Se aprueba actualización del plan de estudio de la carrera de Maestría en Psicología Clínica, presentado por la Universidad de Oriente..... 8-9

Acuerdos Nos. 15-0989 y 15-1020.- Se dejan sin efecto dos acuerdos ejecutivos..... 9-10

Acuerdos Nos. 15-0994 y 15-1019.- Delegación de funciones y nombramientos en diferentes cargos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología..... 11-12

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

##### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 201.- Se otorga al señor Myr. Pa. Ricardo Tavares Vieira, Profesor Militar de la República Federativa de Brasil, condecoración militar. .... 13

Acuerdo No. 205.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 164 de fecha 31 de mayo de 2019..... 13

Acuerdos Nos. 206, 207, 208, 209, 210 y 211.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas..... 13-15

Pág.

Pág.

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1125-D, 559-D y 579-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 15-16

Acuerdos Nos. 3-D y 6-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 16

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 2 y 4(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a Favor de los municipios de Jocoro, San Antonio Pajonal y Jiquilisco. .... 17-21

Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio Metapán, departamento de Santa Ana. .... 22-23

Estatutos de Asociación de Desarrollo Comunal Esperanza y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Chapeltique, departamento de San Miguel, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 24-28

Reforma a los estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión Cerro Guazapa y Acuerdo No. 1, aprobándolas. . 29-30

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 31

Aceptación de Herencia ..... 31-32

Título Supletorio ..... 32

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 33

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 33

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 33-61

Aceptación de Herencia ..... 61-84

Herencia Yacente ..... 84

Título de Propiedad ..... 85-86

Título Supletorio ..... 87-95

Título de Dominio..... 96

Sentencia de Nacionalidad..... 96-99

Cambio de Nombre ..... 99

Muerte Presunta..... 99

Renovación de Marcas..... 99-100

Nombre Comercial..... 100-101

Convocatorias ..... 101-102

Subasta Pública ..... 102

	<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados .....	102-103
Disolución y Liquidación de Sociedades .....	103
Patente de Invención .....	104-105
Explotación de Canteras .....	106-107
Título Municipal .....	107-108
Edicto de Emplazamiento .....	109-112
Marca de Servicios .....	112-124
Marca de Producto .....	124-140
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	141-144
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia .....	145-148
Herencia Yacente .....	149
Título de Propiedad .....	149-150
Título Supletorio .....	151
Nombre Comercial .....	152
Señal de Publicidad Comercial .....	153
Reposición de Certificados .....	153-155
Aviso de Cobro .....	155
Fusión de Sociedades .....	156-159
Emblemas .....	160

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios .....	160-163
Marca de Producto .....	163-169

### **DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	170-180
Herencia Yacente .....	180
Título de Propiedad .....	180-182
Título Supletorio .....	182-183
Título de Dominio .....	184-187
Renovación de Marcas .....	188
Nombre Comercial .....	188
Señal de Publicidad Comercial .....	188-190
Subasta Pública .....	191
Reposición de Certificados .....	191-192
Balance de Liquidación .....	193
Aviso de Cobro .....	194
Marca de Servicios .....	194-195
Reposición de Cheque .....	195
Marca de Producto .....	195-207

## **SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del INJUVE y Resolución No. 175, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 208-216

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 242.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 175, emitido por esta Presidencia el 10 de julio de 2019, por medio del cual se encargó el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honórem, del 14 al 16 de julio de 2019, al Viceministro de Educación, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 956

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de dos mil diecinueve.

Visto el escrito presentado a la Administración Tributaria, a nombre de la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del cual en síntesis se solicita se conceda el goce de los beneficios fiscales contenidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, respecto del proyecto denominado "LAS MESAS 1".

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado en los artículos 7 y 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, habiéndose verificado el contenido del Acuerdo N° 282-E-2018, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), a las ocho horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho, a través del cual y con fundamento en los artículos 3 y 5 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, se certificó al proyecto "LAS MESAS 1", con 30,504 módulos fotovoltaicos, siendo la potencia nominal de 7.5 MW. Dicho proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 2 sobre calle Mario Romero, desde el desvío kilómetro 139 Ruta Militar, Cantón El Zamorán, Municipio y Departamento de San Miguel; lo anterior, para efectos que la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda requerir ante el Ministerio de Hacienda la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

Que en virtud de lo anterior, esta Oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Cartera de Estado ha constatado que la contribuyente social COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Con base a lo expresado, disposiciones legales citadas y el artículo 3 inciso primero literales a) y b) e inciso tercero de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Secretaría de Estado, ACUERDA:

1. Otorgar a la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 0614-060212-104-4, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en el artículo 3 inciso primero literales a) y b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad que se detallan a continuación:

- a) Exención durante los primeros diez (10) años del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre-inversión e inversión en la construcción de obras de la central para la generación de energía eléctrica.

Para la aplicación de dicho beneficio, la sociedad beneficiaria deberá presentar solicitud a la Dirección General de Aduanas, con quince días de anticipación a la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, lo anterior, de conformidad al listado contenido en la respectiva Opinión Técnica emitida por la referida Superintendencia.

- b) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, por un periodo de diez (10) años contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable.

La sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá llevar registros contables en los que identifiquen plenamente los ingresos, costos y gastos vinculados con la inversión del mencionado Proyecto, de modo que se lleven en forma separada los ingresos, costos y gastos que se generen en el desarrollo de actividades económicas distintas a la incentivada.

Es de señalar, que respecto al costo de equipo y de la infraestructura, la sociedad peticionaria no proporcionó los Comprobantes de Crédito Fiscal que respalden labores de pre-inversión e inversión, sino únicamente detalle de los Costos para la ejecución del proyecto, por lo que no tendrá derecho a la deducción de los correspondientes créditos fiscales conforme los términos del artículo 3 inciso cuarto de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en caso que la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, incremente la capacidad de generación instalada deberá informar dicho cambio a la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar en el plazo de 10 días hábiles posteriores a tal modificación.

La vigilancia, control y fiscalización del régimen fiscal de las actividades incentivadas y a la aplicación de sanciones correspondientes a este Ministerio a través de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas; por lo que la presente calificación se otorga sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 7, 14 y 15 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y artículo 173 inciso primero y literal e) del Código Tributario.

2. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su correspondiente publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad. COMUNIQUESE. ""FUENTESN"".- Ministro de Hacienda, "Rubricada".

(Registro No. F015883)

ACUERDO No. 957

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a las once horas cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.

Visto el escrito presentado a la Administración Tributaria, a nombre de la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del cual en síntesis se solicita se conceda el goce de los beneficios fiscales contenidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, respecto del proyecto denominado "LAS MESAS 2".

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado en los artículos 7 y 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, habiéndose verificado el contenido del Acuerdo N° 292-E-2018, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, a través del cual y con fundamento en los artículos 3 y 5 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la

Generación de Electricidad, se certificó al proyecto "LAS MESAS 2", con 18,600 módulos fotovoltaicos, siendo la potencia nominal de 5 MVA. Dicho proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 2 sobre calle Mario Romero, desde el desvío kilómetro 139 Ruta Militar, Cantón El Zamorán, Municipio y Departamento de San Miguel; lo anterior, para efectos que la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda requerir ante el Ministerio de Hacienda la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

Que en virtud de lo anterior, esta Oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Cartera de Estado ha constatado que la contribuyente social COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., no tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Con base a lo expresado, disposiciones legales citadas y el artículo 3 inciso primero literales a) y b) e inciso tercero de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Secretaría de Estado, ACUERDA:

1. Otorgar a la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 0614-060212-104-4, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en el artículo 3 inciso primero literales a) y b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad que se detallan a continuación:
  - a) Exención durante los primeros diez (10) años del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre-inversión e inversión en la construcción de obras de la central para la generación de energía eléctrica.  
  
Para la aplicación de dicho beneficio, la sociedad beneficiaria deberá presentar solicitud a la Dirección General de Aduanas, con quince días de anticipación a la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, lo anterior, de conformidad al listado contenido en la respectiva Opinión Técnica emitida por la referida Superintendencia.
  - b) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, por un período de diez (10) años contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable.

La sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá llevar registros contables en los que identifiquen plenamente los ingresos, costos y gastos vinculados con la inversión del mencionado Proyecto, de modo que se lleven en forma separada los ingresos, costos y gastos que se generen en el desarrollo de actividades económicas distintas a la incentivada.

Es de señalar, que respecto al costo de equipo y de la infraestructura, la sociedad peticionaria no proporcionó los Comprobantes de Crédito Fiscal que respalden labores de pre-inversión e inversión, sino únicamente detalle de los Costos para la ejecución del proyecto, por lo que no tendrá derecho a la deducción de los correspondientes créditos fiscales conforme los términos del artículo 3 inciso cuarto de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en caso que la sociedad COMPAÑÍA DE ENERGIA RENOVABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, incrementa la capacidad de generación instalada deberá informar dicho cambio a la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar en el plazo de 10 días hábiles posteriores a tal modificación.

La vigilancia, control y fiscalización del régimen fiscal de las actividades incentivadas y a la aplicación de sanciones correspondientes a este Ministerio a través de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas; por lo que la presente calificación se otorga sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 7, 14 y 15 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y artículo 173 inciso primero y literal e) del Código Tributario.

2. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su correspondiente publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad. COMUNIQUESE. "" ""FUENTESN"" - Ministro de Hacienda, ""Rubricada"".

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 652

San Salvador, 29 de abril de 2019.

## EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, por el señor Ricardo Emilio Campos, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "PUERTO EL TRIUNFO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPPSEMPET, DE R.L.", del domicilio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1524, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número 9, Tomo 406, del día quince de enero de dos mil quince, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veinticinco de febrero de este año.
- II. Que por medio de la Resolución número 116 de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día doce de marzo de dos mil diecinueve, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

## POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

## ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "PUERTO EL TRIUNFO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPPSEMPET, DE R.L.", del domicilio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- DRA. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0921.

San Salvador, 13 de junio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GABRIEL ANTONIO GUZMÁN ORELLANA, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN AGROALIMENTACIÓN, obtenido en EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE LOS LLANOS, en la República Bolivariana de Venezuela, el día 22 de julio de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 03 de mayo de 2018, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO EN AGROALIMENTACIÓN, realizados por GABRIEL ANTONIO GUZMÁN ORELLANA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a GABRIEL ANTONIO GUZMÁN ORELLANA, como INGENIERO EN AGROALIMENTACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F015902)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0542.

San Salvador, 28 de marzo de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo N° 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0364, de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0596, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la Universidad de Oriente; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0759, de fecha 11 de junio de 2015, la cual se prorrogó al ciclo 02-2018, para su respectiva aprobación;



VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas y treinta minutos del día 08 de noviembre de 2018, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, para su respectiva aprobación; 2°) Autorizar a la Universidad de Oriente, para ofrecer la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central, del Departamento de San Miguel, en modalidad presencial, a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2020, a través de la Escuela de Postgrado; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F015831)

ACUERDO No. 15-0989.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías; además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas; III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; IV) Que en el Acuerdo No. 15-2223 se identificó un error material en cuanto al nombre del cargo de Director Nacional de Educación en Investigación, Ciencia y Tecnología, siendo lo correcto Director Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación. V) Que este Despacho recibió con fecha 6 de junio de 2019, Carta de Renuncia efectiva a partir del 1 de julio de 2019, interpuesta por William Ernesto Mejía Figueroa a su Cargo de Asistente Ejecutivo con funciones de Director Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación; y con fecha 1 de julio de 2019, se recibió nota del Señor Mejía Figueroa por medio de la cual solicita dejar sin efecto la renuncia interpuesta por su persona con fecha efectiva el día 1 de julio del corriente año; VI) Que con la finalidad que la Dirección Nacional de Investigación, en Ciencia, Tecnología e Innovación, continúe prestando los servicios para los que ha sido creada, se hace necesario nombrar a un funcionario de dicha dependencia para que asuma las funciones de Director. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el Acuerdo Ministerial No. 15-2223 de fecha 21 de diciembre de 2018 en lo relativo a la designación de funciones del cargo que se realizó al Dr. William Ernesto Mejía Figueroa. II) Nombrar al Doctor WILLIAM ERNESTO MEJÍA FIGUEROA, con cargo de Asistente Ejecutivo, con las funciones y atribuciones de Director Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, con carácter Interino, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019. III) Autorízase para que pueda nombrar a los

administradores de órdenes de compra y administradores de contratos en los procesos de libre gestión, de conformidad a la legislación y normativa vigente. IV) Facúltase al funcionario antes mencionado para que pueda firmar los vales de combustible de dicha Dirección. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ACUERDO No. 15-1020.-**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, todos los funcionarios y empleados que pertenezcan o participen en comités, comisiones o consejos en representación de este Ministerio, deberán formar un expediente y presentar a sus respectivos superiores jerárquicos, informes o ayudas memoria de los temas tratados en cada reunión a la que asisten, debiendo remitir estos informes de forma trimestral a la Dirección de Planificación para su coordinación, seguimiento y evaluación; II) Que según lo establecido en la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, artículo 7 dentro de los organismos administrativos básicos para la gestión del INPEP se encuentra la Junta Directiva como Órgano de Dirección; y en el artículo 8 se establece que la Junta Directiva será presidida por el Presidente del Instituto quien será nombrado por la Presidencia de la República y estará integrada además por diez Directores Propietarios, dentro de los cuales uno será nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación; y del mismo modo se nombrará su respectivo Suplente; asimismo de acuerdo con el artículo 10 de la ley en mención, el plazo en sus funciones es para un período de tres años y podrán ser reelectos o nuevamente nombrados, según el caso, para un nuevo período consecutivo; III) Que es necesario nombrar a nuevos directores propietario y suplente, para que funjan como representantes de este Ministerio ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos: POR TANTO: de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales antes manifestadas. ACUERDA: I) Dejar sin efecto, el Acuerdo No. 15-0702 de fecha 8 de junio de 2017, por medio del cual se nombró al Propietario y Suplente, para el período del 13 de junio de 2017 hasta el día 12 de junio de 2020; II) Nombrar al Licenciado René Mauricio Mendoza Jerez, Asesor en el Área de Recursos Humanos y Financiero, como Director Propietario y al Licenciado Marvin Alfredo López Lovo, Director de Desarrollo Humano Interino Ad-Honórem, como Director Suplente, en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, a partir de este día y para concluir su período el día 12 de junio de 2020.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ACUERDO No. 15-0994.**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías; además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas; III) Que por medio del Acuerdo No. 15-0363 de fecha 9 de marzo de 2016, se delegó al Licenciado Juan Carlos Arteaga Mena con el cargo de Gerente de Área de este Ministerio, para que asumiera las funciones de la Jefatura del Departamento de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa; IV) Que por medio del Acuerdo No. 15-0950 de fecha 21 de junio de 2019, se nombró al Licenciado Juan Carlos Arteaga Mena como Director Nacional de Gestión Educativa, en carácter Interino Ad-Honórem; V) Que la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Art. 42 incisos uno y tres establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución y que cualquier resolución que suponga modificar la competencia, deberá adoptarse mediante Acuerdo; asimismo en su Art. 47 Suplencia en el Cargo, prevé que los funcionarios podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad, por quien determine la normativa aplicable y, en su defecto, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. Si no existen o no se hubiera designado suplente, el cargo será asumido transitoriamente por el inferior jerárquico inmediato; VI) Que es necesario que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, continúe prestando los servicios para los que fue creado, haciéndose necesario nombrar a un funcionario de dicha dependencia para que asuma las funciones como Jefe de Departamento de Acreditación Institucional. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) Delegar a partir del 15 de julio de 2019, al Licenciado RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, con cargo nominal de Técnico II y quien actualmente se desempeña en la Unidad de Acreditación como Coordinador de Seguimiento y Evaluación de Colegios Privados, para que asuma las funciones de la Jefatura del Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, en carácter Interino Ad-Honórem las cuales se detallan: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las diferentes actividades y proyectos asignados a dicho Departamento; b) Evaluar el desempeño profesional del personal a su cargo; c) Proponer políticas, planes de desarrollo y estrategias de mejora continua de los procesos y actividades a su cargo; d) Presentar oportunamente los informes de las actividades realizadas en la unidad a las Jefaturas correspondientes; e) Firmar certificaciones de educación básica y media; títulos de bachiller, auténticas y demás documentación relacionada con las actividades a su cargo; f) Autorizar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos oficiales y privados en todos los niveles educativos, a excepción de la Educación Superior; g) Llevar control y supervisión de los centros educativos privados; h) Conocer, resolver, dictaminar e imponer las sanciones correspondientes a los centros educativos privados por infracciones a la Ley General de Educación, pudiendo ordenar hasta el cierre de los mismos, de acuerdo a la gravedad de la infracción; i) Evaluar y acreditar a los centros educativos privados de conformidad a la normativa previamente establecida; j) Llevar control y resguardo de la documentación o expedientes relacionados con las funciones de la unidad a su cargo; k) Incorporar títulos de educación media y otorgar equivalencias de estudios realizados en el extranjero; l) Reconocer el nombramiento de Directores de los centros educativos privados; m) Autorizar cambios de domicilio, ampliación o disminución de grados y/o niveles de los centros educativos oficiales y privados; n) Llevar registro de la planta docente y su situación escalafonaria, así como del prospecto anual de los centros educativos privados; ñ) Previo dictamen correspondiente de la unidad respectiva, emitir la resolución de creación, nominación y funcionamiento de los centros educativos oficiales y privados, así como la ampliación o disminución de grados y/o niveles, y cierres de los mismos; o) Conocer y resolver conforme a la ley, las denuncias de la comunidad educativa, sobre infracciones a la Ley General de Educación; p) Administrar el Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI) y Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES), el número de Identificación de Estudiantes (NIE) y la emisión de títulos de Bachillerato; q) Administrar el Sistema de Legalización de Centros Educativos, (Silce); y r) En general se faculta al Licenciado RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, para conocer

y resolver sobre lo dispuesto en la Ley General de Educación, relacionado con los centros educativos oficiales y privados; y principalmente facilitar la atención a los usuarios de los servicios que presta dicho Departamento. II) Designar al Licenciado JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad-Honórem, para que ejerza las funciones de la Jefatura del Departamento de Acreditación Institucional, únicamente en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del Licenciado RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO. III) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-0363 de fecha 9 de marzo de 2016. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ACUERDO No. 15-1019.-**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, todos los funcionarios y empleados que pertenezcan o participen en comités, comisiones o consejos en representación de este Ministerio, deberán formar un expediente y presentar a sus respectivos superiores jerárquicos, informes o ayudas memoria de los temas tratados en cada reunión a la que asisten, debiendo remitir estos informes de forma trimestral a la Dirección de Planificación para su coordinación, seguimiento y evaluación; II) Que según lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), en los artículos 7 y 8, la dirección y administración del INSAFORP estará a cargo de un Consejo Directivo y de la Dirección Ejecutiva; el Consejo Directivo tendrá una estructura tripartita, conformada por cuatro representantes propietarios y suplentes del sector gobierno, designados por los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Educación, de Economía y de Relaciones Exteriores, nombrados cada uno por medio de Acuerdo Ejecutivo; cuatro designados por el sector empleador y cuatro por el sector laboral; asimismo en el artículo 10 de la ley en mención, establece que el plazo en sus funciones es de tres años y podrán ser reelectos sólo por un período más. POR TANTO: de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales antes relacionadas. ACUERDA: Nombrar al Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, como Director Propietario y al Ingeniero Gilberto Alexander Motto García, Gerente de Educación Técnica y Tecnológica Ad-Honórem, como Director Suplente, en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, para un período de tres años. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 201.

SAN SALVADOR, 10 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a.), 5ª.-, a), 5.- y 10ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116, de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor MYR, PA RICARDO TAVARES VIEIRA, Profesor Militar de la República Federativa de Brasil, la condecoración con la ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por contribuir a estrechar las relaciones, el bienestar y continuar fortaleciendo de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre la Fuerza Armada de la República Federativa de Brasil y El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

---

ACUERDO No. 205.

San Salvador, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: MODIFICAR el Acuerdo No. 164, de fecha 31MAY019, emitido por este Ministerio, que corresponde a la transferencia de la Situación Activa a la Situación de Retiro del señor CNEL. Y LIC. JOSÉ NAPOLEÓN MORÁN HERNÁNDEZ, con efecto al 31MAY019; en el sentido que la fecha de transferencia, según Resolución de Gerencia General No. 28428-2019, de fecha 11 JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, debe ser con efecto a partir del 30JUN019. Quedando vigentes los demás conceptos del mismo.- COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

---

ACUERDO No. 206.

SAN SALVADOR, 22 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28417-2019, de fecha 11JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. 1° DAVID ERNESTO PLEITÉS MEDRANO con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO: No. 207

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28401-2019, de fecha 10JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. 1° MANUEL DE JESÚS ESCOBAR MEJÍA, con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

---

ACUERDO No. 208

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28410-2019, de fecha 10JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. SAÚL MARTÍNEZ, con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

---

ACUERDO No. 209.

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28388-2019, de fecha 10JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAESTRO DE CUBIERTA JUAN FRANCISCO BERRÍOS CHOPIN, con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 210

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28391-2019, de fecha 10JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. 1° JORGE ALBERTO MIRANDA DIMAS, con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 211.

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 28380-2019, de fecha 10JUL019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. 1° JOSÉ MARIANO CASTILLO, con efecto al 31JUL019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
CAP. DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1125-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado JOSÉ HERIBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: C. SANCHEZ ESCOBAR.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- R. C. C. E.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.559-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada JULIA MARIA MORAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015772)

---

---

ACUERDO No. 579-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado ARIEL JOSUE ROMERO ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C004186)

---

---

ACUERDO No.3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NATIVIDAD DE JESUS CUADRA CAÑAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.--- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015970)

---

---

ACUERDO No.6-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ALEXANDER FLORES ARRIAZA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015760)



# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDIAS MUNICIPALES

### DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

#### CONSIDERANDO:

- 1- Que debido a las políticas económicas a nivel nacional e internacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del País y particularmente de los contribuyentes del Municipio de Jocoro, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal de Jocoro, tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando 1 solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- 3- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- 4- Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- 5- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204, Ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA: La siguiente.

#### ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS

#### POR DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCORO.

Art. 1. Se concede un plazo hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de Jocoro, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que, inscritos en el registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.

- a) Las Personas Naturales que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3. Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4. La Administración Tributaria Municipal, podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de cinco meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5. En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

AGR. ARTURO PERLA FERRUFINO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO MELVI FUENTES FLORES,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

BR. ROSA DINORA AVILÉZ MARTÍNEZ,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

DRA. YENCI VERENICE MONTIEL DE MARTÍNEZ,  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. ROGER GEOVANI MONTIEL HERNÁNDEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DRA. GRACIA MARÍA AUXILIADORA QUIROZ DE MATA,  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

BRÍGIDO OMAR FLORES,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. EDGAR FRANCISCO HERNÁNDEZ PANIAGUA,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

TEC. JOSÉ ROBERTO MORALES ALVARENGA,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MAURO ESQUIVEL VELÁSQUEZ GUERRA,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ARQ. AIDA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PROFA. MARIA ROSARIO ESCOBAR DE ESCOBAR,  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

NOEMY ELIZABETH GONZÁLEZ GÓMEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**DECRETO NÚMERO CUATRO 2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República Art. 7 inciso 2 de la ley General Tributaria Municipal. Art. 3 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que la difícil situación económica que enfrenta nuestra población no ha permitido que los ciudadanos cumplan en su totalidad con sus obligaciones tributarias, lo cual contrasta con la necesidad del Concejo Municipal, de cubrir las demandas y requerimientos de servicio de las comunidades que conforman el Municipio.
- III. Bajo este contexto, es imperativo buscar los mecanismos legales y estratégicos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y permitan a ese concejo satisfacer las necesidades y demandas de servicio de las Comunidades
- IV. Que no existe en la Constitución ni legalización secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal en consecuencia la dispensa de interés moratorio y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ellos busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos
- V. Que de igual manera al lograr una mayor recaudado a ésta se traduce en una mayor inversión social de beneficio para la comunidad de San Antonio Pajonal.

POR TANTO:

en uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de San Antonio Pajonal,

DECRETA: la Siguiente.

**"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES"**

Art. 1.- Todo contribuyente que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con saldos en Mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Esta Ordenanza se mantendrá en vigencia hasta el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

WALTER OSWALDO MARTÍNEZ RIVERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

IVÁN GABRIEL LINARES ORELLANA,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ÁNGEL ARTURO TOBAR SERVELLON,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ROSAURA EMELY ARRIAGA RIVAS,  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

BEATRIZ ADRIANA SANDOVAL CERÓN,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

FRANKLIN JHONATAN ASENCIO ARÉVALO,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

JONATHAN EULICE HERNÁNDEZ GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F015906)

#### DECRETO No. 4

CONCEJO MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONSIDERANDO:

- I.- Que lo acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la república y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio Jiquilisco, situación que le ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II.- Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Jiquilisco, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III.- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Jiquilisco, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la constitución artículos 3, 30 numeral 21 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal.

DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERES Y MULTAS PROVENIENTES  
DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de Jiquilisco, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a su respectiva cuenta.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza a petición de las personas naturales o jurídicas que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Jiquilisco, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se someta a la forma de pago establecida en el artículo 1.-
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendiente de pago a la fecha de entrar en vigencia de la presente Ordenanza.
- e) Aquello que hayan incumplido de pago suscrito y no se les haya iniciado el ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Jiquilisco, que reciben uno o más servicios Municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- Los contribuyentes que se acogieran a esta Ordenanza y suscribieran contrato de pago por cuotas gozara los beneficios de lo establecido en el artículo 1 todas las cuotas que se pactaran aun ya vencida esta Ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LOIDA EUNICE LOZA DE PÉREZ,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JAVIER ALFONSO FLORES AMAYA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

MIRIAN NOHEMY FLORES DE FLORES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

## DECRETO NÚMERO OCHO

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

## CONSIDERANDO:

- I. Que la Municipalidad emitió por Decreto número treinta y ocho, de fecha 8 de diciembre del año dos mil quince, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; y fue publicada en Diario Oficial número 237, Tomo No. 409, de fecha 23 de diciembre de 2015.
- II. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5, art. 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir o modificar Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios;
- III. Que es competencia del Concejo crear, modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una Ordenanza o reforma a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República;
- IV. Que ciertos servicios jurídicos o administrativos no han sido considerados para su cobro y requiere ampliar el hecho generador del tributo, por lo que se hace necesario ajustar y modificar la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales.

## POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Metapán,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE METAPÁN,****DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

Art. 1.- Modificase el artículo 3, numeral 02 Servicios Jurídico-Administrativos en el numeral 02-03 Licencias o Permisos en los numerales siguientes:

02           SERVICIOS JURIDICO – ADMINISTRATIVOS

02-03       LICENCIAS O PERMISOS

02-03-01-06 Permiso de Construcción y Modificación de Edificaciones o Casas:

a) Permisos de construcción para: viviendas, edificaciones y otro tipo de infraestructura destinados para usos habitacionales, comerciales, industriales, servicios, financieras, agrícolas, eléctricos, telecomunicaciones y otros; además, se incluye la construcción de carreteras, calles o caminos. Por cada mil dólares de inversión total.	\$6.00
Se exceptúan de presentar planos constructivos a viviendas menores de cincuenta metros cuadrados, de construcción de un solo nivel, para la Tasación del valor del proyecto se tomará en cuenta la infraestructura necesaria para el proceso de construcción, así como las estructuras fijas o desmontables y equipos necesarios para el funcionamiento de la obra a edificar.	
b) Constancia de recepción de obras de construcción terminadas de viviendas, edificaciones y otro tipo de infraestructura destinados para usos habitacionales, comerciales, industriales, servicios, financieras, agrícolas, eléctricos, telecomunicaciones y otros; además, se incluye la construcción de carreteras, calles o caminos, como lo establece el literal a), por cada metro cuadrado construido, ampliado o reformado	\$0.10
c) Permiso para habitar o de funcionamiento para las obras especificadas en el literal a), por cada metro cuadrado construido, ampliado o reformado	\$0.10

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PROF. JOSÉ RICARDO PINTO RIVERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA,  
PRIMER REG. PROPIETARIO.

PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR,  
SEGUNDO REG. PROPIETARIO.

JESÚS PERAZA ARRIOLA,  
TERCER REG. PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL PLEITEZ GUERRA,  
CUARTO REG. PROPIETARIO.

ALEJANDRO LEMUS MAZARIEGO,  
QUINTO REG. PROPIETARIO.

LIC. JOSÉ ATILIO GRANADOS HERNÁNDEZ,  
SEXTO REG. PROPIETARIO.

JULIO ENRIQUE MARTÍNEZ HEREDIA,  
SÉPTIMO REG. PROPIETARIO.

JOSÉ MISAEL POSADAS MEJÍA,  
OCTAVO REG. PROPIETARIO.

LIC. RICARDO ALBERTO POLANCO VERGANZA,  
NOVENO REG. PROPIETARIO.

NELSON EDUARDO FIGUEROA CASTILLO,  
DÉCIMO REG. PROPIETARIO.

LICDA. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F015920)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "ESPERANZA" (ADESCOE)**

**DEL CANTON SAN JERONIMO, CASERIO EL RODEO,**

**MUNICIPIO DE CHAPELTIQUE,**

**SAN MIGUEL. EL SALVADOR C. A.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION**

**Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "ESPERANZA", de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar: ADESCOE, y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el caserío El Rodeo, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel.

**FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del caserío El Rodeo, Cantón San Jerónimo, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidad circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social; a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

**METAS**

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Chapeltique, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la asamblea general, por su iniciativa o por propuesta de la junta directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.



Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todo los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le recomienden.
- h) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios, gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

#### GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

##### A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La asamblea general la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La asamblea general se reunirá ordinariamente seis veces al año, con intervalos de dos meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las asambleas generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con siete días de anticipación

para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo dos horas después, con los socios presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos Estatutos, al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento que se soliciten.

##### B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se considera además, como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros, para que investigue los hechos, y oyendo el dictamen de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de tres asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que esta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Art 20.- La junta directiva estará integrada por once miembros electos en asamblea general, por votación nominal pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la junta directiva serán ad-honorem, sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La junta directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesaria y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a- Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea general.
- b- Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d- Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e- Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f- Vincularse con las instituciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en el proyecto de desarrollo comunal.
- g- Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h- Informar periódicamente a la Asamblea general de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i- Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l- Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

- n- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general, en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de junta directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de este y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario será el órgano de comunicación de la Asociación; y llevará el inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuenta de las mismas.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente de la Asociación como Refrendario.

Art. 28.- El Protesorero, colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de este.

Art. 29.- El síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras. Deberá ser autorizado por la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de junta directiva.

Art. 30.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea general y la junta directiva.

Art. 31.- Los vocales, colaborarán con la junta directiva en la medida que esta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren.

Art. 32.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posición a los sustitutos por el tiempo que dura la suspensión.

Art. 33.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva, para un periodo más, cuatro de sus miembros, que podrán ser cualquiera de ellos, si la asamblea general así lo aprobare.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a- Los fondos provenientes de de las contribuciones que aportan los socios activos.
- b- Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diferentes fuentes.
- c- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d- El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la junta directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e- El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; el valor de estos alquileres serán aprobados por la asamblea general a propuesta de la junta directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f- Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g- Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- h- Los bienes muebles e inmuebles, que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 35.- La Asociación cuenta hoy con un capital de ciento veinte colones en efectivo provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la junta directiva, específicamente para el acto en que se comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 37.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la junta directiva propondrá a la Asamblea general los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 38.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en San Jerónimo, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes (2/3) de socios de la misma, por motivos que el código y Ordenanza municipales, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de asamblea generales, acta de junta directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la junta directiva.

Art. 41.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva; durante los primeros quince días del año la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la junta directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de actividades (trabajo).

Art. 42.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 43.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea general de socios.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, previa aprobación del Concejo Municipal de Chapelrique, y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO Nº DOS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 12, 13, 14 y 30, ordinales 13 y 23 del Código Municipal; así como lo establecido en los artículos 118 y 119 de la referida normativa los cuales establecen los requisitos para la fundación y funcionamiento de las Asociaciones de carácter comunal y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Esperanza" (ADESCOE) del caserío El Rodeo Cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, los cuales constan de cuarenta y cuatro artículos y no encontrando en ellos disposiciones que contraríen las leyes de la República, las buenas costumbres ni el orden público.

En vista de esto, este Concejo Municipal con base a los Art. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal.

ACUERDA: Aprobarles en todas sus partes y otorgarles el carácter de Persona Jurídica a dicha Asociación, PUBLIQUESE

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPELTIQUE, a los dos diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- ARQ. CARLOS ERNESTO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ALFREDO DIAZ SANTO, SECRETARIO MUNICIPAL.

---

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que en Libro de Actas y Acuerdos Municipales que ésta Alcaldía lleva durante el corriente año.-Y en Acta Nº Once de fecha Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciocho, se encuentra el punto de Acta que literalmente dice: ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 12, 13, 14 y 30, ordinales 13 y 23 del Código Municipal; así como lo establecido en los artículos 118 y 119 de la referida normativa los cuales establecen los requisitos para la fundación y funcionamiento de las Asociaciones de carácter comunal, estableciendo además que las mismas gozarán de personería jurídica la cual será concedida por el Concejo Municipal, finalmente se considera que los habitantes del Caserío El Rodeo, Cantón San Jerónimo de este Municipio han fundado la Asociación de desarrollo Comunal que se denomina "ESPERANZA" y se abrevia "ADESCOE" con domicilio en Caserío El Rodeo, Cantón San Jerónimo, de la cual han sido elaborados sus respectivos estatutos, los cuales constan de Cuarenta y Cuatro Artículos de los cuales después de haber sido analizados, no se encontraron disposiciones que contraríen Ley de la República alguna, tanto al orden público, buenas costumbres ni ordenanzas o reglamentos, por tanto, Acuerda: Aprobar y Conferir a la Asociación de desarrollo Comunal "ESPERANZA", el carácter de Personería Jurídica aprobando a su vez el contenido de sus Estatutos. Notifíquese. Certifíquese este Acuerdo para efectos de legalidad. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.-  
 ///Ilegible// Alcalde Municipal//A. Pineda// Síndico // J. Lemus C.// J. P Portillo// I. M. García//B. Hernández // O. Salmerón//H. E. García//R. Díaz Santos, Srio RUBRICADAS,- Es conforme con su original.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chapelrique a los Veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- ARQ. CARLOS ERNESTO MÉNDEZ LUNA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAÚL ALFREDO DÍAZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MICROREGION CERRO GUAZAPA;**

LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MICROREGION CERRO GUAZAPA, considerando la necesidad de actualizar algunas disposiciones de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades CERRO GUAZAPA, a los tiempos actuales; Que es necesario buscar el cumplimiento de los Objetivos y fines de la Asociación Microregión Cerro Guazapa; sin afectar a los funcionarios que conforman el Consejo Directivo; por lo que en uso de las Facultades otorgadas por los Estatutos esta Asamblea General ACUERDA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

ART. 1.- Insértese el inciso segundo al artículo 1 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Micro región CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Cuando se haga mención a la Asociación de Municipalidades CERRO GUAZAPA; con los nombres de MICGUAZAPA, ASOCIACION DE CERRO GUAZAPA, ASOCIACION MICROREGION CERRO GUAZAPA, MICRO REGION CERRO GUAZAPA, MICRORREGION CERRO GUAZAPA, ASOCIACION MICROREGION GUAZAPA O MICROREGION CERRO GUAZAPA, se deberá entender que se refiere a la misma Asociación.-"

ART. 2.- Insértese 2 literales al artículo 4 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA de la siguiente manera:

- f.- Mejorar las condiciones Medio Ambientales de cada uno de los municipios, que integran la Microregión
- g.- Buscar y generar el desarrollo sostenible de los agricultores, ganaderos y campesinos de los municipios que integran la Microregión;

ART. 3.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art.20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Aprobar o desaprobando la Memoria Anual de Labores.
- c) Reformar o derogar los presentes Estatutos y Reglamento Interno a solicitud de cualquier miembro del Consejo Directivo; con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.
- d) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo para los cargos que más abajo se especifican, así como controlar su actividad y gestión.
- e) Fijar anualmente las cuotas mensuales de las Municipalidades miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.
- g) Decidir sobre la incorporación de nuevas Municipalidades a la Asociación, previa solicitud por escrito presentada al Consejo Directivo.
- h) Aprobar los planes de inversión de la Asociación
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos."

ART. 4.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art. 23.- Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán electos por Asamblea General para un período de tres años; Iniciando el mes de mayo al comienzo de su gestión edilicia y finalizando el día treinta de abril, al momento de cumplir su gestión. En cualquier época del año podrán presentar la renuncia al cargo que desempeñan en el Consejo Directivo; debiendo el Administrador, convocar a Asamblea General para poder elegir a los nuevos miembros;"

ART. 5.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 26 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art.26.- El quórum para celebrar sesión será de la mitad más uno de los miembros propietarios del Consejo Directivo. Los miem-

bros suplentes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto, salvo el caso de ausencia del miembro propietario y que comparezcan en su representación. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto calificado; excepto para contraer obligaciones financieras con Instituciones Nacionales e Internacionales, en que requerirá el voto unánime de los miembros del Consejo;"

ART. 6.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 33 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art. 33.- Para aprobar, reformar o derogar estos Estatutos será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General válidamente instalada, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto."

ART. 7.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 37 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art 37.- En caso de divergencias entre las municipalidades, en cuanto a la liquidación de la Asociación o en cuanto a la aplicación de los presentes Estatutos, se resolverá por medio de peritos arbitradores, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil; u otras leyes aplicables;"

ART. 8.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 42 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art. 42.- El Consejo Directivo, cuando lo considere necesario podrá contratar los servicios de una Auditoría Externa; y será necesario hacer la contratación de servicios de auditoría Interna; a efecto de mantener un adecuado control de los bienes de la Asociación;"

ART. 9.- Modifíquese y sustitúyase el artículo 44 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Microregión CERRO GUAZAPA, de la siguiente manera: "Art. 44.- La Asociación de Municipalidades "MICROREGIÓN CERRO GUAZAPA" se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables."

ART. 10.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; dado en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

---

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MICROREGION CERRO GUAZAPA

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos que MICGUAZAPA, lleva a partir del uno de enero de dos mil dieciocho se encuentra el acuerdo de sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General de MICGUAZAPA en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, el diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, en ACTA NUMERO DOS Que en lo sucesivo dice: ""ACUERDO NUMERO UNO: La Asamblea General, después de revisar los estatutos de la Asociación ACUERDA: LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MICROREGIÓN CERRO GUAZAPA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO,

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO.

ROBERTO EDGARDO HERRERA DIAZ CANJURA,

SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas con diez minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora dejara el SEÑOR ANTONIO SANDOVAL, CONOCIDO POR ANTONIO CABRERA, ANTONIO CABRERA SANDOVAL y JOSÉ ANTONIO SANDOVAL, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, a las personas siguientes: YENI CAROLINA SANDOVAL JUÁREZ, CONCEPCIÓN BEATRIZ SANDOVAL JUÁREZ, RAQUELINA DEL CARMEN SANDOVAL DE MORALES y MARTA ELENA SANDOVAL DE BONILLA, en su carácter de hijas del causante.

Y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 560

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día siete del presente mes y año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE DENYS RODRIGUEZ ABREGO, quien era de veinticinco años de edad, originario de esta ciudad, estudiante, soltero, quien poseía DUI: 04278896-1 y NIT:0617-220291-101-0, al haber comprobado sus derechos los señores CAROLINA DEL CARMEN ABREGO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con DUI: 01310731-6 y NIT: 0614-080670-121-0 y JORGE ABELINO RODRÍGUEZ ROMERO, mayor de edad, cerrajero, de este domicilio, con DUI: 01310749-7 y NIT: 0614-100167-111-6, en calidad de padres del causante.

Y se les confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas del día doce de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDMÉ GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 561

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO con beneficio de inventario a los señores VICTOR ANTONIO GARCIA CASHPAL, LAURA DEL CARMEN GARCIA CASHPAL, MIRIAN YESSSENIA GARCIA CASHPAL, MARCOS ATILIO GARCIA CASHPAL, OSCAR ARMANDO GARCIA CASHPAL, HAYDEE ESPERANZA GARCIA CASHPAL, ALMA YANETH GARCIA DE ALVARADO, NELSON HUMBERTO GARCIA CASHPAL, todos en calidad de hijos de la causante señora CARMEN CAISHPAL ROSALES, conocida por CARMENCASHPAL, hoy CARMENCASHPAL VIUDA DE GARCÍA, fallecida a las once horas treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil tres, en el Cantón La Pandeadura de Tacuba, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; y no se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión hasta que rindan fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la misma les correspondía a la señora PAULINA ROSALES, en calidad de madre de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintiséis minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 562

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las nueve horas del tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELISA MARROQUIN ALEGRÍA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0607-090959-101-5, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, doméstica, hija de la señora María Julia Alegría Viuda de Marroquín y del señor Isaac Marroquín López, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, ocurrida el día trece de agosto de dos mil catorce, de parte de la señora ROSA ELSA MARROQUIN, con Documento Único de Identidad número 01143133-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-290675-102-2, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS EDUARDO FLORES MARROQUIN, en su calidad de hijo de la causante, siendo representada por el Licenciado ROBERTO ANTONIO HERRERA VENTURA.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de las nueve horas del día dieciséis de agosto del corriente año.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cincuenta minutos del día tres de octubre del dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 563-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señora FLORENTINO MENDOZA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, originario y del último domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portador de Número de Cédula trece- once- cero- cero cero doscientos treinta y seis quien falleció a las quince horas del día veintitrés de noviembre del año de mil novecientos ochenta; de parte del señor JUAN ESAU CORVERA MENDOZA, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Izcanalez, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número cero uno seis cero tres ocho tres uno- dos, con Número de Identificación Tributaria cero cero cinco- dos cero cero ocho siete cuatro- cero cero uno- cero, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras MATILDE RAQUEL CORVERAR DE MEJIA, ROSA TELMA CORVERA MENDOZA y MARIA NELIS CORVERA DE MUÑOZ.

Confírase al aceptante la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 564-1

## TÍTULO SUPLETORIO

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que en este Tribunal se han iniciado Diligencias promovidas por el Licenciado CARLOS ALEXANDER MEJÍA MEJÍA, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en representación de la señora MARLENY DEL CARMEN TORRES DE MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Martín, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco uno cinco dos cuatro nueve-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-cero noventa mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cero; solicitando TITUTLO SUPLETARIO del inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Conacaste, S/N del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador; Parcela Número NOVECIENTOS TRES, de una extensión superficial de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS.- Este terreno RURAL, de forma regular, se localiza en la dirección antes descrita, a la altura del mojón UNO o esquinero Nor-Poniente, se inicia la descripción técnica del inmueble el cual mide y colinda así: AL NORTE: Consta de un tramo recto, partiendo de mojón uno a mojón dos con rumbo Norte ochenta grados siete minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de veinticinco metros seis centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de la señora Candelaria Torres Barrios; AL ORIENTE: Consta de un tramo recto, partiendo de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur dieciséis grados veintidós minutos seis segundos Este y una distancia de cuarenta y seis metros veintidós centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de Luis Renato Argueta, Lácteos del Corral, Sociedad Anónima de Capital Variable, LACTO S.A. DE C.V., calle de por medio; AL SUR: Consta de un tramo recto; partiendo del mojón tres a mojón cuatro con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintiocho metros sesenta y seis centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad del señor Carlos Antonio Muñoz Barrios; y AL PONIENTE: Consta de dos tramos rectos. EL PRIMERO: Partiendo de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste y una distancia de diecinueve metros noventa y cuatro centímetros; EL SEGUNDO: Partiendo de mojón cinco a mojón uno con rumbo Norte tres grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de Rajac, S.A. DE C.V., quebrada de por medio.- El inmueble antes descrito no es dominando ni sirviendo, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con nadie es decir que está a cuerpo cierto, el inmueble anteriormente descrito ha sido poseído de buena fe por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por la peticionaria; el inmueble fue adquirido por sus ascendientes hasta quedar en su posesión, la cual ejercer aproximadamente desde el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- Lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 565-1



**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ HERRERA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Jurisdicción de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA CECILIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, en su concepto de hermana de la de cujus.

Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 540-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día doce de abril de dos mil dieciséis, dejó el causante señor JOSE LUIS JOAQUIN LETONA, conocido por JOSE LUIS LETONA JOAQUIN, quien fue de treinta y dos años de edad, Empleado, Soltero, hijo de de María Edith Letona Marroquín y de Luis Alonso Joaquín, originario de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte de los

señores MARIA EDITH LETONA MARROQUIN y LUIS ALONSO JOAQUIN, en su calidad de padres del causante; representada por su Procurador Abogado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

CONFIÉRASE a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 532-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia

intestada que a su defunción dejó la causante ANA ESTER MONTECINO LOPEZ, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, ama de casa, fallecida el día catorce de diciembre del dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Chapeltique; a la señora ANGELICA MARIA MONTECINO AYALA, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAURICIO OSBALDO MONTECINO AYALA, en calidad de hijo de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las diez horas cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C004182

EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, segundo nivel, local veintiuno, Centro de Gobierno.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora HILDA DOLORES REYES GOMEZ, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, en Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, dejó la señora PAULA ELENA GOMEZ DE REYES, conocida por PAULA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ, PAULA ELENA GOMEZ y por ELENA GOMEZ, en concepto de hija de la causante, se le confirió la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

San Salvador, veinticinco de julio de 2019.

DR. EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004204

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente, Número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores ROSA NOHEMY LAZO DE MUÑOZ, MARIO FRANCISCO FUENTES, DIMAS SALOMON LAZO BENITEZ y JAIME JOSUE BENITEZ LAZO, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad de Usulután, a las seis horas con treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, dejó la señora CANDIDA ROSA LAZO, conocida por ROSA CANDELARIA LAZO, y por ROSA CANDIDA LAZO, por derecho propio en concepto de hijos de la causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C004207

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente Número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores FERNANDO MEDRANO, ISAIAS ESCOBAR VILLALTA, CESAR ARTURO ESCOBAR VASQUEZ, MARIA IRMA VILLALTA MEDRANO, MARIA AQUILINA VILLALTA, ANGEL ARMANDO MEDRANO VASQUEZ, y ROSA CONSUELO VILLALTA MEDRANO, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, a las cinco horas del día treinta y uno de julio de dos mil tres, dejó la señora ELOISA VASQUEZ DE MEDRANO, conocida por ELOIZA VASQUEZ DE MEDRANO, ELOISA VILLALTA, ELOISA VASQUEZ VILLALTA, ELOISA VASQUEZ, ELISA VASQUEZ, ELOIZA VILLALTA, y por ELOISA VASQUEZ, por derecho propio en concepto de cónyuge e hijos respectivamente de la referida causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C004208

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a: JOSE SAUL GONZALEZ SANCHEZ, de 38 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01897255-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1326-200980-101-8; de la herencia que en forma INTESADA dejó la causante MARIA ANGELICA GONZALEZ BLANCO, quien fue de 78 años de edad, Soltera, Oficios Domésticos, Originario de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de Dolores Blanco y Juan Mata González; quien falleció a las 8 horas y 20 minutos del día 23 de Junio de 2017; en el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de esta Ciudad de San Francisco Gotera, a consecuencia de "Neumonía"; con asistencia médica, siendo su último domicilio el Municipio

de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; en concepto de hijo y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, hijo de la referida causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C004224

---

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: BLANCA ESTELA ALVAREZ DIAZ, de 65 años de edad, Profesora, originaria y del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00901203-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1317-210553-001-0; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ANA ROGELIA DIAZ VIUDA DE ALVAREZ, quien fue de 83 años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Originaria del Municipio de San Carlos, Departamento de Morazán, hija de Inés Díaz y Ana Enrique Prudencio, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02838535-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1317-200127-101-0; quien falleció a las 8 horas y 30 minutos del día 3 de marzo del año 2010, en el Barrio La Paz, del Municipio de San Carlos, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Infarto Cardíaco"; sin asistencia médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor CARLOS RODOLFO ALVAREZ DIAZ, hijo de la referida causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C004226

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA MARISA ORELLANA ROMERO, en calidad de hija del causante, señor ALEJANDRO ROMERO RUÍZ, conocido por ALEJANDRO ROMERO, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, en Colonia

Rodríguez, Pasaje Uno, casa setenta y siete, Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004228

---

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y nueve minutos de este día, y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 3° del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JORGE ALBERTO CHÁVEZ MONDRAGÓN, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIO ERNESTO GUTIÉRREZ CARRANZA y ALMA YANIRA GUTIÉRREZ CARRANZA, como hermanos del causante señor ARMANDO ANTONIO GUTIÉRREZ CARRANZA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las doce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Ojuste, de la jurisdicción y Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado señor JORGE ALBERTO CHÁVEZ MONDRAGÓN, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la indicada Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004229

---

JOSE OSWALDO SANTILLANA PIMENTEL, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en: Segunda Calle Oriente, número 2-1, Barrio San Sebastián, media cuadra hacia el Oriente de la Delegación del 911, de la ciudad de Ahuachapán, en cumplimiento al artículo diecinueve ordinal cuarto, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída diecisiete horas del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO COMO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor JOSE DOLORES

BARRIENTOS, defunción ocurrida, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, en el Cantón Palo Pique, Caserío San Francisco, Ahuachapán, a consecuencia de muerte Natural, sin asistencia médica, su último domicilio fue el de esta ciudad, al señor WILFREDO BARRIENTOS AGUILAR, en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores OBILIA AGUILAR VIUDA DE BARRIENTOS, en su calidad de Esposa del causante y JOSE ATILIO BARRIENTOS AGUILAR, CARLOS ARMANDO BARRIENTOS AGUILAR, RENE ANTONIO BARRIENTOS AGUILAR, ELIEDGARDO BARRIENTOS AGUILAR y MARINA ELIZABETH BARRIENTOS DE MORAN, en sus calidades de hijos del causante; y se le confirió al Heredero Declarado la Administración y representación Definitiva de la Sucesión, sin restricción alguna.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Ahuachapán, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE OSWALDO SANTILLANA PIMENTEL,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004267

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se declaró a los señores RENÉ MAURICIO VALDEZ VALLE, conocido por RENÉ MAURICIO VALDÉS VALLE, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco cuatro cuatro ocho uno seis-cero y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres uno cero cinco seis-cero cero tres-cero; ROBERTO ARMANDO VALDES VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cinco nueve cinco nueve ocho-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos ocho cero cuatro seis cuatro-cero cero cinco-uno, JUAN CARLOS VALDEZ VALLE, mayor de edad, digitador, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro ocho siete cero cero nueve-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero siete seis uno-cero cero siete-uno y SERGIO ANTONIO VALDEZ VALLE, mayor de edad, ingeniero, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve dos cuatro ocho tres seis-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero nueve cinco tres-cero uno cero-tres; HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de LA SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO VALDEZ ALAS,

conocido por JUAN ANTONIO VALDES ALAS, JUAN ANTONIO VALDEZ y por JUAN ANTONIO VALDES, quien murió a la primera hora con diecisiete minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Policlínico Zacamil del Seguro Social, cuando tenía ochenta y ocho años de edad, casado, pensionado o jubilado, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en el territorio nacional en esta ciudad y fue hijo de los señores MARIA ALAS y BENJAMIN VALDEZ. Los aceptantes comparecieron en calidad de hijos del causante JUAN ANTONIO VALDEZ ALAS, conocido por JUAN ANTONIO VALDES ALAS, JUAN ANTONIO VALDEZ y por JUAN ANTONIO VALDES.

En la resolución antes relacionada se CONFIRIÓ a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR SUPLENTE.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004276

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora SANTOS CECILIA RODRÍGUEZ VIUDA DE ARGUETA, de sesenta y tres años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01971080-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1316-260955-101-0; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor MIGUEL ÁNGEL ARGUETA PÉREZ, quien fue de 63 años de edad, casado, agricultor, originario de Perquín, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de José Ángel Argueta y Graciela Pérez, (fallecidos), falleció a las 1 hora con 55 minutos del día veintinueve de Noviembre de dos mil diecisiete, en el municipio de Perquín, Departamento de Morazán, siendo en ese lugar su último domicilio; en calidad de esposa y Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Marvin Balmore Argueta Rodríguez, Manfredo Inocente Argueta Rodríguez, Ever Enrique Argueta Rodríguez y Juan Javier Argueta Rodríguez, todos como hijos del referido causante; y se le ha conferido a la mencionada heredera, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C004279

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta minutos del diez de julio de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚE: 01023-19-CVDV-ICM1-86-03; se ha declarado heredero definitivo a la señora MARÍA SUSANA ROJAS VIUDA DE FLORES, mayor de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número 00875030-8; y con Número de Identificación Tributaria 1217-240537-003-4; en calidad de cónyuge del causante RIGOBERTO FLORES GARCÍA, a su defunción ocurrida el dos de noviembre de dos mil cuatro, a la edad de sesenta y seis años, Agricultor en pequeño, casado, originario de San Jorge, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, y con Documento Único de Identidad número 00137070-9; hijo Justiniano García y Marcelina Flores; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del diez de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C004280

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SALVADORA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03126732-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1320-130285-101-2; de la herencia que en forma intestada dejó el causante señor JORGE

HERNANDEZ SANCHEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, hijo de los señores José Hernández, y de María Marta Sánchez, quien poseía Documento Único de Identidad Número 02875753-2, con Número de Identificación Tributaria 1324-230561-101-0; quien falleció a las cuatro horas con veinticinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil catorce; en el Hospital Nacional Doctor Héctor Antonio Hernández Flores, de la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo la población de Torola, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en calidad de hija del referido causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora María Marta Sánchez Torres, madre del referido causante.- Confírasele a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.- Fíjese y Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C004289

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores MANUEL DE JESÚS GARCÍA AGUILAR y MARÍA DEL CARMEN IRAHETA DE RIVERA, el primero en su calidad de hijo de la causante, únicamente en relación al cincuenta por ciento de derecho a la herencia; y la segunda en su calidad de cesionaria del derecho hereditario del restante cincuenta por ciento que le correspondería al señor MANUEL DE JESÚS GARCÍA AGUILAR, como hijo y en la sucesión de la causante señora ÁNGELA GARCÍA, conocida por MARÍA ÁNGELA GARCÍA VIUDA DE AGUILAR, MARÍA ÁNGELA GARCÍA DE AGUILAR y por MARÍA ÁNGELA GARCÍA, quien falleciere con fecha de las diecisiete horas del día veintiuno de enero del año dos mil diez, en la Hacienda La Cabaña, del Cantón Garita Palmera, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se les ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y dos minutos del día doce de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F015633

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 01469-19- CVDV-1CM1-128-1; por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se declaró Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, a la señora Martina Contreras, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número; cero cero cuatro cuatro nueve ocho tres uno-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número; uno dos uno siete-cero seis cero dos seis seis-uno cero dos-dos; solicitante en calidad cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Wendy Jacqueline Isleño Contreras, José Fidel Isleño Contreras y Carlos Romeo Isleño Contreras, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, señor Fidel Isleño Umaña, conocido por José Fidel Isleños y por José Fidel Isleño, quien fue de cuarenta y seis años de edad, motorista con último domicilio en el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien falleció a las seis horas y diez minutos del día dos abril del año dos mil ocho, quien falleció a causa de infección en el Hígado sin asistencia médica; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veintisiete minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

1 v. No. F015634

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del seis de mayo del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 03987-18-CVDV-1CM1-440-02; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario a REYNALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: 02007703-5, y Número de Identificación Tributaria: 1217-160984-109-0; quien apertura las presentes diligencias en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a JOSÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ VÁSQUEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante LUIS VÁSQUEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, Soltero, Originario

de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 02156913-2 y con Número de Identificación Tributaria: 1319-190831-101-8; quien falleció en Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio y departamento de San Miguel, el día 08 de Marzo del 2018, a causa de Broncoespasmo Severo, Neumonía, con asistencia médica, hijo de Guadalupe Vásquez; Y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del seis de mayo del dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F015635

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Ochenta y siete Avenida Norte, Casa Número Veintiocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las dieciocho horas veinte minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, a la señora MARIA ISABEL MENDOZA DE REYES, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADRIAN MENDOZA ECHEVERRIA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, a las veintín horas del día seis de Julio del año dos mil dieciocho, originario y del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, Agricultor en pequeño, hijo de los señores Catalina de Echeverría y Antonio Mendoza (ya fallecidos); en su concepto de hija y cesionaria de los derechos que le corresponden a sus hermanos ANA MIRNA MENDOZA ELIAS, MARITZA GUADALUPE MENDOZA ELIAS, JOSE GALILEO MENDOZA ELIAS, PEDRO ADALBERTO MENDOZA ELIAS y JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes Julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ANDREA SARAI BELTRAN MARIN,  
NOTARIA.

1 v. No. F015646

EDWIN ANTONIO SOSA AYALA, Notario, con despacho situado en Colonia Miralvalle, Avenida Florencia, Número Sesenta y Seis, ciudad y departamento de San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final del suscrito Notario, pronunciada en esta ciudad a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado a las señoritas DINORA RAQUEL MARCIANO GRANDE y GABRIELA MARIA MARCIANO GRANDE, en su concepto de asignatarios universales testamentarios del de cujus, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó su madre señora Rina Elizabeth Grande Morán antes Rina Elizabeth Grande Morán de Marciano, quien habiendo formalizado testamento falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y al momento de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, licenciada en Trabajo Social, originaria de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. EDWIN ANTONIO SOSA AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015647

LICENCIADO EDWIN ARQUÍMIDES CABEZAS CALDERÓN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina en Cuarta Avenida Sur, Número Tres - cuatro, Ahuachapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor IGNACIO DE JESUS GOMEZ PORTILLO conocido por JESUS GOMEZ PORTILLO, de parte de la señora ERLINDA PEREZ DE GOMEZ, de setenta y dos años de edad, Obrera, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento cuarenta y siete-ciento dos-cero, en su calidad de esposa señor IGNACIO DE JESUS GOMEZ PORTILLO conocido por JESUS GOMEZ PORTILLO; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representa-

ción definitiva de la sucesión. El señor IGNACIO DE JESUS GOMEZ PORTILLO conocido por JESUS GOMEZ PORTILLO, falleció el día uno de Enero del año dos mil catorce, a las quince horas quince minutos, en Colonia Las Moritas, Tercera Calle Oriente, Casa Cuatro, Cantón Las Moras, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las catorce horas del día dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve.

LIC. EDWIN ARQUÍMIDES CABEZAS CALDERÓN,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015677

JULIO EXCIPIÓN VALDIVIESO RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en Bulevar del Hipódromo, Pasaje Once, Número Setenta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores: VICTORIA ELIZABETH LÓPEZ BERNAL, VIOLETA LÓPEZ BERNAL, ANA ROSARIO LÓPEZ BERNAL, GUILLERMO ORLANDO LÓPEZ BERNAL, ENA CAROLINA LÓPEZ DE MONTECREIFE, SIGFREDO OSWALDO LÓPEZ BERNAL y RHINA ELEONORA LÓPEZ BERNAL, como Herederos Testamentarios, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ATILIO LÓPEZ ZEPEDA, quien fuera de noventa años de edad, casado, Economista, originario de San Salvador, departamento de San Salvador y quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador; habiéndosele conferido, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a los veinticuatro días de julio del año dos mil diecinueve.

JULIO EXCIPIÓN VALDIVIESO RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F015704

FRIDA ELENA ESCALANTE ARAUJO, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Colima, Número Ochocientos Cuarenta y Ocho, Colonia Miramonte, de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve,

se ha declarado a las señoras DINA GALAN DE VARGAS, CARMEN ELIZABETH GALAN PALACIOS, y al señor JOSE EDUARDO GALAN PALACIOS quien actúa por medio de su apoderada especial la señora CARMEN ELIZABETH GALAN PALACIOS, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA DEL CARMEN PALACIOS GUERRA conocida por MARIA DEL CARMEN PALACIOS, CARMEN PALACIOS, CARMEN PALACIOS DE GALAN, CARMEN DE GALAN y MARIA DEL CARMEN PALACIOS DE GALAN, a las doce horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a causa de BLOQUEO ANTOROVENTRICULAR COMPLETO, ESTADO HIPEROSMULAR, siendo hija del señor MODESTO DE JESUS PALACIOS y de la señora PILAR GUERRA, ambos ya fallecidos; habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien antes de su fallecimiento no había formalizado testamento alguno en relación a sus bienes; en concepto de Hijos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

FRIDA ELENA ESCALANTE ARAUJO,

NOTARIA.

1 v. No. F015709

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con diecisiete minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha Declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario en la Herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en el Municipio y Departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintitrés de noviembre de dos mil diez, dejó la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ conocida por MARIA DEL CARMEN FUNES HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, profesora, soltera, salvadoreña, originaria de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, y fue portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno tres tres siete cuatro - dos, y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco-uno tres cero siete cuatro siete-cero cero dos-dos; a la señora GEORGINA DESIREE GARCÍA CAMPOS, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, originaria del departamento de San Salvador, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno dos cuatro

siete tres cinco-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero dos nueve cinco-uno tres nueve -cero , en su calidad de Heredera Testamentaria.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con veintisiete minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F015710

JUAN CARLOS HERNANDEZ BLANCO, Notario, con oficina en Avenida Victoria, Número Ciento Once, Comasagua, La Libertad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia de los bienes de la difunta VICTORINA PALACIOS, conocida por MARIA VICTORIA PALACIOS , promovidas ante mis oficios de Notario mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las trece horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Guadalupe, jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, el día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis, dejó la señora VICTORINA PALACIOS, conocida por MARIA VICTORIA PALACIOS, de parte del señor JOSE INES PALACIOS HERNANDEZ , en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Lo que ponen a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS HERNANDEZ BLANCO. Comasagua, La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

JUAN CARLOS HERNANDEZ BLANCO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015720

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2º del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciado José Evenor



Romero Mira, sobre los bienes derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara el causante señor José Francisco Antonio Zavala Bolaños conocido por José Francisco Antonio Zavala y por José Francisco Zavala, quien fue de cincuenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día seis de mayo de dos mil dieciocho, este día en las diligencias con referencia HI-31-2019-4, se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a la señora Juana Margarita Meléndez de Zavala, mayor de edad, agricultora, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Francisco Zavala Meléndez, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F015722

PEDRO ROGELIO SIBRIAN LARA, Notario, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Oficina Notarial situada en Calle Principal, Mercado Municipal, Local Número Ciento Cuarenta y Ocho, Acajutla, Departamento de Sonsonate, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario a favor de la señora ANA ISABEL GONZALEZ ASCENCIO, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, persona que conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve tres seis cinco siete ocho guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho guión dos seis cero nueve siete cero guión uno cero uno guión dos; de los bienes que a su defunción dejó la señora RINA DEL CARMEN GONZALEZ, sexo femenino, quien falleció a la edad de sesenta y ocho años de edad, soltera, Empleada, Originaria de La Unión, departamento de La Unión y con último Domicilio Ontario California, Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña y con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos cero cero siete nueve siete guión siete, hija de ANA EDELMIRA GONZALEZ, falleció a la una hora y cero minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho en Colonia IVU, Calle Principal, Casa Número Veintiséis, de Acajutla, Sonsonate, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio secundario a un cáncer de vesícula más metástasis, sin asistencia médica, en concepto de hija sobreviviente de la Causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO ROGELIO SIBRIAN LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015736

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día once de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio César Rosales, quien falleció a las diez horas veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en Final Calle Acaxual, frente a entrada Colonia Nueva Esperanza, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Juana Rosales Chávez conocida por Juana Margarita Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho siete ocho cuatro siete seis guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve guión cero siete cero nueve cuatro siete guión uno cero uno guión dos; en su calidad de madre sobreviviente del causante antes expresado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas quince minutos del día once de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015737

CARLOS GILBERTO PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Edificio Ciento Veintinueve, ex-Banco Salvadoreño, Segunda Avenida Norte o Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, San Salvador, Segunda Planta, Local Número Doscientos Dieciséis, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por el suscrito Notario ,a las once horas del día veinte de Julio de dos mil diecinueve, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el causante ANTONIO CRUZ ZELADA, conocida por ANTONIO ZELADA DE LA CRUZ y por ANTONIO CRUZ, defunción ocurrida el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, en Unidad de Salud de la Ciudad de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de La Libertad; a la señora MARIA CONCEPCION CRUZ DE ORELLANA, en su concepto de heredera testamentaria; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintidós de Julio de dos mil diecinueve.

CARLOS GILBERTO PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F015744

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las doce horas veintitrés minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GILBERTO ROVIRA REYES conocido por JOSE GILBERTO ROVIRA; quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecido el día doce de octubre de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de Conchagua, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio; de parte del señor MARCOS ANTONIO ROVIRA REYES, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: DIEZ DE JULIO DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del treinta y uno Mayo de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO 05103-18-CVDV-1CM1-541-03; se han declarado herederos definitivos a los señores ROSA ALBA RAMOS DE MEDINA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Uluazapa; con Documento Único de Identidad número Cero cero seis cero nueve cinco cero siete-nueve (00609507-9) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos veinte- Ciento cincuenta mil trescientos setenta y tres- ciento uno- uno (1220-150373-101-1); en calidad de cónyuge sobreviviente, JOSÉ DANIEL MEDINA RAMOS, Mayor de Edad, Estudiante, del domicilio de Uluazapa, con Documento Único de Identidad número Cero seis cero cero seis siete tres dos -uno (06006732-1) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos veinte- Ciento noventa mil doscientos- Ciento uno-nueve (1220-190200-101-9); y LUIS ALBERTO MEDINA RAMOS, Mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Uluazapa, con Documento Único de Identidad número Cero cinco cuatro cero cinco siete cinco nueve-seis (05405759-6) y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos veinte- Cien mil doscientos noventa y siete- Ciento uno- dos (1220-100297-101-2), en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor JOSÉ ANTONIO MEDINA ROSA, a su defunción ocurrida el veintiséis de Mayo de dos mil dieciséis, a la edad de cincuenta y siete años, Agricultor en pequeño, Casado, originario y del domicilio de Uluazapa, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de MARÍA ESTANISLAO MEDINA, siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con quince minutos del tres de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIA INTERINO.

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en 6ª 10ª Calle Poniente 2123, Colonia Flor Blanca, Oficinas de M3 Asociados, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora: BLANCA ESCOBAR PORTILLO, conocida por BLANCA LUZ ESCOBAR, BLANCA LUZ ESCOBAR PORTILLO y por BLANCA ESCOBAR viuda de ALFARO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Huntington Station, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, su último domicilio, a las cuatro horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, dejó la señora: FRANCELIA LORENA ALFARO ESCOBAR, quien fue conocida por FRANCELIA LORENA ALFARO FERNANDEZ, FRANCELIA LORENA ESCOBAR ALFARO y por FRANCELIA ALFARO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Técnica en Abogacía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Huntington Station, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el concepto de madre de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días de julio de dos mil diecinueve.-

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F015803

LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO GUEVARA PINEDA conocido por DOMINGO GUEVARA, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, casado, fallecido el veinte de febrero de dos mil dieciocho, siendo el municipio de Sesorí, lugar de su último domicilio; a la señora DOLORES ORELLANA VIUDA DE GUEVARA, en calidad de heredera testamentaria del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas treinta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F015804

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés julio del año dos mil diecinueve, se ha Declarado al señor MARCOS TULIO CASTELLANOS SANCHEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, en su calidad de cónyuge del causante, MATIAS MODESTA LOPEZ DE CASTELLANOS, quien falleció en el parqueo de Emergencias del Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, a consecuencia de POLITRAUMATISMO SEVERO en hecho de tránsito, a las trece horas treinta minutos, del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio en Barrio El Niño, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, habiéndosele conferido la administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.- En la Ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F015819

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A" contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas treinta minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, se ha Declarado al señor ADRIAN SATURNINO RAMIREZ ROSALES, en su calidad cesionario de los derechos que le correspondía a la señora JUANA ROSALES VIUDA DE RAMIREZ en su Calidad de cónyuge sobreviviente del causante y BENJAMIN RAMIREZ ROSALES en su calidad de hijo sobreviviente, de los bienes que a su Defunción dejara el señor ISABEL RAMIREZ OLIVARES, conocido por ISABEL RAMIREZ, ocurrida en Cantón San Lucas, Jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a las veintitrés horas, del día siete de agosto del año dos mil siete, a consecuencia de Desconocido, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio en Cantón San Lucas, Jurisdicción de Cuisnahuat, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.- En la Ciudad de Sonsonate, a las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F015822

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A" contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecinueve, se ha Declarado al señor SANTOS MANUEL RAMIREZ CONSTANTE, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA ELVIRA CONCE DE RAMIREZ, conocida por ANA ELVIRA CONCE, y por ANA ELVIRA CONSTANTE, en su calidad de cónyuge sobreviviente y por el señor JUAN DANILO RAMIREZ CONSTANTE, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, PETRONILO RAMIREZ OLIVARES, conocido por PETRONILO RAMIREZ, quien falleció en Cantón San Lucas, Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas, del día dos de mayo del año dos mil cuatro, a consecuencia de Bronquitis Aguda, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio en Cantón San Lucas, Caserío Los Conce, Jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, habiéndosele conferido Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.- En la ciudad de Sonsonate, a las doce horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F015823

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de junio del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José González Suvillaga, conocido por José Domingo Godoy, ocurrida el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Angie Verónica Martínez de Quijano, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía al señor José Antonio Guillermo González Planas, conocido por José Antonio Guillermo Suvillaga, como hijo del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F015833

ADELA MARÍA CORTEZ COTO, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina ubicada en Colonia Guadalupe, número diecisiete de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día cinco del mes de mayo del dos mil diecinueve, se ha declarado al señor VICTOR MANUEL CANTON JUAREZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ROSALIA CANTON CARRILLO conocida por ROSALIA CANTÓN, ROSA CANTON y por ROSALIA CANTON VIUDA DE ESTRADA, ocurrida en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día seis del mes de julio, del año mil novecientos ochenta y nueve; siendo este municipio su último domicilio, en su calidad de hijo y como Cesionario de Derechos Hereditarios de Julia Cantón conocida por María Julia Cantón López, Francisca Cantón, Eulogia Cantón de Preza, Hilaria Estrada Cantón, María Celsa Estrada Cantón, Alejandro Estrada conocido por Alejandro Estrada Cantón, Juan Samuel Estrada, José Albino Cantón, todos hijos de la causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ADELA MARIA CORTEZ COTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F015845

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas cinco minutos del día tres de julio del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante ROBERTO ANTONIO BARAHONA MEJÍA, quien era de treinta y tres años de edad, Empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número: 03856797-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0617-291083-101-9, quien falleció en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el de esta Ciudad, y habiendo comprobado su derecho DECLÁRASE HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario del expresado causante a la señora EDICXIA BEATRIZ CHICAS VIUDA DE BARAHONA, mayor de edad, Empleada, con domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 03824037-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1114-201087-101-9, y el menor JOSHUA ADONAY BARAHONA CHICAS, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-080311-110-1, representado Legalmente por la señora CHICAS VIUDA DE BARAHONA, en calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante respectivamente.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el menor JOSHUA ADONAY BARAHONA CHICAS, por medio de su Representante Legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F015849

RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Novena Calle Poniente, número trescientos nueve, Barrio La Merced, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las siete horas veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se declaró HEREDEROS EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor ADÍN ARGUETA HERRERA conocido por ADÍN ARGUETA, quien falleció a las siete horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en Asheville, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en El Salvador, Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los señores MARÍA GREGORIA MARTÍNEZ DE ARGUETA, de sesenta años de edad, Modista, del domicilio de Asheville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho uno cero seis cero seis - dos, CESIA AZUCENA ARGUETA DE DÍAZ, de cuarenta y tres años de edad, Administradora de Oficina, del domicilio de esta Ciudad, quien se identifica por medio de su Pasaporte Americano número Cinco uno ocho ocho dos nueve nueve ocho seis, extendido por las Autoridades competentes de los Estados Unidos de América, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y que vence el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; ADÍN ARGUETA, de veintisiete años de edad, Empleado, del domicilio de esta Ciudad, quien se identifica por medio de su Pasaporte Americano número: Cinco tres siete siete seis cero seis seis uno, extendido por las Autoridades competentes de los Estados Unidos de América, el día cuatro de diciembre de dos mil quince, y que vence el día tres de diciembre de dos mil veinticinco; INNA MERARY ARGUETA MARTÍNEZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Asheville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, persona quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cinco tres dos cuatro seis ocho cero - nueve; ANNA VILDA ARGUETA MARTÍNEZ, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cinco tres dos cinco seis cero dos - cuatro, y TITO ABIDAN ARGUETA MARTÍNEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres nueve dos seis cinco uno cinco guión ocho, solicitantes, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndosele a los herederos declarados en el carácter antes indicado, la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, San Miguel, a las siete horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.-

LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F015863

KARLA IVONNE DORADEA MEJÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Edificio Ocasá número trescientos dieciséis, Colonia Flor Blanca, Nivel tres, Alameda Roosevelt, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída, a las diez horas con doce minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor ROBERTO ALEXANDER TAMAYO BELTRÁN, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijo sobreviviente y además como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a su abuela y sus hermanos ya mencionados en las presentes diligencias, de la sucesión Intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSÉ EDUARDO TAMAYO VÁSQUEZ, quien fuera de setenta y un años de edad, falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las cuatro horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de cáncer de tiroides, siendo su último domicilio el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, que habiendo transcurrido el plazo de ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando mejor derecho sobre la sucesión referida; en consecuencia confírase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, KARLA IVONNE DORADEA MEJÍA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.-

KARLA IVONNE DORADEA MEJÍA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015870

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de julio del presente año, se ha declarado heredera definitiva a la señora Berta Alicia Pineda de Rosales, NIT número 0416-211057-101-6, en su calidad de hija y

cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Sigfredo Pineda, NIT número 0416-170761-001-9, en su calidad de hijo, de la causante señora JUANA PINEDA AYALA conocida por JUANA PINEDA, de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, originaria y como su último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de Hermenegildo Pineda y de Inés Ayala, con documento único de identidad número 01090232-7, y NIT número 0416-060530-001-8, falleció a las cinco horas diez minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjese y publíquese los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de julio del dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F015875

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha declarado al señor VICTOR ANDRES LOVATO, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario de la causante señora NARCISA ARIAS LEMUS O NARCISA ARIAS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida a las ocho horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, siendo la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; éste en concepto de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores LUZ MARINA ARIAS Y JOSE NORBERTO ARIAS, como hijos de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F015878

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve. se ha tenido por aceptada ex-

presamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE REINALDO AGUILAR, el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA MENDEZ DE AGUILAR, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

1 v. No. F015885

YESSICA HERMINIA ALFARO RENDEROS, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Cuarta Calle Oriente, Número trece, Barrio La Parroquia, de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día veinte de julio del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA NELLY DE LA O GONZALEZ, representada en estas diligencias por su apoderado CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ, en su calidad de cesionaria de los bienes que le corresponden a los señores JOSE JAIME DEL CID DE LA O, y MARIA ELENA DE LA O DE MEDINA, en su calidad de Hijos de la Causante VENTURA DE LA O, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Ereaguayquín, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Isabel de la O, quien falleció a las ocho horas, del día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, en El Hospital San Juan de Dios de San Miguel, a Consecuencia de CHOQUE CARDIACO, con asistencia médica, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.-

YESSICA HERMINIA ALFARO RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F015891

JESSICA LEONOR PONCE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en con oficina ubicada en Colonia Zacamil, edificio treinta y siete, Municipio de Mejicanos, departamento San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintidós de julio del presente año, se ha declarado a la señora CARMELINA PORTILLO DE RIVERA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara en esta ciudad, el señor JOSÉ LINO RIVERA DIAZ, conocido por JOSÉ LINO RIVERA, siendo éste su último domicilio, a las nueve horas y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve. En su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Mejicanos, departamento San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JESSICA LEONOR PONCE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015894

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de Julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor VICTOR RENE CORDON SANTISTEBAN, quien es de cuarenta y siete años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Pasaporte Guatemalteco Tipo P, Número TRES SIETE SEIS OCHO CINCO DOS NUEVE DOS CINCO, con fecha de emisión dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete y con fecha de vencimiento diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, y con número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres-doscientos ochenta mil ochocientos setenta y uno-ciento uno-tres; heredero definitivo en su calidad de hijo del fallecido señor VICTOR RENE CORDON PAULS, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y un mil ochocientos dos-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero dos-uno, quien falleció a la dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital General San Juan de Dios, Zona Uno, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a la edad de setenta y un años de edad, a consecuencia de Falla Ventilatoria, Acidosis Metabólica, Tromboembolia Pulmonar, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.- Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015901

DOUGLAS ORLANDO VELASQUEZ DUARTE, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, entre Diecinueve y Veintiuna Calle Poniente, número cincuenta y seis-B, de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, se ha declarado a la señora FRANCELA IDANIA POSADA ALFARO, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ORLANDO POSADA, ocurrida el día veintiocho de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital San Juan de Dios, de esta Jurisdicción y Departamento, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE del mencionado causante. Confririéndosele a la heredera declarada, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. DOUGLAS ORLANDO VELASQUEZ DUARTE,

NOTARIO.

1 v. No. F015903

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CEFERINO MENDEZ CONTRERAS, quien falleció el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de setenta y nueve años, casado, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-160937-005-5, hijo de los señores Natividad Contreras y Bernardo Méndez; a la señora VILMA VIOLETA HERNANDEZ MENDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00801372-2 y Número de Identificación Tributaria 0511-220469-101-1, en su calidad de hija del causante en mención y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Pedrina Hernández de Méndez hoy viuda de Méndez, como cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las diez horas con treinta y dos minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015914

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos de este día, que habiendo transcurrido más de quince días, después de la tercera publicación del edicto respectivo sin que hasta la fecha se haya presentado una persona, haciendo oposición o alegando mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora ROSA ELENA PINEDA, el día diecisiete de septiembre de dos mil tres, en Cantón La Concordia, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MIRIAM DEL CARMEN PINEDA RIVERA, como hija de la causante de la causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F015930

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España, Local número doscientos doce, San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las doce horas y quince minutos del día siete de junio del presente año, se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por la señora SARA CALLES AMAYA, quien fue de noventa y dos años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las tres horas diez minutos del día veintidós de julio de dos mil quince, en Urbanización Los Conacastes, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno, a la señora MARIA ELENA CALLES, en concepto de nieta de la fallecida.

Habiéndole conferido a los heredera declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión antes referida.- Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICDO. JESUS EDGARDO VENTURA AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015939

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España, Local número doscientos doce, San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las once horas del día siete de junio del presente año, se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por la señora FLOR DE MARIA RUIZ VIUDA DE CARRILLO, quien fue de setenta años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno, a los señores LUISA CRISTINA CARRILLO DE NAJARRO, FLOR DE MARIA CARRILLO DE CORDERO, y ROLANDO ERNESTO CARRILLO RUIZ, en concepto de hijos de la fallecida.- Habiéndoles conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión antes referida.- Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario JESUS EDGARDO VENTURA AYALA. San Salvador, a lo siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICDO. JESUS EDGARDO VENTURA AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015941

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Notarial ubicada en Calle Grimaldí Centro Comercial ARAUCARIA, Local A- TRES, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por RESOLUCIÓN del Suscrito Notario proveída a las ocho horas y veinte del día veinticinco de Julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor; RICARDO AYALA PORTILLO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután; y teniendo como último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, dejó el señor ABEL AYALA ESQUIVEL, conocido por ABEL AYALA y por ABEL AYALA BASIL, en su calidad de Cesionario



de los Derechos que les correspondía a los señores SANTOS BASILIA ESQUIVEL DE AYALA y JOSE ERASMO AYALA VILLEGAS, en su calidad de Padres del Causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, el día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve.

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,  
NOTARIO.

1 v. No. F015948

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MARIO PABLO GAITÁN RIVAS, en calidad de hijo del causante y además como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JOSE JAVIER GAITAN RIVAS, MARLENY ELIZABETH GAITAN RIVAS, SERGIO DE JESUS GAITAN RIVAS, VILMA GLORIA GAITAN RIVAS, ROSA ALICIA GAITAN RIVAS, TERESA EMIGDIA GAITAN RIVAS, como hijos sobrevivientes del causante señor PABLO DE JESUS GAITAN, conocido por PABLO DE JESUS GAITAN POSADA, y por PABLO DE JESUS POSADA GAITAN, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer a las diez horas del día cuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Los Jobos, jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la indicada Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015949

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del dos de Julio de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NÚE: 05490-18-CVDV-1CM1-577-03; se han declarado herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario a los señores JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ JOYA, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, Documento unido de identidad: 03761290-1 y con Número de identificación tributaria: 1217-191262-103-5; ELMER ALFONSO SÁNCHEZ JOYA, Mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, Documento unido de identidad: 00308358-6, y con Número de identificación tributaria: 1217-150262-104-6; MI-

GUEL ANTONIO SÁNCHEZ JOYA, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, Documento unido de identidad: 02174360-5, y con Número de identificación tributaria: 1217-081070-103-8 y NANCY GABRIELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, Mayor de edad, empleada, de este domicilio, Documento unido de identidad: 02428016-9 y con Número de identificación tributaria: 1217-141178-101-6; todos en calidad herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA VILMA JOYA SALGADO, conocida por VILMA JOYA DE SÁNCHEZ y por ANA VILMA JOYA DE SÁNCHEZ, a su defunción ocurrida el diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y nueve años, Profesora, Divorciada, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Alejandro Joya H. y Josefina Salgado, con Documento Único de Identidad número 01244036-3, siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho. Y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con diez minutos del dos de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F015956

JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Residencial San Jacinto Oriente, Block "C", casa # 2, Barrio San Jacinto, San Salvador, Tel. 2280-4188,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio del corriente año, se ha declarado al señor JOSE ANTONIO MARQUEZ RAMIREZ, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad de San Salvador, de este departamento, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil diecisiete, dejó la señora MARIA MARCOS MARTINEZ DE BOLAÑOS, en su calidad de Cesionario en Abstracto de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores a JOSE PEDRO y LUIS ABRAHAM, ambos de apellidos BOLAÑOS MARTINEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida Causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la mencionada Sucesión.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F015976

JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Residencial San Jacinto Oriente, Block "C", casa # 2, Barrio San Jacinto, San Salvador, Tel. 2280-4188,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticinco de julio del corriente año, se ha declarado a los señores JUAN CARLOS MUÑOZ ANDRADE y CARLOS ROBERTO ANDRADE MUÑOZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital Nacional de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del presente año; dejó el señor JOSE ARMANDO MUÑOZ HERRERA, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido Causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la mencionada Sucesión.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015977

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día once de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante ARCADIO EUCEDA UMANZOR, conocido por ARCADIO EUCEDA, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, a favor del señor MARLON ANTONIO EUCEDA ACOSTA, en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015980

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de Junio del presente año, se

ha declarado definitivamente Heredera abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante ABELINA DUBON ORELLANA, conocida por ABELINA DUBON y por MARIA CATALINA DUBON, quien falleció a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de Julio del dos mil catorce, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad; siendo La Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, su último domicilio; a la señora MARIA CONCEPCION ORELLANA DUBON, en su calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor DOMINGO ORELLANA DUBON, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del dos mil diecinueve.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F016012

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficinas establecidas en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Avenida Tonatuh, Número 8, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARIA LUISA RIVERA DE SANDOVAL, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día treinta de agosto de dos mil quince, en la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MATEO DE JESÚS SANDOVAL MEDRANO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

En consecuencia, por este medio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Erwin Alexander Haas Quinteros, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F016015

LUIS RODRIGO MEDINA HERNÁNDEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Avenida Tonatiuh, Polígono R, #8, ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se han declarado a las señoras ANABELL BAUTISTA DE SALGADO SILVA, RAQUEL MARÍASALGADO BAUTISTA y ANAISABEL SALGADO BAUTISTA, Herederas Definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día quince de abril de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JOSÉ DAVID SALGADO PACHECO, en su concepto de cónyuge e hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

En consecuencia, por este medio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Luis Rodrigo Medina Hernández, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

LUIS RODRIGO MEDINA HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016017

TANIA FATIMA PAOLA MOLINA SALINAS, NOTARIO, del domicilio de Zacatecoluca, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HAGO SABER; Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las doce horas del día veinticinco de julio del presente año, se ha declarado a las señoras DELMY ELIZABETH MARTINEZ DE LAZO y JOSEFA MARGARITA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, en sus conceptos de hijas sobrevivientes de la causante, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARIA LIDIA BERRIOS BUIZA DE MARTINEZ conocida por LIDIA BUIZA, sexo femenino, de nacionalidad salvadoreña, casada, comerciante, originaria de esta ciudad, quien falleció a la edad de sesenta y seis años de edad, a las veintitrés horas veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia

de Evento Cerebro Vascular más Neumonía, con asistencia médica a la hora del fallecimiento; sin haber formalizado Testamento alguno habiendo sido su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; habiéndosele concedido a las Herederas Declaradas la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LICDA. TANIA FATIMA PAOLA MOLINA SALINAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F016046

JOSE OSMARO BELTRAN, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villa Franca, local cinco, segundo Nivel, San Salvador;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito notario, provista a las diez horas del día veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la Colonia San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a consecuencias de PARO CARDIORESPIRATORIO POR DESCOMPENSACION DIABETES MELLITUS TIPO DOS E HIPERTENCION ARTERIAL, siendo su último domicilio en la ciudad de Apopa, dejó el señor DANILO SANDOVAL, de parte de la señora AUDELINA MARROQUIN DE SANDOVAL, en calidad de CONYUGE, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSE OSMARO BELTRAN, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

JOSE OSMARO BELTRAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F016047

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña, Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a los señores BLANCA NOEMY MEJIA DE MELGAR, FATIMA DEL CARMEN MEJIA VASQUEZ, ROSA LOURDES MEJIA DE FLORES, DAVID DE JESUS MEJIA VASQUEZ, JOSE LEONARDO MEJIA VASQUEZ, JOSE PRESENTACION MEJIA CANALES, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA CRUZ VASQUEZ DE MEJIA, en sus calidades de hijos y el último como cónyuge sobreviviente de la causante, quien falleció el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en su casa de habitación ubicada en Cantón El Carmen de la Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio: y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F016050

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de Mayo de Dos Mil Diecinueve, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA CRUZ AMAYA, a las señoras MARIA CRESENCIA CHICAS AMAYA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de Meanguera, con residencia en La Guacamaya, Caserío El Mozote, de la misma Jurisdicción, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cinco dos seis nueve cinco guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cuatro guión uno cero cero seis siete cero guión uno cero uno guión cero; CECILIA CHICAS AMAYA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, y residente en Caserío La Laguna, La Guacamaya, de la misma Jurisdicción, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis dos tres nueve uno nueve - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cuatro guión uno nueve cero tres seis seis - uno cero

uno guión tres; FRANCISCA AMAYA, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de Arambala, y residente en Caserío La Laguna, La Guacamaya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero cero seis dos siete cero cuatro seis guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero uno - uno nueve cero tres seis cuatro - uno cero uno guión uno; MARIA SANTOS AMAYA CHICAS, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de Arambala, Departamento de Morazán, y con residencia en La Guacamaya, Caserío La Laguna, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos dos nueve cuatro tres siete guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero uno guión uno cuatro uno uno siete nueve guión uno cero uno guión ocho; MARIA PAZ CHICAS DE CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, y con residencia en Colonia Guatemala 1a. y 7a. Av. Sur número quince, San Miguel, con documento Único de Identidad Número cero uno siete cero seis tres uno siete guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cuatro guión cero uno cero ocho siete cinco guión uno cero dos guión cuatro, CRISTINA AMAYA DE ARGUETA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Arambala, con residencia en Colonia Santa Sofía, La Guacamaya, Caserío El Mozote, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero cero nueve cinco dos guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero uno guión uno seis y uno cero siete uno guión uno cero uno guión cinco; y, el señor JOSE VIDAL CHICAS AMAYA, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de La Guacamaya, Caserío El Mozote, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cuatro dos uno dos guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres uno cuatro guión cero uno cero cuatro siete siete guión uno cero uno guión dos; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria de Arambala, Departamento de Morazán, hija de Pedro de Jesús Amaya y Mercedes Márquez; falleció el día diez de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Caserío El Panalito, Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de Mayo del Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F016057

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas veintisiete minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos intestados, y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor GILBERTO SALVADOR LÓPEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, divorciado, originario de San Agustín, departamento de Usulután, siendo San José Costa Rica, su último domicilio, quien falleció el día treinta de diciembre de dos mil catorce, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento quince-ciento veinte mil quinientos veintiocho-cero cero uno-dos; a los señores GUILLERMO ERNESTO LÓPEZ CAMPOS, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho nueve ocho seis nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil setecientos sesenta y tres-cero cero siete-siete y el señor JOSÉ MAURICIO LÓPEZ CAMPOS, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Ramón, Provincia de Alajuela de la República de Costa Rica, con pasaporte ordinario número B cero cero seis nueve nueve cinco cuatro seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos doce-ciento diez mil setecientos setenta y seis-ciento cuatro-siete; en calidad de hijos sobrevivientes del causante. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y dos minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016067

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se han declarado herederas definitivas, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora JUANA HENRÍQUEZ DE OVIEDO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, fallecida el día once de julio de dos mil once, en Cantón El Jícaro, de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro tres ocho siete ocho uno-cuatro, y con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno dos-dos siete uno dos seis dos-uno cero tres-dos, a las señoras NORI ELIZABETH MARTÍNEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho dos cinco cero siete siete-ocho y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos-dos tres cero nueve ocho siete-uno cero uno-nueve, y ANA MIRIAM HENRIQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres tres seis nueve cinco siete cuatro-cinco y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero tres uno cero ocho tres-uno cero dos-cero, en el concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016069

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ, NOTARIO, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Bosques de La Paz, Calle Veinticinco Poniente, Polígono cuarenta y uno, casa veinticuatro, Ilopango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintidós de Junio de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora ANGELINA ARGUETA DE TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la herencia intestada que a su defunción dejare el señor MIGUEL ANGEL TORRES LOPEZ, quien falleció en Colonia San Martín, Calle Principal, Block dos, Número siete, ciudad y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintinueve de Julio del año dos mil dieciséis, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a los once días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016072

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELISEO SOSA ESTRADA conocido por ELISEO SOSA, quien fue de setenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel; al señor JUAN ELISEO SOSA GONZALEZ, en calidad hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora AGUSTINA GONZALEZ VIUDA DE SOSA, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016077

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor JORGE ALBERTO MENENDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante MIRNA ORALIA NAVARRO DE MENENDEZ, fallecida a las seis horas y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil quince, en la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y dos minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F016083

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de a las ocho horas treinta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria, a los señores MARÍA SUSANA MENJÍVAR HUEZO conocida por MARÍA SUSANA HUEZO MENJÍVAR, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Clinton, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número C SIETE CERO DOS CINCO CERO DOS NUEVE NUEVE, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco- cero uno cero siete seis tres- uno cero dos- siete; JOSÉ LUIS MENJÍVAR HUEZO conocido por JOSÉ LUIS HUEZO MENJÍVAR, de cincuenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos ocho nueve ocho ocho seis- nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco- cero cuatro cero uno seis cinco- uno cero dos- ocho; ANA ISABEL HUEZO MENJÍVAR, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de. Sonsonate, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro ocho cinco nueve cinco cinco cinco- dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- cero dos cero tres seis siete-uno cero dos- siete; SAUL ANTONIO HUEZO MENJÍVAR, de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Sonsonate departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno nueve cero cuatro dos seis dos- nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- cero ocho cero siete seis ocho- uno cero dos- cero; SALOMÓN MARDOQUEO HUEZO MENJÍVAR, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro cero uno tres ocho cinco nueve- dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- dos cinco cero dos siete uno- uno cero uno- uno; JUAN ALBERTO HUEZO MENJÍVAR, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño numero A CERO UNO SEIS OCHO UNO NUEVE CINCO CUATRO, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- uno cero cero ocho siete dos-uno cero dos- cuatro; OSCAR ARMANDO HUEZO MENJÍVAR, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Clinton, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número A CERO DOS DOS OCHO NUEVE OCHO CINCO SIETE, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- dos dos uno uno siete tres- uno cero tres- uno; ROSA AMELIA HUEZO DE BARRIENTOS antes ROSA AMELIA

HUEZO MENJÍVAR, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro seis nueve siete uno nueve- seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- uno cero cero seis siete cinco-uno cero tres- uno; JOSÉ RAFAEL HUEZO MENJÍVAR, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número B SIETE CERO CERO CERO SIETE NUEVE SEIS TRES, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- dos uno cero tres siete siete- uno cero tres- cinco; JUAN CARLOS MENJÍVAR HUEZO conocido por JUAN CARLOS HUEZO MENJÍVAR de cuarenta años de edad, motorista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero tres cinco seis siete uno seis uno- seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- cero nueve uno dos siete ocho- uno cero cuatro- nueve; MANUEL DE JESÚS MENJÍVAR HUEZO conocido por MANUEL DE JESÚS HUEZO MENJÍVAR, de treinta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro ocho siete tres dos seis- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- uno siete cero siete ocho cero-uno cero tres- tres; JOSÉ DAVID MENJÍVAR HUEZO conocido por JOSÉ DAVID HUEZO MENJÍVAR, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Fort Washington, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número C CERO TRES DOS CUATRO DOS CERO CUATRO OCHO, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- uno ocho uno dos ocho uno- uno cero tres- seis; LILIAN DEL CARMEN MENJÍVAR DE VENTURA conocida por LILIAN DEL CARMEN MENJIVAR HUEZO y LILIAN DEL CARMEN HUEZO MENJÍVAR, de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro ocho tres dos tres dos-dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- cero uno cero dos ocho cuatro- uno cero nueve- seis; JAVIER DE JESÚS MENJÍVAR HUEZO conocido por JAVIER DE JESÚS HUEZO MENJÍVAR, de treinta y dos años de edad, motorista, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Unico de Identidad número cero tres siete tres uno nueve ocho tres- ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- cero seis cero cinco ocho siete- uno cero uno- cuatro; y SANTOS ALEXANDER HUEZO CANALES, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Clinton, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número B SIETE CERO UNO DOS UNO UNO NUEVE DOS, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres cero nueve- uno uno uno dos ocho uno- uno cero dos- cuatro;

en sus calidades de herederos testamentarios del causante, que a su defunción, ocurrida a las diecinueve horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Sonsonate, dejó el causante Salomón Mardoqueo Menjivar Navarrete. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil,

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016107

ANA GLADIS SANDOVAL RIVAS, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Final Quinta Calle Oriente, y Avenida Oidor Ramírez de Quiñónez, Número siete-cuatro C, Barrio El Ángel, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de julio del presente año se ha declarado a los señores ANA MARLENE MONTO RAMIREZ, JOSUE ABIMAEL MONTO RAMIREZ y MONICA ELIZABETH MONTO RAMIREZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en el Cantón Guayapa Arriba, Caserío Cuilapa, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dejara la señora ANA VILMA RAMIREZ DE MONTO, en su calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ABIMAEL MONTO LINARES Y ROMAN JIMENEZ, en su concepto de cónyuge y padre sobrevivientes, respectivamente, de la referida causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

LIC. ANA GLADIS SANDOVAL RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F016110

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1163 Código Civil el Suscrito Juez,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-225-2018-3, se ha declarado a los señores Angélica María Portillo Platero y Manuel de Jesús Pineda Platero, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora María Julia Portillo conocida por María Julia Portillo Castillo, quien fuera de sesenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, originaria de la ciudad de Guadalupe, y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente; fallecida el día ocho de noviembre de dos mil nueve; siendo la ciudad de Verapaz, de este departamento su último domicilio, la primera en calidad de hija sobreviviente de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Sonia Margarita Portillo viuda de Renderos, Ely Rubidia Portillo viuda de Contreras y Flor de María Portillo, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante en comento.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F016111

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado las diez horas del día once de julio de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó la causante MACLOVIA CANO, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en Hospital de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la ciudad de Pasaquina, su último domicilio, a favor de los señores FÉLIX MARÍA CANO DE VENTURA, BERTA ESPERANZA CANO DE ROMERO, MARGARITA CANO DE JUÁREZ y JOSÉ LUIS CANO VILLATORO, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la referida causante.

Se le confiere a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016113

ELIS ALVARADO ZABALA, Notario, del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con oficina ubicada, en Barrio El Calvario, Calle Corinto, Casa Número Cuatro, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de Julio del presente año, se ha declarado a la señora DORA REYES DE PEREIRA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor PERFECTO PEREIRA, sucesión ocurrida en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a las cuatro horas, cincuenta minutos, del día veinticuatro de Marzo, de dos mil nueve, a consecuencia de Neumonía Severa, sin asistencia médica, quien fuera de ochenta y seis años, agricultor, originario de la Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Representada en esta diligencia por la señora REINA ELIZABETH REYES DE LUNA en calidad de apoderada de la solicitante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio, de dos mil dos mil diecinueve.

ELIS ALVARADO ZABALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016116

LORENA ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina profesional situada en Final 53 Avenida Norte y Alameda Roosevelt, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las once horas del día doce de abril del año dos mil diecinueve, se han declarado los señores: EDWIN GEOVANNI HERNANDEZ SIGUENZA y KARLA PATRICIA HERNANDEZ SIGUENZA, herederos definitivos con beneficio de inventario y por iguales partes, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dejó en forma intestada, don LUIS EDGAR HERNANDEZ QUEZADA que fue conocido por LUIS EDGAR HERNANDEZ, en su calidad de hijos del mencionado causante.

En consecuencia, se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión mencionada.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LORENA ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016117



LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario a los señores JOSÉ RENE CLAROS GÓMEZ, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del Domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 050060038-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1301-060570-101-3; MARÍA ELSA CLAROS GÓMEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del Domicilio de Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número 01609973-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-160172-101-6; MARÍA NELIS CLAROS GÓMEZ, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del Domicilio de Estados Unidos, con Pasaporte número A00021457, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301- 131273-101-1; SONIA MARILIN CLAROS GÓMEZ, de cuarenta y dos años de edad, abogada, del domicilio de Estados Unidos, con Documento Único de Identidad número 00338285-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1301-170276-101-9; ELIA ROSIBEL MÁRQUEZ, de treinta y tres años de edad, empleada, del Domicilio de Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número 03240599-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-300885-101-1; JESÚS NATIVIDAD MÁRQUEZ CLAROS, de treinta años de edad, empleado, del Domicilio de Estados Unidos, con Pasaporte número A0403868-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-251288-101-4; ELIZABETH DEL CARMEN CLAROS, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número 04522466-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-011190-101-0; BLANCA LISSETH MÁRQUEZ CLAROS, de veintitrés años de edad, empleada, del Domicilio de Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número 05392295-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-130196-101-5; de la Herencia que en forma INTESTADA que dejó la causante, señora MARÍA ELIA MÁRQUEZ CLAROS, quien fue de 57 años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, hija de María Santos Claros y de Israel Márquez, (fallecidos), falleció a las 17 horas y 30 minutos del día 09 de Junio de 20012, en el Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, siendo en ese lugar su último domicilio; en calidad de hijos de la referida Causante; y se le ha conferido a los mencionados herederos, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F016119

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, Casa Número Ciento Siete, de la Ciudad de San Miguel, al Público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas de esta fecha, se ha declarado, al señor CALAZAN GARCIA

HERNANDEZ, conocido por JOSE GARCIA HERNANDEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora RAFAELA GARCIA, ocurrida a las doce horas cuarenta y cinco minutos el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en Barrio La Cruz, Municipio de Yyantique, Departamento de La Unión; en concepto de hijo sobreviviente de la causante RAFAELA GARCIA, y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTINA GARCIA RODRIGUEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante señora RAFAELA GARCIA, y en consecuencia confírasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión citada.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Miguel, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016125

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, Casa Número Ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al Público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado al señor GERBERTH OBED SILVA CHAVEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ VIUDA DE SILVA, de sexo femenino, de sesenta y cuatro años de edad, de oficio Domésticos, Viuda, originaria y del domicilio de San Miguel, San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, documento de identidad de la fallecida Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis-ocho, falleció en Urbanización El Molino, Doce Calle Oriente, Polígono Uno, Casa Número Veinticinco, en el Municipio de San Miguel, San Miguel, a las quince horas del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, si asistencia médica. Causa del fallecimiento paro respiratorio, hija de Lucila Preza y de Luciano Chávez Machuca; sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hijo sobreviviente de la causante MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ VIUDA DE SILVA, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016128

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 15/ACE/181)

iniciadas por el Licenciado Edson Wilfredo Morán Conrado, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Alcira Anabella Orellana de Castro, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve cuatro seis cinco siete cero guión dos y número de identificación tributaria cero tres uno cinco guión nueve uno cero cinco tres guión cero cero tres guión tres se ha proveído resolución de las nueve horas del día uno de Julio del dos mil diecinueve, mediante la cual se ha declarado heredera testamentaria y con beneficio de inventario de parte de la señora Alcira Anabella Orellana de Castro, la herencia que a su defunción dejare la causante Margot Angélica Villeda de Herrera, quien fue conocida por Margoth Angélica Villeda de Herrera, por Margoth Villeda de Orellana y Margoth Villeda, edad a su deceso ochenta y dos años de edad, originaria de la ciudad de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, según certificación de partida de defunción con DUI # 00963897-3, habiendo fallecido el día once de enero del dos mil dieciséis, en la ciudad de Sonsonate, siendo ese el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora Alcira Anabella Orellana de Castro, en concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Víctor Rene Herrera Orellana, conocido por Víctor René Orellana, quien dispuso de tal derecho en su concepto de heredero testamentario en calidad de esposo sobreviviente de la mencionada causante.

Se le confiere DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIO. INTERINO UNO.

1 v. No. F016129

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveía a las once horas con cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera Definitiva a la señora ROSA ELBA MANCIA LANDAVERDE, quien viene a promover la herencia Intestada, en calidad de hija sobreviviente en la Sucesión de la Causante MARIA ANDREA MANCIA RODRIGUEZ, quien era de la edad de ochenta y dos años, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Tejutla, Chalatenango, hija de Gonzalo Mancía y Tomasa Rodríguez, falleció a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Paravida, San Salvador, quién tenía su Documento Único de Identidad Personal Número 00910620-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0433-010936-001-1.

Confírase a la aceptante la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. F016132

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve; se ha declarado a ROSIBEL MUÑOZ DE ROSA; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante CESAREO MUÑOZ, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón San José Obrajito, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ROSIBEL MUÑOZ DE ROSA, en calidad de hija del causante.

CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F016143

ELMER PORTILLO PALACIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Establecida en Barrio La Parroquia, Avenida Guandique, Casa Número cuatro, Frente al Banco Agrícola, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída, a las seis horas del día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor: SIGFREDO EDGARDO NIETO ESCOBAR, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de Agosto del año dos mil diecisiete, quién fue de cincuenta y uno años de edad, Ingeniero Mecánico, Casado, Originario y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y siete-cinco; a consecuencia de Muerte Súbita, Diarrea, Desnutrición, Cáncer Gástrico, con Asistencia Médica, atendido por Edwin Amado Muñoz Duran, hijo de los señores: CAMILO CAMPOS, ya fallecido y MARIA DOLORES NIETO, conocida por DOLORES NIETO, sobreviviente; dejó el señor SIGFREDO ANTONIO NIETO CAMPOS, de parte del señor: SIGFREDO EDGARDO NIETO ESCOBAR, en Calidad de hijo y como Cesionario en los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras: MARIA DOLORES NIETO conocida por DOLORES NIETO y ANA GERTRUDIS ESCOBAR DE NIETO, la Primera en Calidad de Madre y la segunda en Calidad de Cónyuge del causante del de cujus; habiéndole conferido representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: ELMER PORTILLO PALACIOS.- Usulután, a las seis horas del día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve.

ELMER PORTILLO PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F016152

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, Número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas, del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado a los señores FRANCISCO ANTONIO FUENTES ARGUETA, JOSE CARLOS FUENTES ARGUETA, y ANGELA SOLEDAD FUENTES LOPEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas con treinta minutos, del día veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, en el Caserío El Jiote, del Cantón Las Marías, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO FUENTES VENTURA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, y Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELIBERTA VENTURA conocida por MARIA ELIBERTA VENTURA DE FUENTES, MARIA HERIBERTA VENTURA DE FUENTES, MARIA ERIBERTA VENTURA DE FUENTES y por MARIA ELIBERTA VENTURA VIUDA DE FUENTES, como madre sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JOSE ROLANDO ABREGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016165

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO a las señoras, MARTA CECILIA CORTEZ DE ZEPEDA, GABRIELA JAZMIN ZEPEDA CORTEZ, y ANGELA ROCIO ZEPEDA CORTEZ, HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor, OSCAR ARMANDO ZEPEDA ARAUJO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Empleado, Casado, fallecido a las doce horas cincuenta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Atiquizaya,

su último domicilio, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y además como, cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Rosa del Tránsito Solito Zepeda, como madre del causante y las dos últimas como hijas del mismo decujus; se les ha conferido a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia; Atiquizaya, a las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F016171

GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Novena Avenida Sur, Número veinticuatro-A, Colonia Utila, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores FRANCISCO JOSE BONDANZA MARTINEZ, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro-cinco, con número de Identificación tributaria cero quinientos once-cero cincuenta mil novecientos setenta y seis-ciento dos-cinco, ANA GABRIELA BONDANZA DE LYON SULLIVAN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Zaragoza, de este departamento, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y ocho-ciento tres-siete, RODRIGO EDUARDO BONDANZA MARTINEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis - seis, con número de Identificación tributaria cero quinientos once-doscientos ochenta y un mil ciento setenta y nueve-ciento uno-siete, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil diecinueve, dejó la señora ANA MERCEDES MARTINEZ DE BONDANZA, teniendo como último domicilio esta ciudad, se les confiere tal carácter a los herederos en su concepto de hijos sobrevivientes y como tal Herederos intestados de la causante; en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, veinte de julio de dos mil diecinueve.

GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016173

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve. SE HA DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor RAÚL LÓPEZ Y LÓPEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, motorista, casado, hijo de Teresa López y Cruz López, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, y teniendo como último domicilio la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, a la señora BLANCA CECILIA BARAHONA DE LÓPEZ, conocida por BLANCA CECILIA MORALES BARAHONA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Melvin Ernesto, Raúl Eduardo y Nelson Edgardo, todos de apellido López Barahona, como hijos del referido de cujus.-Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F016174

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA LUISA DIAZ RAMOS, conocida por ANA LUISA DIAS RAMOS, ANA LUISA DIAZ y ANA LUISA RAMOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecida el día dos de febrero de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a los señores LYDIA MARGARITA DIAZ DE GONZALEZ, MARIO ROLANDO DIAZ AYALA, ESTELA ANTONIA RAMOS e IRMA MARINA DIAZ AYALA; en calidad de hijos de la causante; confiriéndole a los aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve.- LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016181

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia intestada clasificadas con NUE: 03488-18-CVDV-1CMI-390-04; por resolución de las quince horas con veinte minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, respecto de la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ ARTURO DÍAZ FLORES, conocido por JOSÉ DÍAZ, JOSÉ ARTURO DÍAZ, y por ARTURO DÍAZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, originario de Comacarán, departamento de San Miguel y del último domicilio de Los Ángeles, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Andrés Díaz y Delfina Flores, quien tuvo Documento Único de Identidad Número: 02773764-4; falleció a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, fallo de órganos múltiples, tumor maligno de riñón, enfermedad coronaria, con asistencia médica; a la señora MARÍA CLORIS PANIAGUA DE DÍAZ, de setenta y un años de edad, empleada, originaria de El Carmen, departamento de La Unión, del domicilio actual en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: 03297676-6; con Número de Identificación Tributaria: 1405-100247-102-3; en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las hijas sobrevivientes señoras, FRANCISCA ANABEL DÍAZ PANIAGUA y BERTHA CAROLINA DÍAZ PANIAGUA, todas respecto del causante.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel a los catorce días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016193

LA INFRASCRITA JUEZA Al público para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores SALVADOR HUMBERTO TORRES TURCIOS hijo, como hijo de la causante y ARMIDA SERPAS DE TORRES como cesionaria del cincuenta por ciento de los derechos que le correspondían al señor SALVADOR HUMBERTO TORRES TURCIOS en la calidad antes mencionada, en la herencia intestada dejada por la causante MARÍA FELICITAS TURCIOS RAMÍREZ, al fallecer el día once de enero de dos mil quince en Barrio La Parroquia, Segunda Avenida Norte, Casa número Cuatro, Santa María, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio. Confiriéndole a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016197

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticuatro minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por la causante MARÍA FRANCISCA ROSALES VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Oficios domésticos, viuda, originaria y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día seis de febrero del año dos mil diecisiete; de parte del señor JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ ROSALES, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante; y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora JULIA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE ROSALES, en calidad de hija de la referida causante; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante María Francisca Rosales Viuda de Hernández.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016199

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con despacho Notarial ubicado en Calle Los Claveles, Número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de julio del dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores FLOR MARINA AVELAR DE PEREZ, LUIS ERNESTO AVELAR CRUZ y WIL MAURICIO AVELAR CRUZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejara el señor JOSE MAURICIO AVELAR, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de julio del dos mil diecinueve.

LIC. CINTHIA MONTES SALINAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F016208

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, Notario, con Bufete en local Veintinueve del condominio Portal Plaza, Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Poniente de Santa Tecla, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a las quince horas cuarenta y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por Jorge Alberto Palacios, quien falleció en Zaragoza, su último domicilio, el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, de parte de CELIA IRMA ÁLVAREZ DE PALACIOS y ANGÉLICA BEATRIZ PALACIOS ÁLVAREZ, en calidad de herederas testamentarias, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término legal. Santa Tecla, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. C004183

WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca Departamento de La Paz, con Oficina Jurídica en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diecinueve de julio del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejara la causante señora ALEJA CONTRERAS, conocida legalmente por ALEJANDRA CONTRERAS, sexo femenino, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Dolores Departamento de Cabañas, soltera, oficios domésticos, hija de Ramona Contreras, ya fallecida, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos tres uno nueve seis cuatro-siete, falleció a la edad de noventa y un años, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil diez, en el Cantón Valle Nuevo, Jurisdicción de Olocuilta de este Departamento, a consecuencia de senilidad, sin asistencia médica al momento del fallecimiento; habiendo sido su último domicilio el Cantón Valle Nuevo, Jurisdicción de Olocuilta de este Departamento; de parte de la señora CONCEPCIÓN EVA MOLINA CAÑAS, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ OSCAR CONTRERAS, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante; siendo representada la misma en las presentes diligencias por la señora DAYSI GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CISNEROS; y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ ÉVORA,

NOTARIO.

1 v. No. C004205

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número catorce, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

HACE SABER: Que por resolución de esta Oficina, pronunciada a las once horas del día veinte de julio del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA de la señora JUANA ALBERTA MARTINEZ DE REYES, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día catorce de Noviembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ZOILA GLADIS MARTINEZ DE CASTILLO, en carácter de hija de la referida causante, se ha conferido a dicha aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta Oficina, San Francisco Gotera, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004220

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número Catorce, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

HACE SABER Que por resolución de esta Oficina, pronunciada a las catorce horas del día veinte de Julio del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA del señor FIDEL ANTONIO AMAYA, quien falleció a la una hora y veinticinco minutos del día once de Enero del año dos mil diecinueve, en el Hospital San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Yamabal, departamento de Morazán, de parte de los señores CIRO ANTONIO AMAYA CRUZ y ELSI MARICELA AMAYA CRUZ, ambos en concepto de Hijos del referido causante, el primero representado por ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, y la segunda en su carácter personal, se ha conferido a dichos aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta Oficina, San Francisco Gotera, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004221

PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos tres, Tercera Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinticinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señorita SANDRA IVETTE MELENDEZ QUIJANO, ocurrida en esta ciudad el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, a favor de la señora GLORIA TRANSITO QUIJANO DE MELENDEZ, en calidad de MADRE de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Pablo Gabriel Buitrago Calderón. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. C004231

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor OSCAR HERNÁNDEZ HUEZO, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciséis-doscientos mil novecientos setenta y cinco-ciento uno-nueve; en su carácter de hijo de la causante de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NARCISA HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de Marzo del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de cincuenta y seis años, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos cincuenta y ocho mil doscientos

ochenta y nueve-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciséis-ciento ochenta mil trescientos sesenta y dos-ciento uno-ochto, a consecuencia de Choque Hemorrágico, Sangrado de Tubo Digestivo Superior, Accidente Cerebrovascular Hemorrágico y Cirrosis Hepática, falleció la señora NARCISA HERNANDEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ.- En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C004243

NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Segundo Nivel, Ubicado en Autopista Norte y 21 Av. Norte, No. 1207, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DAISY DEL CARMEN ESCOBAR DE DIAZ, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales del municipio de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de agosto de dos mil siete, a causa de Hipertensión Intracraneal Benigna, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora ROSA MARINA DÍAZ ESCOBAR, quien actúa en su calidad de personal por derecho propio como hija, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

LICDA. NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS  
NOTARIA.

1 v. No. C004271

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local Número B Ocho, diecinueve Avenida Norte y Calle Arce, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, se

ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, habiendo fallecido el día dieciocho de junio del año dos mil diecisiete, a las veintitrés horas y treinta minutos, en la Comunidad Banco Hipotecario, de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, sin asistencia médica a causa de un Paro Cardio - Respiratorio, más Hipertensión Arterial, dejó la causante MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CONSTANZA, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora BLANCA ALICIA CONSTANZA MARTINEZ, En su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez.- En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LICDA. ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C004291

EDICTO

VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, Notaria, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Pasaje Tecomasuche Oriente, Número UNO-A, Villas de San Patricio, Cima IV, Jurisdicción y departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas y quince minutos, minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en Caserío Areneras, Pasaje Platero, Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, dejó el señor JOSÉ ALFREDO MELÉNDEZ RAMOS, de parte de la señora DORA ALICIA MARTÍNEZ DE MELÉNDEZ, en su calidad de Cónyuge y heredera del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

LICDA. VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN,  
NOTARIO.

1 v. No. F015636

GERARDO ANTONIO GARAY, notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Las Gardenias número doce-"A", pasaje - y Urbanización Madreselva, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito de las catorce horas del día once de julio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Militar de esta ciudad el día veintiocho de abril del dos mil dieciocho, dejó el señor VICTOR MANUEL JOYA o VICTOR MANUEL JOYA ROSA, de parte de la señora MARIA MILAGRO HERNANDEZ en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios otorgados a su favor por sus hijas: ENA CECILIA JOYA DE LARA y FLOR DE MARIA JOYA DE RAMOS, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir su derecho en el término de QUINCE DIAS, CONTADOS desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de APOPA a las quince horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecinueve.

DR. GERARDO ANTONIO GARAY,

NOTARIO.

1 v. No. F015707

CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en Octava Avenida Norte entre Novena y Séptima Calle Poniente, Local Once, de la ciudad y departamento de Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara la Señora Edomilia Mendoza Guillen, ocurrida en el Hospital CLIMESA, de la ciudad y departamento de Santa Ana, el día uno de marzo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio en la ciudad y departamento de Santa Ana, de parte del señor Alan Ives Ramírez Mendoza, en su concepto de HIJO DE LA CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO,

NOTARIO.

1 v. No. F015717

LICENCIADO JOSE EVENOR ROMERO MIRA, Notario, del domicilio de Tepetitán en el Departamento de San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Primera Avenida Sur Número nueve de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas y quince minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL BENITES DE AMAYA conocida por MARIBEL BENITEZ DE AMAYA por MARIBEL BENITES GONZALEZ por MARIBEL BENITEZ y por MARIBEL BENITES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HUGO ORLANDO AMAYA MARIN conocido por HUGO ORLANDO AMAYA y por HUGO AMAYA, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en Hospital General de Massachusetts, en los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Vicente el lugar de su último domicilio en la República de El Salvador, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores: HUGO ALIRIO AMAYA, WILLIAMS ALBERTO AMAYA BENITEZ, MARIO NELSON AMAYA BENITES, RITA ELIZABETH AMAYA DE GALDAMEZ antes hoy RITA ELIZABETH AMAYA LAZO, JOSEFINA MARIN conocida por ANGELA JOSEPHINA MARIN y por ANGELA JOSEFINA MARIN VIUDA DE AMAYA, los primeros cuatro en concepto de hijos del causante y la quinta en concepto de madre del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario JOSE EVENOR ROMERO MIRA, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE EVENOR ROMERO MIRA,

NOTARIO.

1 v. No. F015718

JOSE DAVID BATRES COLINDRES, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, media cuadra al norte de terminal de Buses y PNC, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la Licenciada Jenny Gissela Colindres Esperanza, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial del señor José Miguel López, se ha proveído a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve, la Resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora Ángela López Escobar Conocida Por Ángela López, quien fuera de setenta y siete años, Ama de Casa, siendo su último domicilio de Avenida San Antonio. Colonia La Esperanza, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, ocurrida el día seis de junio de dos mil trece, a consecuencia de Tumor Pélvico sin Asistencia Médica, quien fuere con Documento Único de Identidad cero uno ocho tres uno tres siete cero - cero, de parte del señor José Miguel López, en concepto de hijo sobreviviente; y en consecuencia, confiárasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.



Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado José David Batres Colindres, Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día veintidós de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE DAVID BATRES COLINDRES,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015731

NOE OSORIO CARRANZA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Oriente, entre segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro de esta ciudad de Metapán, al Público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas, ante mis oficios notariales, por las señoras DOMITILA TOBAR SANDOVAL y DINA ARACELY PEREZ VIUDA DE SANDOVAL, en sus carácter de hija y cesionaria de la causante ROSA MELIDA SANDOVAL VIUDA DE TOBAR conocida por ROSA AMELIA SANDOVAL; el Suscrito Notario, por medio de resolución pronunciada a las nueve horas del día uno de este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de octubre del año dos mil quince en el Cantón el Shiste, municipio de Metapán del Departamento de Santa Ana, dejó la señora ROSA MELIDA SANDOVAL VIUDA DE TOBAR conocida por ROSA AMELIA SANDOVAL, habiendo sido su último domicilio en el Cantón El Shiste, municipio de Metapán del Departamento de Santa Ana, de parte de las señoras DOMITILA TOBAR SANDOVAL y DINA ARACELY PEREZ VIUDA DE SANDOVAL, de cincuenta y cuatro, y cincuenta y cinco años de edad. Ama de Casa y de Oficios Domésticos, respectivamente y ambas de este domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, en el carácter supra relacionado, nombrándoseles Herederas Universales e Interinamente Administradoras y Representantes Legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NOE OSORIO CARRANZA, en la ciudad de Metapán, a las diez horas del día uno de julio de dos mil diecinueve.

NOE OSORIO CARRANZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015732

LORENA LEONOR MONGE DE GALVEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina jurídica, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio D, local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inven-

tario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RICARDO TORRES MENDOZA, quien falleció en la Colonia Santa Gertrudis, en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, a consecuencia de Disparo de Arma de fuego, siendo su último domicilio, San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores MARIA AGUSTINA VENTURA VIUDA DE TORRES, en su concepto de cónyuge del referido causante y sus hijos: FRANCISCO TORRES VENTURA y MARÍA TERESA TORRES VENTURA, todos como herederos y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Rufina Mendoza de Torres, en sus concepto de Madre del referido causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada LORENA LEONOR MONGE DE GALVEZ, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

LIC. LORENA LEONOR MONGE DE GALVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F015738

EDUARDO GUDIEL TORRES CORNEJO, Notario, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia El Jabalí 1, Tercera Calle y Sexta Avenida, Polígono Once, Número Nueve, Nejapa, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día siete de enero del año dos mil dieciocho, dejó el señor JOSÉ RUFINO PINEDA BONILLA conocido por JOSÉ RUFINO PINEDA, de parte de la señora ROSA AMELIA ALVARADO DE PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a esta Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el Término de quince días, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario.

En la ciudad de Nejapa, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil diecinueve.-

EDUARDO GUDIEL TORRES CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. F015762

EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN, Notario, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Tercera Avenida Norte Número TRES, Local C, Barrio El Centro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en jurisdicción de día veintiocho de enero del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la señora REMIGIA ELSA REYES GOMEZ, de parte de la señora WENDY CAROLINA RIVERA REYES, en su concepto de Hija Legítima Sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN.-

En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

LICENCIADA EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN,  
NOTARIO.

1 v. No. F015775

ADELA MARIA CORTEZ COTO, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Colonia Guadalupe Calle Principal Block "B" Número 17 de la ciudad de Apopa.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad Apopa, departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR ALONSO CUEVA, ocurrida en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el día veinte de octubre del año dos mil siete; siendo este municipio su último domicilio, de parte de Marta Isabel Cueva y Héctor Jonathan Cueva Rivera, en su calidad de madre e hijo, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las siete horas del día trece del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-

ADELA MARIA CORTEZ COTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F015847

CARLOS GUILLERMO PUERTA QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, dejó la señora ROSA DIGNA ORELLANA, de parte de la señora Rosa del Carmen Orellana, en su calidad de hija de la causante y heredera única y universal, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS GUILLERMO PUERTA QUINTANILLA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

CARLOS GUILLERMO PUERTA QUINTANILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015856

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Segunda Avenida Norte, y Cuarta Calle Poniente número Tres de la ciudad de Santa Ana: al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA VICTORIA LUNA RUEDAS, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve: en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad: lugar de su último domicilio, dejó la causante señora ZOILA MARIA MAGDALENA RUEDAS DELUNA, quien fue de ochenta años de edad. profesora, viuda, originaria de Santa Ana, y del domicilio del Barrio de San Sebastián de esta ciudad, en calidad de hija de la referida causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Jorge Omar López Ruedas y Martín Armando Luna Ruedas, como hijos de la causante.- Se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015857

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte Local número cinco de la ciudad de Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diecisiete horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AMA GLADIS MEJIA POSADA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la causante JULIA POSADA DE MEJIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Masahuat, Departamento de Santa Ana y del domicilio de Santa Ana, en calidad de hija de la referida causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Pedrina Mejía Posada y Silverio Mejía Maldonado, la primera en calidad de hija y el segundo como Cónyuge sobreviviente de la referida causante.-

Se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil diecinueve.-

LICDO. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015859

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte, Local número cuatro frente a Centro Judicial de la ciudad de Santa Ana:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANTOLINA DE JESUS FLORES DE MARTINEZ, conocida por ANTOLINA DE JESUS FLORES y ANTOLINA FLORES, quien fue de noventa y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón Pinalito, Caserío Las Lajas la jurisdicción de Santa Ana, Salvadoreña por Nacimiento, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, viuda, hija de la señora Candelaria Flores, ya fallecida; quien falleció en el Cantón Pinalito, caserío Las Lajas, de la jurisdicción de Santa Ana, a las trece horas del día diez de mayo del dos mil diecinueve, de parte del señor JOSE LEONEL MARTINEZ FLORES, en calidad de heredero testamentario de la causante antes mencionada, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve.-

LIC. MARGARITA CONCEPCION ALBANES,  
NOTARIO.

1 v. No. F015900

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en: Colonia Monserrat, Pasaje Dos, número Seiscientos Nueve, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día veinte de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el señor JORGE ALBERTO DIAZ, de parte de los señores MARTA MERCEDES BARRERA VIUDA DE DIAZ, conocida por MARTA MERCEDES CASTELLANOS BARRERA, OLGA REGINA DIAZ DE SANTOS, JORGE NOE DIAZ BARRERA, SILVIA ENRIQUETA DIAZ DE PALACIOS, LUIS ENRIQUE DIAZ BARRERA y JOSÉ ALBERTO DIAZ BARRERA, en sus calidades la Primera Cónyuge Sobreviviente, y los otros Cinco Hijos Sobrevivientes de los Derechos Hereditarios del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015915

DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintinueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Centro Comercial Veintinueve, Local Siete Tercer Nivel, Colonia Layco, San Salvador, al Público para los efectos de ley

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores RAUL ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ y OMAR JOSE DIAZ RODRIGUEZ aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora HILDA RODRIGUEZ SERRANO conocida por HILDA RODRIGUEZ, quien falleció en su domicilio ubicado en Urbanización Dolores Calle Principal A - Número Ocho, Mejicanos, Departamento de San Salvador el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve a las diecinueve horas y cincuenta minutos, a causa de para cardiorespiratorio a consecuencia de cirrosis hepática sin asistencia médica, se proveyó resolución a las trece horas con diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores RAUL ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ y OMAR JOSE DIAZ RODRIGUEZ la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora HILDA RODRIGUEZ SERRANO conocida por HILDA RODRIGUEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios hijos de la causante, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley impone a los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F015921

NELSON ROLANDO LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Autopista Norte, y Avenida San Lorenzo, Colonia El Refugio, Local Tres, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores DELMI CONCEPCION LOPEZ VIUDA DE HILARIO, EDGAR ANTONIO HILARIO LOPEZ, y KEVIN ERNESTO HILARIO LOPEZ, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor SANTOS HILARIO VASQUEZ, quien falleció el día diez de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores DELMI CONCEPCION LOPEZ VIUDA DE HILARIO, EDGAR ANTONIO HILARIO LOPEZ, y KEVIN ERNESTO HILARIO LOPEZ, en sus conceptos de esposa e hijos sobrevivientes de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor SANTOS HILARIO VASQUEZ, nombrándose administradores y representantes interinos del mortal expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NELSON ROLANDO LINARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F015953

LA SUSCRITA NOTARIO, CRUZ ELENA GUEVARA ANDRADE, con oficina en Sexta Calle Oriente, número Doscientos Dos, Barrio San Felipe, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE EFRAIN MARTINEZ AYALA conocido por JOSE EFRAIN AYALA, quien falleció en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel, Departamento de San Miguel, a las trece horas y cincuenta minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciséis, con asistencia Médica, a consecuencia de Bronco Neumonía, Accidente Cerebro Vascular, Salvadoreño por nacimiento, hijo de Rosa Elvira Martínez, siendo su último domicilio en la Colonia La Presita, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de parte de la Licenciada CRUZ ELENA GUEVARA ANDRADE, apoderada del señor JOSE EFRAIN MARTINEZ GRANADOS, en su calidad de hijo, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

CRUZ ELENA GUEVARA ANDRADE,  
NOTARIO.

1 v. No. F015982

ROBERTO JOSE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Quinta Avenida Sur, número Quinientos Siete, Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, emitida a las once horas del día veinte de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante RAUL VENTURA, de sexo masculino, quien fue de cincuenta años de edad, agricultor, casado, y que se identificara por medio de Documento Único de Identidad número Cero dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho-nueve, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, y con último domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, hijo de María Ventura Rodríguez, ya fallecida, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecinueve, en terreno de Héctor Márquez Machado, La Sandillera, del Cantón Hacienda Nueva, de dicha jurisdicción, a consecuencia de decapitación producida por objeto cortocotundente, con asistencia médica; POR PARTE de la señora BLANCA LUZ CASTILLO DE VENTURA, aceptación que hace en su concepto de CONYUGE y CESIONARIA; solicitante a quien se le ha conferido la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado por el Suscrito Notario, en la ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecinueve.

ROBERTO JOSE ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015984

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de doña ALBA ROSA ESCAMILLA, en su calidad de heredera intestada, como hija sobreviviente de la herencia, que a su defunción ocurrida en la ciudad Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiocho de enero de dos mil tres, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó su madre doña BLANCA ROSA ESCAMILLA GARCÍA, conocida por BLANCA ROSA ESCAMILLA. Se confirió a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016007

ANA DELMY MANCIA GIRON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, entre Diecisiete y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Comandary, Segunda Planta, Local Cinco, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por el señor: RENE ANDRES SALAZAR RENDEROS, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora BERTA DE JESUS SALAZAR, quien falleció el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve; en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número Doscientos Siete, de la Ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor RENE ANDRES SALAZAR RENDEROS, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora BERTA DE JESUS SALAZAR, nombrándose administrador y representante interino de la causante expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ANA DELMY MANCIA GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F016009

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de doña IRMA YOLANDA GONZÁLEZ DE ZARPATE, en su calidad de heredera intestada, como cónyuge sobreviviente de la herencia, que a su defunción ocurrida en la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, dejó su cónyuge don TOMÁS ZARPATE CASTILLO. Se confirió a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA,

NOTARIO.

1 v. No. F016011

LICENCIADO EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, con oficina en Primera Calle Oriente 1-9, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil nueve, siendo su último domicilio el de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, dejó la señora BONIFACIA FAJARDO DE SILVA, por parte de la señora TEREZA DE JESÚS SILVA DE MENDOZA, en concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

EDUARDO CASTILLO CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F016020

EDGAR ORLANDO ZUNIGA PEREZ, NOTARIO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Para efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, dejó la señora LILIA MARGARITA MÉNDEZ DE PACHECO, quien es conocida por LILIA MARGARITA MÉNDEZ DE GUZMÁN, LILIAN MARGARITA AGUIRRE DE GUZMÁN, LILIA MARGARITA AGUIRRE, LILIAN MARGARITA AGUIRRE VIUDA DE GUZMÁN, LILIA MARGARITA AGUIRRE VIUDA DE PACHECO, de parte de la señora ANA MARGARITA GUZMÁN DE ORDÓÑEZ, en calidad de Heredera Universal y Cesionaria de Derechos Hereditarios de la señora Marta Irene del Carmen Guzmán Aguirre, conocida por Martha Irene Gardiner, Marta I. Guzmán y por Marta Gardiner, y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina notarial situada en Doce Calle Poniente, número Dos Cinco Uno Siete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, de esta ciudad, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016024

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN, Notario, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Barrio San Antonio, Quelepa, Departamento de San Miguel.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA NATALIA GARCÍA DE CRUZ o MARIA NATALIA GARCÍA VIUDA DE CRUZ, quien falleció en el Barrio Santiago, de la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día siete de agosto del año dos mil tres y que fuera de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; de parte del señor LÁZARO GUEVARA GARCÍA, en calidad de heredero y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA CELESTINA GUEVARA DE GONZÁLEZ, ESPERANZA DE JESÚS CRUZ GARCÍA, VICTOR OSCAR GUEVARA GARCÍA, OFELIA DE LA PAZ GUEVARA GARCÍA y VILMA CONCEPCIÓN GUEVARA DE HERNÁNDEZ, como hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndole al citado aceptante en la calidad mencionada, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F016031

RAFAEL ALFREDO SAGASTUME LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Calle Oriente, Entre tercera y quinta Avenida Norte, número Uno, Santa Ana, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veinticuatro de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las ocho horas del día dieciocho de mayo, del año dos mil diecinueve, en Hospital Materno Infantil San Antonio, Santa Ana, del causante LISANDRO CARRANZA UMAÑA, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del Domicilio de Cantón Veracruz, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo ese mismo lugar, su último domicilio, de parte de la señora MARINA RAUDA DE CARRANZA conocida por MARINA RAUDA FERNANDEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, doméstica, del Domicilio de Ciudad Arce, La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero cinco seis ocho tres cero tres-uno; en su calidad de esposa del Causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a CARLOS ELI CARRANZA RAUDA, LOANMY NOHEMY CARRANZA RAUDA, MARINA ELIZABETH CARRANZA RAUDA, JOEL EFRAIN CARRANZA RAUDA, como hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

LIC. RAFAEL ALFREDO SAGASTUME LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016032

SANDRA MARGARITA BENNETT HERRARTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia La Providencia, Calle Sevilla, número Quinientos Treinta y Ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provista en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las dieciocho horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo del dos mil dieciocho, dejara la señora MARIA TERESA BATRES quien en vida fuere conocida como MARÍA TERESA BATRES PÉREZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hija de la señora Isabel Batres, ya fallecida, de parte de la señora ISABEL CRISTINA MARROQUIN BATRES, en su calidad de HIJA sobreviviente de la causante, habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve.

SANDRA MARGARITA BENNETT HERRARTE,

NOTARIO.

1 v. No. F016038

EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN, Notario, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Tres, Local C, Barrio El Centro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas, de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, del día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ MARTINEZ, de parte de la señora ESPERANZA PICHE VIUDA DE HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN, en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LICENCIADA EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN,  
NOTARIO.

1 v. No. F016043

WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Notario, del domicilio Jujutla, departamento de Ahuachapán, con oficina situada contiguo al puente del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cincuenta y dos minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, en Cantón Garita Palmera, de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, siendo su último domicilio Cantón Garita Palmera, de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó el señor SANTIAGO ROJAS QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor, casado, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, hijo de los señores Julio Quintanilla y Maura Rojas, de parte de la señora EDELMIRA SERMEÑO GARCIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le fueron cedidos por los señores Julio Quintanilla y Maura Rojas, padres del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.- Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016053

GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur, Número Treinta y Cinco, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Caluco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, a consecuencia de pulmo-neumonía, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó el señor SALVADOR ROMUALDO ESCOBAR LOPEZ, conocido por SALVADOR REINALDO ESCOBAR y SALVADOR ESCOBAR, de parte de la señora MARIA VICTORIA OJEDA DE RAMIREZ, en su concepto de Cesionaria del derecho que le correspondía a la señora Luisa Otilia Escobar López de Juárez, quien es hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada citada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016063

ANA MARGOTH SOSA GRANDE, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Urbanización Nueva Metrópolis, Polígono "K", número Ocho, Mejicanos, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, pronunciada a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en North Chesterfield, Chesterfield County Virginia, de Estados Unidos de América, el día uno de enero de dos mil dieciocho, dejara el señor CESAR FRANKLIN RODAS, conocido por CESAR FRANKLIN RODAS MOLINA, FRANKLIN RODAS y por CESAR RODAS, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, casado, mecánico, Salvadoreño, del domicilio de North Chesterfield, Chesterfield County Virginia, de Estados Unidos de América, falleció el día uno de enero de dos mil dieciocho, en North Chesterfield, Chesterfield County Virginia, de Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de la señora ERIKA MERCEDES ALVARADO RODAS, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América; y ocasionalmente de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cuatro cero cuatro siete siete-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete-cero tres cero dos siete cuatro-uno cero uno-cero; por medio de la Licenciada PATRICIA DEL CARMEN RODAS DE CASTRO, de cincuenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis uno tres tres cero-dos, y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete-uno cero cero nueve seis dos-uno cero uno-cuatro; quien actúa en su calidad de Apoderada. Doy Fe: de ser legítima y suficiente la personería con la que comparece la licenciada PATRICIA DEL CARMEN RODAS DE CASTRO, por haber tenido a la vista el testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otros mandatos; otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos, del día cinco de febrero de dos mil dieciocho, ante mis oficios Notariales, en el cual la faculta para realizar actos como el presente, por la señora ERIKA MERCEDES ALVARADO RODAS; en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA y cónyuge del de cujus; confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Herencia Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MARGOTH SOSA GRANDE, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

ANA MARGOTH SOSA GRANDE,  
NOTARIO.

1 v. No. F016075

JOSÉ DAVID ESCOBAR MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Altoverde II, senda Los Laureles, polígono siete, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Cama de Pick up en parqueo de Hospital Nacional de la ciudad de Chalchuapa el día trece de marzo de dos mil diecinueve, dejó el señor FRANCISCO EDGARDO CENTENO GONZÁLEZ, de parte de la señora DEISY LETICIA VÁSQUEZ DE CENTENO y las señoritas DAYSI ANDREA CENTENO VÁSQUEZ y KATHERINNE MICHELLE CENTENO VÁSQUEZ, la primera en calidad de CÓNYUGE y las dos últimas en calidad de HIJAS del de cujus y como CESIONARIAS del Derecho Hereditario que le correspondía a la madre de este, señora MARÍA MERCEDES GONZALEZ DE SALALA, conocida por MERCEDES GONZALEZ, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario José David Escobar Montes, Santa Ana, nueve de abril de dos mil diecinueve.

JOSE DAVID ESCOBAR MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016085

ALBA VERONICA ACEVEDO, Notario, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio Trescientos, local tres, Colonia Roma, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante José Antonio Rosales González conocido por José Antonio Rosales, ocurrida el día siete de abril del corriente año, a las seis horas y cero minutos, en el en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la población de San Emigdio, departamento de La Paz, de parte de la señora MARIA JULIA MARTINEZ DE ROSALES, en calidad de cónyuge sobreviviente; y en consecuencia, confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.-

ALBA VERONICA ACEVEDO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016101

DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina en Sexta Avenida Norte, dos-tres A, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la herencia intestada que al morir dejó la señora JERONIMA CORTEZ, fallecida el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de parte de la señora EULALIA JULIA CAMPOS DE HERNANDEZ, en concepto de hija; confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016114

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con oficina ubicada sobre la Séptima Calle Poniente, número ciento siete, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, a las catorce horas cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete, dejó LUIS FUENTES SORTO, de parte de la señora BLANCA VICTORIA ALVAREZ DE FUENTES; en su calidad de cesionaria testamentaria, de los derechos Hereditario Testamentarios que le correspondían a FRANKLIN HUMBERTO FUENTES ALVAREZ del causante LUIS FUENTES SORTO; habiéndoles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del notario JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA. En la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F016131

FLAVIO FLORES REYES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Terranova, Calle Principal Número Tres, Colonia América, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor PERFECTO CUBIAS REYES conocido por ROBERTO CUBIAS y PERFECTO CUBIAS, mayor de edad, empleado, de este domicilio, en su calidad de Heredero, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora CRUZ CUBIAS VIUDA DE PONCE conocida por MARIA CRUZ CUBIAS Y MARIA CRUZ CUBIAS VIUDA DE PONCE, quien fue de sesenta y tres años de edad, Ama de casa, fallecida el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, en Municipio de La Palma, departamento de



Chalatenango, siendo este su último domicilio, Y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

FLAVIO FLORES REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016150

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, en Cantón Cunchique, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo el mismo su último domicilio; dejó el señor CATALINO MEJIA IRAHETA conocido por CATALINO MEJIA y por CATARINO MEJIA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, hijo de Eusebio Mejía y Raymunda Iraheta; de parte del señor: JOSE PIO MEJIA MEJIA, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MIGUEL ANGEL MEJIA MEJIA, MARIA FRANCISCA MEJIA VIUDA DE OLIVA, MARIA ARCADIA MEJIA DE AREVALO y JUSTO MEJIA MEJIA, en calidad de hijos del causante; el aceptante es representado por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004203-1

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚMERO: 01656-19-CVDV-ICM1-149-02, promovidas por el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ CANDIDO PORTILLO JOYA,

Mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con DUI: 00102460-9, y NIT: 1315-011260-101-6; quien apertura las presentes diligencias en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora OFELIA ELSY ROMERO MÁRQUEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante JAVIER FRANCISCO ROMERO, quien fue de veintiocho años de edad, Soltero, originario de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien falleció en Colonia Las Brisas II, Cancha de Fútbol, Final Avenida Cabañas, San Miguel, departamento de San Miguel, el día 18 de abril del 2018, a causa de Heridas en Cráneo, Cuello y Tórax, sin asistencia médica, hijo de Ofelia Elsy Romero Márquez; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regulan los Arts. 480 y 1163 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de mayo del dos mil diecinueve. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004218-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARIA ESTER ROMERO ALVAREZ, de 73 años de edad, enfermera auxiliar, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00279108-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-121245-002-3; ROSA LIDIA ROMERO VIUDA DE GUEVARA, de 69 años de edad, enfermera, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01994068-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-010953-001-8; CARLOS LUIS ROMERO ALVAREZ, de 63 años de edad, profesor, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01444824-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-230958-001-5; y ELENA DEL CARMEN ROMERO ALVAREZ, de 59 años de edad, empleada, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03485819-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-010160-101-8; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante FIDEL ANTONIO ROMERO ALVAREZ, quien fue de 65 años de edad, Soltero, Albañil, Originario del Municipio de Jocoro, Departamento de San Miguel, hijo de Lázaro Romero y María Salome Álvarez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02666298-5; quien falleció a las 15 horas y 20 minutos del día 7 de Mayo del año 2019; Hospital Nacional Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión, a consecuencia de "Hipertensión Arterial, Enfermedad Renal, Infarto Agudo de Miocardio"; con asistencia médica, siendo su último domicilio el Barrio San Sebastián del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, en concepto de hermanos del referido causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se

presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de Julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004222-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas veintitrés minutos del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de abril de dos mil dieciocho, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, dejare el causante CARLOS ANTONIO CORTEZ MENJIVAR, quien era de cincuenta años de edad, mecánico automotriz, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: 01954049-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0815-170567-001-0; de parte de los señores KARLA MARICELA CORTEZ ESCOBAR mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 04920234-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0711-200193-101-4; STEFANY LISBETH CORTEZ ESCOBAR mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 05985023-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-181099-168-7; JOSUE SIMEI CORTEZ ESCOBAR mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 05984128-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-141298-106-6; JOSÉ ANTONIO CORTEZ ESCOBAR mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 06117521-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-270496-163-5; en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a los señores VICENTA CORTEZ y TEOFILO MENJIVAR, en su calidad de padres sobrevivientes del de cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las catorce horas dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C004245-1

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE SAUL NAVARRETE

VASQUEZ, hecho ocurrido el día uno de febrero del año dos mil diecisiete, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE FRANCISCO NAVARRETE QUIJADA, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor Maynol Stanley Navarrete Quijada, también hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004284-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARTA GUEVARA ESPINOZA conocida por MARTA GUEVARA ESPINOSA y por MARTA ESPINOZA, con número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-dos cero uno cero cinco cuatro-uno cero uno-cinco, y Documento Único de Identidad Personal Número cero dos nueve nueve siete cero seis uno- dos, quien fue de sesenta y un años de edad, Oficios domésticos, Soltera, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecida el día veintiocho de agosto de dos mil dieciséis; de parte de la señora ANA SILVIA ESPINOZA MENJÍVAR, de cuarenta y tres años de edad, Oficios domésticos, Soltera, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero ocho tres cero uno dos tres-cero, y número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos cero tres siete cinco-uno cero uno-cinco, en calidad de hija sobreviviente de la causante, Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ DOLORES GUEVARA MENJÍVAR y ROSA MARLENI ESPINOZA MENJÍVAR, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; Primera Categoría, Art. 988 C.C., a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004285-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y diez minutos del diez de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada dejada a su defunción por el causante señor BARTOLOME SOLIZ MONGE conocido por BARTOLOMÉ SOLIS y por BARTOLO SOLIS, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 01921386-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-200839-001-0, de parte de TERESA DE JESUS CARDOZA VIUDA DE SOLIZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 02205967-7 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-181047-101-9 en el concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores SARA IMELDA SOLIS CARDOZA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 00424890-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-091167-101-2, NORMA MARIBEL SOLIS DE RAUDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad número 00150200-5 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-020170-101-0, JAVIER ELISEO SOLIS CARDOZA, mayor de edad, ganadero, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 02205816-8 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-191066-101-0 y SERBELIO SOLIS CARDOZA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 00391625-0 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0606-190264-101-8, todos en el concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el tenga derecho en la presen sucesión se apersonal al juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas quince minutos del diez de julio del dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004286-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Candelaria Lemus de Lemus, conocida por Candelaria Lemus y María Candelaria Lemus; quien fue de noventa y un años de edad, fallecida el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras Edita Lemus de Lemus, María Marta Lemus Lemus y Ana de la Paz Lemus viuda de Romero, como hijas sobrevivientes de la causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F015637-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Santos Manuel Paíz Ochoa conocido por Santos Manuel Paíz y Manuel Paíz, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, Originario de Lolotique, y residente en Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, su último Domicilio en Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel; hijo de Emilio Paíz y Francisca Ochoa, quien falleció a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en Cantón El Palón de Lolotique, Departamento de San Miguel siendo la ciudad de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor Manuel de Jesús Paíz Sandoval, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, casado, originario de Lolotique, residente en Cantón El Palón, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cuarenta y cuatro mil veinticuatro guión ocho, en su concepto de hijo del causante y además cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Emilio Paíz Sandoval, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, casado, originario de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Unido de Identidad Número cero cero ciento catorce mil novecientos treinta y seis guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil ciento cincuenta y seis guión cero cero uno guión cero; hijo del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley. Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas quince minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015684-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y ocho minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora VICENTA MORENO GARAY conocida por VICENTA MORENO, quién fue de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Vicente Moreno y Luisa Garay, fallecida a las dos horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil diecisiete, en el Cantón El Nancito, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor JOSÉ MANUEL MORENO, de sesenta y tres años de edad, Empleado, soltero, originario y del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión dos, en concepto de hijo de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015686-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día uno de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CELIA CORPEÑO DE VELASQUEZ, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón La Lucha de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de REINA ISABEL CORPEÑO ROMERO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JOSE ABEL VELASQUEZ LOVO, como cónyuge de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015727-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA PETRONA CABEZAS conocida por PETRONA CABEZAS, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, en el Barrio El Calvario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de JESUS ANTONIO CABEZAS CARRILLO, por derecho de transmisión que en tal sucesión correspondía a su madre LUISA LETICIA CABEZAS, en concepto de hija de la causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015729-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de Junio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras Vanessa Elizabeth Gómez Benítez, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número 04468881-6; y, Número de Identificación Tributaria 1319-130491-101-7; María Celia Hernández Chica, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 01455636-4, y Número de Identificación Tributaria: 1314-080686-101-0; y, Heydi del Carmen Díaz de Santos, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 03554632-0,

y Número de Identificación Tributaria: 1314-080686-101-0; la primera por derecho propio como conviviente del causante y como representante legal de su hija menor Briana Elizabeth Díaz Gómez, hija del causante; la segunda, por derecho propio en calidad de madre del causante; y, la tercera, en calidad de cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor Cristóbal Díaz Fernández, padre del referido causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE EDWIN DIAZ HERNADEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y tres años de edad, Empleado, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Cristóbal Díaz Hernández y María Celia Hernández; falleció a las cinco horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Caserío Hatos uno, del Cantón La Joya del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo el Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, su último domicilio.- Confiérasele a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015792-1

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las once horas y veinte minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, MARTA LIDIA VALIENTE DE SAMAYOA, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor, JUAN FRANCISCO SAMAYOA CORTEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, albañil, del domicilio de esta ciudad de Atiquizaya, fallecido a la una hora del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015825-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA HENRIQUEZ, conocida por ANTONIA HENRÍQUEZ, que falleció el día tres de octubre de dos mil tres, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Zacatecoluca, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio; por parte de los señores ISMAEL WALBERTO HENRIQUEZ, y ANGELA DEL PILAR HENRRIQUEZ DE MEJIA, conocida por ANGELA DEL PILAR HENRIQUEZ, ANGELA DEL PILAR HENRIQUEZ DE MEJIA, y por ANGELA DEL PILAR HENRIQUEZ ALFÉREZ, en concepto de hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015836-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL 1 DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve, dictada en las diligencias: REF. 48-ACE-19(5) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE IRMA ESPERANZA ORELLANA ARBUES también conocida por IRMA ESPERANZA ORELLANA ARBOES, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Teotepeque, departamento de La Libertad, Hija de Pilar Orellana y de Amílcar Francisco Arbues, con último domicilio en el municipio de Nahulingo, departamento de Sonsonate; fallecida en casa de habitación de la colonia San Miguel Moncada, municipio de Nahulingo, a las once horas del veinticuatro de abril de dos mil once; de parte del señor ANTONIO MANUEL ROSA SEAS en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los hijos de la causante señores: ELMER ANTONIO, ANA ESTER, WALTER ALEXANDER, TODOS ELLOS APELLIDOS HERNANDEZ ORELLANA; y DEMAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ DE FLORES, HENRI LEONEL ORELLANA ARBOES, y además como cesionario de la señora PILAR ORELLANA, como madre de la De Cujus; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta y ocho minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.-

3 v. alt. No. F015871-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas treinta minutos del día diez de julio del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante SAMUEL FIGUEROA PERAZA conocido por SAMUEL FIGUEROA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora AMBAR AIDA FIGUEROA DE HERNANDEZ y del menor CHRISTOPHER JOSUE FIGUEROA en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015876-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO FLORES, conocido por FRANCISCO GARCIA y por FRANCISCO GARCIA FLORES, quien falleció el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en el Cantón Guadalupe La Zorra, San Luis La Herradura, Departamento La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de ROMANA MARCELINA AVENDAÑO GARCIA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión

correspondían a la señora MARIA REYES AVENDAÑO DE GARCIA, en concepto de cónyuge del causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015905-1

ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en setenta y una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente número tres mil seiscientos noventa y ocho, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas treinta minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día ocho de marzo del año dos mil quince, dejó el señor JUAN GILBERTO LINARES, de parte de la señora MARIA ELENA CASTRO DE LINARES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditario que en dicha mortal correspondían a cada uno de los señores FRANCISCO GILBERTO LINARES CASTRO; JOSE MARIO LINARES CASTRO y MARTA ELENA LINARES CASTRO, como hijos legítimos del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DR. ARMANDO ANTONIO CHACON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F015908-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del seis de Junio de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario,

clasificadas con el NUE 01396-19-CVDV-1CM1-122-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de los señores ANA EDILIA RAMÍREZ BENAVIDES c/p ANADILIA RAMÍREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleada, del domicilio en la Ciudad de Dallas, Condado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte Originario número C 70317637; y con Número de Identificación Tributaria 1217-280772-102-0; MIRIAN GUADALUPE RAMÍREZ DE ÁGUILA, mayor de edad, empleada, del domicilio en la Ciudad de Dallas, Condado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte Originario número A 03180509; y con Número de Identificación Tributaria 1217-170975-106-3; BENIGNO OMAR RAMÍREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio en la Ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte Originario número A 00219050; y con Número de Identificación Tributaria 1217-181179-105-3; LUIS CARLOS RAMÍREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Carrolo, Estado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte Originario número A 02898715; y con Número de Identificación Tributaria 1217-210681-104-1; en concepto de hijos del causante BENIGNO RAMÍREZ MÉNDEZ, a su defunción ocurrida el diecisiete de Junio del dos mil nueve, a la edad de ochenta y seis años, comerciante en pequeño, casado, originario de Yayantique, Departamento de La Unión; de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Benvenuto Méndez y María Ramírez; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con diez minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F015936-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diez de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante DOROTEA BENAVIDES, quien fue de setenta y cinco años de edad, divorciada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de la señora María Luisa Benavides, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo su

último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores BENIGNO OMAR RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Irving Estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte número A00219050 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-181179-105-3; LUIS CARLOS RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Carrollton Estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte número A02898715 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-210681-104-1; ANA EDILIA RAMIREZ BENAVIDES conocida por ANA DILIA RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dallas condado de Texas Estados Unidos de América, con pasaporte número C70317637; y MIRIAN GUADALUPE RAMIREZ DE AGUILA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dallas condado de Texas Estados Unidos de América, con pasaporte A03180509 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-170975-106-3; todos en calidad de herederos testamentarios.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F015937-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día cuatro de junio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELVA LICIA MENJIVAR SANDOVAL conocido por ELBA LICIA MENJIVAR SANDOVAL, ELBA ALICIA MENJIVAR SANDOVAL, DELMA ALICIA MENJIVAR SANDOVAL y por DELMA ALICIA SANDOVAL MENJIVAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco tres cuatro ocho dos seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - dos dos cero tres tres ocho - cero cero uno - cero, fallecida el día veintinueve de enero de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ROSA AMELIA MENJIVAR DE JUAREZ, conocida por ROSA

AMELIA MELENDEZ MENJIVAR y ROSA AMELIA MENJIVAR MELENDEZ, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco uno dos cuatro cinco cero dos - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - cero uno cero cuatro cinco ocho - uno cero uno - seis; en calidad de Hija de la Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016014-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante GENARO CONSTANZA conocido por GENARO CONSTANZA MEJIA, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Zacatecoluca su último domicilio; por parte de ROXANA CONSTANZA conocida por ROXANA JIMENEZ RAMOS y por ROXANA JIMENEZ, NATALIE CONSTANZA conocida por NATALY CONSTANZA JIMENEZ y por NATHALIE CONSTANZA, y STEPHANIE CONSTANZA conocida por STEFANY CONSTANZA JIMENEZ y por ESTEPHANIE CONSTANZA, en calidad de herederas testamentarias del referido causante. NÓMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016054-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL, 1 DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número N° Expediente 00089-19-SO-CVHE-0CV1- N° Interno 87-ACE-19 (3); iniciadas por la Licenciada RINA MARIBEL PEREZ RAMIREZ quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA DEL ROSARIO LUE ZETINO mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate con DUI N° 01790722-1, y NIT N° 0308-030380-101-9; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las doce horas quince minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO LUE ZETINO, la herencia Intestada que a su defunción dejare la causante señora BASILIA ZETINO VIUDA DE LUE quien fue de sesenta y nueve años a su deceso, de oficios domésticos, originaria de Nahuizalco, Sonsonate, con último domicilio en la ciudad de Nahuizalco, Sonsonate, fallecida el día once de julio del año dos mil dieciocho; como hija y como cesionaria de los derechos de las señoras Dora Alicia Lúe Zetino, Irene Lúe de Malia y Teresa Lúe Zetino como hijas de la de cujus.

A la aceptante MARIA DEL ROSARIO LUE ZETINO como hija y como cesionaria de los derechos de las señoras Dora Alicia Lúe Zetino, Irene Lúe de Malia y Teresa Lúe Zetino como hijas de la de cujus; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día doce de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.-

3 v. alt. No. F016070-1



LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MARTA ROJAS DE CUBIAS, quien falleció el día diez de junio de dos mil dieciocho, en Barrio El Calvario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de MARIA CLEOFA CUBIAS ROJAS, en calidad de hija de la causante; y como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondían al señor ANDRES CUBIAS, en concepto de cónyuge sobreviviente de la misma causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016084-1

---

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERNAN BERRIOS PARADA conocido por HERNAN BERRIOS; quien fue de sesenta y cinco años de edad, Albañil, casado, falleció el día diecisiete de enero de dos mil quince, en el Barrio San Carlos, Jurisdicción y Departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Gertrudis Parada conocido por Gertrudis Parada Calderón y Angélica Berrios conocida por María Angélica Berrios, con Documento Único de Identidad número 01562056-4; de parte del señor EDWIN IVAN PARADA BERRIOS, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSE ISAAC PARADA BERRIOS hijo del causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día dieciséis de julio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F016115-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción la causante señora María Cruz Trejo Galdámez, quien fue de cuarenta y seis años de edad, fallecida el día trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte del señor Pedro de Jesús Ramírez Portillo, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Zulma Marileth Trejo de Benítez, como hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel; a las nueve horas diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016118-1

---

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del doce de julio del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESADA, clasificadas con el NUE: 01993-19-CVDV-ICM1-177-02, promovidas por el Licenciado por el Licenciado JOSÉ ABEL ZELAYA ZELAYA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA YSABEL RODAS DE CERRITOS c/p ROSA ISABEL RODAS DE CERRITOS, ROSA ISABEL RODAS y por ROSA YSABEL RODAS, Mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI: 01383343-8 y NIT: 1217-120747-003-7, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ SAÚL CERRITOS RODAS y WILMER ORLANDO CERRITOS RODAS, en calidad de hijos sobrevivientes del causante JOSÉ RODOLFO CERRITOS ALVARENGA, quien fue de ochenta y un años de edad, Casado, Originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con DUI: 00995289-8 y NIT: 1217-040537-002-4, quien falleció en Colonia Las Violetas, Pasaje Los Cerritos, Calle Central, #2, ciudad y departamento de San Miguel, el 11 de julio del 2018, a causa de Senilidad, sin asistencia médica, hijo de Elba Alvarenga y José Rodolfo Cerritos; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regulan los Arts. 480 y 1163 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del doce de julio del dos mil diecinueve.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F016120-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor NATIVIDAD DE JESUS FUNES TEJADA, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veintidós de agosto de dos mil trece, en Hospital Nacional Zacamil del municipio de Mejicanos, siendo El Paisnal su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 02124368-9 y con Número de Identificación Tributaria 0413-080937-001-1, de parte de la señora ROSA VILMA FUNES DE MONTERROSA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de El Paisnal, con Documento Único de Identidad número 00455423-9 y Número de Identificación Tributaria 0605-090259-101-9, en el concepto de cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores TERESA DE JESUS FUNES DE GUZMAN, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 03011247-1 y Número de Identificación Tributaria 0605-251265-001-8, NORA MIRNA FUNES DE BATRES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 06142794-8 y Número de Identificación Tributaria 0605-130364-101-2, PATRICIA ELIZABETH FUNES DE CARCAMO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 02082357-5 y Número de Identificación Tributaria 0601-151067-101-9, ERICA ANGELICA FUNES DE NAVARRO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 00620015-3 y Número de Identificación Tributaria 0601-230374-103-8 y CRISTIAN ALEXANDER FUNES CASTANEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 05821370-4 y Número de Identificación Tributaria 0601-040676-101-8, todos en el concepto de herederos universales testamentarios del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016138-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas veinticinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SAMUEL PORFIRIO PÉREZ FLORES, quien fue de sesenta y dos años de edad, profesor, casado, originario de San Salvador y del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil dieciocho, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres cero nueve siete nueve cinco-tres, de parte de la señora MARÍA MARIBEL TOBAR, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve siete cuatro dos nueve siete-dos, en concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016139-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTADA, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo del año dos mil once, dejó la señora ANA DELMIS FLORES CORDOVA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00412754-5y Número de Identificación Tributaria 1008-210151-001-0; de parte de la señora ANA DELMI FLORES VILLANUEVA, de veintinueve años de edad, de cosmetóloga, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04109855-9 y Número de Identificación Tributaria 1008-180689-102-7; en su calidad de heredera testamentaria de la causante señora ANA DELMIS FLORES CORDOVA.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas con diez minutos del día quince de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016145-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSE WILFREDO CARRANZA BLANCO, de 45 años de edad, Empleado, del domicilio de Bay Shore, Estado de New York de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 04702144-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-131273-102-8; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante SALOMON CARRANZA VILLATORO, quien fue de 68 años de edad, Casado, Albañil, Originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del domicilio del Cantón El Rosario de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de José Antonio Carranza, ya fallecido y Rosa Amelia Villatoro; con Documento Único de Identidad Número 00856673-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-230449-002-4; quien falleció a las 3 horas con 20 minutos del día 13 de marzo del año 2018, en el Cantón El Rosario de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a consecuencia de " Paro Cardiorrespiratorio"; sin asistencia médica, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores ROSA AMELIA VILLATORO VIUDA DE CARRAZA, en la calidad de madre del causante; PAZ BLANCO DE CARRANZA, conocida por MARIA DE LA PAZ BLANCO DE CARRANZA, en la calidad de esposa del causante; MARIA IDALIA CARRANZA DE SALMERON, y LUIS MIGUEL CARRANZA BLANCO, en calidad de hijos del referido causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F016147-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ENCARNACION CRUZ BONILLA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de la señora GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F016149-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELVIRA MARTINEZ conocida por ELVIRA MARTINEZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil quince, en Colonia San Rafael número 2, Avenida Los Cipreces, Lote Número 26, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de la señora BERTA LIDIA JIMENEZ LOPEZ VIUDA DE MARTINEZ, en su calidad de cesionaria los derechos hereditarios de MARIO ANTONIO MATINEZ VASQUEZ, JORGE ALBERTO MARTINEZ, RODRIGO ALFONSO VASQUEZ MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ hijos de la causante. Nómbrase interinamente, a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas ocho minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016161-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISRAEL PEREZ PEREZ CONOCIDO POR ISRAEL PEREZ, fallecido el día diecinueve de febrero del corriente año, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de CRISTY YERENA PEREZ CACERES, DAVID ISRAEL PEREZ CACERES, KARLA MARISOL PEREZ CACERES, ZOILA MARGARITA CACERES DE PEREZ, representante legal del menor SALVADOR ANTONIO PEREZ CACERES, los tres primeros y último como hijos del causante, y la penúltima como cónyuge sobreviviente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de julio del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016169-1

#### HERENCIA YACENTE

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo del presente año, fue DECLARADA YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS QUINTANILLA CRUZ, al fallecer el día veintisiete de mayo de dos mil quince en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, Usulután, su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al licenciado ARQUIMIDES ANTONIO ARCE CAMPOS, quien ha aceptado el cargo y protestado su nombramiento y fue juramentado para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután a las doce horas y quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015818-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de a las nueve horas con quince minutos del veintisiete de mayo de dos diecinueve, luego de abierta la sucesión, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, o si habiéndose presentado no se hubiere comprobado suficientemente la calidad de heredero, de conformidad a lo regulado en los artículos 480 y 1164 del Código Civil se Declaró Yacente la Herencia que a su defunción dejó el señor Víctor Basilio Plantier, quien fue de ochenta años de edad, Soltero, Sacerdote Católico, originario de Monbrun, República de Francia, hijo de padres ignorados por no aparecer en Carnet de Residencia que Presentaron, quien falleció a la trece horas del día veintiséis de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, en el Hospital de la Ciudad de San Miguel, sucesión que será representada por el Licenciado Alberto Alfredo Portillo Flores, mayor de edad abogado, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número; cero uno dos cinco cuatro cero dos dos-ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número; cero seiscientos catorce- veintitrés cero seis ochenta y uno - ciento veinte -ocho, y tarjeta de abogado número: quince mil seiscientos cinco, en su calidad de Curador de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas veinte minutos del uno de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015973-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día doce de junio del corriente año, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejara el señor EUSTAQUIO PORTILLO DIAZ, quien fue de noventa y cuatro años de edad, originario y del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Herminio Portillo y de Amelia Díaz, fallecido el causante el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Carolina, Departamento de San Miguel.- Y se ha nombrado CURADOR en las presentes diligencias al Lic. ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, para que represente la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas y veinte minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015974-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PÚBLICO

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, quien actúa en calidad de Apoderado General, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su representada señora: YAQUELIN MARISOL ALVARADO DE GUTIÉRREZ, de un inmueble de naturaleza urbana situado en El Barrio El Calvario, calle al Caserío El Chupadero, número S/N, suburbios, de la Jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, que según certificación de denominación catastral el área catastral es de SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por el jefe de la oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registro, José Guillermo Bran Sánchez, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de mojón uno a mojón dos con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo dos de mojón dos a mojón tres con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de veinte punto setenta metros; Tramo cuatro, de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de veinte punto setenta metros; los tramos colindan con inmueble propiedad de las señoras: Luz Girón de Meléndez, Eveling Yaneth Escobar Meléndez, María Elena Meléndez, y señor Miguel Ángel Deras Alvarado, con lindero de cerco de malla ciclón de por medio propio de la primer colindante y con cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe, con el resto de colindantes, llegando así al vértice noreste; LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: de mojón cinco a mojón seis Sur con una distancia de dieciocho punto noventa y un metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor Miguel Ángel Deras Alvarado, calle pública que conduce al Caserío El Chupadero de por medio, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno de mojón seis a mojón siete Norte con una distancia de veinte punto ochenta y un metros; Tramo dos de mojón siete a mojón ocho Norte con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor Juan Gilberto Guevara, con lindero de cerco de púas y tapial de ladrillo Block de por medio propio del colindante, llegando así al vértice suroeste; y LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno de mojón ocho a mojón nueve Norte con una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo dos de mojón nueve a mojón uno Norte con una distancia de tres punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmuebles propiedad de los señores Martin Antonio Alvarenga López, María del Carmen Meléndez, Eveling Yaneth Escobar Meléndez y María Elena Meléndez, con lindero de cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe y quebrada invernal de por medio, llegando así al vértice noroeste. Lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- ISMAEL ROMERO GUTIÉRREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004202-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado la señora: ROSA ANGÉLICA SANDOVAL DE CRUZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos dos guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro guión ciento dos guión siete, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en Barrio San Antonio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: está compuesto por un solo tramo así: de Mojón Uno a Mojón Dos con una distancia veintitrés punto cincuenta y cinco metros y un rumbo Sur-Oriente de sesenta y tres grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos, colindando con: María Sandoval, Reynaldo Alvarenga y María Santos Sandoval, calle de por medio. AL ORIENTE; está compuesto por un tramo así; de Mojón Dos a Mojón Tres, con una distancia de veinte punto veintisiete metros y un rumbo Sur-Poniente de treinta y ocho grados trece minutos veintinueve segundos, colindando con Julio César Paiz; AL SUR; está compuesto por tres tramos así; de Mojón Tres a Mojón Cuatro con una distancia de nueve punto veintisiete metros y un rumbo Nor-Poniente de cincuenta grados veintidós minutos doce segundos; de Mojón Cuatro a Mojón Cinco, con una distancia dos punto noventa y dos metros y un rumbo Sur-Poniente de sesenta y un grados treinta minutos cero siete segundos, de Mojón Cinco a Mojón Seis: con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros y un rumbo Nor-Poniente de sesenta grados cuarenta y un minutos once segundos, colindando con Cruz Cortez, cerco propio de por medio. AL PONIENTE; está compuesto por un solo tramo así: de Mojón Seis a Mojón Uno, con una distancia de diecinueve punto sesenta y dos metros y un rumbo Nor-Oriente de veintiséis grados catorce minutos veintinueve segundos, colindando con Rosa Cándida Cruz Pérez, cerco propio. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por donación de posesión material que le hiciera el señor Julio César Paiz, desde el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Fredy Alexander Cruz Morán, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (\$3,000.00).

Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015683-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LAGUNA. El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: VICTORIA LEON FUENTES, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Villa La Laguna, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón ciento treinta y un mil trescientos setenta y tres - tres ; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos once - cero veintinueve mil ciento cuarenta y dos - ciento uno - cinco; se ha presentado a esta municipalidad, solicitando se le extienda a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Las Delicias, Calle a la Cancha, del Municipio La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y seis segundos, Este con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y nueve metros; colindando con ARMANDO BRIZUELA. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados veintisiete minutos treinta y un segundos, Este con una distancia de veintisiete punto ochenta metros; colindando con MAURICIO MENJIVAR. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos, Oeste con una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados treinta y siete minutos cero tres segundos, Oeste con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros; colindando con OSCAR ROBLES, XIOMARA ELIZABETH GUEVARA, FATIMA CAROLINA DOMINGUEZ GUEVARA y FATIMA MONGE. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados veintisiete minutos veintinueve segundos, Oeste con una distancia de veintinueve punto noventa metros; colindando con LUCIANO ROBLES y MARIA AGUSTINA CALLES con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Este inmueble lo obtuvo, por un valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, por compra a la señora MARIA GOMEZ CALDERÓN, que aún vive y que reside en otro Municipio. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de Chalatenango, tal como lo compruebo con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango.

Y no habiendo más que hacer constar se extiende el presente EDICTO, para ser publicado en el Diario Oficial se extiende en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado la señora JUANA DEL ROSARIO PALACIOS ALVARADO, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos tres dos nueve cero tres guión cero y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno guión tres uno uno cero siete nueve guión uno cero uno guión cuatro, solicitando se les extienda TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Francisco, pasaje Las Carreras-BIS,S/N del Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una extensión Superficial de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho punto setenta y tres metros; ESTE quinientos veinticuatro mil cuarenta y nueve punto quince metros. LINDERO NORTE; está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo sur sesenta grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos, Este y una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos, Este y una distancia de ocho punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARÍA ISABEL SANDRA RAMOS GOMEZ, llegando así, al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Sur veinticinco grados veintinueve minutos quince segundos, Oeste y una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciocho grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos, Oeste y una distancia de tres punto doce metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de BERTA ESMERALDA GONZALEZ LAZO, GLENDA BEATRIZ GONZALEZ LAZO, PATRICIA GONZALEZ LOPEZ y MARÍA MARINA GONZALEZ, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y cuatro minutos doce segundos, Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y siete metros; colinda en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA LUISA REALEGEÑO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte once grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos, Este y una distancia de once punto diecinueve metros; colinda en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA LUISA JAIMES REALEGEÑO y JUDITH JAIMES, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Que el inmueble descrito lo adquirió por donación que hizo su padre JOSE ALCIDES PALACIOS, que la posesión material que ha ejercido y ejerce sobre dicho inmueble unida a la posesión de su antecesor, ha sido por más de treinta años consecutivos, siendo quieta, pacífica y no interrumpida, y lo valora en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que hacen del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, diez de junio del año dos mil diecinueve.- GALILEO HERNÁNDEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGÉLICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

**TITULO SUPLETORIO**

SARA AYALA PACHECO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con Oficina ubicada en Barrio San José, Séptima Calle Oriente, Casa Número Cuatro, Zacatecoluca, AL PÚBLICO

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA ZOILA RIVAS ALVARADO, de treinta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael Obrajuelo de este Departamento, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno siete cero cuatro ocho - nueve; con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un inmueble rústico situado en el Cantón San Pedro Mártir, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, pero de acuerdo a la Certificación de Denominación Catastral de dicho inmueble, éste tiene un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; que actualmente linda y mide: AL NORTE: en un tramo con rumbo Sur ochenta y siete grados cero un minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de veintiséis punto treinta metros, colinda con José Arnulfo Hernández Aguirre y José Horacio Alvarado Ayala, pasaje de acceso de dos metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: en un tramo con rumbo Sur cuatro grados catorce minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros, colinda con propiedad de María Julia Rivas Alvarado; AL SUR: en un tramo con rumbo Norte ochenta y ocho grados, un minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto ochenta metros, colinda con propiedad de Cristian Augusto Alvarado; y, AL PONIENTE: en un tramo con rumbo Norte dos grados diecinueve minutos cuatro segundos Este, con una distancia de quince punto treinta metros, colinda con propiedad de Carmen Ayala de Alvarado, cerco de alambre de púas de por medio, Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Inmueble en mención, del cual SOLICITA TÍTULO SUPLETORIO. Todos los colindantes actuales son de este domicilio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante de servidumbre, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que adquirió el inmueble en mención por venta que le hizo el señor CRISTIAN AUGUSTO ALVARADO, por medio de Escritura Pública NÚMERO CUARENTA Y TRES, otorgada en la Ciudad de Santiago Nonualco de este Departamento, a las once horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de José Augusto Contreras Monterrosa. Que unida la posesión del solicitante con la del señor Cristian Augusto Alvarado, tiene aproximadamente más de DIEZ años, de poseer el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, a los uno días del mes de julio de dos mil diecinueve.

SARA AYALA PACHECO,  
NOTARIO.

1 v. No. C004206

GLENDIA KARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: veintiuna Avenida Norte, entre veintitrés y veinticinco Calle Poniente, Número mil trescientos catorce, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que el Licenciado JONATHAN ALBERTO HERNÁNDEZ CASTANEDA conocido por JONATHAN CASTANEDA, quien es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis siete siete ocho seis nueve - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero uno ocho siete - uno cero ocho - ocho; Y ME DICE: Que es Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras ANA LILA BENAVIDEZ AYALA conocida por ANA LILA AYALA BENAVIDEZ y MARIA MILAGRO BENAVIDEZ AYALA, y que en tal calidad viene a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA, y que tal como compruebo a través de escritura de compraventa de posesión material otorgada a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho ante los oficios del notario Sergio Mauricio Palacios Araujo, actualmente son POSEEDORAS de un terreno rústico, inculto, ubicado en el punto "Potrerito", cantón Escarbadero, Jurisdicción de Estanzuelas, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, con una extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A UNA MANZANA UN MIL TRESCIENTOS UN PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados dieciséis minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de once punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cuatro grados veintisiete minutos cero dos segundos Este, con una distancia de treinta y cinco punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte setenta y seis grados veintiún minutos quince segundos, Este con una distancia de once punto sesenta metros; Tramo seis, Norte setenta y dos grados quince minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y cuatro segundos, Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y un metros; Tramo ocho, Norte setenta y siete grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cero siete metros; Tramo nueve, Norte setenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de doce punto noventa y seis metros; colindando con ERNESTO SANTOS con no asignado. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero cinco minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados veinticuatro minutos trece segundos Este, con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados diez minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta

y siete metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de quince punto sesenta y dos metros; colindando con RAMON GUERRERO con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sur sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Sur cincuenta grados treinta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de quince punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Sur sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero un metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo diez, Sur sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto quince metros; colindando con MARICELA IRAHETA con no asignado. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte veintiocho grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte cero cero grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados treinta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cero cero grados treinta y nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Norte cero un grados cero un minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo siete, Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y un grados treinta y tres minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte dieciocho grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo diez, Norte dieciocho grados cincuenta minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Norte cero tres grados cuarenta y nueve minutos cero segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; colindando con ALEJO CASTRO con río de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició la descripción. Y que del inmueble antes

descrito SE SEGREGÓ del inmueble general antes descrito, a partir del rumbo oriente, la porción a titular tiene una capacidad de setenta áreas, equivalentes a SIETE MIL METROS CUADRADOS, y linda así: ORIENTE, PONIENTE Y SUR: con los mismos colindantes que el bien mayor, y NORTE: con el resto del terreno mayor. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de enero del año dos mil dieciocho, sumados a los más de cuarenta y tres años de posesión y por compra efectuada al señor ROSENDO BENAVIDEZ conocido por ROSENDO BENAVIDES, quien podría ser de ochenta y nueve años de edad, jornalero del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, quien a la fecha se encuentra fallecido, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continúa y no interrumpida por más de CUARENTA Y CUATRO AÑOS; pero carecen de Título de dominio inscrito y escrito, por lo cual comparece antes mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a favor de las referidas señoras ANA LILA BENAVIDEZ AYALA conocida por ANA LILA AYALA BENAVIDEZ y MARIA MILAGRO BENAVIDEZ AYALA, el título que solicitan.- Valúa dicho terreno en la suma de SEISMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para tal efecto me presenta original de la ficha catastral del referido inmueble, extendida por el Centro Nacional de Registros, el día doce de abril de este año.

San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

GLENDA KARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004242

---

GLENDA KARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: veintiuna Avenida Norte, entre veintitrés y veinticinco Calle Poniente, Número mil trescientos catorce, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que la señora JESSICA BEATRIZ ORELLANA OSORIO, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO CERO UNO TRES CERO UNO CINCO- OCHO, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-DOS SEIS CERO CUATRO OCHO TRES - UNO CERO UNO - SIETE Quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial del señor SANTOS PINEDA SOSA, de cincuenta y siete años de edad, Técnico en Ingeniería, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien se identifica por medio su Documento Único de Identidad Número CERO UNO DOS DOS OCHO CUATRO NUEVE SIETE - NUEVE y Número de Identificación



Tributaria CERO CUATRO UNO CINCO - UNO UNO CERO NUEVE SEIS UNO - CERO CERO UNO - DOS, se presenta ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en : Calle a la presa de cinco de noviembre, Cantón Potrerillos, Jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de setecientos cincuenta punto treinta y dos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cinco tramos rectos; el tramo uno de cero punto veinticinco metros con rumbo norte setenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y seis segundos este, el tramo dos de cero punto cincuenta y cinco metros con rumbo sur setenta y siete grados cuarenta y siete minutos y cuarenta y tres segundos este, el tramo tres de cero punto noventa y tres metros con rumbo sur setenta grados treinta y seis minutos y veintitrés segundos este, el tramo cuatro de treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros con rumbo sur sesenta y dos grados veintisiete minutos y veintidós segundos este, colinda en estos tramos con propiedad de Petronilo Sosa.- AL ORIENTE: en un tramo recto de veintidós punto cuarenta y ocho metros con rumbo sur veintiocho grados treinta y nueve minutos y veintiocho segundos oeste, colinda en este tramo con propiedad de Beto Serrano y de Rosa Serrano, estando calle vecinal de por medio.- AL SUR: en un tramo recto de treinta y cuatro punto setenta y nueve metros con rumbo norte cincuenta y ocho grados veintiséis minutos y cero nueve segundos oeste, colinda en este tramo con propiedad de Salvador Serrano.- AL PONIENTE: en cuatro tramos rectos; el tramo uno de cuatro punto sesenta y dos metros con rumbo norte veintitrés grados cuarenta y siete minutos y cero un segundos este, el tramo dos de dos punto noventa y ocho metros con rumbo norte treinta grados cuarenta y nueve minutos y cincuenta y ocho segundos este, el tramo tres de once punto setenta y cinco metros con rumbo norte veintitrés grados cuarenta y un minutos y treinta y tres segundos este, el tramo cuatro de cero punto veintinueve metros con rumbo norte veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos y cuarenta y cuatro segundos este, colinda en estos tramos con propiedad de Alberto Tito Monge. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Potrerillos, Jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.- Hay construida una casa paredes de adobe, techo de tejas de SESENTA METROS CUADRADOS.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, sumados a los diecinueve años anteriores de posesión y por compra efectuada al señor PETRONILO SOSA SOSA, quien es de ochenta y dos años de edad, Armador, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; el compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIECINUEVE AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

GLENDA KARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C004246

ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA, Notaria, de este domicilio, con mi oficina notarial ubicada en Condominio El Carmen, trece Calle Poniente y Avenida B, Local número veintiséis, segunda planta, Centro de Gobierno. San Salvador,

HACE SABER: Que la señora AMPARO DEL ROSARIO MELARA VÁSQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos seis mil ciento treinta y cinco - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once - cero trescientos once mil ciento setenta y seis - ciento uno - dos, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un solar urbano de su propiedad situado en el centro de la población de Rosario de Mora, de este departamento, que fue segregado de uno que fue de mayor extensión. II) Que el inmueble general de donde se desmembró su terreno tenía la siguiente descripción: AL ORIENTE: linda y mide cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros, con solar y casa de Guadalupe Martínez y de Antonio Estrada, línea quebrada dividida por brotones de izote; AL NORTE: treinta metros con solar de Alejandro Melara, en línea recta de un izote a dar a un tigiilote; AL PONIENTE: cincuenta y tres metros nueve centímetros con solar de Victoria Melara, de donde se desmembró en línea recta dividido por izotes a dar a otro izote; y AL SUR: cuarenta y cinco metros con sucesión de Francisco Castro Gómez y José Vásquez Ortiz, calle pública de por medio, del izote a otro izote que queda en el extremo oriente, treinta y nueve metros, el cual fue propiedad de Cristina Vásquez Melara. III) Que el inmueble de su propiedad y el cual desea titular, fue desmembrado por el rumbo Sur del otro inmueble general, y dicha porción desmembrada se describe especialmente así: AL NORTE: siete punto cincuenta metros, linda con terrenos de la que fue vendedora Cristina Vásquez Melara; AL ORIENTE: diez metros punto cuarenta metros, línea recta, linda con terrenos de la misma Cristina Vásquez Melara y servidumbre de tránsito de un metro de ancho por todo el lindero y que conduce a calle Santa Lucía; AL SUR: siete punto cincuenta metros, linda en este rumbo con Francisca Torres; y AL PONIENTE: diez metros con cincuenta centímetros, linda con terrenos de Alberto Vásquez. El inmueble desmembrado que se quiere titular así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIEZ AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016018

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, NOTARIO, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de esta ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor MIGUEL ALFREDO MOLINA, de cuarenta y nueve años de edad, Carpintero, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, persona a quien no conozco, pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres siete seis nueve cuatro nueve- cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ocho uno ocho- uno ocho cero cinco seis nueve- uno cero uno-uno, quien actúa como apoderado especial del señor ORLANDO ATILIO SANDOVAL SANDOVAL, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Fairfax, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero dos seis nueve cero seis-seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero ocho- uno uno cero cuatro seis siete- cero cero uno-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de la escritura número ciento veintiséis del poder especial, otorgado por el señor Orlando Atilio Sandoval Sandoval, a favor del señor Miguel Alfredo Molina, en la Ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Karla Evangelina García de Cardoza, Vicecónsul, de la República de El Salvador, en Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y debidamente autenticado por el Técnico II de la Oficina Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Zona Oriental Gerson Doroteo Pineda Zavala, en la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince; y que no agregare al legajo de anexos de mi protocolo, por no estar agotadas sus facultades; y en tal concepto y con instrucciones del señor Orlando Atilio Sandoval Sandoval viene en nombre y representación legal del mismo solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, que lo adquirió por compraventa de Inmueble otorgado por el señor Jose Enrique Sandoval, el día doce de Octubre del año dos mil dieciocho en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, ante mis oficios notariales, ubicado en Cantón El Jícaro, Cantón El Palón, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de la Capacidad superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, Mojón uno, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados dieciséis minutos quince segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; colindando con José Enrique Sandoval Batres con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, Mojón dos, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; colindando con Rafael Sandoval con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo

del vértice Sur Oriente, Mojón Tres, Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto dieciséis metros; colindando con Juan Sandoval, grupo de AA, con calle hacia el Cantón El Jícaro de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, mojón cuatro, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cincuenta y dos minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros, colindando con Walter Abdulio Martínez Moral, con servidumbre de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, mojón uno, que es el punto donde se inició esta descripción.- La posesión de la peticionaria sumado con la posesión del dueño anterior hacen más de diez años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupciones, no habiendo sido ni impedido, ni perturbada por nadie, el cual lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS.

Librado en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, treinta de abril del año dos mil diecinueve.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F016135

LICENCIADA, RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, NOTARIO, del domicilio de Soyapango,

HACE SABER: Que en oficina Notarial situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se ha presentado la señora ANA ELIZABETH SÁNCHEZ DE AGUILAR, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cinco siete cero ocho - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos uno - doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y siete - ciento uno - cinco, solicitando Título Supletorio a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio El Centro, calle al Paternal, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, está formado por un tramo y mide diecinueve punto noventa y ocho metros, y linda con inmueble de María Del Carmen Abarca Alfaro, AL ORIENTE: está formado por dos tramos: tramo uno, mide uno punto cincuenta metros, y linda con Boca- Calle, y tramo dos mide doce punto noventa y cuatro metros, lindando con terreno de Sigfredo Cornejo; AL SUR, está formado por un tramo y mide veinte punto cero seis metros, y linda con inmueble de Lorenzo Torres Acevedo; y AL PONIENTE; está formado por dos

tramos: tramo uno, mide ocho punto setenta y nueve metros, y tramo dos mide cinco punto cero cuatro metros, lindando con terreno de Lorenzo Torres Acevedo.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016177

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor ISABEL HERMELINDO PERAZA ARGUETA; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Tierra Blanca, Cantón Cañaverales, del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Ciento sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad del señor Héctor Urquilla, y también con inmueble propiedad de la sucesión del señor Reinaldo Argueta, con calle balastrada de por medio; LINDERO SUR: Mide ciento treinta y tres punto doce metros, linda con inmueble propiedad del señor Favio de Jesús Argueta, con lindero de cerco de púas; LINDERO PONIENTE: Mide ciento cuatro punto ochenta y seis metros, linda con propiedad del señor Antonio de Jesús Argueta, con lindero de cerco de púas; y LINDERO ORIENTE: Mide setenta y dos punto cincuenta y siete metros, linda con inmueble propiedad del señor José Neri Argueta, con lindero de cerco de púas. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo a la señora ROSA CANDIDA ARGUETA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y quince minutos del día diez de Julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTÍNEZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTOS ANABEL AMAYA MÁRQUEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Quebrachos, Cantón El Rodeo, de la Jurisdicción de Jocoatique, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a mil veinticuatro punto cero un varas cuadradas, El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos siete mil cincuenta y cinco punto cuarenta, ESTE quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro punto setenta y seis. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados trece minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo dos, Norte sesenta y siete grados cincuenta minutos doce segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y siete metros; colindando con Justina Márquez de Amaya, con malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de trece veintisiete metros; Tramo tres, Sur cero tres grados quince minutos cuarenta y seis segundos. Este con una distancia de dieciséis punto setenta y seis metros; colindando con BENITO AMAYA, con malla ciclón de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados treinta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros; colindando con Cesar Martínez con malla ciclón y camino de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto noventa y seis metros; colindando con Santos Romero y con Maximino Chicas con malla ciclón y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes relacionado lo adquirió la señora Santos Anabel Amaya Márquez, por Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada por la señora Justina Márquez de Amaya.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004223-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Luis Alberto Córdova Álvarez; como Apoderado General Judicial del señor Juan Antonio Orellana Gómez; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Carrizal, Cantón San Lucas del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno Punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por catorce tamos de: Catorce punto treinta y nueve metros; cero punto noventa y siete metros; tres punto noventa y tres metros; seis punto setenta metros; once punto ochenta y seis metros; cinco punto cero un metros; diez punto treinta y nueve metros; seis punto ochenta y siete metros; cuatro punto diez metros; siete punto cero dos metros; seis punto treinta metros; doce punto veinte metros; catorce punto ochenta y dos metros; y trece punto sesenta y cuatro metros; colindando por todos los tramos con Rafael Gómez, Antonio Martínez y Doroteo Martínez antes, hoy de Noel Alexander Orellana Gómez y Salvador Gómez, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por once tramos de: Uno punto treinta y cuatro metros; cuatro punto cincuenta y cinco metros; ocho punto cuarenta y cinco metros; cuatro punto cuarenta y tres metros; ocho punto cincuenta y cuatro metros; cuatro punto setenta metros; tres punto ochenta metros; cuatro punto veintiocho metros; dieciséis punto cincuenta y seis metros; dieciocho punto cincuenta y seis metros; y once punto sesenta y nueve metros; colinda con María Isabel Martínez, brotones de izote del mojón quince hasta el veintitrés y con Demetria Martínez, una presa de aguas y acequia de por medio, en donde se encuentra ubicado el acceso a dicho inmueble; LINDERO SUR: Está formado por seis tramos de: Uno punto ochenta y nueve metros; seis punto cincuenta y nueve metros; cuatro punto cuarenta y siete metros; dieciséis punto sesenta y tres metros; diez punto veintinueve metros; y nueve punto noventa y un metros; colindando por todos los tramos con Marcelino Ulloa antes, hoy de Claudia Ulloa, en parte con cerco de alambre de púas y en parte cerco de púas y cimiento de piedra de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancia: Ocho punto noventa y tres metros; ocho

punto cincuenta y cinco metros; siete punto sesenta y cuatro metros; siete punto doce metros; seis punto once metros; uno punto cero seis metros; dos punto cero cuatro metros; trece punto treinta y cuatro metros; tres punto cuarenta y cuatro metros; cuatro metros; dos punto sesenta metros; colinda por todos los tramos con Doroteo Martínez antes, hoy de María Inocente Gómez, cerco de alambre de púas y piña de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente de donde se comenzó la presente descripción. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo al señor Julio Martínez Ulloa.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de Julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004287-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha nueve de abril del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora PERFECTA DE JESUS PAIZ VIUDA DE DURAN, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, residente en Cantón Las Ventas, Caserío Las Lajas, de la misma ciudad de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cero uno uno tres tres guión ciento uno guión tres; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Lajas, del Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está compuesto por dos tramos así: del mojón uno al mojón dos, con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, y un rumbo Nor-Oriente de ochenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos,

diecinueve segundos, del mojón dos al mojón tres con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y siete metros y un rumbo Nor-oriente de ochenta y nueve grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos, Colindando con Ana Lucila Batres; AL ORIENTE: Está compuesto por siete tramos así: del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de once punto treinta metros y un rumbo Sur-Oriente de diez grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos, del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de cuatro punto cero seis metros y un rumbo Sur-Oriente de quince grados, veinticuatro minutos, cero cuatro segundos, del mojón cinco al mojón seis con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros y un rumbo Sur-Oriente de veinticuatro grados, cuarenta y dos minutos, veintiún segundos; del mojón seis al mojón siete con una distancia de cuatro punto veintidós metros y un rumbo Sur-Oriente de veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y ocho segundos, del mojón siete al mojón ocho con una distancia de dos punto veintisiete metros y un rumbo Sur-Oriente de veintiún grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos, del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros y un rumbo Sur-Oriente de cero siete grados, treinta y cuatro minutos, veintiséis segundos, del mojón nueve al mojón diez con una distancia de cinco punto noventa y tres metros y un rumbo Sur-Poniente de once grados, cuarenta minutos, once segundos, Colindando con José Felipe Henríquez; SUR: Está compuesto por cuatro tramos así: del mojón diez al mojón once, con una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y nueve metros y un rumbo Sur-Poniente de ochenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, doce segundos, del mojón once al mojón doce con una distancia de dieciocho punto veintidós metros, y un rumbo Sur-Poniente de ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, del mojón doce al mojón trece, con una distancia de veinte punto noventa y cinco metros y un rumbo Sur-Poniente de ochenta y ocho grados, treinta y un minutos, veintidós segundos, del mojón trece al mojón catorce con una distancia de veintiocho punto sesenta y seis metros y un rumbo Nor-Poniente de ochenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos doce segundos, colindando con Saúl Duran y Sabino Rodríguez, y AL PONIENTE: Está compuesto por dos tramos así: del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de quince punto ochenta y cuatro metros y un rumbo Nor-Oriente de dieciséis grados, cero tres minutos, diecisiete segundos, del mojón quince al mojón uno con una distancia de treinta y tres punto dieciocho metros, y un rumbo Nor-Oriente de catorce grados, cero ocho minutos, cincuenta y ocho segundos, colindando con Eugenio Sandoval, callejón de por medio.- Dicho inmueble, lo adquirió por medio de Escritura Pública de Partición de Inmueble, otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día diez de marzo del año mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Chinameca, ante los oficios notariales del Doctor José Álvaro Alegría Zelaya, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,000.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015680-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha nueve de mayo del corriente año, se presentaron a este Juzgado los Licenciados NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de treinta y seis años de edad, abogado, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintidós guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; CECILIA YAMILET VIGIL CASTELLON, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Abogado número veinticinco mil ochenta y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión ciento ochenta mil setecientos ochenta mil setecientos ochenta y siete guión ciento dos guión nueve; solicitando se les extienda a favor de su representado señor JOSE MARIANO CASTRO HERRERA, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Lolotique, de este distrito Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco guión cero; y tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión cero treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo de la extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: sur cincuenta y cinco grados, cero siete minutos, catorce segundos, Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo dos: sur cuarenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, cero cinco segundos, Este con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; colindando con José Herrera Meza con callejón de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: sur veintidós grados, cero cinco minutos, cincuenta segundos oeste

con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros, Tramo dos, sur cuarenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, veintisiete segundos este, con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo tres: sur setenta y seis grados, treinta y nueve minutos, treinta segundos este, con una distancia de tres punto setenta y un metros; Tramo cuatro; sur cero un grados, treinta y tres minutos, veintiocho segundos oeste, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; colindando en José Mariano Castro Herrera, cerco de púas.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte setenta y cinco grados, cero cinco minutos, cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; Tramo dos: Norte cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto catorce metros; Tramo tres: Norte sesenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos oeste con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; colindando con René Herrera cruz, cerco de púas.- AL PONIENTE: Partiendo de vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno; Norte veintidós grados, dieciséis minutos, cero seis segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo dos; Norte veintinueve grados, trece minutos, cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de quince punto quince metros; Tramo tres: Norte veintinueve grados, diez minutos, cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veinticinco metros, colindando con José Walter Herrera Cruz, calle vecinal de por medio, así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera al señor René Herrera Cruz; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$10,200.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015687-1

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, actuando como Apoderada General Judicial del señor SILVIO DE JESUS ARGUETA GOMEZ;

solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Ubicado en Cantón El Rodeo, Desvío de Jocoaitique, departamento de Morazán, con una extensión superficial de MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del mojón Número uno, consta de tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y dos minutos, diez segundos este y una distancia de seis punto ciento cincuenta y cuatro metros; Tramo Dos, con rumbo norte ochenta y tres grados veintiséis minutos y treinta y ocho segundos este, y una distancia de treinta y nueve punto seiscientos cincuenta y siete metros, Tramo Tres: con rumbo norte ochenta y cuatro minutos y cuarenta y un segundos este con una distancia de catorce punto seiscientos cuarenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de Rosaura Romero, con cerco de alambre propio, de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, consta de un solo tramo recto con rumbo sur cero cuatro grados cero cero minutos y cero cero segundos este con una distancia de veinticuatro punto novecientos sesenta y un metros, colindando con terreno propiedad de María Estela Luna Sorto, con cerco de alambre propio y paso de calle de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del mojón número cinco, consta de tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno con rumbo norte ochenta y tres grados cuarenta y tres minutos y cincuenta y seis segundos oeste con una distancia de treinta y dos punto quinientos setenta y ocho metros; Tramo Dos, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos y cuarenta y cinco segundos oeste, con una distancia de ocho punto cero setenta metros; tramo Tres con rumbo sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos y diez segundos oeste, con una distancia de siete punto doscientos diecinueve metros, colindando con terreno propiedad de Silvio de Jesús Argueta, con cerco de alambre propio de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón número ocho, consta de un solo tramo recto con rumbo norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos y cuarenta segundos oeste con una distancia de diecinueve punto trescientos ochenta y cinco metros colindando con terreno propiedad de Silvio de Jesús Argueta, con cerco de alambre propio de por medio, así llega al mojón número uno que es donde se inició la presente descripción técnica . Dicho inmueble está valorado en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble lo adquirió la señora MARIA LUCRECIA ARGUETA GOMEZ, por compraventa de Posesión Verbal que le hiciera a la señora María Lucrecia Argueta Gómez, en el mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015925-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMÁN, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA MERCEDES GARCÍA DE URQUILLA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en cantón Cañaverales, de la jurisdicción de San Fernando, distrito de Jocoitique, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y lindero siguientes: AL ORIENTE: mide ciento catorce metros, colinda con terreno del señor Jesús Urquilla, cerco y brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: mide ciento quince metros, colinda con terreno del señor Héctor Antonio Urquilla, línea recta, cerco de por medio; AL NORTE: mide ochenta y tres metros, colinda con terreno del señor Marcedonio Rodríguez, zanjuela natural de por medio; y AL SUR: mide sesenta y cinco metros, colinda con terreno del señor Marvin Ulises Romero, zanjuela natural y cerco de alambre del colindante de por medio. - Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión Material que le hizo la señora MARIA DEL ROSARIO ARGUETA; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016051-1

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILMER ADRIEL SANCHEZ CABRERA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARTHA MIRIAN ARGUETA DE DOMINGUEZ; conocida tributariamente como MARTHA MIRIAN ARGUETA, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, Municipio de Osicala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo Uno SUR ESTE Ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos, veintiún segundos, con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo Dos: Sur este Ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos, veintiún segundos, con una distancia de Veintitrés punto catorce metros; colindando con terreno de Aurora Vásquez; con cerco de púas del colindante de por medio. LINDERO ORIENTE; Partiendo del vértice Nor oriente: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste cero tres grados, cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos, con una distancia de cinco puntos veintitrés metros; Tramo Dos; Suroeste cero cero grados, cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos, con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; tramo Tres: Suroeste cero cinco grados treinta y dos minutos cero un segundo con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; tramo Cuatro; Suroeste; cero tres grados; cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; tramo Cinco; Suroeste cero ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos, con una distancia de tres punto diecisiete metros; colindando con terreno de Aurora Vásquez; con cerco de púas propio de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente; está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno; Noroeste ochenta y seis grados, veintisiete minutos, cincuenta y tres segundos, con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo Dos: Noroeste ochenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cero cinco segundos, con una distancia de treinta y cinco puntos veintinueve metros, colindando con terrenos de María Silvina Díaz de Henríquez; con cerco de púas propio de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno: Nor este catorce grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos, con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo Dos: Noreste veintiún grados, treinta y un minutos, cuarenta y cinco segundos, con una distancia de diez punto noventa y ocho metros; Tramo Tres: Noreste doce grado, cero dos minutos, cuarenta y seis segundos, con una distancia de siete punto sesenta y seis metros; colindando con terreno de Sucesión de José Rosendo Méndez; y terrenos de Leónidas Méndez Díaz, con calle de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El inmueble lo adquirió la señora Martha Mirian Argueta de Domínguez, por compraventa que le hizo el señor Marcos Méndez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016073-1

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, como Apoderado General Judicial de los señores OSCAR MAURICIO CASTILLO SORTO y LINDA SOLEDAD SORTO LOVOS, solicitando se le extienda a favor de su representado título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta Villa de Carolina, distrito de Seseor, departamento de San Miguel, que tiene las medidas y colindancias siguientes: X= quinientos setenta y cinco mil setenta y seis punto seiscientos veintinueve, Y= trescientos dos mil ochocientos sesenta y siete punto novecientos ochenta y siete. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno a dos, sureste veinticuatro grados veintisiete minutos cuarenta y seis punto catorce segundos, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros, colindando con terreno de Renato Sorto Franco, pared de ladrillo de división; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo dos a tres, suroeste veintiocho grados cero un minuto veintiocho punto noventa y nueve segundos, con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo tres a cuatro, suroeste sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco punto cuarenta y uno segundos, con una distancia de uno punto cero cero metros, colindando con propiedad del señor Carlos Sorto Pineda, pared de ladrillo de división, propiedad de los comparecientes; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo cuatro a cinco, noroeste veintitrés grados cincuenta y dos minutos cero tres punto ochenta segundos, con una distancia de trece punto setenta y cinco metros, colindando con propiedad del señor Carlos Sorto Pineda, pared de ladrillo de división; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo cinco a uno, noreste sesenta y seis grados cero siete minutos cincuenta y seis punto veinte segundos, con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros, colindando con Cuarta Calle Poniente. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició la presente descripción técnica; el inmueble descrito tiene una capacidad superficial de NOVENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, en el inmueble así descrito se encuentra construcción una casa mixta, cuyas paredes están hechas de ladrillo rojo y con techo de teja; con sus correspondientes servicios de energía eléctrica y sanitario, y lo adquirió su representado por medio de compraventa de posesión material que le hiciera las señoras MARIA ELSA SORTO RIVERA y ZULMA ROSINA SORTO RIVERA, dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de treinta años, y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Carolina, departamento de San Miguel, veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. JOSE ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento ochenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, de origen y nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta y un minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, recibidas el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, promovidas por el señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, de treinta y un años de edad, al momento de presentar la solicitud relacionada, sexo masculino, soltero, mercadólogo, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad hondureña, originario del municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, República de Honduras, con carné de residente definitivo número sesenta y un mil quinientos; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, en su solicitud agregada a folios ciento cuarenta al ciento cuarenta y uno, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgó residencia temporal el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve y residencia definitiva en el país el día dieciséis de abril de dos mil trece. En el expediente del señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día trece de agosto de dos mil nueve, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de Santa María del Real, departamento de Olancho, de la República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero cero doscientos treinta y seis, folio cero ochenta y dos del tomo cero ocho, del año de mil novecientos ochenta y seis, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que el señor REINALDO MIZAEZ QUIROZ MOLINA, nació el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, República de Honduras, siendo sus padres los señores Santos Julián Quiroz Cabello, ya fallecido y Juana Blasina Molina Gonzáles, sobreviviente a esta fecha, ambos de nacionalidad hondureña, de folios doce al catorce; (del expediente setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, que pertenece al sistema informático usado anteriormente por la



Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, y que en la actualidad le ha sido asignado nueva numeración en Sistema Integrado, siendo ahora el expediente administrativo HND-cero cero setecientos cinco); b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número sesenta y un mil quinientos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día dieciséis de abril de dos mil veinte, a folio ciento treinta y nueve; y c) Fotocopia confrontada con su original de pasaporte número F ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve, expedido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras, el día veintuno de noviembre de dos mil dieciséis, con fecha de expiración el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a folios ciento treinta y ocho. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término *"originarios"* utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA, comprueba que es de origen y nacionalidad hondureña, por medio de su certificación de Acta de Nacimiento agregada de folios doce al catorce; (del expediente setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, que pertenece al sistema informático usado anteriormente por la Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, y que en la actualidad le ha sido asignado nueva numeración en Sistema Integrado, siendo ahora el expediente administrativo HND-cero cero setecientos cinco). Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador, son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha siete de enero de dos mil diecinueve,

ve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA, posee arraigo laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento setenta y seis al ciento setenta y siete. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor REINALDO MIZAE QUIROZ MOLINA, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F015656

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento sesenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice.

"NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad

de Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, de origen y nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con dieciséis minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentadas el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, promovidas por la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, de treinta y seis años de edad, al momento de presentar la solicitud relacionada, sexo femenino, soltera, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad nicaragüense, originaria del municipio de Palacaguina, departamento de Madriz, República de Nicaragua, con carné de residente definitivo número un millón dos mil quinientos ochenta y ocho; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, en su solicitud agregada a folio ciento dieciocho, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo de la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgó residencia definitiva el día veintitrés de octubre de dos mil doce. En el expediente de la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido en Managua, el día nueve de mayo de dos mil once, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero cero treinta y ocho, tomo cero cero cincuenta, folio cero cero diecinueve, del libro de nacimiento de mil novecientos ochenta y dos, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, nació el día trece de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el municipio de Palacaguina, departamento de Madriz, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores, Pedro Pascual Olivas Alvarado y Eusebia Acuña, ambos sobrevivientes a esta fecha; de folios doce al catorce; b) Fotocopia confrontada con original de carné de residente definitivo número un millón dos mil quinientos ochenta y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, a folio ciento ocho; y c) Fotocopia confrontada con original de pasaporte número C un millón trescientos catorce mil cuatrocientos dieciocho, expedido por autoridades nicaragüenses, el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, con fecha de expiración el día veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, de folios ciento nueve al ciento dieciséis. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento a favor de la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "*Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen*". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la interesada debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "*originarios*" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, comprueba que es de origen y nacionalidad nicaragüense, por medio de su certificado de nacimiento agregado de folios doce al catorce. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y cinco. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARÍA ANTONIA OLIVAS ACUÑA, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido

el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F015702

#### CAMBIO DE NOMBRE

LA SUSCRITA JUEZA DE FAMILIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA FRANCOISE MICHELE HERRERA GUIROLA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veinte minutos de este día, se admitió la Solicitud de Cambio de Nombre Propio en el expediente clasificado bajo el número NUE: 00438-19-SOY-FMDF-OFM2, interpuesta por la Licenciada Isabel Cristina Pérez Turcios, Apoderada Judicial Específica del señor GUADALUPE JIMENEZ MARTINEZ conocido por DIEGO GUADALUPE JIMENEZ MARTINEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Licenciado en Letras, originario de Soyapango, del domicilio de Ilopango, ambas ciudades del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos seis mil doscientos veintisiete- ocho quien es la persona de quien se está solicitando el cambio de nombre; amparándose en el Artículo VEINTITRES DE LA LEY DEL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL; por lo cual se ordenó librar el presente Edicto, a efecto de que cualquier persona a quien el cambio de nombre pueda afectarle, comparezca a este Tribunal presentando oposición dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes. Librado en Juzgado de Familia de Soyapango, a las once horas cinco minutos del día uno de julio del año dos mil diecinueve. LIC. FRANCOISE MICHELE HERRERA GUIROLA. JUEZA DE FAMILIA INTERINA. LIC. OSCAR GIOVANY ALFARO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. F016168

#### MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL.

CITA: Al desaparecido señor MARVIN ANTONIO RUIZ DUBON, mayor de edad, empleado, de sexo masculino, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, quien fue visto por última vez el día veintitrés de enero de dos mil quince, para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado Diligencias de Muerte Presunta del mismo, con el número de referencia 4495-DVC-19, por parte del señor TITO RUIZ CORDOVA, en calidad de padre del desaparecido, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado JOSE LUIS ASUNCIÓN GARCIA, solicitud presentada el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. Asimismo, se le ADVIERTE al señor MARVIN ANTONIO RUIZ DUBON, que en caso que no se presente a este Juzgado, y se cumplan con los presupuestos que establece el Art. 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, Juez Tres, a las doce horas cincuenta y seis minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LICDO. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F016170

#### RENOVACION DE MARCA

No. de Expediente: 1998006858

No. de Presentación: 20090127989

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PAPER MATE COMFORT MATE y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.  
RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004217-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177897

No. de Presentación: 20190287257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SIVAR STREET DIGITAL MAGAZINE y diseño, que se traducen como CALLE SIVAR REVISTA DIGITAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.  
SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004215-1

No. de Expediente: 2019178976

No. de Presentación: 20190289304

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE DERIVADOS DEL PETROLEO Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las letras GST y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, (GÁSOLINERA).

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004232-1

No. de Expediente: 2019178292

No. de Presentación: 20190288148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL MENDEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase café Los Pinos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL PROCESAMIENTO DE CAFÉ: PERGAMINO ORO, TOSTADO EN GRANO Y TOSTADO MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.  
CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015840-1

No. de Expediente: 2019176327

No. de Presentación: 20190283771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de INVERSIONES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión P & D y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR ASESORÍAS Y GESTIONAR SERVICIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015998-1

No. de Expediente: 2019177835

No. de Presentación: 20190286971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN ULISES MARTINEZ CHACON, en su calidad de APODERADO de TORIBIO DE JESUS SOLIS AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PMO EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016025-1

### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y/o COSAMA, S.A. de C.V., conforme a la Cláusula Décima Sexta del Pacto Social, por este medio.

CONVOCA: A los señores accionistas de esta sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, en las oficinas situadas en Calle Circunvalación Oriente, Lote # 3 Polígono G, Zona Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, en la cual se tratará la siguiente agenda:

#### AGENDA

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de la Memoria de Labores anuales de la Administración sobre el ejercicio 2018.
3. Aprobación de Estados Financieros e informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2018.
4. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad para el año 2019 y designación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad para el año 2019 y designación de sus emolumentos.
6. Aplicación de utilidades del ejercicio social del 2018;

Para que exista quórum legal en primera convocatoria, deberán de estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en el lugar y hora señalada, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve, habiendo quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 9 de julio de 2019.

PATRICK DANIELS TORIELLO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004198-1

## CONVOCATORIA

La administradora única propietaria de la sociedad "INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "INMUEBLES TAD, S. A. DE C. V.", del domicilio de Colón, La Libertad por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General de Accionistas, que por los puntos a tratar es de naturaleza extraordinaria, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en las oficinas de Lexpro Abogados, ubicadas en Colonia Campestre, pasaje dos, local cinco, San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

- I.- REMOCIÓN DE LIQUIDADORES NOMBRADOS EN JUNTA DE ACIONISTAS POR ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 36 LIBRO 3529 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, POR HABER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LIQUIDADORES DE SU ENCARGO EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE;
- II.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS LIQUIDADORES PARA REALIZAR Y CUMPLIR EN TIEMPO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

Que de conformidad a lo establecido en los arts. 187, 242, 243, 246 y 247 del Código de Comercio, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a la celebración de la misma junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, en segunda fecha de convocatoria, a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve en el mismo lugar, es decir, en las oficinas de Lexpro Abogados, ubicadas en Colonia Campestre, pasaje dos local cinco, San Salvador, siendo el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecinueve.

MARIA MARTA RECINOS DOMÍNGUEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004230-1

**SUBASTA PÚBLICA**

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR:

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, continuado por la Abogada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "un lote urbano, y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO ONCE, PA-

SAJE NÚMERO DOS, POLÍGONO "R", DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA VILLA LOURDES, IV ETAPA, situado en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, catorce metros; AL SUR, cinco metros; Y AL PONIENTE, catorce metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE CINCO CUATRO SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y dos minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015955-1

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se puede abreviar ACOMI DE R.L.,

AVISA: Que a su Oficina Administrativa se ha presentado el señor RUDY ALEXANDER SERRANO ROMERO, propietario del Certificado a Plazo Serie No. 02-01326, Cuenta #46974-03-01, por la suma de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$ 1,300.00), aperturado en fecha 09-11-2018, al 4.75% de interés anual, para el plazo de 210 días, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por EXTRAVÍO de su original, lo que hace del conocimiento del público, para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los art. 486 y 932 del Código de Comercio.- Si transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la Reposición del Certificado en referencia.

San Miguel, 22 de Julio de 2019.-

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004227-1

**AVISO**

La Caja de Credito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0447, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 17 de julio de 2019.

MIGUEL ANGEL CAMPOS BENAVIDES,  
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F015714-1

La infrascrita secretaria del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sistema COFICOL de Responsabilidad Limitada ACACRESCO DE R.L.

CERTIFICA: Que en el ACTA NÚMERO UN MIL CINCO de fecha VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se encuentra EL PUNTO DE ACTA número CINCO que textualmente dice:

IV) La señora MARIA MARTA LIDIA TOBAR MARTINEZ, presenta DECLARACIÓN JURADA ante los oficios notariales de SAUL EDGARDO SANTAMARIA, de la ciudad de Chalatenango. La señora María Marta Lidia Tobar Martínez, quien bajo juramento le manifiesta es dueña de dos certificados a plazo fijo con ACACRESCO DE R.L., los cuales ha extraviado, ya que hurtaron la cartera en la cual se encontraban guardados y se detallan: El primer certificado número CERO CUATRO UNO CUATRO SEIS, por la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés del cinco punto veinticinco por ciento anual para el plazo de ciento ochenta días, fecha de apertura el día doce de mayo del año dos mil dieciocho, cuya fecha de vencimiento era el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho y el segundo certificado de depósito a plazo fijo número CERO CUATRO TRES CUATRO CERO, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés del cinco punto veinticinco por ciento anual para el plazo de ciento ochenta días, fecha de apertura el día cinco de julio del año dos mil dieciocho, cuya fecha de vencimiento era el día uno de enero del año dos mil diecinueve; así mismo manifiesta la compareciente que solicita al Consejo de Administración, la reposición de los dos certificados de depósitos a plazo fijo antes detallados, además declara que exime de total responsabilidad a la COOPERATIVA ACACRESCO DE R.L. ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Consejo de Administración en uso de sus facultades acuerda: Que la señora María Marta Lidia Tobar Martínez, deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Ahorro y lo requerido en los Art. 932 y 486 del Código de Comercio, realizando tres publicaciones en un periódico de mayor circulación y tres publicaciones en el Diario Oficial, pasados treinta días de la última publicación y si no se presenta ninguna oposición, se procederá a su reposición manteniendo todas las condiciones pactadas en la apertura de la cuenta a plazo original. La cajera/o deberá estampar sello en el nuevo "certificado", indicando que es REPOSICIÓN, que sustituye otro certificado y las razones justificativas.

Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente en Chalatenango, a los veintidós días de mayo del dos mil diecinueve.

LICDA. MARÍA ELIZABETH ORELLANA,  
SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F016003-1

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Clavos y Colores, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Clavos y Colores, S.A. de C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número Doscientos treinta y siete del libro Trescientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las diecisiete horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve y de conformidad al

artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen:

Punto Uno: Los socios que representan el cien por ciento del capital en que está dividido el capital social de la sociedad Clavos y Colores, S.A. de C.V. acuerdan la disolución y liquidación de la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la fecha de este acuerdo; de conformidad de la cláusula DECIMA OCTAVA del pacto social, nombran como liquidadores a los señores Fátima del Carmen Guzmán Hernández y Nathalie Estela Chávez Guzmán;

Punto dos: De conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra nombrar a la Sociedad Auditoría Integral y Consultoría, S.A. de C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero cuatro cero nueve - uno cero dos - seis, y número de acreditación cuatro mil veinte, como Auditor Fiscal, Representada por el Licenciado Víctor Antonio Guzmán García.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sellada la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

MARÍA ADRIANA BARRERA ROSSELL,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS,

CLAVOS Y COLORES, S.A. DE C.V.

1 v. No. F015671

La Infrascrita Secretaria de la Sociedad "División de Protección de Empresas Privadas Roza, Sociedad Anónima de Capital Variable"

CERTIFICA: Que según acta número dieciséis de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad División de Protección de Empresas Privadas Roza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DPEP ROZA, S.A. de C.V. celebrada en el Municipio y Departamento de San Miguel a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, legalmente instalada según agenda aprobada, en punto tercero, que literalmente dice Tercero: Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete romano segundo del Código de Comercio, debido a que existe la imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo.

Y para los efectos establecidos en el artículo 64 del Código de Comercio, extendiendo la presente certificación de punto de acta, en la ciudad de San Miguel, a los 08 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

AIDA ROSSETY CRUZ FLORES,  
SECRETARIA DE LA SESIÓN DE JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA,

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS ROZA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

1 v. No. F015979

**PATENTES DE INVENCION**

No. de Expediente: 2017005452

No. de Presentación: 20170021780

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GALAPAGOS N.V., del domicilio de GENERAAL DE WITTELAAN L11/A3 2800 MECHELEN, BELGICA, de nacionalidad BELGA; y de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35 RUE DE VERDUN 92284 SURESNES, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2015/080430 denominada NUEVOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS Y OESTEOARTRITIS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/496, A61P 19/02, A61P 19/04, C07D 403/06, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 14307129.8, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

Se refiere a: EL PRESENTE INVENTO REVELA COMPUESTOS DE ACUERDO CON LA FÓRMULA I: (VER FORMULA); DONDE R1, R2, R3A, R3B, Y CY SON COMO DEFINIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PRESENTE INVENTO SE REFIERE A COMPUESTOS PARA INHIBIR ADAMTS, MÉTODOS PARA SU PRODUCCIÓN, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN LAS MISMAS Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO UTILIZANDO LAS MISMAS, PARA LA PROFILAXIS Y/O EL TRATAMIENTO DE LAS CONDICIONES INFLAMATORIAS Y/O DE LAS ENFERMEDADES QUE INVOLUCRAN LA DEGRADACIÓN DEL CARTÍLAGO Y/O LA INTERRUPCIÓN DE LA HOMEOSTASIS DEL CARTÍLAGO, ADMINISTRANDO UN COMPUESTO DEL INVENTO. La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C004216

No. de Expediente: 2019005851

No. de Presentación: 20190024954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPAR-

TAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAESAN BIOTECH, del domicilio de 749HO, NADONG, 117, HWANGGEUM-RO, YANGCHON-EUP GIMPO-SI GYEONGGI-DO 10048, COREA, de nacionalidad COREANA; GANG SEON YU, del domicilio de 729HO, 117, HWANGGEUM-RO YANGCHON-EUP, GIMPO-SI, GYEONGGI-DO 10048, COREA, de nacionalidad COREANA; y de GYU HONG LEE, del domicilio de 209-44, SAMYANG-RO 179-GIL GANGBUK-GU SEOUL 01000, COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/KR2017/010473 denominada DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES MULTILINGÜE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G06F 17/28, G06F 3/01, G06F 3/02, G06F 3/023, y con prioridad de la solicitud COREANA No. 10-2016-0121855, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: SE DIVULGA UN DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES MULTILINGÜE. EL DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES MULTILINGÜE COMPRENDE UNA UNIDAD DE TECLADO PARA MOSTRAR FONEMAS DE CARÁCTER CONVERTIDOS DESDE CARACTERES POR IDIOMA EN UN PAÍS SELECCIONADO POR SOFTWARE EN UNA TECLA Y RECIBIR SELECTIVAMENTE LA ENTRADA DE LOS FONEMAS DE CARÁCTER MOSTRADOS; UNA UNIDAD DE REPRESENTACIÓN PARA MOSTRAR EL CARÁCTER DE ENTRADA RECIBIDO EN UNA PANTALLA; UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA ALMACENAR FONEMAS DE CARÁCTER, UNA LISTA DE DATOS Y UN PROGRAMA; Y UNA UNIDAD DE CONTROL PARA CONTROLAR LA UNIDAD DE TECLADO Y LA UNIDAD DE REPRESENTACIÓN, EN DONDE LA UNIDAD DE TECLADO COMPRENDE: UNA SECCIÓN DE TECLAS NUMÉRICAS/SÍMBOLOS PARA MOSTRAR NÚMEROS Y SÍMBOLOS DISPUESTOS EN UNA PARTE SUPERIOR; UNA SECCIÓN DE TECLAS F DISPUESTAS POR DEBAJO DE LA SECCIÓN DE TECLAS NUMÉRICAS/SÍMBOLOS PARA MOSTRAR FUNCIONES, CARACTERES O FUNCIONES PREESTABLECIDAS Y PLURALIDAD DE TECLAS F SON AÑADIBLES; UNA SECCIÓN DE TECLAS DE CARÁCTER DISPUESTA POR DEBAJO DE LA SECCIÓN DE TECLAS F PARA MOSTRAR FONEMAS BÁSICOS DE CADA IDIOMA, Y; UNA PLURALIDAD DE TECLAS ADICIONALES EN LA SECCIÓN DE TECLAS DE CARÁCTER PARA MOSTRAR FONEMAS VARIANTES O SÍMBOLOS PREESTABLECIDOS, EN DONDE SI LA CONVERSIÓN DE IDIOMA SE REALIZA A TRAVÉS DE UNA TECLA DE CONVERSIÓN DE IDIOMA DE LA UNIDAD DE TECLADO, UN IDIOMA QUE SUPERA EL NÚMERO DE FONEMAS DE LA SECCIÓN DE TECLAS DE CARÁCTER SE ASIGNA A LA SECCIÓN DE TECLAS F Y LA PLURALIDAD DE TECLAS ADICIONALES PARA MOSTRAR TODOS LOS FONEMAS DE CARÁCTER, POR LO QUE LA ENTRADA DE CARACTERES DE CADA IDIOMA SE RECIBE POR UNA PULSACIÓN DE TECLA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C004265



No. de Expediente: 2019005850

No. de Presentación: 20190024953

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAESAN BIOTECH, del domicilio de 749HO, NADONG, 117, HWANGGEUM-RO, YANGCHON-EUP GIMPO-SI GYEONGGI-DO 10048, COREA, de nacionalidad COREANA; GANG SEON YU, del domicilio de 729HO, 117, HWANGGEUM-RO YANGCHON-EUP, GIMPO-SI, GYEONGGI-DO 10048, COREA, de nacionalidad COREANA; y de GYU HONG LEE, del domicilio de 209-44, SAMYANG-RO 179-GIL GANGBUK-GU SEOUL 01000 COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/KR2017/010423 denominada DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G06F 3/01, G06F 3/02, G06F 3/023, G06F 3/0488, G06F 3/0489, y con prioridad de la solicitud COREANA No. 10-2016-0121856, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: SE DIVULGA UN DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES. EL DISPOSITIVO DE ENTRADA DE CARACTERES INCLUYE UNA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES 10 PARA INTRODUCIR UN CARÁCTER O SÍMBOLO, UNA UNIDAD DE REPRESENTACIÓN 20 PARA MOSTRAR EN UNA PANTALLA EL CARÁCTER O SÍMBOLO INTRODUCIDO POR LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES, UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO 40 PARA ALMACENAR DATOS INTRODUCIDOS POR LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES E INFORMACIÓN O DATOS RELACIONADOS CON LA ENTRADA DE CARACTERES, Y UNA UNIDAD DE CONTROL 30 PARA CONTROLAR LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES, LA UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO, EN DONDE LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES SE DIVIDE EN UNA O MÁS REGIONES DE GRUPO DE CARACTERES 200 PARA FORMAR UNA UNIDAD DE ENTRADA DE IDIOMA 11, UNIDAD DE ENTRADA MISCELÁNEA 12 Y UNIDAD DE ENTRADA AUXILIAR 13, LAS REGIONES DE GRUPO DE CARACTERES SE DIVIDEN EN UNA O MÁS REGIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL 210 EN DONDE EL CARÁCTER O EL SÍMBOLO SE DISPONE PARA INTRODUCIR CARACTERES PARA CADA IDIOMA MOSTRADO EN LA UNIDAD DE ENTRADA DE IDIOMA PULSANDO UNA TECLA UNA VEZ TAL COMO ESTÁ.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C004266

No. de Expediente: 2019005849

No. de Presentación: 20190024952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAESAN BIOTECH, del domicilio de 749HO, NADONG, 117, HWANGGEUM-RO, YANGCHON-EUP GIMPO-SI GYEONGGI-DO 10048, COREA, de nacionalidad COREANA; GYU HONG LEE, del domicilio de 209-44, SAMYANG-RO 179-GIL GANGBUK-GU SEOUL 01000 COREA, de nacionalidad COREANA; y de GANG SEON YU, del domicilio de 729HO, 117, HWANGGEUM-RO YANGCHON-EUP, GIMPO-SI, GYEONGGI-DO 10048 COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/KR2017/009325 denominada APARATO DE ENTRADA DE CARACTERES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G06F 17/28, G06F 3/01, G06F 3/023, G06F 3/0489, G10L 13/08, y con prioridad de la solicitud COREANA No. 10-2016-0121857, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UN APARATO DE ENTRADA DE CARACTERES QUE COMPRENDE: UNA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES PARA INTRODUCIR UN CARÁCTER Y UNA UNIDAD DE REPRESENTACIÓN DE CARACTERES PARA REPRESENTAR EL CARÁCTER INTRODUCIDO EN UNA PANTALLA. EL APARATO DE ENTRADA DE CARACTERES CONSISTE EN UNA O MÁS UNIDADES DE ENTRADA DE CARACTERES ENSAMBLADAS POR UNA UNIDAD DE UN CARÁCTER INTRODUCIDO, SE DIVIDE EN UNA UNIDAD DE ENTRADA DE IDIOMA PARA INTRODUCIR UNA ENTRADA DE UN CARÁCTER DE IDIOMA Y UNA UNIDAD DE ENTRADA MISCELÁNEA EN TÉRMINOS DE UNA FUNCIÓN Y DIVIDIRSE EN UNA PARTE DE ENTRADA DE CARACTERES DERECHA, PARTE DE ENTRADA DE CARACTERES IZQUIERDA, PARTE DE ENTRADA DE CARACTERES SUPERIOR, PARTE DE ENTRADA DE CARACTERES INFERIOR Y PARTE DE ENTRADA DE CARACTERES CENTRAL EN TÉRMINOS DE UNA DISPOSICIÓN QUE PERMITE UNA INTRODUCCIÓN SIMULTÁNEA DE CARACTERES DE DOS O MÁS IDIOMAS, Y DOS O MÁS UNIDADES DE ENTRADA DE IDIOMA Y UNA O MÁS UNIDADES DE ENTRADA MISCELÁNEAS ESTÁN EN TODO MOMENTO DISPUESTAS EN LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES Y LOS CARACTERES DE UNA PLURALIDAD DE IDIOMAS ESTÁN EN TODO MOMENTO MOSTRADOS EN LA UNIDAD DE ENTRADA DE CARACTERES PARA INTRODUCIR SIMULTÁNEAMENTE LOS CARACTERES DE DOS O MÁS IDIOMAS SIN UNA OPERACIÓN DE CONVERSIÓN DE IDIOMA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C004278

**EXPLOTACIÓN DE CANTERAS**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDRO-CARBURROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, por la sociedad ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESCARRSA, DE C.V., del domicilio de San Salvador, Por medio de su Apoderado General Judicial con cláusula Especial, licenciado José Valmore Ramos Gómez, mayor de edad abogado y notario del domicilio de San Salvador para que se le otorgue a su poderdante concesión de una cantera de tierra blanca, que se denomina PALO NEGRO, para un plazo de ocho años seis meses, en una área de 67.455.08 metros cuadrados, el cual se describe así: Descripción técnica del inmueble denominado AREA DE EXTRACCION ubicado en CANTON PALONEGRO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, propiedad de la sociedad solicitante, con una extensión superficial de sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto cero ocho metros cuadrados, equivalentes a noventa y seis mil quinientos catorce punto setenta y tres varas cuadradas. Amarre: partiendo del mojón número cuatro de la propiedad general, de una extensión superficial de 235,068.32 metros cuadrados, ubicado en las coordenadas siguientes: NORTE trecientos tres mil setecientos ocho punto sesenta y nueve, ESTE cuatrocientos cincuenta mil catorce punto setenta y ocho se parte con rumbo sur de veintidós grados siete minutos cincuenta y seis punto setenta y siete segundos Este y distancia de siete punto noventa y cinco metros hacia el mojón número uno, ubicado en el vértice Nor Oriente de la porción a describir a continuación. LINDERO ORIENTE partiendo del mojón número uno, está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cero siete minutos cincuenta y seis punto setenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados quince minutos cero ocho punto cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto veinticinco metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres punto ochenta y seis segundos Este con una distancia de treinta y un punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados diez minutos veintisiete punto ochenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto diecisiete metros; Tramo cinco, Sur diecisiete grados cincuenta y cinco minutos cero ocho punto setenta y ocho segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto noventa y dos metros; Tramo seis, Sur diecinueve grados cero tres minutos cuarenta y ocho punto cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y un punto ochenta y un metros; Tramo siete, Sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete punto setenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y tres punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur veinte grados quince minutos treinta y seis punto dieciséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta metros; Tramo nueve, Sur veinticinco grados veintiocho minutos cero uno punto veinte segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo diez, Sur veintidós grados catorce minutos dieciséis punto setenta y cinco segundos Este con una distancia de ciento veintinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo once, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos diecisiete punto noventa y tres segundos Este con una distancia de quince punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur sesenta grados treinta y siete minutos diecinueve punto cero seis segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y un metros; Tramo trece, Sur sesenta y dos grados veinticinco minutos veintiséis punto ochenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos

cero cinco punto setenta segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto noventa y seis metros; Tramo quince, Sur cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos treinta y ocho punto cincuenta segundos Este con una distancia de veintiocho punto setenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos quince punto sesenta y dos segundos Este con una distancia de cuarenta punto noventa y siete metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos cero ocho punto treinta y seis segundos Este con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur cuarenta y ocho grados cero ocho minutos cero ocho setenta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; colindando con la comunidad El Progreso y calle panamericana con el sentido hacia Santa Ana de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro minutos nueve minutos cincuenta y tres punto treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos dieciséis punto cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis punto ochenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y seis grados cuarenta y un minutos treinta y siete punto setenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y un punto diecinueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cero metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y tres punto dieciocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta metros; Tramo siete, Norte sesenta grados once minutos cuarenta y ocho punto sesenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y un punto cero ocho metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta punto cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y tres punto cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y tres metros; Tramo diez, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos veintisiete punto setenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; colindando con resto de inmueble general. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados cero siete minutos cuarenta y un punto treinta y seis segundos Este con una distancia de veintinueve punto cero seis metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados cero siete minutos cuarenta y un punto treinta y seis segundos Este con una distancia de setenta y tres punto treinta y tres metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos cero ocho punto setenta y seis segundos Oeste con una distancia de ciento catorce punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos diez punto cero un segundos Oeste con una distancia de sesenta punto cero cero metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cero tres minutos cincuenta y uno punto noventa y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto diez metros; Tramo seis, Norte veintiséis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho punto veintinueve segundos Oeste con una distancia de setenta y ocho punto setenta y seis metros; Tramo siete, Norte diez grados veintiséis minutos cero punto treinta segundos Oeste con una distancia de sesenta y siete punto cuarenta y siete minutos cincuenta y seis punto cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa metros; colindando con resto del inmueble general. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados veintinueve minutos diez punto cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ochenta y ocho

punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y nueve minutos veintinueve punto cero dos segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Norte treinta y nueve grados once minutos cincuenta y nueve punto sesenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados veintisiete minutos cuarenta y ocho punto veintinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro punto ochenta segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto veinticuatro metros; colinda con resto de inmueble general y con terreno de el sr. Lino de las Mercedes Herrera. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que se hace del conocimiento del público, para las personas que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

JORGE ARNOLDO HERNANDEZ JOYA,  
DIRECTOR.

2 v. 1 v. c/ 8 d. No. C004293-1

#### TÍTULO MUNICIPAL

FRANCISCO ANDRÉS ADONAY GÓMEZ HERNÁNDEZ, Alcalde Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ROSA FELÍCITA MAJANO PRUDENCIO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Jocoro, Morazán, con Tarjeta de Abogada número 12938, en calidad de Apoderada General Judicial del señor MARCOS AMAYA, de 58 años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02385205-2, con Número de Identificación Tributaria 1325-071060-101-7, solicitando a su favor TÍTULO MUNICIPAL, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado antes en Caserío El Gualabo, Cantón San Juan de esta jurisdicción, ahora Barrio La Cruz, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiental está formado por 5 tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1: Sureste 60° 01' 14", distancia de 6.96 metros; tramo 2: Sureste 60° 51' 39", distancia de 19.51 metros; tramo 3: Sureste 62° 58' 40", distancia de 6.70 metros; tramo 4: Sureste 61° 07' 39", distancia de 28.38 metros; tramo 5: Sureste 58° 23' 41", distancia de 10.49 metros;

colindando en estos tramos con terreno del señor Antonio Henríquez, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroriental está formado por 6 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1: Suroeste 56° 14' 27", distancia de 37.36 metros; tramo 2: Suroeste 56° 35' 02", distancia de 10.91 metros; tramo 3: Suroeste 56° 23' 01", distancia de 35.89 metros; tramo 4: Suroeste 67° 37' 43", distancia de 11.54 metros; tramo 5: Suroeste 73° 23' 27", distancia de 7.05 metros; tramo 6: Suroeste 78° 05' 12", distancia de 18.78 metros; colindando en estos tramos con terreno del señor Antonio Henríquez, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por 4 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1: Noreste 37° 54' 13", distancia de 13.26 metros; tramo 2: Noreste 31° 59' 43", distancia de 10.74 metros; tramo 3: Noreste 08° 09' 37", distancia de 6.80 metros; tramo 4: Noreste 00° 27' 16", distancia de 14.49 metros; colindando en estos tramos con terreno de la señora Ana Gil Amaya, calle vecinal de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por 5 tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1: Noreste 74° 48' 56", distancia de 6.96 metros; tramo dos: Noreste 64° 57' 35", distancia de 7.06 metros; tramo 3: Noreste 58° 30' 11", distancia de 11.66 metros; tramo 4: Noroeste 26° 08' 07", distancia de 21.85 metros; tramo 5: Noreste 35° 10' 04", distancia de 25.49 metros; colindando en estos tramos con terreno del señor José Antonio Andrade Galeano y el señor Antonio Henríquez, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nororiental, que es donde se inició esta descripción. En dicho inmueble existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe y piso de ladrillo. Inmueble que valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario ROSA FELÍCITA MAJANO PRUDENCIO. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión. Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. FRANCISCO ANDRÉS ADONAY GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ELIZABETH DEL CARMEN BRAN DE MACHADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004261-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado La Licenciada ROSA ALBERTINA PINTO DE GUEVARA, en nombre y representación de MARIA ELENA PINEDA DE PORTILLO, a solicitar a su favor TÍTULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situada al sureste de la Plaza Pública de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Linda con finca de Leónidas Portillo, cerco de alambre de por medio propio del colindante; AL NORTE: con casa y solar de Julio Cesar Alarcón, dividido por cerco de madera muerta en medio, propio de la señora Laura Castillo; AL PONIENTE: Linda con casa de Elvira Leiva, Calle publica de por medio;

y AL SUR: con casa y solar de Arturo Leiva en el inmueble existente construida una mediagua, paredes de adobe y techo de tejas de cuatro metros de largo por cinco de ancho, inclusive un corredor de dos metros de ancho por el mismo largo de la mediagua, Libre de gravamen .- Se estima el inmueble en el precio de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; Todos Los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; y lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Ana Silvia Guerra Chavarría.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.- JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F015801-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA PONCE PALOMO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: veintitún mil ciento setenta y tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento veintitrés-cero sesenta y un mil ciento sesenta y cinco-ciento uno-siete, quien comparece en calidad de Apoderada de la señora IDALIA NATALIA LIZAMA, quien viene a iniciar Diligencias de Título Municipal; manifestando que dicho inmueble tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las colindancias actuales siguientes: LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veintidós punto cero cero un metros; colindando con porción vendida a DAISY ANTONIA PINEDA con pared; LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; colindando con RAMON HUEZO con pared y Calle de por medio; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cero un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta metros; colindando con IRMA CONSUELO GARAY OBISPO con pared; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; colindando con BLANCA OSEGUEDA con pared y calle de por medio. Dicho inmueble carece de antecedente inscrito y de medidas lineales pero con la inspección que se practique se crearán dichas medidas; que lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Usulután a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- JOSÉ MAURICIO ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.- HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN, SECRETARIO MUNICIPAL DE USULUTAN.

3 v. alt. No. F015957-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA PONCE PALOMO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: veintitún mil ciento setenta y tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento veintitrés-cero sesenta y un mil ciento sesenta y cinco-ciento uno-siete, quien comparece en calidad de Apoderada de la señora DAISY ANTONIA PINEDA, Quien viene a iniciar Diligencias de Título Municipal; manifestando que dicho inmueble tiene una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA DECÍMETROS Y OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las colindancias actuales siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados diecisiete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintidós puntos ochenta metros; colindando con RAMON FRANCISCO GARCIA con pared y calle de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cero cinco metros; colindando con RAMON HUEZO con pared y calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintidós puntos cero cero metros, colindando con IDALIA NATALIA LIZAMA, con pared, LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente esta formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos, Oeste con una distancia de ocho puntos diecisiete metros; colindando con BLANCA OSEGUEDA con pared y calle de por medio ; el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición. Dicho inmueble carece de antecedente inscrito y de medidas lineales pero con la inspección que se practique se crearán dichas medidas; que lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Usulután a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- JOSÉ MAURICIO ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.- HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN, SECRETARIO MUNICIPAL DE USULUTAN.

3 v. alt. No. F015960-1

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR LUIS BALTAZAR HERNANDEZ MORALES.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor LUIS BALTAZAR HERNANDEZ MORALES, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Tonacatepeque, con CIP 04-06-0035350, y NIT 0509-140481-101-4, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad-litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los tres días del mes de mayo del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SRIO.

1 v. No. F015739

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA COMISION SERVICIO CIVIL DE LA CAMARA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE.

HACEN SABER: A la señora SANDRA CAROLINA CORDOVA REYES, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Vicente, con DUI 00762127-1, que se ha presentado demanda de Destitución en su contra, promovida por los Licenciados JOSÉ ERNESTO CLÍMACO VALIENTE y RICARDO ARNOLDO ESCOBAR GARCÍA, como representantes procesales del Doctor Óscar Armando Pineda Navas, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y del Órgano Judicial, por la causal de destitución contemplada en el artículo 54 lit. g) de la Ley de Servicio Civil; por lo que se le emplaza para que dentro del término de tres días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, si quisiere exponga los motivos que tenga para oponerse a la destitución y proponga las pruebas de descargo que existieren a su favor.

San Vicente, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. MARLÓN ANTONIO PÉREZ MERINO,

LIC. OSCAR RAÚL HELENA RODRÍGUEZ,

ANTONIO MAURICIO ORTÍZ RIVAS,

1 v. No. F015750

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el NUE. 05832-18-MRPE-5CM3 y referencia interna 232-EM-18-4, promovido por la Licenciada ROSA MARGARITA GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Apoderada de la sociedad GENERAL DE COBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE COBROS, S.A. DE C.V., pudiendo ser ubicado en Avenida El Boquerón y Calle Ayagualo, No. 25 "A", Jardines de Merliot, Santa Tecla, La Libertad; en contra del señor FRANCISCO ALFREDO HERNANDEZ CORNEJO. Que no fue posible emplazar a dicho señor, quien es del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cero siete tres cuatro cuatro - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve cuatro ocho tres - cero cinco cero cuatro seis tres - cero cero uno - cuatro, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en este proceso, Art. 186 CPCM. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la abogada antes mencionada; 2) Documento privado autenticado de Contrato de Apertura de Crédito Rotativa para la emisión y uso de tarjeta de crédito, otorgado por el señor FRANCISCO ALFREDO HERNANDEZ CORNEJO, en su calidad de deudor, por el límite máximo de QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3) Acta notarial de cesión de crédito de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, 4) Dos Notificaciones de Cesión de Crédito de fecha treinta y treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y 5) certificación de saldos; asimismo fotocopias certificadas notarialmente del poder con el cual la referida abogada legitimó su personería y documentos de identidad anexos. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F015811

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 250-PEM-2018, promovido por la Licenciada ROSA MARGARITA GARCÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos tres ocho cinco tres- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho- cero seis cero cinco ocho cuatro-uno cero tres- siete, y con Tarjeta de Abogado número veintitres mil novecientos nueve, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad GENERAL DE COBROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE COBROS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho nueve ocho- uno cero uno- dos, contra el señor DIMAS DE JESÚS CASTELLÓN, mayor de edad, Artista, con último domicilio conocido de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete ocho ocho cero cuatro-seis, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero uno- dos seis uno uno cinco seis- cero cero uno- dos; por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor CASTELLÓN, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en base a un Pagaré Sin Protesto, suscrito por el referido señor DIMAS DE JESÚS CASTELLÓN, a favor de la sociedad GENERAL DE COBROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE COBROS, S.A. DE C.V, el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-"La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día de quince de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

1 v. No. F015813

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR RICHARD HARRY CARBAJAL ARGUETA.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor RICHARD HARRY CARBAJAL ARGUETA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI 02652126-0 y NIT 0617-041181102-0, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el diario oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de junio del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F015917

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la demandada señora YURI ELENA MOJICA PONCE, mayor de edad, Secretaria comercial, del domicilio especial de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0604-201061-001-6; que el abogado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, pudiendo ser localizado en su oficina profesional ubicada en: 29 Calle Poniente y 11 Avenida Norte, Centro Comercial 29, Local 7, 3ª Planta, Colonia Layco, San Salvador, y en el telefax 2225-6845, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la institución demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-69-17, por lo cual deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad Litem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F015919

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A las demandadas señoras LUZ ELENA CARBALLO y SANDRA ELIZABETH BORJA ARMERO, la primera mayor de edad, empleada, del domicilio del departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad Número 02979419-7, y la segunda mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad Número 01684541-8, que el abogado DENNYS GUILLERMO CAMPOS MÉNDEZ, pudiendo ser localizado en su oficina profesional ubicada en: Avenida Bernal, Pasaje Quintanilla, Senda El Nogal, Número Cinco, Colonia Miramonte Poniente, San Salvador, o el teléfono fax 2277-9716, en su calidad de representante procesal de la CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-279-16, por lo cual deberán comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad Litem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016048

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA. DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO con referencia 11364-16-MCEM-3MC2(5), promovido por el Licenciado DENNYS GUILLERMO CAMPOS MÉNDEZ, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el demandado señor JORGE ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, con DUI Número 00245360-7, y NIT número 0615-050182-101-6; y el señor CARLOS RAÚL RAMÍREZ con DUI Número 00478272-7, y NIT Número 0306-040369-103-1; y en cumplimiento a resolución de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Art. 186 CPCM, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional.

Se hace saber a los demandados, que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos:

1) Documento base de la pretensión, consistente Documento Privado Autenticado de Mutuo; 2) Poder General Judicial con el cual el Licenciado DENNYS GUILLERMO CAMPOS MÉNDEZ, acredita su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA. JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F016049

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por los Licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, MAYRA DINORA REYES QUIROZ y DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, como Apoderados Generales Judiciales del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia FONDO o FONAVIPO, en consecuencia; procédase al emplazamiento del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO, con número de Referencia 8-PEC-18-1, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO, por no existir lugar para tal efecto y además desconocerse otro lugar donde poder emplazarlo, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto de domicilio ignorado, sin

que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, ahora de domicilio ignorado, con número de identificación tributaria 0608-130563-003-9, se procede a su emplazamiento de mérito por edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de sus derechos en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado (1) Pluripersonal de lo civil de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F016059

#### **MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019178962

No. de Presentación: 20190289282

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA MARIBEL OLIVA DE NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VERUS LEGIS ASESORIA LEGAL Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VL LEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VL VERUS LEGIS y diseño, que se traducen al castellano como verdadera Ley, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS EN GENERAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004212-1

No. de Expediente: 2019178368

No. de Presentación: 20190288295

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ERNESTO BRAN MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOS DENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOS DENTAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SOS DENTAL SALVANDO SONRISAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS DE ORTODONCIA Y ENDODONCIA, TRATAMIENTOS DENTALES, TRATAMIENTOS DE LIMPIEZA DENTAL, TRATAMIENTOS DE BELLEZA DENTAL, IMPLANTES DENTALES, PRÓTESIS DENTALES, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, ODONTOLOGÍA EN GENERAL, ODONTOLOGÍA ESTÉTICA, SERVICIOS DENTALES EN GENERAL, INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TRATAMIENTOS DENTALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004213-1



No. de Expediente: 2019178977

No. de Presentación: 20190289305

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE DERIVADOS DEL PETROLEO Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Tom Express y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTAS DE SNACKS, BEBIDAS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, COMIDA RÁPIDA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004234-1

No. de Expediente: 2019176812

No. de Presentación: 20190284763

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra tigo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS; COBRO ELECTRÓNICO DE DEUDAS; EMISIÓN DE TARJETAS DE PAGO ELECTRÓNICO; EMISIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE PREPAGO Y DE TARJETAS DE TELECOMUNICACIONES DE PREPAGO; GESTIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; PATROCINIO FINANCIERO; PRÉSTAMOS A PLAZOS; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE FACTURAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS PARA LA ADICIÓN DE TIEMPO DE COMUNICACIÓN A SERVICIOS INALÁMBRICOS DE PREPAGO O DE PAGO POR USO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; Y TARJETA DE DÉBITO; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; REALIZACIÓN DE PAGOS MEDIANTE TARJETAS PREPAGO DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA PARA LA RECARGA DE MINUTOS; SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE EQUIPOS; SERVICIOS DE PAGO EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE SEGUROS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE COMPRAS DE PRODUCTOS COMPRADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS; TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; TRANSFERENCIA DE FONDOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004235-1

No. de Expediente: 2019176807

No. de Presentación: 20190284758

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TIGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS

INALAMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS; COBRO ELECTRÓNICO DE DEUDAS; EMISIÓN DE TARJETAS DE PAGO ELECTRÓNICO; EMISIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE PREPAGO Y DE TARJETAS DE TELECOMUNICACIONES DE PREPAGO; GESTIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; PATROCINIO FINANCIERO; PRESTAMOS A PLAZO; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE FACTURAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS PARA LA EDICIÓN DE TIEMPO DE COMUNICACIÓN A SERVICIOS INALAMBRICOS DE PREPAGO O DE PAGO POR USO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETAS DE CRÉDITO; Y TARJETA DE DÉBITO; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, REALIZACIÓN DE PAGOS MEDIANTE TARJETAS PREPAGO DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA PARA LA RECARGA DE MINUTOS; SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE EQUIPOS; SERVICIOS DE PAGO EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE SEGUROS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE COMPRAS DE PRODUCTOS COMPRADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS; TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004240-1

No. de Expediente: 2019176828

No. de Presentación: 20190284781

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**tigo** business

Consistente en: las palabras tigo business y diseño, que se traduce al castellano como TIGO NEGOCIOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ACTIVIDADES RECREATIVAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS; CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN VIVO Y EVENTOS RECREATIVOS; DISTRIBUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN TELEVISIVA A REDES DE TELEVISIÓN POR

CABLE; ORGANIZACIÓN DE FOROS PRESENCIALES; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CHARLAS, CONFERENCIAS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO TEMÁTICO DE SITIOS WEB ACCESIBLES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PUBLICACIÓN DE REVISTAS PARA EL CONSUMIDOR; ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES MUSICALES; PUBLICACIÓN DE MATERIAL MULTIMEDIA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLE; PUESTA A DISPOSICIÓN DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES MEDIANTE CANALES DE TELEVISIÓN PAGO, SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE PAGO Y SERVICIOS DE VIDEO A LA CARTA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA POR TELEVISIÓN, REDES DE BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SERVICIOS DE TELEVISIÓN MÓVIL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERRUMPIDOS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, LIGAS DEPORTIVAS VIRTUALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO POR PROTOCOLO DE INTERNET; SERVICIOS DE JUEGOS PRESTADOS MEDIANTE COMUNICACIONES DESDE TERMINALES INFORMÁTICOS O TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004241-1

No. de Expediente: 2019176851

No. de Presentación: 20190284844

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que se traduce al idioma castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS

E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019176823

No. de Presentación: 20190284774

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO DE Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## PAQUETIGO

Consistente en: la palabra PAQUETIGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES,

DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004249-1

No. de Expediente: 2019176834

No. de Presentación: 20190284795

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase tigo music y diseño, que se traduce al castellano como tigo música, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LINEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES;

INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICA; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004250-1

No. de Expediente: 2019176819

No. de Presentación: 20190284770

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabra tigo En todo lo que te mueve y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN IN-

TERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004251-1

No. de Expediente: 2019176815

No. de Presentación: 20190284766

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra tigo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO

SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LINEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICA; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004252-1

No. de Expediente: 2019176863

No. de Presentación: 20190284856

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase tigo Play y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ÉSTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MUL-

TIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS (SMS), Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICA; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019176821

No. de Presentación: 20190284772

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tigo Te mueve y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SER-

VICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004255-1

No. de Expediente: 2019176818

No. de Presentación: 20190284769

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra tigo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELEFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMI-

NALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004256-1



No. de Expediente: 2019178719

No. de Presentación: 20190288861

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras REVISTA CONSTRUCCION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INNOVACIONES EN EL ÁREA CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004288-1

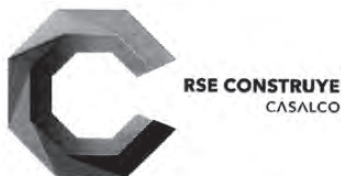
No. de Expediente: 2019178720

No. de Presentación: 20190288862

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA CONSTRUCCION, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RSE CONSTRUYE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD E IMPULSO DE PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004290-1

No. de Expediente: 2019176213

No. de Presentación: 20190283543

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KIMBERLY GEORGINA RODRIGUEZ TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Print Time y diseño, que se traducen como Tiempo de Imprimir, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004292-1

No. de Expediente: 2019178122

No. de Presentación: 20190287860

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IVERIC bio, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## IVERIC BIO

Consistente en: las palabras IVERIC BIO, traducidas al castellano como BIOEVERICO, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PREPARADOS FARMACÉUTICOS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, MÉDICO Y FARMACÉUTICO; SERVICIOS DE DESCUBRIMIENTO DE FÁRMACOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS CON FINES MÉDICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015678-1

No. de Expediente: 2019178807

No. de Presentación: 20190289036

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN EDENILSON SANDOVAL HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EDUARDO MELENDEZ VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Capri PIZZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015783-1

No. de Expediente: 2019178018

No. de Presentación: 20190287606

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE RECINOS GALDAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VALIENDO 20 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA VISITAS TURÍSTICAS; ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA CIRCUITOS TURÍSTICOS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015935-1

No. de Expediente: 2019178006  
 No. de Presentación: 20190287590  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAOBA SECURITIES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015996-1

No. de Expediente: 2019176328  
 No. de Presentación: 20190283772  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: en las letras P & D y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGURO; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASUNTOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015999-1

No. de Expediente: 2019175314

No. de Presentación: 20190281496

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTHIAN BEATRIZ BARRERA CALLEJAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra KADABRA y diseño, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL., TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016029-1

No. de Expediente: 2019179062

No. de Presentación: 20190289470

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZEDRIC ALEXEI GALLEGOS RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DISTRIBUIDORA AL CORTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE CARNE AL POR MAYOR Y MENOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016179-1

No. de Expediente: 2019177543

No. de Presentación: 20190286395

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA IRIS GOMEZ BELTRAN, en su calidad de APODERADO de GILBERTO ATILIO RAMIREZ VILLEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RAZA LATINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016209-1

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019177647

No. de Presentación: 20190286590

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ELGIN S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ELGIN

Consistente en: la palabra ELGIN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004187-1

No. de Expediente: 2019174870

No. de Presentación: 20190280405

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson Surgical Vision, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OPTIBLUE

Consistente en: la palabra OPTIBLUE, que servirá para: AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004188-1

No. de Expediente: 2019177740

No. de Presentación: 20190286788

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Takeda Vaccines, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## QDENGGA

Consistente en: la expresión QDENGGA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004189-1

No. de Expediente: 2019177885

No. de Presentación: 20190287237

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RAIZE

Consistente en: la palabra RAIZE, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004190-1

No. de Expediente: 2013129554

No. de Presentación: 20130188894

CLASE: 03, 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de

Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SIETE MARES

Consistente en: la frase SIETE MARES, que servirá para: AMPARAR: CREMAS, LOCIONES Y GELES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PARA EL CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS; ALIMENTOS PARA LACTANTES E INVALIDOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; VITAMINAS, MINERALES Y SALES MINERALES; PREPARACIONES QUE CONSISTEN EN VITAMINAS Y/O MINERALES; HIERBAS MEDICINALES; PREPARACIONES A BASE DE PLANTAS INCLUIDAS EN LA CLASE 5; ACEITES Y GRASAS Y DERIVADOS DE LOS ACEITES Y LAS GRASAS, SIENDO TODOS PARA USO MEDICINAL, INCLUYENDO ACEITES DE PESCADO Y ACEITE DE HIGADO DE BACALAO; LAXANTES, PROTEINAS, GINSENG, PRODUCTOS Y CULTIVOS PRO BIÓTICOS, SIENDO PARA FINES MEDICINALES; PREPARACIONES DERIVADAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SIENDO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: ACEITES COMESTIBLES Y GRASAS COMESTIBLES, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS MISMOS; PREPARACIONES DERIVADAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA CLASE 29; PRODUCTOS A BASE DE PROTEINAS; PREPARACIONES DERIVADAS DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidos de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004191-1

No. de Expediente: 2018173151

No. de Presentación: 20180276749

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson Surgical Vision, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TECNIS SIMPLICITY

Consistente en: las palabras TECNIS SIMPLICITY, la palabra SIMPLICITY, se traduce al idioma castellano como SENCILLEZ,

que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES DE LENTES INTRAOCULARES Y DISPOSITIVOS DE IMPLANTACIÓN DE LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004192-1

No. de Expediente: 2019177789

No. de Presentación: 20190286843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MILEX

Consistente en: la palabra MILEX, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBES EN FORMA DE POLVO; SUSTITUTOS PARA LA LECHE MATERNA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004193-1

No. de Expediente: 2018173513

No. de Presentación: 20180277484

CLASE: 29, 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Knorr-Nahrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Knorr y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXTRACTOS DE CARNE; CONSERVAS DE PESCADO, MARISCOS, CARNE, SUSTITUTOS DE CARNE, FRUTAS, VEGETALES, GRANOS DE SOYA PROCESADOS; SOPAS Y CALDOS INCLUYENDO PASTA DE CALDOS Y CALDOS EN FORMA DE GRÁNULOS; FRUTAS Y VERDURAS CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, SOPAS INSTANTÁNEAS, DESHIDRATADAS Y CONGELADAS; CONSOMÉ INCLUYENDO CONSOMÉ EN FORMA DE CUBOS, PASTAS Y GRÁNULOS; PURÉS DE VEGETALES, INCLUYENDO PURÉ DE TOMATE, PASTA DE TOMATE Y PASTA DE ESPECIAS; PEPINILLOS; MERIENDAS Y APERITIVOS INSTANTÁNEOS; ALIMENTOS LISTOS PARA COCINAR; PRODUCTOS ALIMENTICIOS COCIDOS Y PRESERVADOS; COMIDAS PREPARADAS REFRIGERADAS Y CONGELADAS; COMIDAS COCIDAS Y COMIDAS INSTANTÁNEAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE VEGETALES Y/O FRUTAS Y/O GRANOS DE SOYA PROCESADOS Y/O CARNE O SUSTITUTOS DE CARNE Y/O PESCADO Y/O CARNE DE AVES, Clase: 29. Para: AMPARAR: GLASEADOS; GUARNICIÓN DE SOPA, ESPECIALMENTE, CRUTONES, GALLETAS TIPO CRACKERS, HIERBAS Y COMBINACIONES DE LAS MISMAS; SABORIZANTES Y SAZONADORES INCLUYENDO LOS QUE SON EN FORMA DE POLVO Y PASTA DESHIDRATADOS; ADOBOS; PASTAS; MEZCLA PARA SALSAS TIPO GRAVY; TORTILLAS PARA TACOS; TORTILLAS Y FIDEOS; ARROZ; PASTA INCLUIDA LA PASTA RELLENA; GALLETAS SALADAS; PAPADAM (POPPADOMS); SALSAS INCLUYENDO AQUELLAS EN FORMA CONGELADA, HÚMEDA Y SECA; MEZCLAS DE SALSAS DESHIDRATADAS; PLATOS DE ARROZ Y PLATOS DE PAPAS; COMIDAS PREPARADAS REFRIGERADAS Y CONGELADAS; MERIENDAS Y APERITIVOS INSTANTÁNEOS; MEZCLAS LISTAS PARA USAR PARA LA PREPARACIÓN DE PLATOS Y SALSAS; ALIMENTOS LISTOS PARA COCINAR; PLATOS DE ARROZ Y PLATOS DE PATATAS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS, COCIDOS Y EN CONSERVA; COMIDAS PREPARADAS Y COMIDAS INSTANTÁNEAS, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PASTA Y/O ARROZ Y/O CEREALES, MEZCLAS PARA HACER SALSAS TIPO GRAVY. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS;

BEBIDAS A BASE DE VEGETALES. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidos de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004194-1

No. de Expediente: 2017158787

No. de Presentación: 20170247959

CLASE: 09, 11, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de LEDVANCE GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra LEDVANCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, OPTICOS, INCLUYENDO FIBRAS OPTICAS, ACOPLADORES OPTICOS, SENSORES OPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, INCLUYENDO, MODULOS DE LAMPARAS, TAMBIEN PARA FINES DE SEÑALIZACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, INCLUYENDO DIODOS EMISORES DE LUZ [LED] Y DIODOS LASER, TAMBIEN DIODOS EMISORES DE LUZ ORGÁNICOS [OLED], TRANSFORMADORES EN MINIATURA, BOBINAS DE REACTANCIA, ELEMENTOS DE ACOPLAMIENTO Y DE CONTACTO ELECTRICO, INCLUYENDO ENCHUFLES, CLIPS,

MANGUITOS DE CONEXIÓN PARA CABLES ELÉCTRICOS, CONMUTADORES, INTERRUPTORES; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES; PROYECTORES, INCLUYENDO PROYECTORES DE IMAGENES, SOPORTES MAGNETICOS DE DATOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE DE TODO TIPO (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9), INCLUYENDO APLICACIONES DE SOFTWARE (APPS) PARA DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE RADIACIÓN PARA USO TÉCNICO Y COSMÉTICO; BARRERAS FOTOELÉCTRICAS; PANTALLAS CON TECNOLOGÍA LED; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO APARATOS DE IGNICIÓN Y ARRANCADORES ELECTRONICOS PARA LAMPARAS Y LUMINARIAS Y APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN, LUMINARIAS, LAMPARAS Y PARA SISTEMAS CENTRALES DE CONTROL DE EDIFICIOS Y PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS, ESPECIALMENTE MODULOS DE INTERFACE PARA DICHOS APARATOS Y DISPOSITIVOS, COMO TAMBIÉN TRANSFORMADORES Y BALASTOS ELECTRONICOS; PARTES DE DICHOS PRODUCTOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN, ESPECIALMENTE LUMINARIAS Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS QUE CONSISTEN EN ÉSTOS, BASADOS PRINCIPALMENTE EN DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDS), TAMBIÉN LEDS ORGÁNICOS, LÁMPARAS LED Y LUMINARIAS LED Y SUS PARTES; LÁMPARAS Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN, ASÍ COMO INSTALACIONES Y SISTEMAS QUE CONSISTEN DE ÉSTAS, COMO TAMBIÉN SUS PARTES BASADAS EN DIODOS EMISORES DE LUZ (LED); MÓDULOS DE DIODOS EMISORES DE LUZ, EN CONCRETO MÓDULOS COMPUESTOS POR DIODOS EMISORES DE LUZ, TAMBIÉN ORGÁNICOS, CON FUNCIONES LUMINOSAS PARA PROPÓSITOS DE ILUMINACIÓN; LUCES ELÉCTRICAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD: PARTES DE DICHOS PRODUCTOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES, INCLUYENDO SERVICIOS DE ANÁLISIS DE PRECIOS, QUE A SU VEZ INCLUYEN SERVICIOS DE ANALISIS DE MARGENES ENTRE COSTOS Y PRECIO; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS PARA PROMOCIÓN COMERCIAL; CONSULTORÍA EN PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS, INCLUYENDO CONSULTORÍA EN CUESTIONES DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS EN RELACIÓN A ESTRATEGIA, MERCADEO, PRODUCCIÓN, PERSONAL Y VENTA AL POR MENOR; PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, INCLUYENDO ASISTENCIA OPERATIVA COMERCIAL PARA EMPRESAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MERCADOS; PUBLICIDAD POR CORREO, INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRECTA POR CORRESPONDENCIA; EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS COMERCIALES PARA EMPRESAS; EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE MERCADO; PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN

DE EXPOSICIONES AUDIOVISUALES PARA FINES PUBLICITARIOS; RECOPIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS [TRABAJOS DE OFICINA]; PREPARACIÓN DE INFORMES DE EVOLUCIÓN DE PRECIOS; PREPARACIÓN DE ANÁLISIS DE VENTAS; ANÁLISIS DE MERCADOS, INCLUYENDO ANÁLISIS DE MERCADOS COMERCIALES; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; PUBLICIDAD PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS EN SITIOS WEB; ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIONES PARA FINES COMERCIALES; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, INCLUYENDO PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA; SERVICIOS PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN CONCRETO ASESORAMIENTO AL CONSUMIDOR MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN EN RELACIÓN A PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN PARA FINES PUBLICITARIOS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE PEDIDOS PARA TERCEROS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS PARA FINES PUBLICITARIOS, DISTRIBUCIÓN DE PROSPECTOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA TERCEROS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INTERNET; ORGANIZACIÓN DE CONTACTOS COMERCIALES; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; AGRUPAMIENTO, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA POR CORREO, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA POR CORREO, VENTA AL POR MAYOR Y VENTA AL POR MENOR, EN CONCRETO EN EL ÁMBITO DE LOS PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN, PARTICULARMENTE DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS, DE LOS CORRESPONDIENTES BALASTOS ELECTRÓNICOS, DE DISPOSITIVOS DE MANDO, DE DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DE SENSORES, DE APARATOS DE RADIACIÓN Y DE ILUMINACIÓN, TÉCNICOS, COSMÉTICOS Y MÉDICOS, DE ARTÍCULOS LUMINOSOS DECORATIVOS, INCLUYENDO LUCES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, DE PRENDAS DE VESTIR Y DE CALZADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.



No. de Expediente: 2019178630

No. de Presentación: 20190288715

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ECONOFLEX

Consistente en: la palabra ECONOFLEX, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO

3 v. alt. No. C004201-1

No. de Expediente: 2019178883

No. de Presentación: 20190289172

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO TORRES CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión OURTIME y diseño, que se traduce al castellano como: Nuestro Tiempo, que servirá para: AMPARAR: CORREA PARA PERRO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004210-1

No. de Expediente: 2019176859

No. de Presentación: 20190284852

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras tigo shop y diseño, donde la palabra shop se traduce al idioma castellano como COMPRAS, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTENAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES;

SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004236-1

No. de Expediente: 2019176850

No. de Presentación: 20190284843

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que se traduce al idioma castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTENAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS

Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004237-1

No. de Expediente: 2019176852

No. de Presentación: 20190284845

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Mitigo y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTE-

NAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES.

Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004238-1

No. de Expediente: 2019176855

No. de Presentación: 20190284848

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTENAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES.

Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004239-1

No. de Expediente: 2019176847  
 No. de Presentación: 20190284840  
 CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase tigo SPORTS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTENAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019176836  
 No. de Presentación: 20190284799  
 CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras tigo money y diseño, que se traduce al castellano como TIGO DINERO, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ANTENAS DE SATÉLITE; ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; FIBRAS ÓPTICAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE ACCESO REMOTO SEGURO A REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; MICRÓFONOS PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, PANTALLAS TÁCTILES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUIDOS MÓDEMS, PARA CONECTARSE A BASES DE DATOS, SOPORTES DE FIJACIÓN ESPECIALES PARA HARDWARE DE TELECOMUNICACIÓN; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CON ALTA VOZ; TELÉFONOS DIGITALES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); TELÉFONOS PARA INTERNET; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004247-1

No. de Expediente: 2019176844

No. de Presentación: 20190284810

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tigo money y diseño, que se traduce al castellano como TIGO DINERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELEFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR

INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004257-1

No. de Expediente: 2019176861

No. de Presentación: 20190284854

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tigo Shop y diseño, en donde el elemento denominativo Shop se traduce al castellano como: COMPRAS. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra tigo y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo Shop traducida al castellano como: COMPRAS, que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VOCAL POR INTERNET; VENTA Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y MÓDEMS; COMUNICACIÓN ENTRE ORDENADORES Y TERMINALES INFORMÁTICOS O MEDIANTE ESTOS; CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA, A DATOS POR INTERNET, A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCEROS, A PLATAFORMAS DE INTERNET E INTERNET MÓVIL, A CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DISPONIBLES EN INTERNET, A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR REDES DE TELECOMUNICACIÓN MULTINACIONALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONFERENCIAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE INTERFACES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET, MENSAJERÍA

INSTANTÁNEA, MULTIMEDIA, MENSAJES CORTOS [SMS], Y MENSAJES DE VÍDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, INALÁMBRICAS Y DE CABLE; SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR LOCAL ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA, TELEFONÍA INTERNACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA, TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y LLAMADAS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA DE FIBRA ÓPTICA, Y MEDIANTE REDES DE BANDA ANCHA INALÁMBRICAS; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDOS POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE MÚSICA, DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE MENSAJES Y DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004258-1

No. de Expediente: 2019175387

No. de Presentación: 20190281648

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de JOSE EDUARDO LARRAVE WACHTLER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 5,0 ORIGINAL y diseño. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre los términos individualmente

considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004262-1

No. de Expediente: 2019177134

No. de Presentación: 20190285454

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de FAIRLIFE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CORE POWER**

Consistente en: las palabras CORE POWER, que se traducen al idioma castellano como PODER DEL CENTRO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; LECHE CHOCOLATA-DA; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO, HELADO, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS; LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENE JUGO DE FRUTAS; BEBIDAS DE LECHE QUE CONTIENEN FRUTAS; BEBIDAS DE LECHE CON ALTO CONTENIDO DE LECHE; BATIDOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE CON CHOCOLATE; BEBIDAS ENERGÉTICAS A BASE DE LECHE; LECHE ALBU-MINOSA; LECHE DE FRESA; LECHE DE VAINILLA; LECHE DE PLÁTANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004268-1

No. de Expediente: 2019176254

No. de Presentación: 20190283619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 4D y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES EN GENERAL, SEA SÓLIDOS, LÍQUIDOS O EN POLVO; DETERGENTES LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y EN POLVO; Y BLANQUEADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004269-1

No. de Expediente: 2019176253

No. de Presentación: 20190283617

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 10 y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma representada ya que sobre el número 10 individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JABONES EN GENERAL, SEA SÓLIDOS, LÍQUIDOS O EN POLVO; DETERGENTES LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y EN POLVO; Y BLANQUEADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004270-1

No. de Expediente: 2019176778

No. de Presentación: 20190284640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGROVETMARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GENVET y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS GENÉRICOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004272-1

No. de Expediente: 2019176554

No. de Presentación: 20190284261

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BLUE ICE

Consistente en: la frase BLUE ICE, que se traduce al castellano como azul hielo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLA PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004273-1



No. de Expediente: 2019176552

No. de Presentación: 20190284258

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EVO PLUS

Consistente en: las palabras EVO PLUS, traducidas al castellano como: EVO MÁS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004274-1

No. de Expediente: 2019176553

No. de Presentación: 20190284260

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004275-1

No. de Expediente: 2019178246

No. de Presentación: 20190288053

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEVORA YANIRA ARAUJO DE CACERES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DiRobic y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No.F015665-1

No. de Expediente: 2019178120

No. de Presentación: 20190287858

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de IVERIC bio, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EVERIC BIO

Consistente en: las palabras IVERIC BIO, la palabra IVERIC se traduce al idioma castellano como EVERICO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN FORMA DE PREPARADOS OFTÁLMICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OCULARES, MACULARES Y OTRAS ENFERMEDADES Y AFECCIONES DE LA RETINA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL OJO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OCULARES, MACULARES Y OTRAS AFECCIONES DE LA RETINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015679-1

No. de Expediente: 2019176661

No. de Presentación: 20190284410

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EDISAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015711-1

No. de Expediente: 2019178722

No. de Presentación: 20190288869

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de FRANCIA GERALDINA SERRANO PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Franse y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015752-1

No. de Expediente: 2019177177

No. de Presentación: 20190285545

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA OLMEDOMORENO, en su calidad de APODERADO de VICTOR ANTONIO RAMIREZ SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Panikei y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015780-1

No. de Expediente: 2019177176

No. de Presentación: 20190285544

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLENDA ELIZABETH GUTIERREZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR ANTONIO RAMIREZ SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tunis y diseño. Sobre la frase Pizza y mucho más no se le concede exclusividad, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA

3 v. alt. No. F015781-1

No. de Expediente: 2019178317

No. de Presentación: 20190288185

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ALEXANDER ARGUETA MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase k.O Licor destilado y diseño. Sobre la frase Licor destilado, no se le concede exclusividad por ser de uso común

y necesario en el comercio, para los productos que ampara la marca, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015839-1

No. de Expediente: 2019178161

No. de Presentación: 20190287924

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de KAMERON MARK ACKERMANN, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE y MADECADEL GERARDO BARRIERE ABREGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras The Sivar Co. y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Sivar y Co, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNE EN CONSERVA, CARNE ENLATADA (CONSERVAS). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015880-1

No. de Expediente: 2019176419

No. de Presentación: 20190283970

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CAFÉ AROMA

Consistente en: la frase CAFÉ AROMA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016106-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN**

El suscrito Notario HECTOR ANTONIO GONZALEZ, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Poniente, número catorce, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico ha.g@hotmail.es,

HACE SABER: Que en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado el señor JOSE LUIS MORALES TORRES, de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos dos mil setecientos cincuenta y nueve- uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil diez- cero diez mil trescientos cuarenta y seis- ciento uno- siete, actuando en su carácter personal y promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular, comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, consistente en la SÉPTIMA PARTE PROINDIVISA en el resto de un derecho proindiviso, equivalente a la décima parte de un derecho de tierras proindiviso, situado en la Hacienda Agua Fría de Monleo, jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, rústico, de la capacidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, lindante: al Oriente, con la Hacienda Siramá; al Norte y Poniente, con terrenos llamados de los Herrera, y al Sur con la Hacienda Monleo, que el derecho de la otorgante es el resto en tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, de forma triangular, y se dice resto por varias transferencias. Inmueble inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y NUEVE, del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de Propiedad del Departamento de La Unión. Valuado en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de treinta años, más agregando la posesión de su antecesor dueño Suman más de treinta años consecutivos, siendo el inmueble acotado de naturaleza rústica, situado En Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, equivalente a la SÉPTIMA PARTE PROINDIVISA, equivalente a UNA TAREA o sean CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Hernández, calle de por medio; al Norte, con resto de la actual vendedora y que venderá por medio de otro instrumento a Marina Romero; al Poniente, con terreno de Segunda Gallo, callejón de por medio; y al Sur, termina en punta. Desconociendo los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno. El inmueble que se pretende acotar se ubica al rumbo PONIENTE del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el compareciente por Compraventa otorgada a su favor por la señora MARIA MARCOS ROMERO otorgada ante los Oficios del Notario FELIPE FRANCISCO UMAÑA, en la Ciudad de San Miguel, a las diez horas con cuarenta minutos del día tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que en base a la Ley solicita se le declare al compareciente separado de la proindivisión y se le reconozca como exclusivo titular del inmueble relacionado.- Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Morazán, dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

HECTOR ANTONIO GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C004225

MARTA MENDEZ GARCIA, ABOGADA Y NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL Y SAN SALVADOR, CON OFICINA EN PRIMERA CALLE PONIENTE, CASA NÚMERO TRES GUIÓN UNO, BARRIO SAN CARLOS, LA UNIÓN, CON TELEFAX NÚMERO DOS SEIS CERO CUATRO TRES DOS TRES OCHO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ CANALES, de cincuenta años de edad, Jornalero, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, persona de mi conocimiento a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro seis cinco siete dos guion dos, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos cinco guion cero sesenta y un mil ciento sesenta y ocho guion ciento uno guion uno, quien actúa como apoderado especial del señor LUIS ALONSO MACHADO HERNANDEZ, actualmente de setenta años de edad, Constructor, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres seis cuatro cero nueve guion cero, expedido en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, el día quince de mayo del año dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis; con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco guion ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve guion cero cero uno guion nueve; y de señora JOSEFA BONILLA DE MACHADO, actualmente de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, domiciliada en la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A cero tres siete cero cero siete tres ocho, expedido en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, con fecha de expiración el día veintidós de junio del año dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco guion cero treinta mil doscientos cincuenta y dos guion cero cero uno guion seis; de cuya personería he dado fe de ser legítima y suficiente con que actúa el solicitante, por haber tenido a la vista en original y copia los Testimonios de las Escrituras Públicas de Poderes Especiales: El primero número dos, otorgado a su favor por don LUIS ALONSO MACHADO HERNANDEZ, de las generales relacionadas, en la ciudad de La Unión, a las catorce horas del día uno de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la suscrita Notario, en mi Libro de Protocolo número Seis, del folio tres frente y vuelto, el cual venció el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve; y también original y copia del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, número Ciento Quince, otorgado a su favor por la señora JOSEFA BONILLA DE MACHADO, de las generales relacionadas, en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos, del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Cónsul Hilda Ludmila Aguirre de Rodríguez, de la República de El Salvador, con sede en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, en el Libro de Protocolo número Treinta del folio noventa y nueve vuelto al cien frente, el cual caducará al agotarse las hojas de que se compone, como lo establece el artículo setenta y dos guion "A", de la Ley de Notariado, asignado al Cónsul; autenticado por el Encargado de la Oficina Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Zona Oriental señor Juan Ramón Araujo López, en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de junio del año o dos mil dieciocho; con los que acredita su personería con que actúa el señor MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ CANALES, Poderes están agregados en copias certificadas notarialmente a estas diligencias; solicitando en el carácter indicado se DELIMITE y se declaren a sus mandantes separados de la proindivisión, un inmueble de propiedad de sus mandantes, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, publicada en el Diario Oficial número ciento treinta y dos, Tomo número cuatrocientos doce de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, derecho que recae en un Derecho Proindiviso que les corresponde sobre un inmueble situado en el Lugar "Agua Fría de Monleo", de naturaleza rústica, inculto, situado en jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión; de la extensión superficial de treinta y dos Manzanas, o sean Veintidós Hectáreas Cuarenta Áreas, que linda: Al Oriente: con terreno de Leandro Portillo, cerco de alambre, piedra y piña propio de por medio; Al Norte: con terreno de Osmín Canales y Salomé Bonilla, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente: con terreno de Rosario Viuda de Canales, calle de por medio; y Al Sur: con terreno de Emilia Viuda de Viera y Valentín Zelaya, calle de por medio. A ese terreno lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, quedando arriba un lote de cinco manzanas y abajo uno de veintisiete manzanas. Derecho que forma parte de un derecho de tierras también proindiviso, situado en el mismo lugar, de la extensión superficial de seis caballerías antiguas o sean doscientas sesenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, todo el terreno. Que vende el derecho proindiviso del seis punto cuarenta por ciento, equivalente a CINCO MANZANAS, del derecho proindiviso que le corresponde sobre el inmueble descrito, se aclara que el lote que se vende es que menciona el antecedente que quedó partido por la calle de Oriente a Poniente, y lo identifica como el lote CINCO MANZANAS que quedó arriba; que se mencionan en el respectivo antecedente; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo el número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Veintidós, Propiedad del Departamento de La Unión, a favor del señor TRINIDAD MACHADO conocido por Trinidad Machado Hernández; quien es el antecesor o sea la persona que les otorgó la respectiva Escritura de Venta de Derecho a favor de los señores LUIS ALONSO MACHADO HERNANDEZ y JOSEFA BONILLA DE MACHADO, es decir que la porción objeto de estas diligencias recae en un Derecho Proindiviso que les corresponde a sus mandantes sobre el inmueble aquí descrito. Siendo que la porción que se delimitará es la siguiente: Una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el anterior, de la capacidad superficial de Treinta y Cinco Mil Metros Cuadrados, y sus colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE. Con Oscar Arnulfo Quintanilla Sorto y Nelson Manuel Quintanilla Sorto, cerco de alambre de púas de por medio propio de los solicitantes; AL ORIENTE. Callejón de por medio con Walter Alexander Reyes Morales, y con la Sucesión del causante señor TRINIDAD MACHADO, conocido por Trinidad Machado Hernández; AL SUR. Callejón de por medio con la Sucesión del causante señor TRINIDAD MACHADO, conocido por Trinidad Machado Hernández; y AL PONIENTE. Cerco de alambre de púas de por medio, con Oscar Arnulfo Quintanilla Sorto y Nelson Manuel Quintanilla Sorto. Todos los colindantes pueden ser citados en su domicilio y residencia en Cantón El Gavilán y en el Caserío La Guacamallera, Cantón Bobadilla, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, respectivamente. Dicho inmueble Adquirido por los comparecientes en el carácter indicado por compraventa de derecho proindiviso que a su favor les hizo el señor TRINIDAD MACHADO, conocido por Trinidad Machado Hernández, y éste lo adquirió por compraventa de derecho proindiviso que le hizo don José Santiago Hernández, el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis: Lo cual se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

MARTA MENDEZ GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F015657

LIC. JOSÉ DAVID ESCOBAR MONTES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina en Residencial Altoverde II, senda Los Laureles, Polígono 7, casa # 54. Santa Ana, con correo electrónico jravalladares@gmail.com

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han presentado los señores DIEGO JOSÉ BOLAÑOS FUENTES y JOSÉ DAVID BOLAÑOS FUENTES, a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando que se le delimite su porción acotada de la cual son propietarios proindivisos, inscrito a su favor bajo los números CUARENTA Y DOS y CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, de naturaleza rústica, situada en la Hacienda "San Rafael el Guanero", de la jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de la extensión superficial de MEDIA CABALLERÍA según su antecedente de Partición, extensión que es equivalente a VEINTIDÓS HECTÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS, o sean TREINTA Y DOS MANZANAS, cuyos linderos particulares según antecedente son los siguientes: AL NORTE, con terrenos de Rafael Bolaños, Sofía Lemus de Guerra y Juan Miguel Bolaños; AL ORIENTE, con terrenos de Juan Miguel Bolaños; AL SUR, siempre con terrenos de Juan Miguel Bolaños; y AL PONIENTE, con terrenos de Faustina viuda de Sandoval y con sucesión de Porfirio Bolaños. Inscrito el antecedente de dicha porción acotada bajo el número VEINTITRÉS DEL TOMO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES de Propiedad, del Registro de la Propiedad mencionado, y que la poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, y no es dominante ni sirviente, y no tiene gravámenes que afectan la porción acotada, por lo que piden que se les declare separados de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme el procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria Para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y que se les reconozca como exclusivos titulares del mismo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a el día siete de mayo de dos mil diecinueve.

JOSE DAVID ESCOBAR MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016090

LIC. JOSÉ DAVID ESCOBAR MONTES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina en Residencial Altoverde II, senda Los Laureles, Polígono 7, casa # 54. Santa Ana, con correo electrónico jravalladares@gmail.com

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han presentado los señores DIEGO JOSÉ BOLAÑOS FUENTES y JOSÉ DAVID BOLAÑOS FUENTES, a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando que

se le delimite su porción acotada de la cual son propietarios proindivisos, inscrito a su favor bajo los números CUARENTA Y DOS y CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, de naturaleza rústica, es un Derecho proindiviso equivalente a la tercera parte en otro, de la equivalencia de CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS SETENTA Y UN ÁREAS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS Y SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, que radica en la Hacienda San Rafael o el Guarero, situado en jurisdicción de Chalchuapa, porción acotada que según antecedente linda: AL ORIENTE, con las Haciendas La Parada de los señores Bolaños, y Las Mesas de los señores Portillo; AL NORTE, con la misma Hacienda La Parada, y la de Candelaria, pertenecientes a la sucesión de don Manuel Sandoval; AL PONIENTE, con la Hacienda San Cristóbal de los señores Rugamas, y la de Singuil de la misma sucesión Sandoval; y AL SUR, con la Hacienda Ayuta de doña Petrona de Regalado y terrenos de Luis Molina; esta propiedad por el rumbo Sur-Oriente tiene vertientes de agua y soporta servidumbre de agua a favor de la propiedad de Angélica María Martínez. Inscrito el antecedente de dicha porción acotada bajo el número DIECINUEVE DEL TOMO MIL CUARENTA Y NUEVE de Propiedad, del Registro de la Propiedad mencionado, y que la poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, y no es dominante ni sirviente, y no tiene gravámenes que afectan la porción acotada, por lo que piden que se les declare separados de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme el procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria Para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y que se les reconozca como exclusivos titulares del mismo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a el día siete de mayo de dos mil diecinueve.

JOSE DAVID ESCOBAR MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016092

ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Novena Avenida Norte, número quinientos catorce, Barrio San Felipe, de la ciudad y departamento de San Miguel.  
AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de jurídica, se ha presentado el señor: SANTOS ALBERTO PÉREZ, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón quinientos ocho mil cincuenta y seis -cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecisiete - cero once mil ciento

sesenta y cinco -ciento tres - tres, ha solicitado se declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite el inmueble que le pertenece y corresponde en una tercera parte y está en proindivisión siendo este: la mitad de los derechos proindiviso que le corresponde en un terreno rústico, inculto, situado en los arrabales del Barrio San Felipe, de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, compuesto de diez manzanas de extensión o sea setecientas áreas, lindante al ORIENTE, con terreno de Cruz Vásquez, al PONIENTE, con terreno de Salvador Montesino; al Norte, con terreno de Félix Moreno; y al SUR, con el mismo Cruz Vásquez. Y para que surta efecto el último resto de terreno, situado en el Cantón El Amate, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento ocho metros, con terreno de Juan Santos Chévez antes, ahora del señor Juan Chévez hijo; al NORTE: cincuenta y siete metros, con porción del inmueble general vendida a la señora Ana Cleotilde Pérez de González; al PONIENTE: ciento seis metros, con terreno de Carmen Aucedá, habiendo una servidumbre de tránsito de por medio de tres metros de ancho establecida en el inmueble general para uso de los señores Ana Cleotilde Pérez de González y Santos Alberto Pérez; y al SUR: cincuenta y siete metros con terreno que le queda al vendedor y será vendido a la señora Marta Elisa Pérez de Torres. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SETENTA Y CINCO, folios ciento treinta y cinco y siguientes del Tomo TRESCIENTOS TRECE, de propiedad del departamento de San Miguel, Propiedad, departamento de San Miguel, a nombre de Antonio García Chávez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LICENCIADA ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016140

ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Novena Avenida Norte, número quinientos catorce, Barrio San Felipe, de la ciudad y departamento de San Miguel.  
AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de jurídica, se ha presentado la señora: MARTA ELISA PEREZ DE TORRES, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero quinientos cuatro mil setecientos veintisiete-siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete- cero cuarenta mil ciento sesenta y dos-ciento uno- cuatro, ha solicitado se declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra

y se Delimite el inmueble que le pertenece que le corresponde en una tercera parte y para los efectos pertinentes se considera "el resto" y está en proindivisión siendo este: la mitad de los derechos proindiviso que le corresponde en un terreno rústico, inculto, situado en los arrabales del Barrio San Felipe, de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, compuesto de diez manzanas de extensión o sea setecientas áreas, lindante al ORIENTE, con terreno de Cruz Vásquez, al PONIENTE, con terreno de Salvador Montesino; al Norte, con terreno de Félix Moreno; y al SUR, con el mismo Cruz Vásquez. Y para que surta efecto el último resto de terreno, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento dos metros, con terreno de Juan Santos Chávez antes, ahora del señor Juan Chávez hijo; al NORTE: cincuenta y siete metros, con porción del inmueble general vendida al señor Santos Alberto Pérez; al PONIENTE: ciento seis metros, con terreno de Carmen Auceda, habiendo una servidumbre de tránsito de por medio de tres metros de ancho establecida en el inmueble general para uso de los señores Ana Cleotilde Pérez de González y Santos Alberto Pérez, para que tengan salida a la calle que se menciona en el rumbo sur de su antecedente; y al SUR: cincuenta y siete metros con terreno del señor Pablo Zelaya antes, ahora Julio Robles de Melchor Rodas, camino de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SETENTA Y CINCO, folios ciento treinta y cinco y siguientes del Tomo TRESCIENTOS TRECE, de propiedad del departamento de San Miguel, Propiedad, departamento de San Miguel, a nombre de Antonio García Chávez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LICENCIADA ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016141

ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO. Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Novena Avenida Norte, número quinientos catorce. Barrio San Felipe, de la ciudad y departamento de San Miguel.  
AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina de jurídica, se ha presentado el Licenciado JULIO CÉSAR QUINTANILLA FLORES, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y seis-cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diecisiete-cero no-

venta mil setecientos setenta y uno-ciento cuatro-seis; en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora: MARÍA ELENA PÉREZ DE MÁNZANO, de cuarenta y ocho años de edad, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, de Oficios del Hogar, del domicilio de la ciudad de Spring, Estado de Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta- siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos veintiún mil doscientos sesenta y ocho- ciento seis- ocho, en dicho carácter ha solicitado se declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite el inmueble de su mandante que le pertenece en proindivisión siendo este: Un derecho proindiviso equivalente a la CUARTA parte del derecho proindiviso que le corresponde en los siguientes inmuebles: PRIMERO: un terreno rústico, situado en el cantón El Amate, de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, cuyo terreno se compone de tres hectáreas setenta y seis áreas setenta y cuatro metros cuadrados de capacidad. SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de setenta áreas. TERCERO: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas aproximadamente, CUARTO: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas y noventa y un metros cuadrados; y QUINTO: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de doscientos ochenta áreas. Y para que surta efecto entre las partes un derecho proindiviso equivalente a la Cuarta parte del derecho proindiviso, consistente en una porción de terreno acotado que tiene MEDIA MANZANA de capacidad o sea TREINTA Y CINCO ÁREAS, que para que surta efecto entre las partes se describe así: AL ORIENTE: LINDA CON Cleotilde Chávez; AL NORTE: con Casiano Benítez; AL PONIENTE: con Zoila Manzano; AL SUR: con resto de terreno que le quedó al anterior vendedor Narciso Chávez, quebrada de por medio quedándole servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno de la anterior vendedora; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo los números CIENTO TREINTA Y CUATRO AL CIENTO TREINTA Y OCHO, folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO AL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del libro DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, Propiedad, departamento de San Miguel, a nombre de Antonio García.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LICENCIADA ANA DAISY MÉNDEZ SAGASTIZADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016142



**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora FRANCISCA HERNANDEZ VIUDA DE ARGUETA, de ochenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00794441-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-170938-102-6; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor FAUSTINO ARGUETA PORTILLO, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Meanguera, y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Dominga Portillo, y de Bernardino Argueta, (ya fallecidos), con Documento Único de Identidad número 00351082-6; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-150238-101-8; el causante, señor Faustino Argueta Portillo, falleció a las cuatro horas de día once de marzo de dos mil diecinueve, en la Colonia Centenario, de esta Ciudad, lugar que fue su último domicilio; en calidad de cónyuge del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004084-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE SALOMON GRANADOS, conocido por JORGE SALOMON GRANADOS GALVEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, viudo, profesor de educación básica, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de MARIA LETICIA GRANADOS, ya fallecida, con Documento Único de Identidad cero cero cinco cuatro ocho seis seis seis-siete, y Número de Identificación Tributaria a uno uno uno ocho-cero cuatro cero tres cinco

tres-cero cero uno-cero; quien falleció a las tres horas y treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, en Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de GLORIA LETICIA GRANADOS GALVEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero cuatro dos cuatro cuatro ocho nueve cinco-uno; y Número de Identificación Tributaria un mil ciento nueve-doscientos ochenta mil doscientos noventa-ciento dos-tres, en concepto de HIJA sobreviviente del causante. Art. 988 No. 1º., del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004095-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARIA SANTOS GAITAN conocida por MARIA DE LOS SANTOS GAITAN, al fallecer el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio Los Remedios, de la Ciudad de Santa Elena, del Departamento Usulután, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JUAN RAMON GAITAN, en calidad de hijo de la causante. Confiéndole al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004096-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a la una hora y treinta y nueve minutos del día nueve de abril de dos mil once, en el Cantón Talpetate, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante PETRONA EUSEDA DE HERNANDEZ, conocida por PETRONA EUSEDA MANZANAREZ, PETRONA EUSEDA y por PETRONA EUCEDA, a favor de la señora BLANCA SUYAPA HERNANDEZ EUSEDA, en calidad de HIJA y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE YSRAEL HERNANDEZ EUCEDA, JOSE DAVID HERNANDEZ EUCEDA, JUANA ARACELI HERNANDEZ EUSEDA y ROSA MARIBEL HERNANDEZ EUCEDA, como hijos de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL. SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014863-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor FROILAN MUNGUIA SALMERON, quien fue de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, falleció a las veintidós horas del día cuatro de febrero de dos mil trece, en el Cantón Agua Fría, de la Jurisdicción de Lislique, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor GUILLERMO MUNGUIA, en calidad de HERMANO del causante antes mencionado, de conformidad con el Art. 988 No. 3° del C.C. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL. SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014864-2

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de Junio de dos mil diecinueve. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día once de Julio del año dos mil doce, en la Colonia Tres de Mayo de la Ciudad de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante señora MAURA DOLORES VILLALTA DE REYES, de parte de la señora MERY RAQUEL REYES DE GARCÍA, en concepto de HIJA sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil, y en concepto de CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Rómulo Reyes, Dina Noemy Reyes de Parada, y Martina Elizabeth Reyes Villalta, hijos sobrevivientes del causante antes expresado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOHN ARÍSTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F014865-2

LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, Juez de lo Civil, Interino, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día nueve de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las cuatro horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante ADRIANA ACOSTA, conocida por MARÍA ADRIANA ACOSTA, a favor de la señora VILMA ESPERANZA MALDONADO ACOSTA, en concepto de HIJA sobreviviente, y además CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores MIRIAN ESTER MALDONADO DE VILLATORO, HUMBERTO ENRIQUE MALDONADO ACOSTA, NELIS ARGENTINA MALDONADO DE ÁLVAREZ, conocida por NELIS ARGENTINA MALDONADO DE APARICIO y DIGNA EMÉRITA MALDONADO DE VELA, como HIJOS sobreviviente de la causante en mención, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014867-2

---

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Margoth Calderón de Mena, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Emeterio Mayén Trigueros: quien falleció el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, siendo el Cantón Lomas de San Marcelino, de esta jurisdicción y departamento su último domicilio, y este día en el expediente NUE: 00221-19-CVDV-3CM1; REF: DV-27-19-CIV, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Angélica Idalia Mayen de Linares, en su calidad de hija sobreviviente del causante señor Emeterio Mayén Trigueros y como cesionaria de los señores: María Ester Rosa Mayén, Isaías Mayén Rosa, conocido por Isaías Rosa, Clelia Erundina Mayén de Ramírez, conocida por Clelia Erundina Rosa, María Julia Rosa de Villeda, conocida por María Julia Rosa, a quienes les correspondía el derecho de herencia en la referida sucesión como hijos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a un día del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F014884-2

---

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y dieciséis minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Juvencio Portillo Amaya, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario y como último domicilio la ciudad de Carolina, departamento de San Miguel; de parte de la señora Alva Antonia Díaz de Portillo, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria del derecho que les

correspondía a los señores Doris Esmeralda Díaz de Hernández, Nelson Portillo Díaz, Blanca Orbelina Portillo Díaz, Polidecto Portillo Díaz, María Isabel Díaz de Portillo y Yoselin Gualquiria Portillo Díaz c/p Yoselin Gualquiria Díaz de Rivera, en calidad de hijos del causante; en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al artículo 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas y cuatro minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014896-2

---

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y nueve minutos del día ocho de julio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO ORELLANA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, casado, fallecido el día uno de junio del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio; de parte de la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ VIUDA DE ORELLANA, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014912-2

---

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de Junio de dos mil diecinueve,

SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JAIME ENRIQUE GUARDADO QUIJANO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA CHACON, de cuarenta y siete años de edad, originaria de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, quien falleció el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hace el señor arriba mencionado en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DORA CONSUELO QUEZADA CHACON, en calidad de hija de la referida causante. Y SE LE HA CONFERIDO al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las diez horas con treinta minutos del día once de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014986-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FIGUEROA PALMA, conocido por JUAN ISABEL FIGUEROA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil dieciocho, en Casa ubicada en Cantón Upatoro, Plan de Las Mesas número Uno, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora PERFECTA DE JESUS ALAS VIUDA DE FIGUEROA, conocida por PERFECTA DE JESUS ALAS, PERFECTA DE JESUS ALAS DE FIGUEROA, JESUS ALAS PASCACIO y PERFECTA DE JESUS ALAS PASCACIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de Junio del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015005-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día cuatro de Julio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JUAN CARLOS FLORES QUIJADA, quien falleció a las Diez horas con treinta minutos del día catorce de Octubre de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA VICTORIA QUIJADA DE FLORES, KATHERINE XIOMARA FLORES QUIJADA, y VANESSA GUADALUPE FLORES QUIJADA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda y tercera en calidad de hijas sobrevivientes del causante, la última representada legalmente por su madre señora MARIA VICTORIA QUIJADA DE FLORES.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015006-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas y siete minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil nueve, en la Comunidad El Castaño, Lote número SEIS, del Cantón San José, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARIA BLANCA CORNEJO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de parte de la señora BLANCA ESTER ZALDAÑA SANDOVAL, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto, que le correspondían a la señora VICTORIA CORNEJO DE MARTINEZ, en su concepto de hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas doce minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015054-2

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve; con el mérito de los documentos presentados e informe remitido de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia agregado a fs. 22 y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia dejada por la causante ANA ORBELINA RAMOS DE SANDOVAL, quien falleció el día veinte de noviembre de dos mil once, en el Caserío Los Chaguítes, Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por la referida causante y nómbrase un Curador para que represente dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOHN ARÍSTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F014895-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito Luis Antonio Arévalo Pilia, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cero tres seis nueve tres guión cuatro, con Tarjeta de Abogado número ocho mil setecientos quince; y actuando en calidad de apoderado general judicial promueve en nombre y representación del señor JOSÉ ANTONIO BRITO GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos seis tres siete nueve guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión cero dos uno dos cuatro siete guión cero cero uno guión ocho; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble identificado bajo la Certificación de la Denominación Catastral número de transacción cero tres dos cero uno ocho cero uno cero nueve tres siete, de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado en Cantón Anal Abajo, sin número, de esta jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, identificado catastralmente como parcela número dos mil setecientos cincuenta y nueve, mapa cero tres cero ocho R cero cinco, de una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS SEJENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice nor-poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y siete grados treinta y seis minutos ocho segundos este, con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; tramo dos, sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos doce segundos este, con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; tramo tres, norte ochenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y dos segundos este, con una distancia de tres punto treinta metros; tramo cuatro, sur ochenta y nueve grados cuatro minutos cero segundos este, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; tramo cinco, sur ochenta y cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos este, con una distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros; tramo seis, sur setenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta segundos este, con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; colindando en estos seis tramos con Blanca Estela Martínez de García; tramo siete, sur setenta y seis grados trece minutos cuarenta y cuatro segundos este, con una distancia de catorce puntos sesenta y ocho metros, tramo ocho, sur setenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos este, con una distancia cuarenta y cuatro punto sesenta metros;

colindando en estos últimos dos tramos con Asociación Comunal Pro mejoramiento Cantón El Cerrito; AL ORIENTE: Partiendo del vértice nor-oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, sur siete grados diecisiete minutos treinta y dos segundos oeste, con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y siete metros, colindando con Natalia Pérez Guirao, río de por medio y María Elvira Pérez de Gutiérrez, río de por medio; AL SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta segundos oeste, con una distancia nueve punto ochenta y dos metros; tramo dos, norte ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos oeste, con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; colindando en estos dos tramos con Silveria Bran, tramo tres, norte setenta y siete grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de veinte punto cero tres metros; tramo cuatro, norte ochenta y tres grados cero minutos veintiocho segundos oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; tramo cinco, norte setenta y siete grados: cincuenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos oeste, con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; colindando en estos últimos tres tramos con Silveria Bran; tramo seis, norte setenta y un grados diecinueve minutos veintiocho segundos oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; tramo siete, norte sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos oeste, con una distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros; tramo ocho, norte setenta y dos grados doce minutos veintiséis segundos oeste, con una distancia de trece punto doce metros, colindando en estos tres tramos con Juan Francisco Suriano Bran; tramo nueve, norte sesenta y ocho grados veintinueve minutos trece segundos oeste, con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; tramo diez, norte sesenta grados trece minutos cincuenta y tres segundos oeste, con una distancia de cinco punto setenta y un metros; tramo once, norte setenta grados veintidós minutos seis segundos oeste, con una distancia de siete punto setenta y cinco metros, colindando en estos últimos tres tramos con José Ezequiel Suriano Bran; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cuarenta grados seis minutos dieciocho segundos este, con una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; tramo dos, norte diez grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos este, con una distancia de nueve punto veintidós metros; tramo tres, norte cuatro grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos este, con una distancia de trece punto noventa y tres metros; tramo cuatro, norte veinticinco grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos oeste, con una distancia de uno punto veintitrés metros; tramo cinco, norte setenta grados veintidós minutos once segundos oeste, con una distancia de once punto diecisiete metros; tramo seis, norte diecinueve grados cuarenta y un minutos treinta y seis segundos este, con una distancia de cinco punto cero dos metros; tramo siete, norte nueve grados trece minutos diez metros; tramo ocho, norte cero grados nueve minutos veintisiete segundos este, con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; tramo nueve, norte seis grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos oeste, con una distancia de tres punto diecinueve metros, colindando en todos los tramos con Silveria Bran viuda de Soriano y Salvadora Aguilar Elena; así se llega al vértice nor-poniente que es el punto de inicio de esta descripción. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie, dicho inmueble lo adquirió por compra venta que le hiciera al señor Elí Rauda Gutiérrez, y que no formalizaron instrumento público o documento privado de dicha compraventa; por lo que dicha posesión tiene más de veintinueve años; que ha ejercido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, toda a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once horas del día cinco de junio del año dos mil diecinueve.- JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004078-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor FRANKLIN GIOVANNY MARQUEZ ROMERO; de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Yoloaquín, departamento de Morazán, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de María Evila Gutiérrez Viuda de García; AL ORIENTE, distancia de doce punto sesenta y tres metros, linda con terreno de María Evila Gutiérrez Viuda de García; AL SUR, distancia de veintisiete punto dieciséis metros, linda con terreno de María Altagracia Gutiérrez González; AL PONIENTE, distancia de cuatro punto sesenta y dos metros, linda con terrenos de Irma Esperanza Gutiérrez de Flores. Avaluando dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Chilanga, departamento de Morazán, a los veintiocho días de junio del año dos mil diecinueve.- PEDRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- HILDA MARIZOL NOLASCO PEREIRA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004083-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Damaris Liceth Vásquez de Martínez, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial de los señores Anabel Chávez González, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cuatro- doscientos mil quinientos setenta y cinco- ciento uno- uno; Oscar Armando Pineda Chávez, de veintisiete años de edad, Carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones se- tecientos quince mil cuatrocientos sesenta y seis- dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- cero cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos - ciento dos- seis; Santos Mauricio Pineda Chávez, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- doscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro- ciento uno- ocho; y Nelson Antonio Pineda Chávez, de veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete- cinco, con Número de Identificación

Tributaria cero cuatrocientos doce- ciento ochenta mil novecientos noventa y siete- ciento uno- uno, a solicitar a favor a de sus poderdantes, TÍTULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble, de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Antonio, Prolongación Calle al Polideportivo, sin número, Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO VEINTE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de tres punto treinta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CARLOS MAURICIO VALDIVIESO GUEVARA, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste; LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero nueve grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur diez grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ORLANDO SANTOS con lindero de tapial de bloque, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y cuatro grados veintiséis minutos quince segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y un metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de JORGE SANTOS con lindero de tapial de adobe, llegando así al vértice suroeste; y LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte quince grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de siete punto setenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y seis grados treinta y un minutos cero tres segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero siete grados cuarenta y tres minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de catorce punto setenta y siete metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de ALFONSO SANTOS con lindero de tapial de bloque e inmueble propiedad de ROSA MELIDA ORELLANA DE MENDEZ con lindero de tapial de bloque, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, y está en proindivisión entre los titulares. Se estima el inmueble en el cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejercen en el inmueble descrito data desde hace más de dieciséis años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que adquirieron por donación que les hiciera el señor Oscar Orlando Pineda.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.- MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ALBERTO VARGAS GALÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. c. No. F015491-2

**TITULO SUPLETORIO**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes; como Apoderado General Judicial del señor Atilio del Cid Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Agua Fría del Cantón Paturla del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Doce Metros Cuadrado, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Consta de ochenta y dos punto treinta y cuatro metros, linda con terreno del señor José Torres; LINDERO ORIENTE: Consta de doscientos cuarenta y tres punto setenta y tres metros, linda con terreno del señor Ricardo Romero; LINDERO SUR: Consta de trescientos cinco punto trece metros, linda con terrenos de los señores José Modesto Argueta, y Adán Guevara Chicas; y LINDERO PONIENTE: Consta de cuatrocientos nueve punto sesenta y cuatro metros, linda con terrenos de los señores Carlos Guevara, Marcos Argueta, y Carlos Pereira. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo a la señora Santos Josefina Portillo de Del Cid.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004086-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de La Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cuchilla, de la Jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Ciento noventa y cuatro punto treinta y un metros, linda con terreno de Cristino Villalta; LINDERO ORIENTE: Setenta y dos punto noventa y dos metros, linda con terreno de Candelario Mata; LINDERO SUR: Cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, linda con terreno de José Arévalo; LINDERO PONIENTE: Doscientos diecinueve punto ochenta y nueve metros, linda con terreno de José Arévalo, Anastasio Majano.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dicho inmueble lo ha poseído la Municipalidad por más de cincuenta años.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004087-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en el expediente clasificado bajo el NUE. 08447-18-CVDV-ICM1 y REF. 2-DVC-01-19, se ha ADMITIDO LA SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamada Taliata, hoy Amate Blanco, Jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de setenta Áreas, cuyas medidas y colindantes son los siguientes: AL ORIENTE: sesenta y ocho metros, con terrenos de la sucesión de Silvano Miranda, representada por Gilberto Miranda, zanjo e izotes el línea recta, esquineros izote y un tempate. AL NORTE: ciento veintiséis metros con el de Feliciano Ramírez, ahora de Toribio Guevara, Cándido Miranda y Domingo Vásquez, línea recta, izotes y basas de piedra, calle a Huizúcar en medio. AL PONIENTE: cuarenta y siete metros, Concepción Ramos, esquineros, izote y tempate. Y AL SUR: cincuenta metros, con el de Florentina Cruz, línea curva, quebrada de por medio, esquinero tempate y una peña y en todos los rumbos tiene brotones vivos de varias clases del terreno descrito y el norte, tiene cerca de por medio; a favor de JUAN GREGORIO SANDOVAL, en su calidad de propietario del inmueble, quien es mayor de edad, Profesor, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número, cero uno cero siete cero siete tres cero - tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diez - doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y siete - cero cero uno - tres; Lo cual se hace del conocimiento del público en general para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, presente oposición quien tuviera derecho a ello, caso contrario se continuará con el trámite que la ley señala, conforme lo señalan los Arts. 701,702 y siguientes del CPCM. Bajo la advertencia a los interesados sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veintitrés minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014972-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019177584

No. de Presentación: 20190286463

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL DE JESUS GONZALEZ FUNES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Gallada y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra La Gallada y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "multiservicios en la construcción" que componen el signo distintivo, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004092-2

No. de Expediente: 2019178449

No. de Presentación: 20190288456

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, en su calidad de APODERADO, y JAQUELINE LIZZETH DE LA O DE LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARVIN ISAAC MARTINEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PANES EL CIPITIO y diseño; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base

a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014953-2

No. de Expediente: 2019176407

No. de Presentación: 20190283934

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA NOEMI VARGAS DE CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A Y L INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A Y L INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## Distribuciones Globales

Consistente en: la frase Distribuciones Globales, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA VENTA PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO; ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, ACCESORIOS PARA AUTOS, ACCESORIOS PARA MOTOS, ACCESORIOS PARA CELULARES, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, APARATOS DE GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN, ARTÍCULOS DE OFICINA, PARAGUAS Y SOMBRILLAS, JUEGOS Y JUGUETES, PRODUCTOS DE TEMPORADA NAVIDEÑA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014968-2



**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019177073

No. de Presentación: 20190285264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**EL LEGADO CONTINUA**

Consistente en: la expresión EL LEGADO CONTINUA, la marca a la que hace referencia se encuentra inscrita al número 54 del Libro 348 de inscripción de marcas y se denomina LA CONSTANCIA y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014846-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 74840. Por la cantidad de US\$500.00 a un plazo de 180 DIAS en Agencia COLEGIO MEDICO, ubicada en FINAL PJE. 10, EDIFICIO COLEGIO MEDICO, COLONIA MIRAMONTE, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 5 de julio de 2019

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA COLEGIO MEDICO.

JULIO RAFAEL FLORES,

JEFE DE AGENCIA, COMEDICA DE R.L.

3 v. alt. No. C004080-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A:

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04160064859 de Agencia Usulután, emitido el día 01/08/1990 a un plazo de 180 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de julio de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014871-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia Centro Comercial Plaza La Tiendona en la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora: ARMANDO MARTINEZ (propietaria) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 07901 con referencia N° 620501050351 a 180 días prorrogables, emitido por esta institución, el día 20 de Marzo de 2018, por la cantidad de \$ 4,000.00 (US \$), solicitando su reposición por extravió.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 18 de Julio de 2019.

ROSENDO PORTILLO  
GERENTE DE AGENCIA,  
AGENCIA PLAZA LA TIENDONA.

3 v. alt. No. F014921 -2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 0748-042142-5, amparado con el registro No.1080197, constituido el 21/08/2009, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014945-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007010560188, amparado con el registro No. 1291737, constituido el 02/07/2018 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ,  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014946-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9ª. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007001078044, amparado con el registro No.1204812, constituido el 12/09/2014 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ,  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014949-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007830358676, amparado con el registro No.1315531, constituido el 16/03/2019, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 Julio de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014951-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0791-015074-9, amparado con el registro No.0577936, constituido el 19/10/2000 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014952-2

AVISO

La Cooperativa Financiera Unión ACACU de RL;

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en 1ª. Calle Ote. 4-5, Barrio San Carlos, La Unión; se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES resguardo número 2176 cuenta No. 3101-408-1359; por el valor de \$1,000.00; solicitando la reposición de dichos certificados por motivo de EXTRA VÍO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER los certificados en referencia.

La Unión, 17 de julio del 2019.

LICDO. CARLOS ENRIQUE SALMERÓN GRANDE,  
GERENTE GENERAL,  
COOPERATIVA FINANCIERA UNIÓN ACACU DE RL.

3 v. alt. No. F015068-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MARIA DE LOS ÁNGELES QUEZADA DE NAJERA, quien actúa en calidad de madre de la señora MELVI FERNANDA NAJERA QUEZADA, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$304.00, que le correspondían a la referida señora, y que por haber fallecido el día 1 de febrero del presente año, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 19 de julio de 2019.

LIC. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUB JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F014977-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora ADA JUDITH LINARES DE RODRIGUEZ conocida por ADA JUDITH LINARES CALDERON, para que se le autorice cobrar la suma de \$419.60, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que le correspondía a su extinta cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 27 de mayo de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 18 de julio de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F014983-2

FUSION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRÍTO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS CARNICOS, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número ciento sesenta y cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día ocho de enero de dos mil diecinueve, la cual en su punto dispositivo número 2) literalmente dice: "2) El presidente nombrado por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, explica a los representantes de los accionistas presentes lo favorable que será para la Sociedad PRODUCTOS CÁRNICOS, S.A. DE C.V. fusionarse con la sociedad GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V. y, discutido que fue el punto anterior, por unanimidad se acuerda: Fusionar la Sociedad GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V. con la Sociedad PRODUCTOS CÁRNICOS, S.A. DE C.V., a través del método de absorción, siendo la primera absorbida por la segunda". Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en San Salvador, el ocho de enero de dos mil diecinueve.

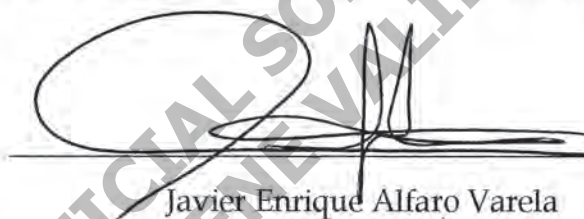


Javier Enrique Alfaro Varela  
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas  
Productos Cárnicos S.A. de C.V.





EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número treinta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, la cual en su punto dispositivo 2) literalmente dice: "2) El presidente nombrado por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, explica a los representantes de los accionistas presentes lo favorable que será para ambas Sociedades PRODUCTOS CÁRNICOS, S.A. DE C.V., como sociedad absorbente, y GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida; FUSIONARSE, discutido que fue el punto anterior, por unanimidad se acuerda: Fusionar la Sociedad GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V. con la Sociedad PRODUCTOS CÁRNICOS, S.A. DE C.V., a través del método de absorción, siendo la primera absorbida por la segunda; ". Y para los efectos legales consiguientes, extiende la presente en San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Javier Enrique Alfaro Varela

Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
Granja Industrial Bonanza S.A. de C.V.





**GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
 (Compañía salvadoreña subsidiaria de Sigma Alimentos Exterior, S.L.)  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo	\$ 2,856	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	\$ 2,445
Cuentas por cobrar	148,226	Cuentas por pagar	\$ 1,584
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	146,259	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	861
		<b>PATRIMONIO</b>	294,896
		Capital social	\$ 1,352,600
		Reserva legal	16,541
		Déficit acumulado	(1,074,245)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 297,341</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>\$ 297,341</b>

*Alejandro Paredes Guerra*  
 Alejandro Paredes Guerra  
 Representante legal

*Ernesto Freddy Campos*  
 Ernesto Freddy Campos  
 Contador

**CONTADOR**  
**ERNESTO FREDY CAMPOS MEJIA**  
 INSCRIPCIÓN No. 1752  
 CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

INSCRIPCIÓN No. 3732, CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 AUDITORES-DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

*Fredo Siliezar Cardona*  
 Auditor-LUIS FREDO SILIEZAR CARDONA  
 INSCRIPCIÓN No. 1251 CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.  
 Auditores externos

DIARIO OFICIAL NO TIENE VALIDAD LEGAL CONSULTA

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2019176406

No. de Presentación: 20190283933

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA NOEMI VARGAS DE DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A Y L INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A Y L INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, ACCESORIOS PARA AUTOS, ACCESORIOS PARA MOTOS, ACCESORIOS PARA CELULARES, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, APARATOS DE GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN, ARTÍCULOS DE OFICINA, PARAGUAS Y SOMBRILLAS, JUEGOS Y JUGUETES, PRODUCTOS DE TEMPORADA DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014970-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019178483

No. de Presentación: 20190288506

CLASE: 45.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEMO-

RIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEMORIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CORPORACIÓN MEMORIAL**

Consistente en: las palabras CORPORACIÓN MEMORIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004072-2

No. de Expediente: 2019178484

No. de Presentación: 20190288507

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEMORIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEMORIAL INTERNATIONAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CORPORACIÓN MEMORIAL**

Consistente en: las palabras CORPORACIÓN MEMORIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004073-2



No. de Expediente: 2019177859

No. de Presentación: 20190287008

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA EUGENIA LAINEZ DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra zera y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE BEBIDAS, PASTELERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS TALES COMO RAÍCES (TUBERCULOS), HOJAS VERDES Y HORTALIZAS Y HIERBAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004079-2

No. de Expediente: 2018166841

No. de Presentación: 20180264185

CLASE: 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FLAGSHIP**

Consistente en: la palabra FLAGSHIP, que se traduce al castellano como BUQUE INSIGNIA, que servirá para: AMPARAR: FUNCIONES DE OFICINA; RENTA DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINAS; SERVICIOS SECRETARIALES DE OFICINA PARA COMPAÑÍAS; SUMINISTRO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS SECRETARIALES DE OFICINA PARA

COMPAÑÍAS; SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO PARA OFICINA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA Y SECRETARIALES; PROVISIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPO PARA DIRIGIR UN NEGOCIO, REUNIONES Y CONFERENCIAS; PROVISIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE RESPALDO PARA ASISTIR EN LA DIRECCIÓN DEL NEGOCIO DE OFICINA, REUNIONES Y CONFERENCIAS; PROVISIÓN DE MEMBRESÍAS A CLUBES PRIVADOS PARA VIAJEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EXCEPTO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS; PAQUETERÍA Y DEPÓSITO DE BIENES; DIRECCIÓN DE VIAJES; ARREGLOS DE VIAJES, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; RESERVACIÓN DE VIAJES, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; RESERVA DE TRANSPORTE, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; RESERVA DE ASIENTOS PARA VIAJE, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; ESTACIONAMIENTO DE AUTOS; RENTA DE VEHÍCULOS, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; RENTA DE COCHERA; SERVICIOS DE CHOFER; LOGÍSTICA DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES DE VACACIONES, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECÍFICAMENTE, HACIENDO RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE EN VEHÍCULO, CRUCEROS Y VACACIONES, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE Y DE VIAJE; SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE, EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; MANEJO DE ITINERARIOS DE VIAJES; RENTA DE AVIÓN; TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS; RESERVA Y ARREGLO DE ACCESO A LAS SALAS DE ESPERA DE AEROPUERTOS, EXCLUYENDO RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE ACCESO A CUARTOS DE VIAJERO EN EL AEROPUERTO; CONTROL Y MANEJO DEL EQUIPAJE DE PASAJERO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RESERVACIONES DE TRANSPORTE AÉREO EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE

EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE VENTA DE TICKETS DE PASAJERO, REGISTRO Y EMBARQUE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; PROPORCIONAR PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO PARA ASISTIR EN EL MANEJO DE PLANES DE VIAJES; TRANSPORTE AÉREO DE CARGA Y CARGAMENTO; PROPORCIONAR SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, ESPECÍFICAMENTE, PROPORCIONAR SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVA DE CRUCEROS PARA OTROS Y SERVICIOS DE RESERVA DE VACACIONES EXCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRIMERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS; PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LOS VIAJES; PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE CARGA Y EQUIPAJE DE PASAJERO EN TRÁNSITO Y ENTREGA; SERVICIOS DE TRANSPORTE, ESPECÍFICAMENTE, COMPROBACIÓN DE EQUIPAJE; SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON SALAS DE TRÁNSITO PARA PASAJEROS, INCLUYENDO DUCHAS; EXCLUYENDO SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON INSTALACIONES DE SALÓN DE TRÁNSITO PARA PASAJEROS; SERVICIOS DE RESERVA Y SUMINISTRO DE AUXILIAR DE VIAJES, ESPECÍFICAMENTE SELECCIÓN DE ASIENTO, COMPROBACIÓN DE EQUIPAJE, EQUIPAJE DE MANO, REVISIÓN DE SEGURIDAD PRIORITARIA, EMBARQUE PRIORITARIO, ALIMENTO Y BEBIDAS, AURICULARES DE VUELO, ACTUALIZACIONES, ENTRETENIMIENTO EN VUELO, ACCESO AL SALÓN DEL AEROPUERTO, EXCLUYENDO, RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE ACCESO A CUARTOS DE VIAJERO EN EL AEROPUERTO; SERVICIOS DE SILLA DE RUEDAS A PASAJEROS AÉREOS EN EL AEROPUERTO. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE RESERVAS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE RESTAURANTE PEQUEÑO; CATERING; SERVICIOS DE CAFETERÍA; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EVENTOS Y OFICINAS TEMPORALES E INSTALACIONES DE REUNIONES; SERVICIOS DE BAR DE BOCADILLOS; SERVICIOS DE CLUB PARA EL SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE CONFERENCIA; RENTA DE SALAS DE CONFERENCIA; SERVICIOS DE CLUB DE BEBIDAS Y CENAS PARA MIEMBROS PRIVADOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LA RESERVA DE RESTAURANTES Y HOTELES; SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; PROVISIÓN DE SALAS DE CONFERENCIAS; CATERING DE COMIDA Y BEBIDA; SERVICIOS DE CAFÉ; SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE BAR; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SALA DE CONFERENCIAS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SALÓN; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y COORDINACIÓN DE HOTEL PARA OTROS; SERVICIOS DE HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014843-2

No. de Expediente: 2019176902  
No. de Presentación: 20190284924  
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INFESA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Kanú y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS, SERVICIOS DE PELUQUERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, ANÁLISIS DE LABORATORIO RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE ANIMALES, ASESORAMIENTO RELATIVO A LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, CORTE DE PELO PARA ANIMALES, CRÍA DE ANIMALES, CUIDADOS DE BELLEZA E HIGIENE PARA ANIMALES, ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES, HOSPITALES DE ANIMALES, SERVICIOS DE TATUAJE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA SU IDENTIFICACIÓN, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SERVICIOS DE ESTETICISTA PARA ANIMALES, SERVICIOS DE LAVADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ASISTENCIA VETERINARIA, CIRUGÍA VETERINARIA, CONSULTAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON SERVICIOS VETERINARIOS, ODONTOLOGÍA VETERINARIA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS, ALQUILER DE INSTRUMENTOS VETERINARIOS, SERVICIOS DE SPA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014851-2

No. de Expediente: 2019178229  
No. de Presentación: 20190288021  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIGIA ELENA RIVAS LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Li Livent y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015021-2

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178946

No. de Presentación: 20190289259

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de ECONOTABACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECONOTABACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YUAN XING y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS DE MOTOCICLETA COMO: ALFORJAS, AMORTIGUADORES, BASTIDORES, BOCINAS, BOMBAS DE AIRE, BRAZO OSCILANTE, ALARMAS, CABALLETES, CABLES DE EMBRAGUE, CABLE DE FRENO, CADENAS, CADENA DE TRANSMISIÓN, EMPUÑADURAS DE MANILLARES, CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICO, ESTRIBERAS, HORQUILLAS, CIGUEÑALES, DISCOS DE FRENOS, GUARDABARROS, LLANTAS DE RUEDA, MANUBRIOS, MANILLARES, MOTORES, PALANCA DE CAMBIO, MOTOCICLETAS Y TRICIMOTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004081-2

No. de Expediente: 2019175746

No. de Presentación: 20190282586

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DULCE FLOR DE AMOR RIVAS AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra lafoi y diseño, que se traduce como REPARTO, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE TELA; BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004082-2

No. de Expediente: 2019178895

No. de Presentación: 20190289184

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALFREDO FIGUEROA SOSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROCESADORA DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROCERESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Watts Moto ELECTRIC MOTORCYCLE y diseño, que se traducen al castellano como unidad de medida eléctrica de moto, que servirá para: AMPARAR: MOTO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004098-2

No. de Expediente: 2019177078

No. de Presentación: 20190285270

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO BOOXO, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN MÓVIL PARA EL SU-MINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON BARES Y RESTAURANTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014845-2

No. de Expediente: 2019176387

No. de Presentación: 20190283880

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SANTA CRUZ 1906 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014848-2

No. de Expediente: 2019177737

No. de Presentación: 20190286776

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de H. & J. Bruggen KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vitalisimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEREALES, MUESLI, BARRA DE MUESLI Y COPOS DE AVENA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014849-2

No. de Expediente: 2019176904

No. de Presentación: 20190284926

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de DOLCE & GABBANA TRADEMARKS S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DOLCE & GABBANA THE ONLY ONE

Consistente en: la frase DOLCE & GABBANA THE ONLY ONE, que se traduce al castellano como Dolce y Gabbana el único, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PERFUMES; PERFUMES EN FORMA SOLIDA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; JABÓN; JABÓN LIQUIDO, JABÓN DE BARRA; ESPUMA DE BAÑO; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; ACEITES ESENCIALES; LOCIONES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y FIJACIÓN DEL CABELLO; COSMÉTICOS EN FORMA DE GEL; TINTES DE CABELLO; CREMAS FACIALES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; RIMEL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LÁPICES PARA MAQUILLAJE; POLVOS PARA EL ROSTRO PARA USO COSMÉTICO, LÁPICES LABIALES; BASE; CREMAS; CREMAS COSMÉTICAS PARA EL CUERPO; PINTAUÑAS; PREPARACIONES PARA REFORZAR LAS UÑAS; QUITAESMALTE DE UÑAS; ACEITES COSMÉTICOS; ACEITES Y LOCIONES PARA EL BRONCEADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014850-2

No. de Expediente: 2019178629

No. de Presentación: 20190288714

CLASE: 13.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra el tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos VOLCAN LUMINOSO CON CRACK LING que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas

y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014937-2

No. de Expediente: 2019178464

No. de Presentación: 20190288486

CLASE: 13.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014939-2

No. de Expediente: 2019178462

No. de Presentación: 20190288483

CLASE: 13.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014941-2

No. de Expediente: 2019175551

No. de Presentación: 20190282074

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JIAXIN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OSBORNE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; MOTOCICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015040-2

No. de Expediente: 2018172939

No. de Presentación: 20180276370

CLASE: 09, 35, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de TELEPERFORMANCE SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Teleperformance y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA GRABACIÓN, LA TRANSMISIÓN, LA REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE LAS IMÁGENES, A SABER, SOPORTES DE GRABACIÓN AUDIOVISUALES Y MAGNÉTICOS, SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES, DISCOS COMPACTOS, DISCOS ÓPTICOS, CD ROM, CASSETES Y DISCOS A SABER, CASSETES DE VÍDEO Y DISCOS DE VÍDEO PREGRABADOS O VÍRGENES, CASSETES LÁSER Y DISCOS LÁSER PREGRABADOS O VÍRGENES, APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS, A SABER, CÁMARAS CINEMATOGRÁFICAS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA ENSEÑANZA, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIONES, ORDENADORES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELEFONÍA, A SABER, DE TELECOMUNICACIONES, DE TRATAMIENTO DE DATOS, APARATOS TELEFÓNICOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, APARATOS PARA EL TRATAMIENTO, LA TRANSMISIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIONES DE BASES DE DATOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE SONDEO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, A SABER, LIBROS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL ENVÍO Y LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, DE FAXES, DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONTENIDO VÍDEO, DE MENSAJES INSTANTÁNEOS, DE MÚSICA, DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIAS Y DE OTROS DATOS DIGITALES, PROGRAMAS DE SINCRONIZACIÓN DE DATOS, APLICACIONES DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y TABLETS ELECTRÓNICAS, SOFTWARES A SABER, SOFTWARES DESCARGABLES A PARTIR DE INTERNET, SOFTWARES DE BASES DE DATOS VOCALES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, JUEGOS VÍDEOS (SOFTWARES), APLICACIONES SOFTWARES A UTILIZAR CON APARATOS MÓVILES, APLICACIONES DESCARGABLES A UTILIZAR CON APARATOS MÓVILES, APLICACIONES DESCARGABLES POR ORDENADOR PARA REDES SOCIALES, SOFTWARES Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO LOS MÓDEMS QUE PERMITEN CONECTARSE A BASES DE DATOS, A REDES INFORMÁTICAS Y A INTERNET, ESTACIONES ELECTRÓNICAS DE ACOGIDA, TARJETAS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS CON TELÉFONOS O TABLETS ELECTRÓNICAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREPAGO, CALCULADORAS, BOLÍGRAFOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS, AGENDAS ELECTRÓ-

NICAS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA ACUMULACIÓN, LA REGULACIÓN O EL COMANDO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, APARATOS CIENTÍFICOS (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO) APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, ÓPTICOS, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE EMERGENCIA (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, TARJETAS ELECTRÓNICAS, SOPORTE DE DATOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, BANCOS DE DATOS, DE TEXTO Y SONOROS, BANCO DE IMÁGENES ALMACENADAS ELECTRÓNICAMENTE, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIONES, CAJAS ELECTRÓNICAS, DIGITALES E INFORMÁTICAS QUE PERMITEN CONECTARSE A UNA RED DE COMUNICACIÓN MUNDIAL DE TIPO INTERNET, A CADENAS DE TELEVISIÓN, RADIOFÓNICAS, A REDES TELEFÓNICAS, A REDES DE TELECOMUNICACIÓN, SERVIDORES INFORMÁTICOS, APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y DE LOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL [GPS], DISPOSITIVOS DE MEMORIA A UTILIZAR CON APARATOS DE TRATAMIENTO DE DATOS, GRABADORES DE DATOS, RELOJES INTELIGENTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES, DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (OCTAVILLAS, FOLLETOS Y MUESTRAS), ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO, ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA, DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIFUSIÓN DE CORREO PUBLICITARIO, AGENCIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES, PUESTA EN LÍNEA DE INFORMACIONES PUBLICITARIAS Y COMERCIALES EN BLOGS, REDES SOCIALES Y REDES COMUNITARIAS, AYUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA CONDUCCIÓN DE SUS NEGOCIOS, SERVICIO DE ASESORÍAS A SABER: DE INFORMACIONES O INFORMACIONES DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORÍAS DE INFORMACIONES COMERCIALES, ASESORÍAS EN ENFOQUE GEOMARKETING, AYUDA Y ASESORÍAS EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORÍA SOBRE EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ASESORÍAS PROFESIONALES Y SERVICIOS DE CONSULTAS EN EL DOMINIO DE LA COMPILACIÓN DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE ASESORÍA COMERCIAL, CONSULTA PROFESIONAL DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO, EVALUACIÓN REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS, DE TRATAMIENTO DE DATOS, DE ESTENOTIPIA Y DESEMPEÑO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SONDEOS Y ENCUESTAS, SERVICIOS DE SUSCRIPCIONES TELEFÓNICAS, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A UNA RED DE TELECOMUNICACIÓN MUNDIAL (INTERNET) O DE ACCESO PRIVADO (INTRANET), SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIALES (INTERNET) O DE ACCESO PRIVADO (INTRANET), SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A REVISTAS PARA TERCEROS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES

O DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN (ASISTENCIA COMERCIAL), SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN (AYUDA COMERCIAL), SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA CLIENTE PARA DETERMINAR EL ÍNDICE DE AUDIENCIA Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES (SITIOS INTERNET ACCESIBLES POR ORDENADOR O TELÉFONO MÓVIL, APLICACIONES MÓVILES, TELEVISORES), SERVICIOS DE MEDIDA DE CANALES CRUZADOS (MULTICANAL), SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS, ASESORÍAS EN EL DOMINIO DE LA SISTEMATIZACIÓN Y EXTERNALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL (CONSERJERÍA, SERVICIOS DE CONSULTA EN EL DOMINIO DE LA EXTERNALIZACIÓN (OUTSOURCING) Y DE LA GESTIÓN (MANAGEMENT) DE RECURSOS HUMANOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES A SABER, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADORES, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, COMUNICACIONES POR TODOS LOS MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, COMUNICACIÓN POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS, COMUNICACIÓN POR CABLE Y POR SATÉLITE, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN REDES INFORMÁTICAS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER: AGENCIAS DE PRENSA Y DE INFORMACIONES (NOTICIAS), SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DOMINIO AUDIOVISUAL, VÍDEO Y MULTIMEDIA, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE DIFUSIÓN DE INFORMACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (COMPAGINACIÓN INFORMÁTICA DE TEXTO Y/O DE IMÁGENES FIJAS O ANIMADAS Y/O DE SONIDOS MUSICALES O NO, PARA USO INTERACTIVO O NO), DIFUSIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIAS PARA USO INTERACTIVO O NO, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES POR VÍA RADIOFÓNICA, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA Y TELEMÁTICA Y POR TODOS LOS MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, POR VIDEOGRAFÍA INTERACTIVA Y, EN PARTICULAR, EN TERMINALES, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR O EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES Y, EN PARTICULAR, VIDEÓFONO, VIDEO TELÉFONO Y VIDEOCONFERENCIA, SERVICIOS ESTADÍSTICA DE DATOS PROCEDENTES DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS Y NEGOCIACIONES Y CONCLUSIONES DE TRANSACCIONES COMERCIALES POR CUENTA DE TERCEROS, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE RELACIONES PÚBLICAS, TRATAMIENTO DE ARCHIVOS DE DIRECCIONES (RESTRUCTURACIÓN, DEDUPLICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, GEOCODIFICACIÓN) ALQUILER DE DIRECCIONES FOCALIZADAS EN PUNTOS DE VENTA, RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ARCHIVO CENTRAL, SUSCRIPCIONES A UNA BASE DE DATOS, SUSCRIPCIÓN A PROGRAMAS AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE ENTRADA DE DATOS, DE COMPAGINACIÓN, DE COMPILACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE DATOS Y, DE FORMA MÁS GENERAL, DE GRABACIÓN, DE TRANSCRIPCIÓN (TRABAJOS DE OFICINAS), DE TRANSMISIÓN Y DE SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES SONORAS Y/O VISUALES, SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS, SERVICIOS DE GESTIÓN

DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE TELEMARKETING, INCLUYENDO, TODOS LOS SERVICIOS DE MARKETING DIRECTO E INDIRECTO, DE TELEPROMOCIÓN CON OFERTA DE VENTA Y PROMOCIÓN TELEMÁTICA CON OFERTA DE VENTA, OPERACIONES DE PUBLICIDAD DIRECTA DIRIGIDA Y NO DIRIGIDA, DE TELEMARKETING Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, A SABER, SERVICIO DE RESPUESTA TELEFÓNICA (PARA ABONADOS AUSENTES), SERVICIOS DE CENTRO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA PARA TERCEROS, ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES MULTIMEDIA, EXPLOTACIÓN ADMINISTRATIVA DE BANCOS DE DATOS, EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE DATOS ADMINISTRATIVO, SONDEOS DE OPINIÓN, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS, ESTABLECIMIENTO DE ESTADÍSTICAS, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS, SERVICIOS DE PROMOCIÓN, A SABER, SERVICIOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA TERCEROS, EN TODAS SUS FORMAS, REALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PROMOCIONALES, OFERTA E INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE LAS POSIBILIDADES VENTAJOSAS DE COMPRA, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS VINCULADOS A UN PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTELA, SERVICIOS DE ASISTENCIA A EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN CLIENTE, ANÁLISIS COMERCIAL DE LOS MENSAJES ENVIADOS A SITIOS INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EVALUAR Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, BÚSQUEDA, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE INFORMACIONES Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS, INFORMACIONES COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, PUESTAS A DISPOSICIÓN EN REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIONES MUNDIALES, DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LOS BANCOS DE DATOS, EXPEDICIÓN, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS Y DE MENSAJES, SERVICIOS DE TÉLEX, TELEGRAMAS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN A SABER, DE INFORMACIONES POR TELEIMPRESORA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES POR RED TELEMÁTICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TELECOMUNICACIÓN DESTINADOS A LA INFORMACIÓN DEL PÚBLICO, SERVICIOS DE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS CON VISTAS A OBTENER INFORMACIONES CONTENIDAS EN LOS BANCOS DE DATOS, TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES EN EL DOMINIO AUDIOVISUAL, VÍDEO Y MULTIMEDIA, TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LOS BANCOS DE DATOS, TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y DE MENSAJES ASISTIDOS POR ORDENADORES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, EN PARTICULAR DE TRANSMISIÓN POR PAQUETE, EXPEDICIÓN, TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS INFORMATIZADOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS Y DE INSTRUMENTOS INFORMÁTICOS, DE TELEINFORMÁTICA Y DE TELEMÁTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DADAS DENTRO DEL MARCO

DE OFERTAS PRIVILEGIADAS PARA CLIENTES QUE SE BENEFICIAN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS ESPECÍFICOS, SERVICIOS DE CONSULTA DE MENSAJES EN TRANSMISIÓN DE DATOS EN REDES Y TERMINALES ESPECÍFICOS Y/O PORTÁTILES, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO SERVIDOR DE BASE DE DATOS, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DE REDES MULTIMEDIA, EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS, DE SEÑALES Y DE INFORMACIONES TRATADAS POR ORDENADORES O POR APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, DESCARGA DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO PARA BASES DE DATOS, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIÓN, A SABER: DESCARGA DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, DESCARGA DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETS ELECTRÓNICAS, DESCARGA DE SOFTWARES, SUMINISTRO DE ACCESO A DATOS O A DOCUMENTOS ALMACENADOS ELECTRÓNICAMENTE EN ARCHIVOS CENTRALES PARA CONSULTA A DISTANCIA POR TODOS LOS MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A ARCHIVOS DE DIRECCIONES OBJETIVOS (BASES DE DATOS INFORMÁTICOS) EN PUNTOS DE VENTA, EMISIONES RADIOFÓNICAS Y TELEVISADAS Y, MÁS GENERALMENTE, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIAS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, SERVICIOS DE ACCESO A DESCARGA EN LÍNEA DE PROGRAMAS AUDIO Y AUDIOVISUALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015046-2

No. de Expediente: 2019178591

No. de Presentación: 20190288647

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE



CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015060-2

No. de Expediente: 2019178463

No. de Presentación: 20190288485

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LUCES DE BENGALA EL TAURO y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra El Tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los demás elementos denominativos que

componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015062-2

No. de Expediente: 2019179100

No. de Presentación: 20190289519

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ROMEO MADRID QUESADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Pion y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑOS Y ADULTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. c. No. F015456-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LEONEL LOVATO, conocido por JOSE LEONEL LOVATO GAVIDIA, quien falleció el quince de junio de dos mil trece, en el Hospital Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo Zacatecoluca su último domicilio; por parte de JOSE LINO SORTO ORDÓÑEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían al señor JOHMY LEONEL CASTILLO LOVATO, en concepto de hijo del causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de mayo del año dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003913-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA LILIAN GRANDE, quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de JULIA THELMA LOREDANA TRIPICCHIO GRANDE, en calidad de hija de la referida causante. Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003916-3

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintinueve de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JULIA DOMINGUEZ, quien falleció el día treinta de abril de dos mil diez, en Cantón Las Tablas, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de ANA IRMA CORVERA DE COTO, en calidad de hija de la referida causante.

Nómbrese a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003919-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante señor GERTRUDIS REYES conocido por GERTRUDIS REYES VELASQUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, hijo de Demetria Reyes, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de la señora TRINIDAD GUTIERREZ VIUDA DE REYES, mayor de edad, viuda, doméstica, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero dos cinco uno tres uno seis tres guión cero; y con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro cero nueve guión cero ocho cero seis cuatro uno guión uno cero dos guión nueve; en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ANTONIO MEJIA REYES, éste como hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C003922-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL VIERA VILLATORO; quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo este Municipio, el lugar de su último domicilio; de parte del JUAN EVANGELISTA VIERA, en calidad de padre del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a aquellos que se crean con un derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C003923-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GREGORIA CALDERON, quien fue de sesenta y un años de edad, Soltera, Oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, Originaria de El Tránsito, Depto. San Miguel, hija de Juana Calderón; siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve guión cinco, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince, Cantón Primavera, de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte de la señora ADAHINES CALDERON, de treinta y dos años de edad, empleada, Divorciada,

originaria de El Tránsito, residente en Cantón Primavera, de la Jurisdicción de El Tránsito, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro guión cero, en su concepto de hija de la causante.-Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003931-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO FLORES, al fallecer el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, de parte de la menor TOSAMA DEL CARMEN FLORES CARDONA como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARCO TULLIO GONZALEZ FLORES, en su calidad de hijo del causante; representada legalmente por la señora BLANCA VILMA CARDONA DE CARRANZA.

Confiriéndosele a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003944-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de

Inventario la Herencia intestada, que a su defunción dejó el señor: NOE IGNACIO ARGUETA GRANADEÑO, en la Sucesión Intestada que este dejó al fallecer el día veintitrés de febrero del dos mil diecinueve en Calle a Cantón La Peña, de esta Jurisdicción de Usulután; siendo esa misma ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANTONIA FLORES DE ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y a la vez como cesonaria de los Derechos Hereditarios que le corresponderían a los señores MARIA ILDA GRANADEÑO DE ARGUETA conocido por MARÍA HILDA GRANADEÑO, NOE ALEXANDER ARGUETA FLORES, y WENDY YAMILETH ARGUETA FLORES, la primera en su calidad de MADRE y el segundo y la tercera en su calidad de HIJOS del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003945-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA EDELMIRA ROMERO VIUDA DE CASTRO conocida por ANA EDELMIRA ROMERO LEMUS, por ANA EDELMIRA ROMERO y por ANA EDELMIRA ROMERO DE ARAUJO, al fallecer el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores MARILYN NICOLE MELÉNDEZ ROMERO, JOSÉ LUIS CASTRO ROMERO y JUAN ISRAEL CISNEROS ARAUJO, los dos primeros en calidad de hijos y el último en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003946-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de septiembre de dos mil trece, en la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor VICENTE ENRIQUE AMAYA CANIZALEZ, siendo esa ciudad su último domicilio, quien fue de ochenta y cinco años de edad, despachador de aeronaves, casado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01458639-3, y con Número de Identificación Tributaria 0614-090728-001-0, de parte de la señora LUZ TOMASINO DE AMAYA conocida por BLANCA LUZ TOMASINO DE AMAYA y LUZ TOMASINO VDA. DE AMAYA, con Documento Único de Identidad número 00520374-2 y con Número de Identificación Tributaria 0607-041127-001-2, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, en especial a los señores BLANCA LUZ AMAYA ZUNIGA, LIDIA ROSARIO AMAYA TOMASINO y RAMON ENRIQUE AMAYA TOMASINO y MARIA ISABEL AMAYA DE VILLALTA, debiendo comprobar debidamente su Derecho Hereditario.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA(2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F014154-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada con fecha de las diez horas con dos minutos del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas con treinta minutos del día doce de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Nicolás, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; siendo ese Municipio su último domicilio, herencia que dejó el causante señor FELIPE GALICIA JIMÉNEZ; de parte de los señores BERNARDO DE JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ y MILAGRO TRINIDAD PÉREZ DE GONZÁLEZ, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios, que en la mortal del causante, correspondieren a la señora ADRIANA GALICIA VIUDA DE PÉREZ, a título de hija sobreviviente del causante; aceptantes a

quienes se les nombró interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014155-3

---

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad y departamento, siendo este su último domicilio el Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, dejó el señor VICTORIANO DE LA CRUZ conocido por VICTORIANO DE LA CRUZ LOPEZ, de parte del señor JUAN RENE RIVAS GUZMAN, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora FELICITA MARTINEZ DE DE LA CRUZ conocida por FELICITA MARTINEZ GALICIA, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014156-3

---

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintiún minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor RONAL OSEAS JOAQUÍN JIMÉNEZ, en su calidad

de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GILBERTO JOAQUÍN MEDINA, MIRNA YESENIA JOAQUÍN JIMÉNEZ, MELADI NERALY JOAQUÍN JIMÉNEZ, LIBED TEODORA JOAQUÍN JIMÉNEZ, NUBIA MARISOL JOAQUÍN JIMÉNEZ y GRISELDA JOAQUÍN JIMÉNEZ, el primero en su calidad de cónyuge y los restantes como hijos; de la sucesión dejada por la causante señora IRENE JIMÉNEZ DE JOAQUÍN, quien falleciere con fecha de las dieciséis horas con cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo el Municipio de Tacuba, su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014157-3

---

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras NOEMY DEL ROSARIO LIMA DE FIGUEROA, DEISY HILDA ARANA LIMA, YOLANDA PATRICIA ARANA DE ESCALANTE Y ALEJANDRA ANTONIA LIMA ARANA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO LIMA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, agricultor, Soltero, fallecido a las tres horas del día siete de julio del año dos mil cinco, siendo la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán su último domicilio; estas como hijas del causante; se les ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014176-3

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN HENRIQUEZ CAZUN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DANIEL CAZUN, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido a las dos horas treinta minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, en San Juan Buenavista, Caserío Pata de Gallina, Municipio de San Lorenzo a consecuencia de posible Bronconeumonía, siendo el municipio de San Lorenzo departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Julio Isaac Henríquez Cazún, Hugo Armando Enriquez Cazún, Flordalma Henríquez de Ramírez, Dolores Henríquez Cazún, y Denis Elizabeth Henríquez Cazún.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014178-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PETRONILA MENDOZA, de setenta y dos años, soltera, del domicilio de Alejo, departamento de La Unión, falleció el día trece de junio de dos mil once, en el Cantón Mogotillo, San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 028622-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1414-101039-101-1; de parte de los señores EMMA DOLORES BONILLA DE MALDONADO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cantón Mogotillo, San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 01986236-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1414-040978-102-0; DIGNA CONCEPCION MENDOZA BONILLA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, Documento Único de Identidad Número: 01722661-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1414-150873-102-2; y los señores YONY JOEL MENDOZA BONILLA, ALBA HAYDEE MENDOZA BONILLA, GLORIA ABIGAIL BONILLA MENDOZA, JORGE ARNULFO MENDOZA BONILLA, JOSE GALILEO MENDOZA, JOSE NOE MENDOZA BONILLA y JOSE ALCIDES MENDOZA, todos en calidad de hijos de la causante PETRONILA MENDOZA.

Conferiéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F014203-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ, quien falleció a las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil siete, en Colonia Ciudad Pacífico, Calle Principal, Block 4, número 2 Ahuachapán Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte del señor DOUGLAS ERNESTO SIERRA ALVAREZ, en su calidad de Cesionario del Derecho Hereditario Testamentario que le correspondía al menor CARLOS GERARDO ALVAREZ SIERRA, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO del causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos, del día ocho de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014208-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE RODOLFO MEJICANO CRUZ, conocido por JOSE RODOLFO MEJICANOS, JOSE RODOLFO MEJICANO y por RODOLFO MEJICANO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Chinameca, Departamento de

San Miguel, con Residencia en Cantón Planes Primero de esta Jurisdicción, hijo Marcelino Mejicano y de Teresa Cruz, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos tres mil veinte guión cero, falleció a las once horas y quince minutos del día once de enero del año dos mil ocho, en el Cantón Planes Primero de esta Jurisdicción de Chinameca, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte del señor José Roberto Mejicanos Araniva, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número. Cero tres millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cinco - trescientos mil ochocientos sesenta y seis - ciento uno - seis, en su concepto de hijo del causante y además Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora María Cristina Araniva Viuda de Mejicanos, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cinco - cero setenta y un mil treinta y cinco - ciento dos - seis, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014224-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Marcos Antonio Aguilar Coto, en su calidad de representante procesal de la señora VILMA DEL CARMEN VEGA DE HERNÁNDEZ, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de su hijo JONATHAN ESAU HERNÁNDEZ VEGA, quien es hijo del causante, asimismo como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Jessica Lissette Hernández de Jaco, quien también es hija sobreviviente del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 556-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las diez horas once minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada

interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ C/P JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZALDAÑA, Casado, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, el día cuatro de enero de 2017, a los 63 años de edad, Originaria de El Congo departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Francisca del Carmen Hernández, habiendo sido su último domicilio en la ciudad de Santa Ana, deceso ocurrido el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las diez horas cincuenta y un minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014289-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las ocho horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, dejó la causante señora ELIZABETH PEREZ OSORIO, poseedora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos nueve guión siete y Número de Identificación Tributaria cero uno cero cuatro guión cero uno cero uno ocho seis guión ciento uno guión cero; quien fue de treinta y dos años de edad, Operaria, soltera, originaria de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio en Cantón Santa Rosa, Caserío El Cafetalito, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de los señores Vicente Pérez Hernández y de Cándida Osorio, de parte del señor JOSE NELSON VALLADARES ESCOBAR, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero cuatro seis cero cero nueve guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guión uno cero cero uno ocho dos guión uno cero uno guión uno; quien actúa en nombre y representación de los menores NELSON ENRIQUE VALLADARES PEREZ y JOSE OSWALDO VALLADARES PEREZ en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014327-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Martín su último domicilio, dejare el causante señor JOSÉ MAURICIO GARCÍA ARTIGA, quien era de cincuenta y un años de edad, mecánico en electricidad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00808678-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0613-070565-001-9; de parte de los señores LORENA ELIZABETH UCEDA ALVARADO o LORENA ELIZABETH UCEDA DE GARCÍA, mayor de edad, estudiante, con domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01409372-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-090776-135-3, MAURICIO ANTONIO GARCÍA UCEDA, mayor de edad, estudiante, con domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05910235-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-120799-118-4, y el menor MARCO ANTONIO GARCÍA UCEDA, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0617-210909-102-0, quien es representado legalmente por su madre la señora UCEDA DE GARCÍA, en su calidad de cónyuge e hijos respectivamente sobrevivientes del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS SOSA GARCÍA conocido por SANTOS VALENTIN GARCÍA y MARIA ADELA ARTIGA DE GARCÍA, en su calidad de padres del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor MARCO ANTONIO GARCÍA UCEDA, por medio de su madre la señora LORENA ELIZABETH UCEDA ALVARADO o LORENA ELIZABETH UCEDA DE GARCÍA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014347-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GONZALO MARQUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el veintisiete de agosto del dos mil, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor VICTORIANO DOMINGUEZ MARTINEZ, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras VIRGINIA BARAHONA VIUDA DE MARQUEZ, ANA ALICIA MARQUEZ VIUDA DE CORTEZ, MARIA JOSEFINA MARQUEZ BARAHONA, MARIA ESTER MARQUEZ BARAHONA DE ALEGRIA; y REINA DOLORES MARQUEZ BARAHONA, en calidad de cónyuge e hijas del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014358-3

El licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Edwin Daniel Mejía Gil, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Tomás Alfonso Navarro, quien falleció el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-63-2019-5 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de



dicha sucesión, a los señores Ivania Guadalupe Rivas Navarro, Harlex Noé Rivas Navarro, Santos William Rivas Navarro, Carlos Amílcar Navarro Rivas, Óscar Alfonso Rivas Navarro, Emigdio Osvaldo Navarro Rivas y David Ernesto Rivas Navarro, como hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día primero de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SE-RRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F014367-3

Lic. Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito Judicial, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NOMBERTO MENDEZ HERNANDEZ, conocido por JOSE NOMBERTO MENDEZ, y por JOSE NORBERTO MENDEZ, que falleció el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio, la ciudad de San Pedro Nonualco; por parte de la señora ERLINA CORTEZ DE MENDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía al señor Rafael Antonio Méndez Cortez, como hijo del mismo causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014369-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado MANUEL VICENTE RAMÍREZ RECINOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a

su defunción dejara el señor MANUEL ANTONIO VANEGAS JACO, quien falleció el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras JACQUELINNE STEFANNY VANEGAS SANDOVAL, EMELY YAIRA VANEGAS HERNÁNDEZ, ISELA ELEONORA VANEGAS HERNÁNDEZ y JOHANNA YANETH VANEGAS DE PINEDA y a la niña LAURA NOHEMI VANEGAS LINARES, en su carácter de hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA

3 v. alt. No. F014373-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las seis horas del día veinte de febrero de dos mil seis, en Cantón San Cristóbal, Caserío El Cerrón, de esta ciudad; siendo la población de El porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ MARÍA JORDÁN conocido por JOSÉ JARDÁN, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, casado, de parte de la señora BERTA JULIA JORDÁN SALINAS, en su calidad de Hija del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014378-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada ANA GUADALUPE POSADA DE ÁVILA, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALVARADO, quien falleció el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA TERESA ALAS DE HERNÁNDEZ, en su carácter de heredera putativa de carácter testamentario del causante antes mencionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F014403-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA GUADALUPE MEJIA QUINTANILLA, conocida por MARIA GUADALUPE MEJIA, acaecida el día diecisiete de noviembre de dos mil siete, en la ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio, fue la causante de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, hija del señor Valentín Mejía y de la señora María Emperatriz Quintanilla Bonilla, conocida por Emperatriz Quintanilla, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora Nanci Carol Mejia, en calidad de hija de la causante; representada por el Licenciado CARLOS

ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014417-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveída a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado herederos Interinos por el joven ANTONIO ALBERTO CISNEROS VALLE y por la adolescente JENMY BEATRIZ CISNEROS VALLE, quien es representada legalmente por la señora MARIA MAGDALENA VALLE DE CISNEROS, quienes promueven la herencia intestada en calidad de hijos y cesionarios de los señores: ELIAS ELISANDRO CISNEROS VALLE, OLIMPIA MARLENI CISNEROS VALLE, JAIME GEOVANNI CISNEROS VALLE, LEONEL ORLANDO CISNEROS VALLE y la señora MARIA MAGDALENA VALLE DE CISNEROS, los primeros en calidad de hijos y la última en su calidad de cónyuge; de los bienes del causante JESUS ANGEL CISNEROS LEMUS, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de Agua Caliente, Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, hijo de CECILIO CISNEROS y de LEONARDA LEMUS, falleció a las seis horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en Cantón Sunapa, Caserío El Cacao, Nueva Concepción, Chalatenango. Confiérase a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014426-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día diez de julio dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DELMY IVONNE GARCÍA MAYORGA, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, fallecida el día quince de julio de dos mil dieciocho, en Barrio El Tránsito de esta ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve seis tres cinco cero cero dos-dos, y tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno dos-cero siete cero ocho ocho-uno cero dos-siete, de parte de DELMY ARELY MAYORGA VIUDA DE GARCÍA, mayor de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro siete cinco cero ocho-tres y tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero cinco cero tres seis dos-cero uno cuatro-cuatro en el concepto de madre de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas quince minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014443-3

LA INFRASCRIPTA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución ocho horas cuarenta y tres minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, en las presentes diligencias clasificadas bajo el NÚMERO: 00671-19-CVDV-1CM1-55/19(3), ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO JORDÁN BARRERA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Médico Cirujano, Casado, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día dieciséis de marzo el año dos mil diecinueve; de parte de los señores 1) YANETH EMPERATRIZ ORELLANA DE

JORDÁN; 2) y del menor ODÍN ROLANDO JORDÁN ORELLANA, quien es representado legalmente por su madre, señora YANETH EMPERATRIZ ORELLANA DE JORDÁN; y 3) CARLOS ALEXANDER JORDÁN ORELLANA, 4) VICTORIA JORDÁN SAKHNO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal del menor en su calidad de hijo sobreviviente del causante y el tercero y cuarto ambos en calidad de hijos del causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014448-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS QUINTEROS LEMUS, conocido por MANUEL DE JESUS QUINTEROS, acaecida el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y seis años de edad, jornalero, casado, hijo del señor Alfredo Lemus y de la señora María Pastora Quinteros Aguilar, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora GLORIA ESPERANZA MARTINEZ DE QUINTEROS, en calidad de cónyuge del causante; representada por la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ hoy DE AMAYA, como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014451-3

#### HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con catorce minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante JOSÉ ENCARNACIÓN ARGUETA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, quien falleció el día seis de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, en Santa Tecla, La Libertad, siendo ese su último domicilio, de nacionalidad guatemalteca, originario de Guatemala; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que la represente a la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTÍNEZ. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014504-3

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: RITA HERNANDEZ MONGE, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cuatro uno uno nueve ocho - cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Esteban, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE, mide siete punto sesenta metros; colinda con Lucia Orellana Ayala. AL ORIENTE, mide diez punto setenta metros; colinda con Mauricio Dagoberto Dubón Dubón. AL SUR, mide diez punto sesenta metros; colinda con María Ignacia Crespín Alemán. AL PONIENTE, mide diez metros; colinda con propiedad de Alcaldía Municipal, Calle por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de adobe y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. El cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le hiciera el señor Miguel Henríquez, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y tres. Pagando así todos los derechos municipales y de registro. Presentando la ficha Catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.- JOSÉ ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014218-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: GUILLERMINA ALICIA DUBON ABREGO, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con

Documento Único de Identidad Número cero cero nueve ocho dos ocho seis dos - cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS DOS PUNTO OCHENTA DOS METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE: mide ochenta y siete metros; colinda con Saúl Castro Abrego y Deysi Marigel Dubón Abrego. AL ORIENTE: mide ocho metros; colinda con Leoncio Dubón Alberto y Manuel de Jesús Hércules, Calle por medio. AL SUR: mide setenta y seis metros; colinda con José Amílcar Franco Echeverría. AL PONIENTE: mide veinte metros; colinda con José Amílcar Franco Echeverría, Calle de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de adobe y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. El cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le hiciera el señor Arnulfo Ayala Rodríguez, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Pagando así todos los derechos municipales y de registro. Presentando la ficha Catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.- JOSÉ ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014219-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROSA AMERICA CARBAJAL DE SOSA, de setenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, casada, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos nueve mil ochocientos diecisiete - seis; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis - ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos - cero cero uno - siete; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a

su favor de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San José, de la Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: en un tramo con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros, colinda con otro inmueble propiedad de la titular, Rosa América Carbajal de Sosa, sin ninguna división: LINDERO ORIENTE: Está formado por dos, Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y tres grados treinta y ocho minutos trece segundos Este, con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros, Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros, colinda en ambos tramos con propiedad de María Félix Peraza, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe: LINDERO SUR: Está formado por tres tramos, Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y tres grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veintinueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto noventa y seis metros, colinda en estos tramos con propiedad de Tereza Mena, divididos por cerco de alambre; y LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos rectos, Tramo uno, con rumbo Norte veintiséis grados doce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramos dos, con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de uno punto cero un metros; Tramo tres, con rumbo Norte trece grados cincuenta y un minutos cero seis segundos Este, con una distancia de ocho punto noventa y seis metros, colinda en el tramo uno con propiedad de María Celia Peraza; colinda en los tramos dos y tres con propiedad de Rosa Quijada, divididos por cerco de alambre. Lo valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES, lo adquirió por la causal de posesión material que ha ejercido por más de veintisiete años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son de este Municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014250-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDSON ARMANDO PERAZA ZELAYA, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos trece - ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seiscientos un mil setenta y dos - ciento uno - cero; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San José de la Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: en un Tramo con rumbo Norte sesenta y un grado veinte minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto treinta y un metros, colinda con Rosa América Carbajal de Sosa, divididos por pared de ladrillo propia de la colindante: LINDERO ORIENTE: en un tramo con rumbo Sur veintiséis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundo Oeste, y distancia de veintiuno punto noventa y dos metros, colinda con Rosa América Carbajal de Sosa, divididos por cerco de alambre propio de la colindante: LINDERO SUR: en un tramo con rumbo Norte, sesenta y tres grados treinta y ocho minutos trece segundos Oeste, y distancia de nueve punto setenta y dos metros, colinda con Rosa América Carbajal de Sosa, divididos por cerco de alambre propio de la colindante; y LINDERO PONIENTE: En dos tramos: Tramo uno, con rumbo Norte veintisiete grados cuarenta minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto veintinueve metros, Tramo dos, con rumbo Norte treinta y un grados cincuenta y un minutos once segundos Este y distancia de dos punto cero dos metros, colinda en ambos tramos con Rosa América Carbajal de Sosa, divididos por cerco de tela malla ciclón propio de la colindante; el inmueble goza de acceso por el Rumbo Norte. Lo valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES. Lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este Municipio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No.F014253-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la LICENCIADA ANGELA ELENA BENAVIDES DE SANTOS o ANGELA ELENA BENAVIDES GUEVARA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores JOSEFINA DEL CARMEN SOLIS DE GUZMAN, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve dos cinco tres dos dos-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria uno dos cero dos-cero uno cero cinco ocho ocho-uno cero uno-siete; y OSCAR RENE GUZMAN VASQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, fontanero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cinco tres tres cinco nueve ocho-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seis cuatro-tres uno cero uno seis dos-uno cero seis-dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en Cantón San Luisito, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: doce metros, colinda con la señora Paulina Portillo de Paz; AL ORIENTE: dieciocho metros, colinda con Paulina Portillo de Paz; AL SUR: doce metros, colinda con Paulina Portillo de Paz; y AL PONIENTE: dieciocho metros, colinda con Santos Cesar Paz Portillo y Simeón Chicas, por este rumbo cuenta con acceso al inmueble de dos metros de ancho por veintidós de largo el cual es propiedad de los compradores. Dicho inmueble contiene una casa de construcción mixta. Lo adquirió por Compra venta de Posesión que hizo a la Señora PAULINA PORTILLO DE PAZ, y valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de junio el año dos mil diecinueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014362-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que al Juzgado Segundo de Primera Instancia, hoy Juzgado de Instrucción; se presentó el Licenciado Jorge Lucio Amaya Blanco, como Apoderado General Judicial del señor Oscar Armando Castro Salmerón; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Corralito, Jurisdicción del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán. De la capacidad superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA

Y CINCO PUNTO ONCE metros cuadrados, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte sesenta grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiséis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintidós minutos veintiún segundos Este con una distancia de dos punto veinticuatro metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte sesenta y siete grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto setenta y dos metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte sesenta y tres grados diecinueve minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto veinticuatro metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Norte sesenta y cinco grados catorce minutos veintiséis segundos Este con una distancia de uno punto veinte metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y tres minutos once segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur cuarenta y seis grados treinta minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur treinta y ocho grados cero tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur treinta y nueve grados quince minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta punto catorce metros; del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia ANGELA VENTURA, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de FERMIN VILLATORO, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta minutos doce segundos Este con distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur treinta y un grados once minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FERMIN VILLATORO, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por seis tramos con los siguientes

rumbos y distancias: del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur ochenta grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto doce metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur ochenta y cinco grados diez minutos cuarenta y un segundos Oeste con distancia de treinta y tres punto setenta y tres metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con distancia de seis punto setenta y ocho metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Norte ochenta y dos grados veinte minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto diez metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con distancia de veinte punto cuarenta metros; colinda en estos tramos con terreno de JOSÉ ANTONIO CASTRO y RAMIRO VENTURA SORTO, con carretera longitudinal de por medio. Llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Norte cuarenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta cuatro metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte quince grados cero ocho minutos veintinueve segundos Oeste con distancia de seis punto veinticuatro metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte cuarenta grados veintisiete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y un metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte treinta y nueve grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte trece grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta dos, con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este y una distancia de cero punto cuarenta y dos metros; del mojón treinta y dos al mojón uno, con rumbo Norte cero cero grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANGELA VENTURA, con lindero de cerco de púas y piedras de por medio, llegado así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo el señor José Antonio Castro.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

**TÍTULO DE DOMINIO**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE LA CIUDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado el señor SALVADOR SOTO SARAVIA, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en El Barrio San Luis, del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: a partir del vértice Noroeste, la cual mide y linda así: AL NORTE: Línea recta de un tramo; del mojón uno al mojón dos con Rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero segundos Este y distancia de siete punto sesenta y ocho metros lindando con Ángel Hernández y Elsy Hernández, calle de por medio; AL ESTE: Línea recta de un tramo, del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur cero dos grados catorce minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de cuarenta y siete punto sesenta y cinco metros lindando con Elisabeth Saravia Aparicio; AL SUR: línea recta de un tramo, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos cero tres segundos Oeste y distancia de seis punto noventa metros lindando con Carmen Martínez. AL OESTE: Línea recta de un tramo del mojón cuatro al mojón uno con rumbo Norte cero un grado dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos Este y distancia de cuarenta y siete punto treinta y tres metros lindando con Reina Avilés y Efraín Avilés. El Inmueble cuya posesión se trata de acreditar no es dominante ni sirviente, no es ejidal, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, es decir que está a cuerpo cierto, lo adquirió por Escritura Pública de compraventa que me hizo la señora Elisabet Saravia de Soto conocida por Elizabet Saravia, otorgada en la ciudad de San Miguel, ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Amílcar Cruz Benítez, el día siete de octubre del año dos mil dos. Sobre el inmueble anteriormente descrito viene ejerciendo actos de verdadero dueño, dicha posesión que ha ejercido hasta el momento, ha sido y es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, consistiendo dicha posesión en efectuar actos de verdadero dueño tales como habitarlo, cuidarlo, reparar sus cercas y mejorarlo, de tal forma mantenerlo en buen estado, siendo del conocimiento de sus deudos, vecinos y colindantes en general; reconociéndome estos como único dueño de dicho inmueble y que el tiempo de posesión del inmueble data de más de dieciséis años continuos, periodo de tiempo que sobrepasa el exigido por el artículo 699 del Código Civil y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los tres días el mes de julio del año dos mil diecinueve. LIC. WENDY TATIANA LAINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LIC. ELISEO BENJAMÍN SOLÓRZANO SOLÓRZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE LA CIUDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado el señor OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, solicitando a su favor TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en los suburbios del Barrio San Isidro, de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de cincuenta y seis tramos, del mojón uno al mojón dos con Sur ochenta y nueve grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de cinco punto treinta y ocho metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de trece punto sesenta y cinco metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte setenta y un grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; del mojón cuatro al mojón cinco con Rumbo Norte sesenta y siete grados trece minutos veintidós segundos Este y distancia de doce punto veintisiete metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte ochenta y dos grados ocho minutos un segundo Este y distancia de treinta y uno punto veintiséis metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur setenta y siete grados doce minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de cinco punto veinticuatro metros; del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Este y distancia de veintitrés punto noventa y cuatro metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintitrés minutos siete segundos Este y distancia de trece punto ochenta metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Norte sesenta grados diecisiete minutos catorce segundos Este y distancia de tres punto sesenta y cinco metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos treinta y siete segundos Este y distancia de uno punto treinta y nueve metros; del mojón once al mojón doce con rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y un minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de uno punto diecisiete; del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte sesenta grados cero cinco minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de dos punto veintiséis metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de uno punto sesenta y dos metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte cuarenta y dos grados catorce minutos cero ocho segundos Este y distancia de dos punto treinta y ocho metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintisiete segundos Este y distancia de uno punto veinticinco metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte cuarenta y nueve grados trece minutos cuarenta y



nueve segundos Este y distancia de uno punto treinta y dos metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de uno punto setenta y cuatro metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este y distancia de dos punto treinta y tres metros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de uno punto setenta y tres metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Este y distancia de uno punto dieciocho metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte sesenta y un grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Este y distancia de cero punto noventa y nueve metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos cero tres segundos Este y distancia de uno punto veintiuno metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte setenta y ocho grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Este y distancia de tres punto cuarenta y seis metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Norte ochenta y siete grados veintidós minutos veinticuatro segundos y distancia de uno punto treinta y cinco metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero dos minutos diecinueve segundos Este y distancia de uno punto diez metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de cero punto noventa y nueve metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho con rumbo Sur ochenta grados veintiséis minutos veintiocho segundos Este y distancia de uno punto cero siete metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Sur ochenta y un grados quince minutos cuarenta segundos Este y distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; del mojón veintinueve al mojón treinta con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de uno punto diez metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Sur setenta y nueve grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este y distancia de uno punto treinta y seis metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de uno punto cincuenta y dos metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres con rumbo Sur ochenta y un grados diecinueve minutos diecinueve segundos Este y distancia de uno punto sesenta y un metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos diez segundos Este y distancia de dos punto treinta y siete metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y cuatro minutos diecisiete segundos Este y distancia de seis punto diecisiete metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Este y distancia de uno punto setenta y un metros; del mojón treinta y seis al mojón

treinta y siete con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Este y distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho con rumbo Sur sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de uno punto treinta y tres metros; del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con rumbo Sur sesenta y dos grados treinta y cinco minutos treinta segundos Este y distancia de cuatro punto diez metros; del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Este y distancia de ocho punto cero cero metros; del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno con rumbo Sur sesenta y un grados once minutos veintidós segundos Este y distancia de uno punto sesenta y tres metros; del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados veinte minutos treinta y dos segundos Este y distancia de dos punto treinta y cuatro metros; del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro con rumbo Sur cincuenta y tres grados veintitrés minutos veinticinco segundos Este y distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco con rumbo Sur cincuenta y un grados veinte minutos treinta y cinco segundos Este y distancia de cuatro punto veintitrés metros; del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis con rumbo Sur cincuenta y un grados veinte minutos treinta y cinco segundos Este y distancia de tres punto setenta metros; del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Este y distancia de cuatro punto once metros; del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho con rumbo Sur cincuenta y cinco grados veintinueve minutos cero seis segundos Este y distancia de tres punto noventa y ocho metros; del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta segundos Este y distancia de tres punto cuarenta y un metros; del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta con rumbo Sur cincuenta y un grados trece minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno con rumbo Sur veintiocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de siete punto setenta y ocho metros; del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos con rumbo Sur treinta y nueve grados veintiséis minutos cero cero segundos Este y distancia de seis punto veintitrés metros; del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres con rumbo Sur treinta y cuatro grados diecisiete minutos cero seis segundos Este y distancia de seis punto cero siete metros; del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de veintidós punto veintiséis metros;

del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Este y distancia de ocho punto noventa y un metros; del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis con rumbo Sur cuarenta y seis grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de siete punto cuarenta y seis metros; del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete con rumbo Sur cuarenta y un grados cero cuatro minutos diecisiete segundos Este y distancia de once punto setenta y un metros lindando con Marina Pacheco, Julio Alegría y Roberto Turcios, callejón de por medio; AL ESTE línea recta de cinco tramos: del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho con rumbo Sur diecisiete grados cuarenta y dos minutos diez segundos Oeste y distancia de cero punto ochenta metros; del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de once punto dieciocho metros; del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta con rumbo Sur cincuenta grados treinta y ocho minutos catorce segundos Oeste y distancia de veintiocho punto sesenta y tres metros; del mojón sesenta al mojón sesenta y uno con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Oeste y distancia de tres punto setenta y ocho metros; del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cero tres segundos Oeste y distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros lindando con Hilario Lovo; AL SUR: línea recta de diecinueve tramos, del mojón sesenta y dos al mojón sesenta y tres con rumbo Norte cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste y distancia de treinta y ocho punto setenta y nueve metros; del mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro con rumbo Norte cuarenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de veintitrés punto cincuenta y siete metros; del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y cinco con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de tres punto veintidós metros; del mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y seis con rumbo Norte cuarenta y tres grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste y distancia de quince punto treinta y nueve metros; del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veinticuatro minutos cero dos segundos Oeste y distancia de quince punto setenta y un metros; del mojón sesenta y siete al mojón sesenta y ocho con rumbo Norte cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro punto noventa y siete metros; del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve con rumbo Sur veintiséis grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste y distancia de veintidós punto treinta y cuatro metros; del mojón sesenta y nueve al mojón setenta con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de diecinueve punto noventa y tres metros; del mojón setenta al mojón setenta y uno con rumbo Sur sesenta y seis grados veintidós minutos diez segundos Oeste y distancia de tres punto noventa y un metros; del mojón setenta y uno al mojón setenta y dos

con rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de siete punto cero un metros; del mojón setenta y dos al mojón setenta y tres con rumbo Sur veinticinco grados doce minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de siete punto sesenta y siete metros; del mojón setenta y tres al mojón setenta y cuatro con rumbo Sur treinta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de ocho punto noventa y dos metros; del mojón setenta y cuatro al mojón setenta y cinco con rumbo Sur veinte y tres grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de cinco punto treinta y seis metros; del mojón setenta y cinco al mojón setenta y seis con rumbo Sur diecisiete grados treinta y ocho minutos doce segundos Oeste y distancia de tres punto treinta y dos metros; del mojón setenta y seis al mojón setenta y siete con rumbo Sur cuarenta y un grados veintiséis minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de tres punto treinta y seis metros; del mojón setenta y siete al mojón setenta y ocho con rumbo Sur treinta y nueve grados cero tres minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de tres punto cincuenta y seis metros; del mojón setenta y ocho al mojón setenta y nueve con rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de doce punto setenta y cinco metros; del mojón setenta y nueve al mojón ochenta con rumbo Sur cincuenta y tres grados veintiséis minutos diez segundos Oeste y distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; del mojón ochenta al mojón ochenta y uno con rumbo Sur sesenta y siete grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de doce punto setenta y cinco metros lindando con Hilario Lovo y Hernán Funes Solórzano; AL OESTE: línea recta de diez tramos; del mojón ochenta y uno al mojón ochenta y dos con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y nueve minutos doce segundos Este y distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; del mojón ochenta y dos al mojón ochenta y tres con rumbo Norte cero nueve grados diecinueve minutos cero nueve segundos Este y distancia de dos punto treinta y seis metros; del mojón ochenta y tres al mojón ochenta y cuatro con rumbo Norte cero cinco grados cero un minuto cincuenta y un segundo Este y distancia de seis punto cincuenta metros; del mojón ochenta y cuatro al mojón ochenta y cinco con rumbo Norte cero tres grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Este y distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; del mojón ochenta y cinco al mojón ochenta y seis con rumbo Norte cero cero grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este y distancia de diecisiete punto ochenta y seis metros; del mojón ochenta y seis al mojón ochenta y siete con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este y distancia de once punto cuarenta y dos metros; del mojón ochenta y siete al mojón ochenta y ocho con rumbo Norte cero un grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; del mojón ochenta y ocho al mojón ochenta y nueve con rumbo Norte diecisiete grados catorce minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de siete punto quince metros; del mojón ochenta y nueve al mojón noventa con rumbo Norte veintidós grados veinticinco minutos

treinta y un segundos Este y distancia de ocho punto noventa y siete metros; del mojón noventa al mojón noventa y uno con rumbo Norte cero ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de veinte punto veinticinco metros, lindando con María Bri-zuela, calle de por medio. El Inmueble cuya posesión se trata de acre-ditar no es dominante ni sirviente, no es ejidal, no tiene cargas no dere-chos reales que pertenezcan a otra persona y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, es decir que está a cuerpo cierto, lo adquirió por Escritura Pública de compraventa que me hizo al señor Rafael Zelaya, otorgada en la ciudad de Nueva Guadalupe, De-partamento de San Miguel, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Antonio López, el día diez de octubre del año mil novecientos noventa y uno; de tal manera que la posesión del solicitante viene ejer-ciendo actos de verdadero dueño, el tiempo de posesión del inmueble data de más de veintisiete años continuos, periodo de tiempo que ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Dicho inmueble lo valuó en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad, por no tener antecedente Registral.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LIC. WENDY TATIANA LAINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUN-CIONES.- LIC. ELISEO BENJAMÍN SOLÓRZANO SOLÓRZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014342-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó los Licenciados CARLOS OMAR RAMOS FRANCO y RAMÓN ANDRÉS RAMOS FRANCO, en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusula Especial de la señora GUADALUPE DE LOS ÁNGELES NAVAS DE TORRES, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, de este domi-cilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y dos - tres, y Número de Identificación Tributaria: Mil ciento veintitrés - doscientos cincuenta y mil cuatrocientos sesenta y ocho - ciento cuatro - uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Esmeralda, Pasaje López de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por cinco tramos: tramo uno, con rumbo Noreste ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos once segundos, con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; tramo dos, con rumbo Noroeste dos grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de dos punto cero ocho

metros; tramo tres, con rumbo Sureste ochenta y un grados nueve minutos dieciséis segundos, con una distancia de veintitrés punto treinta y nueve metros; tramo cuatro, con rumbo Suroeste diez grados diecisiete minutos ocho segundos, con una distancia de cero punto setenta y cinco metros; tramo cinco, con rumbo Sureste setenta y siete grados cinco minutos cero segundos, con una distancia de trece punto veintisiete metros; colindando con terreno de Jorge Alberto Mejía, Rosa Romero, Josué Esaú Ventura Jiménez y Guadalupe de los Ángeles Navas de Torres, según denominación catastral la señora Petronila Villatoro de Mejía, pared propia de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por un solo tramo: Tramo uno, con rumbo Suroeste treinta y un grados treinta y nueve minutos cero segundos, con una distancia de diez punto cero ocho metros, colindando con terreno de Calixto Ventura Martínez, pared propia y Pasaje López de por medio; LINDERO SUR: Está formado por tres tramos: tramo uno, con rumbo Noroeste setenta y dos grados doce minutos cuarenta y seis segundos, con una distancia de diecinueve punto veintiséis metros; tramo dos, con rumbo Suroeste setenta y ocho grados veinticuatro minutos veintisiete segundos, con una distancia de once punto treinta y un metros; tramo tres, con rumbo Suroeste ochenta y nueve grados cuarenta minutos trece segundos, con una distancia de seis punto dieciocho metros; colindando con la señora Marcelina Santos de Ventura, pared de por medio; y LINDERO PONIENTE: está formado por un solo tramo: Tramo uno, con rumbo Noroeste cero dos grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros, colindando con terreno de Elsa Bertila Guzmán Contreras, pared propia de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto y demás servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material, acto celebrado en esta ciudad, ante los oficios nota-riales del Licenciado Carlos Omar Ramos Franco, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, que hizo a la señora HILDA LUZ NAVAS GARCÍA, quien es de ochenta y tres años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad numero: Cero dos cinco tres seis tres dos nueve -cinco, quien posee la posesión material desde el día uno de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, o sea por más de cuarenta y un años, adquirido de parte del señor Calixto Ventura, por compra verbal. Que la posesión material que fue ejercida y ejerce actualmente la poseedora ambas sumadas a la anterior dueña supera los diez años continuos, y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- RAFAEL ANTONIO ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- JUAN RICARDO VÁS-QUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014459-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1996004050

No. de Presentación: 20190287738

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNIPHARM, S.A., del domicilio de tercera avenida, trece guión setenta y ocho de la zona diez, Torre Citibank, Intercontinental Plaza, Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNIDERM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014285-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2018168615

No. de Presentación: 20180268102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA ELIZABETH PORTILLO DE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ELIDAS SALON y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA, SPA, TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003903-3

No. de Expediente: 2019177554

No. de Presentación: 20190286406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CORPORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase NEW FOOD y diseño, que se traduce al castellano como Nueva comida, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS, GELATINAS, DULCES Y CARAMELOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003957-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019177150

No. de Presentación: 20190285493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELICIANO ARROYO LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ¡MARISTAS, APASIONADOS POR LA MISION! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Maristas, bajo el expediente número 2017162535 la cual se encuentra inscrita al Número 00150 del Libro 00330 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, EN LOS QUE SE IMPARTE DESDE EDUCACIÓN PARVULARIA HASTA BACHILLERATO, ADEMÁS EN EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003893-3

No. de Expediente: 2019177148

No. de Presentación: 20190285491

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELICIANO ARROYO LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Consistente en: la expresión ¡MARISTAS COMPROMETIDOS CON EL FUTURO! y diseño, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 150 del Libro 330 de marcas y se denomina MARISTAS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, EN LOS QUE SE IMPARTE DESDE EDUCACIÓN PARVULARIA HASTA BACHILLERATO, ADEMÁS EN EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003894-3

No. de Expediente: 2019177149

No. de Presentación: 20190285492

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELICIANO ARROYO LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ¡MARISTAS, COMPARTIMOS NUESTRA ESPIRITUALIDAD! y diseño. La marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 150 del Libro 330 de marcas y se denomina MARISTAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE SE PRESTAN EN LOS COLEGIOS PERTENECIENTES A MI REPRESENTADA, E LOS QUE SE IMPARTE DESDE EDUCACIÓN PATIBULARIA HASTA BACHILLERATO, ADEMÁS SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CON ÉNFASIS EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003895-3

No. de Expediente: 2019177147

No. de Presentación: 20190285490

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELICIANO ARROYO LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión TODOS EN CAMINO y diseño, la marca que hará referencia a la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, se denomina Maristas, inscrita al número 00150 del Libro 00330 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, EN LOS QUE SE IMPARTE DESDE EDUCACIÓN PARVULARIA HASTA BACHILLERATO, ADEMÁS EN EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003896-3

No. de Expediente: 2019177151

No. de Presentación: 20190285494

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELICIANO ARROYO LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión DAR A CONOCER A JESUCRISTO ¡Y HACERLO AMAR! y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: MARISTAS y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 150 del libro 330

de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE SE PRESTAN EN LOS COLEGIOS, EN LOS QUE SE IMPARTE DESDE EDUCACIÓN PARVULARIA HASTA BACHILLERATO, ADEMÁS SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CON ÉNFASIS EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003897-3

No. de Expediente: 2007064054

No. de Presentación: 20070088151

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Nachmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

#### ES INCREIBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR

Consistente en: la expresión ES INCREIBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR. Las marcas a las que hará referencia la presente expresión son KNORR (DISEÑO DE BANDERA) Nos. 3/81, 15/81, KNORR No. 3131/20, KNORR CUP No. 202/115, KNORR SAZONISIMO Nos. 65/179, 72/179, KNORR SAZON No. 68/179, KNORR No. 18/12, KNORR VIE Nos. 159/10, 146/10, KNORR VIE LOGO Nos. 182/13, 59/47, KNORR No. 183/12, KNORR LOGO No. 235/12, 237/15, KNORR CUPA SOUP No. 132/86, KNORR SPAGPPERTA No. 185/186, 95/187, KNORR GALLINA CRIOLLA No. 128/71, KNORR No. 94/40 y KNORR MIS FRIJOLES No. 164/325, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003921-3

**SUBASTA PÚBLICA**

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, Juez Dos, del Juzgado Primero de Menor Cuantía de San Salvador, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que en el presente proceso ejecutivo con REF. 84-EC7-08, promovido inicialmente por los Licenciados CARLA MARIA MENDEZ REYES, NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD y continuado por los Licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR y ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, quien también lo promovió inicialmente, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública de Crédito, contra la señora MARIA DEL CARMEN FIGUEROA, SE VENDERÁ EN SUBASTA JUDICIAL, en este Juzgado ubicado en CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE JUSTICIA PRIVADO Y SOCIAL DIECISIETE CALLE PONIENTE, DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, en fecha que más adelante se señalará, un inmueble de naturaleza urbana propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN FIGUEROA, situada en: HABITAT COMFIEN III-A AGRUPACIÓN 28, LOTE # 2, HABITAT COMFIEN IG3, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, inscrito bajo la matrícula número 60194559-00000, con una extensión superficial de 105.0000 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; el inmueble anteriormente descrito posee los siguientes gravámenes: Constitución de Primera Hipoteca y Embargo sobre el cien por ciento del derecho de propiedad, que corresponde al Fondo Nacional de Vivienda Popular, bajo los asientos de inscripción número DOS y TRES respectivamente, de la referida matrícula. No existen otros derechos reales o cargas que lo afecten y se deja constancia que existe CERTIFICACIÓN EXTRACTADA actualizada de la situación registral del aludido inmueble, a efecto que cualquier interesado pueda consultarla. Se advierte a los interesados que para tomar parte en la subasta, los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS INTERINO, SAN SALVADOR, a las ocho horas y veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete. LIC. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DOS.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014430-3

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 30601174245 (364210) emitido en Suc. Metapán el 10 de octubre 2003, por valor original \$4,228.57 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de

la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 08 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014476-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 27601329263 (10000149292) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 10 de septiembre 2014, por valor original \$10,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 09 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014477-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 76601030284 (5755) emitido en Suc. Sensuntepeque el 16 de junio 2004, por valor original \$1,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014480-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601143433 (411819) emitido

en Suc. Usulután el 23 de febrero 2004, por valor original \$1,859.00 a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,  
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014481-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 14601050128 (130511) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 04 de enero 2000, por valor original \$3,771.43 (¢33,000.00) a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,  
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014483-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601042455 (197174) emitido en Suc. Boulevard el 10 de julio 2002, por valor original \$7,000.34 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,  
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014486-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 70601025625 (232961) emitido en Suc. Santa Tecla el 4 de junio 2001, por valor original \$400.00 a un plazo de 1 mes, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 17 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,  
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014488-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 14212669920103 (202522) emitido en Suc. Calvareña el 27 de septiembre 1999, por valor original \$1,885.71 (¢16,500.00) a un plazo de 60 días, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 04 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,  
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014490-3

---

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado la señora BLANCA ARGELIA HERNÁNDEZ, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 08143 de la cuenta número 09-005-02-61, que devenga el cinco por ciento de interés para el plazo de un año emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día uno de febrero del año 2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de este, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince días del mes julio del año dos mil diecinueve.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F014493-3



BALANCE DE LIQUIDACION

CREDIQ INVERSIONES II, S.A. EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL AL 31 DICIEMBRE 2018  
(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

<u>ACTIVO</u>			<u>PATRIMONIO</u>		
<u>ACTIVO POR REALIZAR</u>		<u>PATRIMONIO LIQUIDABLE</u>			
Accionistas	<u>2,294,788.59</u>	Capital social			2,256,530.00
		Resultados acumulados			38,258.59
		Distribución haber social			
		Federico Quirós Noltenius	10.17		
		Inversiones Credi Q Business, S.A (Panamá)		2,294,768.25	
		Carlos Enrique Quirós Noltenius	10.17		
				<u>2,294,788.59</u>	

TOTAL ACTIVO

\$ 2,294,788.59

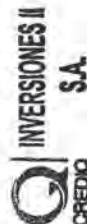
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 2,294,788.59



Marítha Lilian Romero de Cornejo

Liquidador





Cesar Milton Artiga Ramirez  
Contador General





ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Auditor Externo



**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó el señor MANUEL ANTONIO ROSALES MARTINEZ, en calidad de hijo del señor JOSE ANTONIO ROSALES GONZALEZ, conocido por JOSE ANTONIO ROSALES, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$399.96, que le correspondía al referido señor, y que por haber fallecido el día 7 de abril de 2019, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo, ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 3 de julio de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F013537-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019178640

No. de Presentación: 20190288736

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NOE WILFREDO MEJIA NAVARRO, en su calidad de APODERADO de FERNANDO ANTONIO SANCHEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras Tiendas CUSCATLÁN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003950-3

No. de Expediente: 2019178401

No. de Presentación: 20190288379

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO VARGAS JAIMES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras E-LEARNING SIVAR y diseño, la palabra LEARNING se traduce al idioma castellano como Aprendiendo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA O EDUCATIVA POR MEDIO DE UNA PLATAFORMA EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014244-3

No. de Expediente: 2019178263

No. de Presentación: 20190288091

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ MONTERROSA, conocido por RICARDO ERNESTO ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión HEALTH LIFE y diseño, que se traducen al castellano como SALUD y VIDA respectivamente, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS, MEDICO-HOSPITALARIO Y DE VIDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014264-3

No. de Expediente: 2019178399

No. de Presentación: 20190288377

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**RECUPERA**  
ABOGADOS

Consistente en: la palabra RECUPERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASESORES, A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014300-3

AVISO

**REPOSICIÓN DE CHEQUE**

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 503714272 (836420) emitido en Suc. Jardín el 16 de mayo 2019, por valor original \$5,225.14, solicitando la reposición de dicho cheque.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja.

San Salvador, a los 03 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014494-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2019177055

No. de Presentación: 20190285235

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Goalmaster y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DEPORTIVOS TALES COMO: PELOTAS, GUANTES, BATES, GORGORITOS, RODILLERAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003898-3

No. de Expediente: 2019177053  
 No. de Presentación: 20190285233  
 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Goalmaster y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DEPORTIVOS TALES COMO: PELOTAS, GUANTES, BATES, GORGORITOS, RODILLERAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003899-3

No. de Expediente: 2019177054  
 No. de Presentación: 20190285234  
 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño goalmaster, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DEPORTIVOS TALES COMO: PELOTAS, GUANTES, BATES, GORGORITOS, RODILLERAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003900-3

No. de Expediente: 2019176872  
 No. de Presentación: 20190284865  
 CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Eyelet y diseño, que se traduce al castellano como ojal, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003901-3

No. de Expediente: 2019177317

No. de Presentación: 20190285793

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de William Grant & Sons Irish Brands Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TULLAMORE D.E.W.

Consistente en: las palabras TULLAMORE D.E.W., que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.  
3 v. alt. No. C003904-3

No. de Expediente: 2019177114

No. de Presentación: 20190285369

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Piña Humanizada, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003905-3

No. de Expediente: 2019174384

No. de Presentación: 20190279340

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IGNACIO QUESADA ¡NACHO QUE SE RESPETA!

Consistente en: las palabras IGNACIO QUESADA ¡NACHO QUE SE RESPETA!, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003906-3

No. de Expediente: 2019174381

No. de Presentación: 20190279328

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras IGNACIO Quesada ¡Nacho que se respeta! y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, SNACKS O BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003907-3

No. de Expediente: 2019177289

No. de Presentación: 20190285729

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# KARMA

Consistente en: la palabra KARMA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003908-3

No. de Expediente: 2008074223

No. de Presentación: 20080105640

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmitel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ES INCREÍBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR**

Consistente en: las palabras ES INCREÍBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintuno de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003909-3

No. de Expediente: 2019174343

No. de Presentación: 20190279246

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Interbasic Holding S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SHOCKING

Consistente en: la palabra SHOCKING, traducida al castellano como: TRAUMÁTICO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES ESPECIALMENTE, PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, PANFLETOS, CATALOGOS TODOS EN EL CAMPO DE LA ALTA COSTURA, ALBUMES FOTOGRÁFICOS, CALENDARIOS, MAPAS, TARJETAS POSTALES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESPECIALMENTE LAPICEROS Y LÁPICES; CUBIERTAS DE PAPEL PARA AGENDAS, LIBRETAS DE DIRECCIONES, SEPARADORES DE LIBROS Y PORTA DOCUMENTOS; CUBIERTAS DE CUERO PARA AGENDAS, LIBRETAS DE DIRECCIONES, SEPARADORES DE LIBROS Y PORTA DOCUMENTOS (PAPELERÍA); CORTINAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO,  
3 v. alt. No. C003910-3

No. de Expediente: 2019176663

No. de Presentación: 20190284412

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Natura Laboratorios, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHROMASILK VIVIDS

Consistente en: las palabras CHROMASILK VIVIDS, que servirá para: AMPARAR: JABONES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR, LIMPIAR, TEÑIR, TINTURAR, DECOLORAR, FIJAR Y ONDULAR EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES Y CHAMPÚS PARA FINES COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003911-3

No. de Expediente: 2019178548

No. de Presentación: 20190288597

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BARBARA BLADE

Consistente en: las palabras BARBARA BLADE, que se traduce al castellano como ESPADA BARBARA, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador tres de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003912-3

No. de Expediente: 2019174981

No. de Presentación: 20190280637

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO DE DE

RIGO S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## POLICE

Consistente en: La palabra POLICE, que traducido al castellano significa POLICIA, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, LENTES DE SOL, ANTEOJOS, LENTES, MONTURAS, ESTUCHES PARA GAFAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003914-3

No. de Expediente: 2019177472

No. de Presentación: 20190286177

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Molinos de Nicaragua, S.A. (MONISA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CAÑON y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, Veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003915-3

No. de Expediente: 2018167277

No. de Presentación: 20180265167

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Relife S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RELIFE MENARINI group y diseño, donde la palabra Group se traduce al castellano como grupo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; HILOS QUIRÚRGICOS; HILOS PARA USO EN LEVANTAMIENTOS FÁCILES EN CIRUGÍA PLÁSTICA; AGUJAS PARA FINES MEDICOS; JERINGAS E INYECTORES PARA FINES MEDICOS; INSTRUMENTOS AUTOMATIZADOS PARA SEPARAR LA SANGRE; APARATOS AUTOLOGOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SANGRE; APARATOS AUTOLOGOS PARA PROCESAR LA SANGRE; FILTROS PARA SANGRE Y COMPONENTES DE LA SANGRE; APARATOS MEDICOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRP (PLASMA RICO EN PLAQUETAS); AGUJAS HIPODÉRMICAS; AGUJAS QUIRÚRGICAS; JERINGAS DE AGUJA TIPO MULTISHOT; INSTRUMENTOS DE INYECCIÓN SIN AGUJA; INYECTORES HIPODÉRMICOS; INYECTORES DE MEDICAMENTOS; INYECTORES A PRESIÓN PARA FINES MEDICOS; APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE; MATERIALES Y PRODUCTOS PARA LA SUTURA Y CIERRE DE HERIDAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003917-3



No. de Expediente: 2019174344  
 No. de Presentación: 20190279247  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Interbasic Holding S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SCHIAPARELLI

Consistente en: la palabra SCHIAPARELLI, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES ESPECIALMENTE, PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, PANFLETOS, CATÁLOGOS TODOS EN EL CAMPO DE ALTA COSTURA, ÁLBUMES FOTOGRÁFICOS, CALENDARIOS, MAPAS, TARJETAS POSTALES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESPECIALMENTE LAPICEROS Y LÁPICES; CUBIERTAS DE PAPEL PARA AGENDAS, LIBRETAS DE DIRECCIONES, SEPARADORES DE LIBROS Y PORTA DOCUMENTOS; CUBIERTAS DE CUERO PARA AGENDAS, LIBRETAS DE DIRECCIONES, SEPARADORES DE LIBROS Y PORTA DOCUMENTOS (PAPELERÍA); CORTINAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003920-3

No. de Expediente: 2018167278  
 No. de Presentación: 20180265168  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Relife S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RELIFE MENARINI group y diseño, donde la palabra group se traduce al castellano como grupo, que

servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS Y MÉDICAS, PARTICULARMENTE COSMÉTICOS CURATIVOS PARA FINES MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA FINES MÉDICOS; RELLENOS DÉRMICOS INYECTABLES; ÁCIDO HALLURÓNICO PARA FINES FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SEÑALES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS CON EL ACNÉ; FORMULACIONES TÓPICAS QUE CONTIENEN FURFURIL PALMITATO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR QUEMADURAS SOLARES; LOCIONES MEDICADAS PARA SALPULLIDO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS; CREMAS PARA USO DERMATOLÓGICO; GELES PARA USO DERMATOLÓGICO; ANTIMICROBIANOS PARA USO DERMATOLÓGICO; PREPARACIONES DERMATOLÓGICAS ANTIMICÓTICAS PARA UÑAS; RELLENOS DÉRMICOS INYECTABLES; CREMAS MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; TÓNICOS PARA LA PIEL (MEDICADOS); LOCIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PIEL; LOCIONES MEDICADAS PARA LA PIEL; CREMAS MEDICINALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA PIEL; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES FARMACOLÓGICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; EXFOLIANTES (PREPARADOS) PARA FINES MÉDICOS; EMOLIENTES PARA FINES MÉDICOS; CREMA FRÍA PARA USO MÉDICO; MEDICAMENTO PARA ALIVIAR LAS QUEMADURAS PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA REGENERAR LOS TEJIDOS; GELES TÓPICOS PARA FINES TERAPÉUTICOS Y MÉDICOS; PREPARACIONES DE TRATAMIENTO PARA HONGOS DE LAS UÑAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRANSTORNOS INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS INFLAMATORIOS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA TRATAMIENTO DE LA PIEL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR TRANSTORNOS DE LA PIEL; MEDICAMENTOS PARA EL ACNÉ; CREMAS PARA EL ACNÉ (PREPARACIONES FARMACÉUTICAS); LIMPIADORES PARA EL ACNÉ (PREPARACIONES FARMACÉUTICAS); PREPARACIONES DE NIACINAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ESTIMULANTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO; GASAS PARA HERIDAS; MATERIALES PARA CUBRIR LAS HERIDAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HERIDAS; BANDAS ADHESIVAS PARA HERIDAS EN LA PIEL; ADHESIVOS MÉDICOS PARA VENDAR HERIDAS; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS SON DISTINTOS A LOS PRODUCTOS RELACIONADOS AL TRATAMIENTO DE TRANSTORNOS Y ENFERMEDADES DEL OJO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003924-3

No. de Expediente: 2019177817

No. de Presentación: 20190286922

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAVID FLOREZ ARANGO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPARTAN

Consistente en: la palabra SPARTAN, que se traduce como ESPARTANO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003925-3

No. de Expediente: 2019175541

No. de Presentación: 20190282057

CLASE: 17, 19, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO, INCLUIDOS LOS AISLANTES TÉRMICOS Y ACÚSTICOS Y EL VIDRIO AISLANTE. Clase: 17. Para: AMPARAR:

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN FABRICADO EN VIDRIO, INCLUYENDO VIDRIO MODELADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO ESMALTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO TEMPLADO, VIDRIO DE SEGURIDAD, VIDRIO DE SEGURIDAD, VIDRIO FUNDIDO, VIDRIO FILTRANTE, VIDRIO AISLANTE, VIDRIO ABSORBENTE DE RAYOS INFRARROJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO DE BAJO CONSUMO, VIDRIO AISLANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUIDO VIDRIO AISLANTE TÉRMICO PARA USO EN EDIFICIOS; VIDRIO EN FORMA DE LÁMINA PARA SU USO EN PUERTAS Y VENTANAS; VIDRIO REFLECTANTE DE CALOR PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 19. Para: AMPARAR: VIDRIO EN BRUTO O SEMIACABADO, INCLUSO VIDRIO FLOTADO SEMITRABAJADO; VIDRIO PROTECTOR DE CALOR (SEMIELABORADO); VIDRIO SEMITRABAJADO ADAPTADO PARA ABSORBER CALOR Y SONIDO, VIDRIO REFLECTANTE DE CALOR (SEMIELABORADO); ADAPTADO PARA ABSORBER CALOR Y SONIDO, VIDRIO REFLECTANTE DE CALOR (SEMIELABORADO); VIDRIO PENSADO; OBRAS DE ARTE HECHAS DE VIDRIO; VIDRIO HILADO; CRISTALERÍA PINTADA; VIDRIO ESMALTADO; VIDRIO PLANO TERMINADO; VIDRIO PLANOS PROCESADO; VIDRIO DE PLACA ALISADO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003926-3

No. de Expediente: 2018174162

No. de Presentación: 20180278704

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAVID FLOREZ ARANGO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZEN

Consistente en: la palabra ZEN, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS LIGERAMENTE GASIFICADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003927-3

No. de Expediente: 2019178546

No. de Presentación: 20190288590

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIONIDAS CARCAMO CANALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Agua  
**Tiempo**

Consistente en: la frase Agua Tiempo y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003936-3

No. de Expediente: 2019177550

No. de Presentación: 20190286402

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NEW FOOD YAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003958-3

No. de Expediente: 2019177551

No. de Presentación: 20190286403

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CORPORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Assorted FLAVOR y diseño, que se traduce al castellano como sabores variados Sobre los elementos denominativos que conforman la marca, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS ELABORADAS A BASE DE DIFERENTES FRUTAS Y SABORES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003959-3

No. de Expediente: 2019177553

No. de Presentación: 20190286405

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CORPORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NEW FOOD ASSORTED FLAVORS y diseño, que se traducen al castellano como Comida Nueva Sabores Variados, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS ELABORADAS A BASE DE DIFERENTES FRUTAS Y SABORES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003960-3

No. de Expediente: 2019177548

No. de Presentación: 20190286400

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CORPORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CORPORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NEW FOOD y diseño que se traducen como NUEVA COMIDA, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS ELABORADAS A BASE DE DIFERENTES FRUTAS Y SABORES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No C003961-3

No. de Expediente: 2019178383

No. de Presentación: 20190288313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUNUT A

Consistente en: la expresión OCUNUT A, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014160-3

No. de Expediente: 2019178382

No. de Presentación: 20190288312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Formulas Farmacéuticas, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MOXIDROP

Consistente en: la expresión MOXIDROP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014164-3

No. de Expediente: 2019178380

No. de Presentación: 20190288310

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS FORMULAS FARMA-

CEUTICAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MESOXAL

Consistente en: la palabra MESOXAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014165-3

No. de Expediente: 2019178238

No. de Presentación: 20190288045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VERANOVA

Consistente en: la palabra VERANOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014270-3

No. de Expediente: 2019177792

No. de Presentación: 20190286851

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## UNIVIT UNIPHARM

Consistente en: la expresión UNIVIT UNIPHARM, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS VETERINARIOS, MULTIVITAMINICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

No. de Expediente: 2019178239

No. de Presentación: 20190288046

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUMINOVA

Consistente en: la palabra LUMINOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014274-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014276-3

No. de Expediente: 2019178492

No. de Presentación: 20190288522

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA MARIA DEL PILAR ALEMAN GONZALEZ conocida por GABRIELA MARIA DEL PILAR ALEMAN GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBERTONI, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROBERTONI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

## DON PEPE

Consistente en: las palabras DON PEPE, que servirá para: AMPARAR: PLATOS DESECHABLES O DE MATERIAS PLÁSTICAS Y VASOS DE PAPEL, DESECHABLES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014349-3

No. de Expediente: 2019178653

No. de Presentación: 20190288750

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALLY CAROLINA RAHN DE MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE MAURICIO MORENO AGUILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MERAKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTESANIAS EN MADERA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014418-3

No. de Expediente: 2019178687

No. de Presentación: 20190288803

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ARELY QUITANILLA GALVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tun Tun y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDO, CALZADOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014499-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INJUVE, CUYAS SIGLAS SON SITRAINJUVE.****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA**

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de constitución celebrado a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por servidores públicos que prestan sus servicios para y a la orden del Instituto Nacional de la Juventud, el Sindicato que girará con denominación SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INJUVE cuyas siglas son SITRAINJUVE, y que en los presentes estatutos se denominará únicamente como el Sindicato.

El Sindicato tendrá como domicilio el Departamento de San Salvador, pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier Departamento de la República.

Art. 2.- El lema del Sindicato será "Unidad, Trabajo y Lucha". Su emblema estará constituido por un engranaje que representa la fuerza del trabajo y dos manos entrelazadas que representan la unidad e inclusión.

**CAPITULO II****OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 3.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas afiliadas al mismo, por tanto sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a todos los servidores públicos y servidoras públicas, que sean contratados por El Instituto Nacional de la Juventud independientemente del centro de trabajo en el cual las y los trabajadores presten sus servicios;
- b) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre las personas afiliadas;
- c) Fomentar la cultura, técnica y moral de las personas afiliadas estableciendo o subvencionado escuelas y bibliotecas, espaciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales de divulgación social, científica y artística;
- d) Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo y garantizar la estabilidad laboral en las plazas de Ley de salarios y otras en las que estén sus afiliados;
- e) Gestionar la incorporación de los servidores públicos y especialmente de sus afiliados al Régimen de Ley de Salarios, garantizando su estabilidad laboral y psicológica.
- f) Luchar por salarios justos, bonificaciones, aguinaldos y estímulos salariales en base a la labor profesional;
- g) Desarrollar procesos de evaluación continua, formación y actualización profesional a los servidores públicos a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones y actividades laborales;

- h) Gestionar ante el Estado y organismo internacionales los recursos y materiales necesarios a fin de que las y los servidores públicos tengan las condiciones y el clima laboral, que les permita desempeñar sus funciones con calidad y efectividad;
- i) Proponer ante el Estado un control efectivo sobre los precios de la canasta básica, artículos de primera necesidad, transporte, créditos y altos intereses que usureros o empresas de crédito imponen, aprovechándose de los salarios de los trabajadores, con alzas inmoderadas en los productos y altos intereses; a fin de sustentar las conquistas alcanzadas,
- j) Proponer al estado Leyes y las reformas de Ley pertinentes que vayan a favor del trabajador, el estado y la calidad de vida de la población, la educación y su cobertura;
- k) Procurar la recreación de sus miembros y su grupo familiar, fomentando la práctica de deportes, las artes y la convivencia social;
- l) Estrechar los vínculos de amistad, alianzas estratégicas, convenios, pasantías y experiencias con las demás organizaciones de igual ideología sindical tanto nacionales como internacionales;
- m) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos los afiliados;
- n) Contribuir con la unión de los pueblos centroamericanos, colaborando con los organismos creados para tal efecto;
- o) Proponer y exigir de los poderes públicos, leyes y normas que favorezcan los intereses de los trabajadores y garanticen la participación de las Organizaciones Sindicales en la Negociación Colectiva y determinación de las condiciones de empleo;
- p) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de estos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales del contrato colectivo, régimen salarial y de sus contratos individuales de trabajo;
- q) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo regímenes Laborales, que se celebren y denunciar las autoridades competentes, abuso de poder, acoso laboral e irregularidades que en su aplicación ocurran;
- r) Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades;
- s) Fomentar el acercamiento de los titulares del Instituto Nacional de la Juventud y las y los empleados sobre la base de la justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, así como los Convenios Internacionales suscritos por el país.

**CAPITULO III****DE LAS PERSONAS DEL SINDICATO**

Art. 4.- Todas las personas afiliadas del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún



concepto, privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 5.- Para ser persona afiliada del Sindicato se requiere:

- a) Ser empleado del Instituto Nacional de la Juventud;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta directiva; y
- d) Ser mayor de 18 años;

Art. 6.- Son derechos de las personas afiliadas del Sindicato:

- a) Poseer un carnet sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en los debates de Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;
- d) Recibir en los casos de cuantía y especie que el reglamento interno determine, las prestaciones a que tenga derecho;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 7.- Son obligaciones de las personas afiliadas al Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y la de los organismos directivos que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y
- f) Las demás obligaciones que determinen este estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 8.- Para que una persona afiliada al sindicato pueda renunciar, será necesario que la renuncia sea presentada por escrito a la Junta Directiva y quien la reciba entregará al interesado o interesada constancia del día y hora de la presentación.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea;
- b) Junta Directiva;

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA

Art. 10.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de las personas afiliadas al Sindicato y será la máxima autoridad de la Organización. Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurren a ella, o estén representados por lo menos la mitad más uno del total de las personas afiliadas al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al veintitrés de febrero de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando la soliciten por escrito el veinticinco o más de las personas afiliadas activas y solventes del Sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias se harán por medio de periódico o por cualquier otro medio de publicación, con quince y tres días de anticipación respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión que podrá celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, considerándose ésta de Segunda convocatoria la que se llevará a cabo con el número de afiliados que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha, señalada en el presente artículo, la convocatoria deberá realizarla diez o más de las personas afiliadas al Sindicato quienes la firmarán explicando en la misma, por qué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una comisión para que la presida y los acuerdos que allí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso. Las funciones de la Comisión caducarán al terminar la sesión.

Art. 11.- Atribuciones de la Asamblea serán las siguientes:

- a) Elegir anualmente por medio del voto secreto y mayoritario, dentro de los quince días anteriores al veintitrés de febrero a las personas de la Junta Directiva y podrán ser reelectos solo para un período más, si así lo decidire la Asamblea, en todo caso un directivo no podrá ejercer más de dos períodos consecutivos.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos;
- c) Aprobar el Presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más personas afiliadas del Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados en lo individual;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de las personas afiliadas, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando según la ley los presentes Estatutos, haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto;

- i) Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos de trabajo y a todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- j) Aceptar como personas afiliadas del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales, de conformidad a lo dispuesto por el Convenio 151 de la OIT;
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato;
- l) Acordar la afiliación del Sindicato a una Federación de Sindicatos Públicos; y
- m) Cualquier otro asunto de interés para el Sindicato.

Art. 12.- En las Asambleas ya sean éstas, ordinarias o extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- 1º) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 2º) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 3º) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
  - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguna de las personas afiliadas al sindicato de la organización; y
  - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once trabajadores afiliados, quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1º) Secretaría General;
- 2º) Secretaría de Organización y Estadística;
- 3º) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4º) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5º) Secretaría Tercera de Conflictos;
- 6º) Secretaría de Finanzas;
- 7º) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 8º) Secretaría de Educación y Cultura;
- 9º) Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- 10º) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 11º) Secretaría de Actas y Acuerdos;

Los trabajadores nombrados como Secretario General, Secretario de Organización y Estadística, y el Secretario Primero de Conflictos,

conjunta o separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 14.- Para ser parte de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser persona Salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser persona activa del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria; y
- e) No ser empleado de confianza, ni representante patronal;

Art. 15.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario General o de tres de las personas que componen la Junta Directiva. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurran a ella la mitad más uno de sus afiliados; en caso de no haber quórum, legalmente establecido, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Los integrantes de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

Art. 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1º) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2º) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3º) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- 4º) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 5º) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea para su aprobación o modificación por medio del voto secreto;
- 6º) Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- 7º) Presentar un balance semestral a la Asamblea por medio de su Secretaría de Finanzas; o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- 8º) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación;
- 9º) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- 10º) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus afiliados y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos sean respetados;
- 11º) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 12º) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- 13º) Llevar un Libro de Organización, para el registro de las personas afiliadas al Sindicato, así como también los Libros

- de Actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14°) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada año la nómina actualizada de las personas afiliadas al Sindicato, así como también las modificaciones de los titulares de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión;
- 15°) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión y de suspensión de las personas afiliadas al Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- 16°) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la institución respectiva a los afiliados debiendo extender recibo en todo caso;
- 17°) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato; soliciten las autoridades correspondientes;
- 18°) Franquear los libros del Sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- 19°) Vigilar las votaciones de las Asambleas, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual; y
- 20°) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

## CAPITULO VII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Son atribuciones y deberes del Secretario General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva;
- c) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva, y de la Asamblea y llevar los libros necesarios para tal efecto;
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva;
- e) Juramentar a las Comisiones Generales del Sindicato;
- f) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo, así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- g) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato;
- h) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes, como bonos, carnés, etc. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- i) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta por TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

- j) Registrar su firma en las instituciones financieras donde haya depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con el Secretario de Finanzas;
- k) Coordinar la actuación de las personas que conforman la Junta Directiva;
- l) Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva;
- m) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes;
- n) Certificar Actas y Acuerdos, conjuntamente con el Secretario a quien se le haya atribuido dicha función;
- ñ) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; y
- o) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones deberes y facultades;
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los miembros afiliados al Sindicato;
- c) Llevar un control de cada una de las personas afiliadas al Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores del Instituto Nacional de la Juventud;
- e) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
- f) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de las personas afiliadas al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por los distintos secretarios del sindicato;
- h) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a la Asamblea, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo;
- i) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- j) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 19.- Son atribuciones de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de las personas afiliadas al sindicato;
- b) Representar a las personas afiliadas al Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso el Secretario Primero de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato.
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a las personas que conforman la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y mantener informados a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos;
- e) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros;
- f) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de las personas afiliadas y lograr la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea, para fortalecer la buena marcha del Sindicato.

Art. 20.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva, y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran;
- e) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República;
- g) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario General;
- h) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del Sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, diez o más personas afiliadas activas y solventes afiliados al Sindicato;
- i) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- j) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato;
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los afiliados los principios y objetivos del Sindicato; su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza;
- c) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados;
- d) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el Sindicato; y
- e) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre los afiliados del Sindicato.

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del sindicato;
- b) Preparar todo tipo de actos culturales, festividades, conferencias, etc.;
- c) Crear y administrar la biblioteca del sindicato;
- d) Coordinar las acciones educativas de las y los afiliados,
- e) Administrar equitativamente y por competencia las becas, pasantías y/o capacitaciones dentro y fuera del país de los afiliados, y hacer propuestas ante la Junta Directiva;
- f) Organizar y desarrollar la escuela Sindical;
- g) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda, y Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Visitar en nombre del sindicato, a los afiliados cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. Todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva;
- b) Velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o las instituciones de salud de las y los trabajadores del Instituto Nacional de la Juventud que cumplan exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores;
- e) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde;
- f) Luchar porque en las dependencias del Instituto Nacional de la Juventud y zonas estratégicas en donde laboran las y los trabajadores, se establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y

- g) Ilustrar en coordinación con el Secretario de Prensa y Propaganda a todos los afiliados sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales que sean consecuentes con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones de nuestro sindicato, especialmente periódicos, revistas, otros;
- b) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato;
- c) Enviar publicaciones;
- d) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.;
- e) Atender, en compañía del Secretario General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás entidades de trabajadores y culturales; y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar un libro de actas y acuerdos, debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- b) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; y
- c) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con el Secretario General.

Art. 26.- Los integrantes que conformen la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 27.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres personas afiliadas de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea correspondiente, en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 28.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del sindicato, ya sea directamente o

por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;

- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y,
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

### CAPÍTULO IX

#### DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 29.- Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará integrada por tres personas afiliadas electas por la Asamblea en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 30.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser personas afiliadas al Sindicato.

Art. 31.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

### CAPÍTULO X

#### DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 32.- En la elección de las personas que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de las personas afiliadas a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 33.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva correspondiente determine y su recuento será hecho por las personas afiliadas de la misma. Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionara la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y,
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso, de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo anterior, se levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquella obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 34.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías; impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

## CAPITULO XI

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 35.- En este Capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores las personas afiliadas al Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y Multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales; Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 36.- Las personas afiliadas al Sindicato serán amonestados y multados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias continuas sin causa justificada. Después de dos faltas, se hará una primera amonestación privada en sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada les será impuesta una multa o sanción de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada falta y de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, por llegar a la sesión, quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;

- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado; y
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas.

Art. 37.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Por no desarrollar a cabalidad sus funciones, comprobado por una comisión especial, y que atente contra la reputación del Sindicato;
- c) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo; y
- d) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas.

Art. 38.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Por corrupción comprobada y aprovechamiento del cargo para beneficiarse individualmente;
- d) Cometer o propiciar fraude electoral;
- e) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
- f) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 39.- Son causas de expulsión de las personas afiliadas al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir injustificadamente las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- c) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- d) Por ampararse en el Sindicato para realizar actos de Corrupción, acoso laboral, acoso sexual, discriminación racial, o actividades que atenten contra la reputación e imagen del Sindicato, comprobables;
- e) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y,
- f) Agresión material a las personas afiliadas al Sindicato,

Art. 40.- Las sanciones establecidas en el Art. 36 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan solo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva, según el caso; conocerá de oficio por denuncia

de alguno de alguna persona afiliada al Sindicato teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa. Para lo cual se instalará una comisión investigadora.

## **CAPITULO XII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO**

Art. 41.- La Caja del Sindicato estará formada por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 42.- La cuota de admisión es de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La cuota ordinaria será de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea, no pudiéndose cobrar más de DOCE veces en un mismo año, salvo en acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea. La cuota ordinaria se cobrará cada mes, tanto la cuota de inscripción como mensual se hará por descuento del pagador respectivo de la dependencia de las personas afiliadas al Sindicato, previa autorización escrita por el afiliado, cuyos fondos se depositarán en una cuenta del Sindicato abierta para tal efecto, en un banco del sistema financiero nacional; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea aumentará la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 43.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas afiliadas al Sindicato.

Art. 44.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un cincuenta por ciento para administración, un cuarenta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el diez por ciento restante se destinará al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, anuales.

El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de las personas afiliadas al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 45.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General y del Secretario de Finanzas quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplentes de los integrantes de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario Primero de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 46.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, serán autorizados por el Secretario General, gastos mayores de TRESCIENTOS UN DOLARES HASTA TRES MIL DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, serán autorizados por la Junta Directiva y de más de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, serán autorizados por la Asamblea.

Art. 47.- Los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LA ACEFALIA Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO**

Art. 48.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más de las personas afiliadas activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea se nombrará a una comisión integrada por tres personas, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

Art. 49.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada al efecto.

Art. 50.- Los fondos remanentes del Sindicato, una vez concluido el proceso respectivo, pasarán a disposición de la Universidad de El Salvador.

## **CAPITULO XIV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 51.- El Sindicato podrá afiliarse a una Federación de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el acuerdo tomado en Asamblea por el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, dicho acuerdo deberá presentarse a la Junta Directiva de la Federación a la cual deberá presentarse.

Art. 52.- Las obligaciones contraídas por los integrantes de la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art. 53.- El-Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponda a cada persona afiliada al Sindicato como ciudadano.

Art. 54.- En caso de que el Sindicato estuviere afiliado a una federación, si el mismo entra en conflicto interno y no puede resolverlo por sus propios medios, deberá avocarse a la federación para que ésta sirva como tribunal que dirima la controversia.

Además, ante la Federación se podrá apelar contra cualquier medida disciplinaria adoptada por uno de sus personas afiliadas.

Así mismo, la Federación resolverá diferencias que ocurran entre los Sindicatos afiliados a la misma.

Art. 55.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación sólo podrá acordarse

mediante el voto de la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato, reunidos en Asamblea convocada al efecto por la Junta Directiva del mismo.

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,

CERTIFICA: Que en el expediente administrativo número 175 S.P., relativo al sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INJUVE, cuyas siglas son SITRAINJUVE, consta la resolución de otorgamiento de Personalidad Jurídica la cual es del tenor literal siguiente: 175 S.P./2019 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve.

Recibida y analizada la documentación presentada a éste Ministerio a las catorce horas con cinco minutos del día veintidós de mayo del corriente año, suscrita por la señora Zoila Esmeralda Lovos de Leon, en su calidad de Presidenta Provisional de la Asociación Profesional en formación denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INJUVE, cuyas siglas son SITRAINJUVE, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la cual corre agregada de folios dos a folios ocho, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de SESENTA Y TRES personas fundadoras;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 83 Inc.1 de la Ley de Servicio Civil, fue librado oficio de condición de las personas asalariadas con fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, dirigido a la Licenciada Yeimy Elizabett Muñoz Moran, en aquel momento en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud INJUVE, con la finalidad de comprobar dicha calidad de cada una de las personas fundadoras que prestan sus servicios para la Institución en comento, siendo notificada el día veintiocho de mayo del corriente año, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación certificará tal calidad.
- III) En atención a lo manifestado en el romano anterior dicho oficio fue respondido el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, por medio de escrito firmado por la Licenciada Yeimy Elizabett Muñoz Moran, en aquel momento en su calidad de Directora General del Instituto Nacional

de la Juventud INJUVE, en el que se detallan los nombres, modalidad de contratación y cargo de cada una de las sesenta y tres personas consultadas, donde además se expresa que tres de ellas renunciaron a sus cargos, en alusión a ello, se adjunta a la misma documentación presentada, fotocopia de las renunciaciones en las que se detalla la fecha en que fueron realizadas y a partir de cuándo surtieron efecto las mismas, por lo que según estos documentos la señoras Vanessa Alexandra Ceren Orellana renunció desde el día veinticinco de abril del presente año, Sonia Andreina López y el señor Carlos Sánchez, ambos ya no laboran para la Institución desde el uno de abril del presente año, por lo que ellos al momento de la presentación de la documentación a este Ministerio ya no poseían la calidad de trabajadoras del Instituto Nacional de la Juventud INJUVE, por lo tanto no se tomaran en cuenta como personas fundadoras del sindicato en formación;

- IV) Por lo tanto, se tiene reconocida la calidad de asalariadas de SESENTA personas fundadoras, así como los cargos que ocupan dentro de dicha Institución Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 83 Inc. 1 de la Ley de Servicio Civil;
- V) Que en el acta notarial relacionada en el romano I, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, artículo 2 del Convenio 87 de la OIT, sobre el Convenio de Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, artículo 4 Inc. 2º, artículo 83 inciso 3º de la Ley de Servicio Civil, este Despacho habiendo tenido a la vista la opinión técnica favorable del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y del Jefe de la Unidad Jurídica; RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y CINCO artículos que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INJUVE, cuyas siglas son SITRAINJUVE, Concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. "" R.C." RUBRICADA.

ES CONFORME con su original con la cual se confrontó y para ser presentada a la Imprenta Nacional, se extiende la presente CERTIFICACION, la cual consta de un folio útil, en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. HAMILAT MISAEEL REYES,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE ORGANIZACIONES SOCIALES.